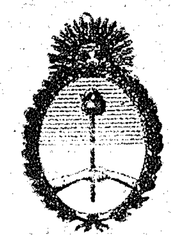
EDICION UNIFICADA



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

2da. SECCION
JUDICIALES

3ra. SECCION
COMERCIALES y CIVILES

Buenos Aires, jueves 7 de marzo de 1974

NUMERO 22.866

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Palmafin

SOCIEDAD ANONIMA
GERENTE DE FONDOS COMUNES
DE INVERSION

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO quince. — Adecuación de Estatuto: De la Sociedad Palmafín, Sociedad Anónima Gerente de Fondos Comunes de Inversión. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, Escribano autorizante, comparece el doctor Ricardo Linck, soltero, mayor de edad, hábil, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que encontrándose debidamente autorizado para este otorgamiento en la Asamblea General Extraordinaria que transcribiré, expresa: Que "Palmafín", Sociedad Anónima Gerente de Fondos Comunes de Inversión, de la que es Director, en la Asamblea General Extraordinaria del veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres, procedió a adecuar su Estatuto Social a las disposiciones de la Ley número 19 550, la que ha merecido la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente A. 42.859 correspondiendo ahora proceder a su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, para cuyo fin me solicita eleve a escritura pública las piezas pertinentes que el compareciente me entrega, las agrego a la matriz y las copio textualmente en el siguiente orden: Acta de la Asamblea que aprobó la adecuación y autorizó al compareciente a firmar este otorgamiento, la que constaba de fojas cincuenta y tres a cincuenta y seis, dice así: "Acta de Asamblea Nº 2. — En Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre de 1973, se reunieron en la calle Marcelo T. de Alvear 684, 2º piso, los accionistas de "Palmafín, S. A. Gerente de Fondos Comunes de Inversión", que se detallan al folio 3 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia todos por sí que representan la totalidad del capital social en Asamblea General Extraordinaria Unánime de acuerdo a lo previsto en el tercer apartado del art. 237 de la Ley 19.550, asistiendo también los directores señores Tomás Cucchiara, Ricardo Linck y Juan Hurtig, y el síndico titular, contador Víctor Coles, con la presencia de la inspectora de Personas Jurídicas, señora Mirta de Zeta de Varni. — Siendo las 10.15 horas, el presidente de la sociedad don Tomás Cucchiara, declara abierta la asamblea para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Adecuación del Estatuto a la Ley 19.550. — 2º) Designación personas para realizar trámites necesarios adecuación e inscripción. — 3º) Designación dos accionistas firmar acta. — Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día, el accionista señor Arturo Chianelli hace moción para que se apruebe la adecuación del Estatuto a la Ley 19.550, adoptando la siguiente redacción, la cual fue puesta a consideración de los señores directores, síndicos y accionistas con la debida antelación. — Estatuto de Palmafín, Sociedad Anónima Gerente de Fondos Comunes de Inversión, Adecuado a la Ley 19.550. — Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "PALMAFIN", SOCIEDAD ANONIMA GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro fuera del país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto: la promoción, dirección y administración de fondos comunes de inversión. — Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar con Bancos oficiales, privados o mixtos, nacionales, provinciales o municipales, con entidades o sociedades financieras, nacionales o extranjeras, como asimismo con cualquier persona física o jurídica, todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o este estatuto. — Cuarto: El capital social es de pesos sesenta mil (sesenta mil pesos) moneda argentina, representado por acciones de pesos uno (un peso) valor nominal cada una. — Se encuentra totalmente integrado. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: Por resolución de la asamblea ordinaria el capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Salvo que la emisión tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, ajustándose a lo establecido por el artículo ciento noventa y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho podrá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — Los directores deberán prestar una garantía de pesos cien (cien pesos). — Sus funciones serán remuneradas según el artículo doscientos sesenta y uno de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente: este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Para asumir sus funciones cada director deberá formular, de manera fehaciente, manifestación con alcance de declaración jurada sobre su situación personal en relación a los impedimentos establecidos por el artículo treinta y ocho de la Ley quince mil ochocientos ochenta y cinco, la que se hará conocer a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Igualmente cada director deberá hacer conocer a la sociedad, inmediatamente después de producida, cualquier situación sobreviniente que lo coloque dentro de las previsiones del citado artículo treinta y ocho de la Ley quince mil ochocientos ochenta y cinco, lo que se comunicará también a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y al artículo nueve del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida en forma conjunta por dos directores, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejercen tres síndicos con título de contador público nacional, inscripto en la matrícula profesional respectiva. — Los mismos serán designados por la asamblea ordinaria juntamente con tres suplentes que los reemplazarán en caso de ausencia o impedimento, todos por el término de un año. — Tienen las facultades establecidas por la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y la remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diez y



19740307

nueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Undécimo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años contados, desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Puesta a votación la moción de referencia es aprobada por unanimidad. — Puesto a consideración el segundo punto del Orden del Día y a moción del señor presidente, contador Tomás Cucchiara se designa por unanimidad a los señores Dr. Guillermo Carlos Linck y|o Jorge Luis Linck y|o Ricardo Linck, quedando autorizados los mismos indistinta y alternativamente para con las amplias facultades gestionar la aprobación e inscripción de la precedente adecuación de los estatutos, aceptar y|o proponer cualquier modificación requerida por la Inspección General de Personas Jurídicas o por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, otorgar la escritura pública respectiva y practicar sin limitación todos los actos que considere necesarios o convenientes para obtener su inscripción. — Sometido a consideración el tercer punto del Orden del Día, se designa por unanimidad a los señores Arturo Chianelli y Fernando Almirón para firmar la presente acta. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10.35 hs. — Fdo.: Tomás Cucchiara. — Fdo.: Arturo Chianelli. — Fdo.: Fernando Almirón. — Fdo.: M. de Zeta de Varni. — (Firmado: Cucchiara). — Acta de reunión de directorio que corría a fojas sesenta y dos del expediente, la que resolvió la convocatoria a la asamblea que se acaba de transcribir: Acta Nº 9: En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de setiembre de 1973, siendo las 10 horas, se reúnen los directores de Palmafin S. A. Gerente de Fondos Comunes de Inversión, señores Tomás Cucchiara, Ricardo Linck y Juan Hurtig, bajo la presidencia del primero de los nombrados y con la asistencia de los síndicos Sres. Alfredo Manuel Pablo Galland, Víctor Coles y Juan Born. — Tras un cambio de opiniones se resuelve convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo a la siguiente convocatoria: convócase a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día veintiséis de octubre de 1973, a las 10 horas en la calle Marcelo T. de Alvear 684, 2º piso, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Adecuación del estatuto a la Ley 19.550. — 2) Designación personas para realizar trámites necesarios, adecuación e inscripción. — 3) Designación dos accionistas firmar acta. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 10 y 30 horas. — Firmado: Tomás Cucchiara. — Ricardo Linck. — Juan Hurtig. — Alfredo Manuel Pablo Galland. — Víctor Coles. — Juan Born. — (Firmado): Tomás Cucchiara. — Nómina de accionistas asistentes a la asamblea antes transcripta, desglosada de fojas sesenta y tres, dice así: Palmafin S. A. Gerente de Fondos Comunes de Inversión. — Registro de asistencia a la Asamblea General Extraordinaria del día 26 de octubre de 1973. — Nº — Fecha — Accionista o representante: Nombre y apellido — Domicilio — Doc. Ident. — Cantidad de acciones — Capital: 1 — 19|10|73. — Enrique Jorge Carrier, Haedo 938, Vte. López — 4.238.724 — 17.500 — 17.500. — 2 — 19|10|73. — Juan Hurtig, Libertad 1376, Capital — 4.236.987 — 18.000 — 18.000. — 3 — 19|10|73. — Alberto Ayerza, Posadas 1274, Capital — 4.145.100 — 10.000 — 10.000. — 4 — 19|10|73. — Arturo Chianelli, Av. Sal. M. del Carril — 4.252.071 — 10.000 — 10.000. — 5 — 19|10|73. — Fernando Almirón, Sarmiento 4123 — 5.016.246 — 4.500 — 4.500 — 60.000 — 60.000. — El día 22 de octubre se cierra el presente depósito de acciones y registro de asistencia, habiendo sido presentadas las acciones más arriba detalladas que representan el total del capital de la sociedad. — Firmado: Tomás Cucchiara. — Firmado: Víctor Coles. — El día 26 de octubre de 1973, siendo las 10,15 horas, se efectúa el cierre del presente registro de asistencia con la presencia de 5 (cinco) accionistas, todos por sí, que representan el total del capital accionario de 60.000 acciones. — Firmado: Arturo Luis Chianelli. — Firmado: Fernando Almirón. — Firmado: Tomás Cucchiara. — Firmado: M. de Zeta de Varni. — (Firmado): Tomás Cucchiara. — En las fojas sesenticinco|sesentiséis desglosadas del expediente, consta la nómina de los miembros del directorio y de la sindicatura, con sus datos personales. — De ella surge que el directorio de la sociedad está constituido así: Presidente don Tomás Cucchiara; director: doctor Ricardo Linck; director don Juan Hurtig; son síndicos titulares los señores Alfredo Manuel Pablo Galland, Víctor Coles y Juan Born; y síndicos suplentes, Jorge José Conde, Sofía Olga Lis de Díaz y Néstor Hugo Cabadini. — Y resolución aprobatoria que constaba a fojas setenta y una, dice así: Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 4 enero 1974. — Visto: el expediente A 42859, atento lo solicitado; lo dictaminado por el departamento sociedades anónimas a fs. 70 y vta y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 53 a 56 —duplicados a fs. 57|60—, la reforma introducida en el contrato social de Palmafin Sociedad Anónima Gerente de Fondos Comunes de Inversión, por la asamblea celebrada el 26 de octubre de 1973. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 53 a 56, 62 a 63, 65 a 66 y copia autenticada de la presente resolución, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 0040. — (Firmado): Alberto G. Pico. — (Sello): Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto precedentemente, es copia fiel, doy fe. — Queda así elevada a escritura pública la adecuación del estatuto social de Palmafin Sociedad Anónima Gerente de Fondos Comunes de Inversión a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — El autorizante hace constar que la nombrada sociedad, con la misma denominación, igual plazo, el mismo capital y domicilio en esta Capital, se constituyó en forma definitiva por escritura número ochocientos, pasada ante mí al folio mil doscientos ochenta y uno de este registro, con fecha cuatro de abril de mil novecientos setenta y dos, habiendo sido inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el primero de diciembre de ese año, bajo el número cuatro mil ciento setenta y ocho, al folio cuatrocientos veinticinco del libro setenta y siete, tomo A de estatutos nacionales. — Previa lectura y ratificación, firma ante mí, doy fe. — R. Linck. — Está mi sello. — Ante mí: Ernesto Guerrico. — Sobrerraspado: Mirta de Zeta — ocho. — Vale.

Buenos Aires, febrero 20 de 1974.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.327,50 e.7|3 Nº 60.064 v.7|3|74

Aspinos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se ha ordenado publicar por un día el siguiente edicto:

FOLIO 764. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Nelso Ambrosio Aspitarte, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.561.580, domiciliado en la calle Vidt número mil seiscientos sesenta y nueve, de esta Ciudad, mayor de edad, persona capaz y de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta concurrir a este acto en nombre y representación de la sociedad constituida y con asiento en esta ciudad, denominada "Aspinos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria", en su carácter de Vicepresidente con uso de la firma social de la misma justificando su personería y habilidad para este acto con la siguiente documentación: a) Con la protocolización de los estatutos sociales de fecha ocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, según escritura —otorgada ante el escribano del partido de Morón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, don Nicolás A. Murano, al folio mil ciento cuarenta y tres del Registro número treinta y ocho a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el once de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número tres mil novecientos dieciocho, al folio cuatrocientos noventa y nueve, libro sesenta y ocho, tomo A, de Estatutos Nacionales, de los que se infiere: Que la sociedad se denomina "Aspinos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria", con una duración de noventa años, con domicilio legal en esta ciudad y un capital autorizado de veinticinco millones de pesos moneda nacional, equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Que la dirección y administración está a cargo de un directorio compuesto de un mínimo de tres y un máximo de siete miembros, con mandato por dos años, quienes elegirán de su seno a un presidente y un vicepresidente, los que representarán a la sociedad. — b) Con la escritura del veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante el mismo escribano al folio dos mil trescientos setenta y dos de su Registro, inscripta el tres de marzo de mil novecientos setenta, en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos ochenta y nueve al folio diez, libro setenta y uno, tomo A, de Estatutos Nacionales, por la que se aumenta el capital social. — c) Con la escritura del veintiocho de octubre de mil novecientos setenta, otorgada ante dicho escribano al folio mil setecientos uno de su Registro, inscripta el quince de diciembre de mil novecientos setenta, en el Registro Público de Comercio, bajo el número cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro al folio seis del libro setenta y cuatro, tomo A, de Estatutos Nacionales, por la que se emiten acciones. — d) Con la escritura del quince de mayo de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante el mencionado escribano al folio seiscientos setenta y cinco de su Registro, e inscripta el once de junio de mil novecientos ssetenta y uno, bajo el número mil novecientos seis, al folio doscientos cuarenta y nueve del libro setenta y cuatro, tomo A, de Estatutos Nacionales del Registro Público de Comercio, por la que se modifica la fecha de cierre del ejercicio social y se aumenta el capital autorizado. e) Con la escritura del veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y dos, otorgada ante dicho escribano, al folio trescientos dieciocho de su Registro, e inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de mayo de mil novecientos setenta y dos, bajo el número mil quinientos noventa y nueve al folio doscientos veintiuno del Libro setenta y seis, tomo A, de Estatutos Nacionales, por la que se emiten acciones. — f) Con el acta número seis de Asamblea General Ordinaria del diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, obrante a fojas trece, catorce, quince y dieciséis del libro de Actas de Asamblea número uno, rubricado en el Registro Público de Comercio el nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, con el número B-29.009, por el que se eligen por el término de dos años a los accionistas que integrarán el directorio. — g) Con el acta del Directorio número quince del veinte de noviembre de mil novecientos setenta y uno, obrante a fojas veintiocho y veintinueve del libro de actas del Directorio número uno, rubricado en el Registro Público de Comercio el nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve con el número B-veintinueve mil diez, en el que se distribuyen los cargos, eligiéndose como vicepresidente de la sociedad al aquí compareciente. — h) Con el acta de la Asamblea General Ordinaria número ocho, del quince de setiembre de mil novecientos setenta y dos, obrante a fojas diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte del mencionado libro de actas de Asamblea y la nómina de accionistas concurrentes a la misma, que obra a fojas siete del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales número uno, rubricado en el Registro Público de Comercio el nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, con el número B-veintinueve mil trece, los que transcriptos literalmente, dicen así: "Acta Nº 8. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de setiembre de 1972, siendo las 18,30 horas, se reúnen en el local de la calle Vidt 1667, Capital Federal, los Sres. accionistas de Aspinos SACIA, con el quórum requerido para sesionar según detalle al folio 9 del libro de registro de accionista, no contándose con la presencia del Sr. Inspector de Personas Jurídicas. — Acto seguido y bajo la presidencia del Sr. Pedro Miguel Aspitarte, se declara abierta la asamblea pasándose a considerar el primer punto del orden del día que dice: 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico correspondiente al 4to. ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 1972. — Acto seguido pide la palabra el Sr. Jorge D'Alessandro haciendo moción que como el balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y demás anexos e informes del síndico obra en manos de los Sres. accionistas con la suficiente anticipación, no sean leídos, haciendo igualmente moción que dichos documentos sean aprobados. — Puesta a consideración la moción del Sr. Jorge D'Alessandro, la misma es aprobada por unanimidad de votos computables. — A continuación se pasa a considerar el segundo punto del orden del día que dice: 2) Distribución de las utilidades del ejercicio. Pide la palabra el Sr. Enrique Narduzzi, haciendo moción que sea aceptada por los señores accionistas la distribución de utilidades propuestas por el directorio en la memoria entregada. — Puesta a consideración la moción, la misma es aprobada por unanimidad, resultando por lo tanto la siguiente distribución de utilidades por el ejercicio terminado el 31 de julio de 1972. — Distribución de Utilidades. — Utilidad del ejercicio anterior, $ 119.341,92. — A distribuir, $ 1.302.955,05. — Distribución. 2 o|o reserva legal, pesos 23.672,26. — Honorarios directores, pesos 118.361,31. — Honorarios síndicos, pesos 59.180,65. — 47 o|o dividendo en efectivo. $ 587.500. — 36 o|o dividendo en acciones liberadas, $ 450.000,00. $ 1.238.714,22. Saldo que pasa para el próximo ejercicio, $ 64.240,83. — Resolviéndose que el dividendo en efectivo sea puesto a disposición de los Sres. Accionistas del día 27 de setiembre de 1972 contra la presentación del cupón Nº 1 (uno) el dividendo en acciones liberadas de la sociedad cuando el H. Directorio lo crea conveniente, contra la presentación del cupón Nº 2 (dos) facultando al H. Directorio para que realice las emisiones correspondientes para el presente dividendo en acciones liberadas, en acciones ordinarias de un voto. — Con respecto a los honorarios de los directores, la asamblea deja a criterio del directorio el monto a distribuir entre sus miembros, de acuerdo a la suma que se les ha asignado. — Pasándose a continuación a tratar el tercer punto del orden del día que dice: 3) Elección de síndico titular y suplente. — Pide la palabra el Sr. Jorge D'Alessandro proponiendo para síndico titular al Sr. Hugo Lucas Ferreyra y para síndico suplente al contador público nacional M.C.P.C.E., tomo 33, folio 292, Virginio Alejandro Gentilini. Puesta a consideración la moción, la misma es aprobada por unanimidad. — A continuación se pasa a considerar el cuarto punto del orden del día que dice: 4) Reforma y adecuación de los estatutos sociales a la nueva ley de sociedades comerciales (Ley 19.550). — Pide la palabra el Sr. Presidente informando a los Sres. accionistas que como es de público conocimiento las sociedades comerciales deben adecuar sus estatutos a la nueva ley que entra en vigencia el 23 de octubre de 1972 razón por la cual se hace menester modificar y adecuar los estatutos sociales a la nueva ley. — Pide la palabra el Sr. Hugo Ferreyra, haciendo moción que la reforma y adecuación de los estatutos sociales se haga siguiendo el estatuto tipo aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas, mediante resolución Nº 38. — Luego de un cambio de ideas, se resuelve por unanimidad modificar y adecuar el actual estatuto social a las disposiciones de la nueva ley de sociedades comerciales Ley 19.550, siguiendo la fórmula de estatutos tipo aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas, con los siguientes puntos en los que se hace imprescindible su nueva determinación, a saber: los directores durarán tres años en sus funciones, los síndicos un año, el capital social se fija en pesos un millón setecientos mil dividido en acciones de $ 100 (cien pesos) cada una. — Los directores darán una garantía de $ 1.000 (mil pesos) cada uno. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y|o al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Autorizando al Presidente y Vicepresidente de la sociedad, Sr. Pedro Miguel Aspitarte y Nelso Ambrosio Aspitarte a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente y con facultades de aceptar o proponer modificaciones a la presente reforma y adecuación de los estatutos sociales a la Ley 19.550, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en

el Registro Público de Comercio. — A continuación se pasa a considerar el quinto punto del orden del día que dice: 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Pide la palabra el Sr. Hugo Ferreyra haciendo moción que firmen el acta de la asamblea los Sres. Claudio Domínguez y Jorge D'Alessandro. — Puesta a consideración la misma es aprobada por unanimidad. — No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 19,50 horas. — Claudio Domínguez — Jorge D'Alessandro — Pedro Aspitarte". — Asamblea general ordinaria del 15 de setiembre de 1972. — Número de orden — Fecha — Año 1972 — Día — Mes — Accionista (nombre completo y apellido) — Representante (nombre completo y apellido) — Cantidad de acciones o certificados — 5 votos — 1 voto — Número de títulos, acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C.) Dos décimos en los presentes — Firmas. — 1 — 14 Set. Hugo Lucas Ferreyra — Por sí — 10 — 381|390 — 1.000 — 50 — 50 — Hugo L. Ferreyra. — 2 — 14 Set. Pedro Miguel Aspitarte — Por sí — 330 — 5.940 — 1|8 — 10 — 21|189 — 617.000 — 1.450 — 620 — Pedro M. Aspitarte. — 3 — 14 Set. — Claudio Víctor Domínguez — Por sí — 10 — 391|400 — 1.000 — 50 — 50 — Claudio V. Domínguez. — 4 — 14 Set. — Nelso Ambrosio Aspitarte — Por sí — 230 — 4.810 — 9 — 11|14 — 17|18 — 190|360 — 504.000 — 1.450 — 620 — Nelso A. Aspitarte. — 5 — 14 Set. — Enrique José Narduzzi — Por sí — 10 — 491|500 — 1.000 — 50 — 50 — Enrique J. Narduzzi. — 6 — 14 Set. — Jorge Arturo D'Alessandro — Por sí — 10 — 481|490 — 1.000 — 50 — 50 — Jorge A. D'Alessandro. — 500 — 10.750 — 1.125.000 — 3.100 — 1.440. — Siendo las 18,30 horas del día 15 de setiembre de 1972 se cierra el presente libro de Registro de Accionistas, no contándose con la presencia del señor Inspector de Personas Jurídicas. Hay una firma y un sello. Pedro M. Aspitarte. Presidente". Es copia fiel de sus originales, doy fé. — Y el compareciente en el carácter acreditado, que manifiesta permanece vigente y sin modificación alguna dice: Que viene por este acto, para adecuar el estatuto de la sociedad a las disposiciones de la ley 19.550, el cual queda redactado de la siguiente forma: "Estatutos — Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "ASPINOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA" — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de 90 años contados desde el once de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compra venta y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de represetaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industrial: Mediante la industrialización de productos primarios, agropecuarios y forestales. —c) Agropecuaria: Mediante la explotación y|o administración de campos, establecimientos rurales, agrícolas, avícolas, ganaderos y forestales, fundación de colonias agrícolas y contratos de compraventa de hacienda y demás productos agrícolas ganaderos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de un millón setecientos mil pesos representado por diecisiete mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, del cual se ha emitido un millón doscientos cincuenta mil pesos. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y certificados provisionales que se emiten contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley 19.550. — Administración y representación Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reempiaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía. Depositar en la sede social la suma de un mil pesos mientras dure su mandato. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y al artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta y cuya firma abliga a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la Dirección y Administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se le fije los será por la asamblea conforme al artículo doscientos sesenta y uno de la Ley 19.550. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí determinado para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere de uno a cinco votos, conforme determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de decidir la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el día 31 de julio de cada año, a esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal. — b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. —d) El saldo, en todo o en parte, o participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior Y el señor Aspitarte dice: Que con la protocolización efectuada considera adecuado el Estatuto Social de "Aspinos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria", a las disposiciones de la Ley 19.550, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio para su presentación ante la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. El representante de la otorgante agrega: Que no corresponde abonar suma alguna en concepto de impuesto fiscal, en virtud de que la mencionada sociedad se encuentra alcanzada por los beneficios del decreto tres mil ciento trece, año mil novecientos sesenta y cuatro, y decreto número mil seiscientos ochenta del catorce de octubre de mil novecientos setenta del Poder Ejecutivo Nacional. Leída así la otorga y firma como acostumbra a hacerlo, todo por ante mí que doy fe. — Nelso A. Aspitarte. — Está mi sello. Ante mí. M. de la Torre. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 764, del Registro número 81, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en ocho fojas de actuación notarial numeradas 014857215|16|17|18|19|21|22 y la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mariano F. de la Torre. — Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Nelso Ambrosio Aspitarte, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos sesenta y un mil quinientos ochenta, domiciliado en la calle Vidt número mil seiscientos sesenta y nueve, de esta Ciudad, mayor de edad, persona capaz y de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta concurrir a este acto en nombre y representación de la sociedad constituida y con asiento en esta ciudad denominada "Asbinos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, en su carácter de Vicepresidente de la misma, justificando su personería y habilidad para este acto con la siguiente documentación: a) Con la protocolización de los estatutos sociales de fecha ocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, según escritura otorgada ante el escribano del Partido de Morón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, don Nicolás A. Morano, al folio mil ciento cuarenta y tres del Registro número treinta y ocho a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el once de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número tres mil novecientos dieciocho, al folio cuatrocientos noventa y nueve, libro sesenta y ocho, tomo "A", de Estatutos Nacionales; b) Con la escritura del veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante el mismo escribano al folio dos mil trescientos setenta y dos de su Registro, inscripta el tres de marzo de mil novecientos setenta, en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos ochenta y nueve al folio diez, del libro setenta y uno, tomo A, de Estatutos Nacionales", por la que se aumenta el capital social; c) Con la escritura del veintiocho de octubre de mil novecientos setenta, otorgada ante dicho escribano al folio mil setecientos uno de su Registro, inscripta el quince de diciembre de mil novecientos setenta en el Registro Público de Comercio bajo el número cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro al folio seis del libro setenta y cuatro, tomo A, de Estatutos Nacionales, por la que se emiten acciones; d) Con la escritura del quince de mayo de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante el mencionado escribano al folio seiscientos setenta y cinco de su Registro, e inscripta el once de junio de mil novecientos setenta y uno, bajo el número mil novecientos seis, al folio doscientos cuarenta y nueve del libro setenta y cuatro, tomo A, de Estatutos Nacionales del Registro Público de Comercio, por la que se modifica la fecha de cierre del ejercicio social y se aumenta el capital autorizado; e) Con la escritura del veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y dos, otorgada ante dicho escribano al folio trescientos dieciocho de su Registro, e inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de mayo de mil novecientos setenta y dos, bajo el número mil quinientos noventa y nueve, al folio doscientos veintiuno del libro setenta y seis, tomo A, de Estatutos Nacionales, por la que se emiten acciones; f) Con el acta número seis de Asamblea General Ordinaria del diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, por la que se eligen por el término de dos años a los accionistas que integrarán el Directorio; g) Con el acta de Directorio número quince del veinte de noviembre de mil novecientos setenta y uno, donde se distribuyen los cargos, eligiéndose como vicepresidente de la sociedad al aquí compareciente; h) Con el acta de Asamblea General Ordinaria número ocho del quince de setiembre de mil novecientos setenta y dos, donde se resolvió adecuar los estatutos a las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, autorizando al aquí compareciente para el otorgamiento con facultades para aceptar y proponer modificaciones; i) Con el acta de Asamblea General Extraordinaria número nueve del diez de setiembre de mil novecientos setenta y tres, donde se ratifica lo dispuesto por la referida en el apartado h). Los documentos mencionados en los apartados a, b, c, d, e, f, g, h) en fotocopias autenticadas se anexaron al folio setecientos sesenta y cuatro, protocolo corriente de este Registro y el referido en el apartado i) en copia autenticada lo anexo a la presente, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, que manifiesta permanece vigente y sin modificación alguna, dice: Que viene por la presente a complementar la escritura de adecuación de estatutos de la sociedad "Aspinos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, a las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, modificando la redacción de los artículos primero y tercero, los que quedan redactados así: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Aspinos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria". Tiene su domicilio legal en la calle Vidt número mil seiscientos sesenta y siete, jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, en especial los relacionados con el café, té y especias; b) Industrial: Mediante la elaboración de productos y subproductos de la industria del café, té y especias; c) Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y granjas, en especial los relacionados con el café, té y especias. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". — Leída, la firma ante mí, doy fe — Nelso A. Aspitarte. — Está mi sello. — Ante mí: M. de la Torre. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 962 del Registro número 81, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en dos fojas de actuación notarial numeradas 014.932.804 y la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mariano F. de la Torre. — Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Setenta — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Nelso Amorosio Aspitarte, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos sesenta y un mil quinientos ochenta, domiciliado en la calle Vidt número mil seiscientos sesenta y nueve, de esta Ciudad, mayor de edad,

SUMARIO

persona capaz y de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta concurrir a este acto en nombre y representación de la sociedad constituida y con asiento en esta ciudad denominada "Aspinos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, en su carácter de Vicepresidente de la misma, justificando su personería y habilidad para este acto con la siguiente documentación: a) Con la protocolización de sus estatutos sociales de fecha ocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, según escritura otorgada ante el escribano del Partido de Morón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, don Nicolás A. Morano, al folio mil ciento cuarenta y tres, del Registro número treinta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio el once de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número tres mil novecientos dieciocho, al folio cuatrocientos noventa y nueve, libro setenta y ocho, tomo A, de Estatutos Nacionales; b) Con la escritura del veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante el mismo escribano al folio dos mil trescientos setenta y dos, de su Registro, inscripta en fecha tres de marzo de mil novecientos setenta, en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos ochenta y nueve al folio diez, del libro setenta y uno, tomo A, de Estatutos Nacionales, por la que se aumenta el capital social; c) Con la escritura del veintiocho de octubre de mil novecientos setenta, otorgada ante dicho escribano, al folio mil setecientos uno de su Registro, inscripta el quince de diciembre de mil novecientos setenta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 5.434 al folio 6, del libro setenta y cuatro, tomo A, de Estatutos Nacionales, por la que se emiten acciones; d) Con la escritura del quince de mayo de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante el mencionado escribano al folio seiscientos setenta y cinco de su Registro, e inscripta en fecha once de junio de mil novecientos setenta y uno, bajo el número mil novecientos seis al folio cuarenta y nueve del libro setenta y cuatro, tomo A, de Estatutos Nacionales del Registro Público de Comercio, por la que se modifica la fecha de cierre de ejercicio social y se aumenta el capital autorizado; e) Con la escritura del veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y dos, otorgada ante dicho escribano al folio trescientos dieciocho de su Registro, e inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de mayo de mil novecientos setenta y dos, bajo el número mil quinientos noventa y nueve al folio doscientos veintiuno del libro setenta y seis, tomo A, de Estatutos Nacionales, por la que se emiten accciones; f) Con el acta número seis de Asamblea General Ordinaria del diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, por la que se eligen por el término de dos años a los accionistas que integrarán el Directorio; g) Con el acta de Directorio número quince del veinte de noviembre de mil novecientos setenta y uno, donde se distribuyen los cargos, eligiéndose como vicepresidente de la sociedad al aquí compareciente; h) Con el acta de Asamblea General Ordinaria número ocho del quince de setiembre de mil novecientos setenta y dos, donde se resolvió adecuar los estatutos a las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, autorizando al aquí compareciente para el otorgamiento con facultades para aceptar y proponer modificaciones; i) Con el acta de Asamblea General Extraordinaria número nueve de fecha diez de setiembre de mil novecientos setenta y tres, donde se ratifica lo dispuesto por la referida en el apartado h). Los documentos mencionados en los apartados a), b), c), d), e), f), g), h), en fotocopias autenticadas, se anexaron al folio setecientos sesenta y cuatro, protocolo corriente de este Registro, y el referido en el apartado i), en copia autenticada, lo anexé al folio novecientos sesenta y dos, protocolo corriente, doy fe. Y el compareciente, en el carácter acreditado, que manifiesta permanece vigente y sin modificación alguna, dice: Que viene por la presente a complementar la escritura de adecuación de Estatutos de la sociedad "Aspinos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, a las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos, modificando la redacción de los artículos tercero y decimotercero, los que quedan redactados así: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la importación, exportaciún, compraventa, distribución, representación, mandato, comisión y consignación relacionados con el café, té y especias; b) Industrial: Mediante la elaboración de productos de la industria del café, té y especias; c) Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y granjas, en especial los relacionados con el café, té y especias. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al decidir la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto". — Leída, la firma, ante mí, doy fe. — N. A. Aspitarte. — Hay un sello. Ante mí: Mariano Fernando de la Torre. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número un mil ciento trece del Registro número ochenta y uno, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos notariales numerados A-015024726 y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: 5.464 al folio 6 del libro, vale. — Mariano F. de la Torre. Escribano.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.100 e.7|3 Nº 60.073 v.7|3|74

Alimar

SOCIEDAD ANONIMA
NAVIERA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA de fecha 27 de octubre de 1973 y reunión del Directorio de fecha 30 de octubre de 1973 de "ALIMAR, SOCIEDAD ANONIMA NAVIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", han sido designadas las siguientes autoridades: Presidente, Victorio Malatesta; vicepresidente, César Alfredo Noguera directores titulares, Manuel Busquet Serra, Juan Carlos Claramunt, Luis Vicente Costantini (h.), Vladimir Edelberg, Héctor Francisco Pereda, Carlos Ernesto Piñero, Alfredo Chopitea; Alfredo Pérez Quesada; directores suplentes, Oscar Francisco Noguera y José L. Guarnieri; síndico titular, Fernando García Frugoni (h.); síndico suplente, Silvia Souran. — Fecha de designación de autoridades: 27 de octubre de 1973. — Fecha de cese, 27 de octubre de 1974.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 101,25 e.7|3 Nº 60.075 v.7|3|74

La Delicia Felipe Fort

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA de fecha 31 de octubre de 1973, se fija el número de directores de "LA DELICIA FELIPE FORT", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", en seis titulares, y por Acta Nº 183 de Directorio de fecha 1º de noviembre de 1973, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente, señor Carlos Augusto Fort; vicepresidente, señora María Asunción Baiget de Fort; director titular, señora Martha Trinidad Fort; director titular, Juan Rebolini; director titular, Amelia Fort de Catena; director titular, José Catena; síndico titular, doctor Luis María Guastavino; síndico suplente, señor Jorge Guillermo Podestá. — Duración de los mandatos un año. — Enmendado: 31, vale.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.7|3 Nº 60.100 v.7|3|74

Productos Alimenticios El Continente

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA de fecha 6 de diciembre de 1973, se fija el número de directores de "PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL CONTINENTE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, en cuatro titulares y un suplente y por Acta Nº 72 de Directorio, de fecha 6 de diciembre de 1973, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente, señor José Fernández Díaz, Vto. 30|9|1974; vicepresidente, señor José María Fernández, Voto. 30|9|74; director titular, señor Antonio Gangami, Vto. 30|1|74; director titclar, señor Amadeo García, Vto. 30|9|74; director suplente, señor Lisardo Alvarez, Voto. 30|9|74.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.7|3 Nº 60.103 v.7|3|74

Gomerías Rubio

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 30 de noviembre de 1973 de GOMERIAS RUBIO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, la distribución de cargos efectuada por acta de Directorio celebrada el día 1º de diciembre de 1973, el Directorio y Sindicatura de la sociedad quedan constituidos del siguiente modo: Presidente: Juan Ubeda. Vicepresidente 1º: Graciano Estévez, Vicepresidente 2º. Enriqueta Martí de Rubio, Directores Titulares: Rodolfo Graciano Rodríguez, Armando Benito Rocha, Marcelino Estévez, Héctor Figueira, Cayetano Dionisio Cerlini; Directores Suplentes: Armando Luis Baio, Sebastián Straguzzi, Néstor Juan Otegui; Síndico Titular: Alberto Jorge Martínez Prado, Síndico Suplente: Rosa Alba Ianniello. — S|R.: "Febrero de 1974". — Vale.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.7|3 Nº 60.160 v.7|3|74

Munitz L. M.

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 28 de noviembre de 1973, pasada ante Escribano Luis A. Beruti, se protocolizó el Acta de Directorio de Distribución de Cargos de MUNITZ L. M. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, de fecha 18 de mayo de 1973, quedando integrado el Directorio hasta la próxima Asamblea que trate el ejercicio económico a cerrarse el 31 de diciembre de 1973, así: Presidente: Manuel Munitz. Vicepresidente Hilda Zlotogwiazda. Directores Titulares: Armando Naiman, Héctor Zlotogwiazda. Director Suplente: Rodolfo Castella. Síndico Titular: Contador Mario I. Cukierkorn. Síndico Suplente: Contador Tobías Zylberglait.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.7|3 Nº 60.134 v.7|3|74

Columbia

SOCIEDAD ANONIMA
DE SEGUROS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 20 de octubre de 1972, la sociedad "COLUMBIA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS" eligió por 2 años Directores Titulares a los señores Enrique I. Pini, Angel J.Pini, Eugenio M. Blanco y Luis María Defferari. — Por otra acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1973, fueron elegidos Directores titulares por 2 años, los señores Francisco A. Soldati, Alberto Berisso y Juan Pedro F. Castelli y Directores suplentes por 1 año los señores Francisco P. Soldati, Edgardo Carlos Luppi y Angel David Pini, designándose Síndicos titulares por un año a los señores Silvio J. Merlo, Mario Carella y Gerardo Walter Hahn y Síndicos suplentes por un año a los señores Carlos Ludovico Grimer, Néstor Carlos Baleriani y Juan Carlos Gimena. — Y por último por acta de Directorio de fecha 31 de octubre de 1973, se procedió a la distribución de cargos del Directorio, resultando electos por unanimidad: Presidente señor Francisco A. Soldati. Vicepresidente señor Enrique I. Pini, Secretario señor Alberto Berisso y Tesorero señor Angel J. Pini. — Raspado: elegidos, Francisco. Vale. — S|R.: 4. Vale.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 97,50 e.7|3 Nº 60.118 v.7|3|74

Morenita

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA,
GANADERA, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 549, pasada al folio 1.200, con fecha 11 de diciembre de 1973, ante el escribano Luis Alberto Picasso, en el Registro Nº 450, de su adscripción, don Alberto Nicolás Vela y Marcelo Vela, en su carácter de presidente y vicepresidente respectivamente del Directorio de "MORENITA" SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, cuyos estatutos fueron protocolizados el 28 de abril de 1958, al folio 401, del Reg. 450 de Capital e inscriptos en el Registro Público de Comercio el 1º de julio de 1958, con el Nº 1282, folio 116, libro 51, tomo A de Estatutos Nacionales; procedieron a proto[illegible]ar el Acta de Directorio Nº 132 del 20 de noviembre de 1973, por la que se resolvió designar gerente de la sociedad al señor Jorge José Ayerza, con las siuientes facultades y atribuciones: Primero: El Gerente administrará libremente todos los bienes y negocios de la sociedad, pudiendo dar y tomar inmuebles en arrendamiento o pastaje, comprar y vender bienes, muebles y semovientes en las condiciones que juzgue convenientes, extender con su firma certificado de venta de haciendas y guías de campaña para su removido, demandar, cobrar y percibir sumas de dinero, cantidades de cosas y demás prestaciones que se adeudaren a la Sociedad, contestar demandas o reconvenciones y representarla judicialmente ante los Tribunales Judiciales de cualquier jurisdicción y fuero, y ante las demás autoridades nacionales, provinciales o municipales, ya sea en juicio o asuntos iniciados con anterioridad a este mandato o que se promuevan en lo sucesivo, pudiendo a tal objeto firmar, solicitar y realizar trámites registrales en los Ministerios, Secretarías, Contadurías, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidades, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas Provinciales y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Administración de Impuestos Internos, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Cajas de Jubilaciones, Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Registro de la Propiedad del Automotor, entidades autárquicas centralizadas o desentralizadas y toda otra oficina creada o a crearse, hacer y ordenar todos los pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración. Organizará y dirigirá las administraciones de los establecimientos de campo y demás explotaciones y|o negocios sociales, como así también la contabilidad general y la de aquéllos, pudiendo nombrar, remover y despedir al personal. — Recibirá y firmará la correspondencia y realizará cuantos más actos, contratos, gestiones o diligencias administrativas, judiciales o extrajudiciales que fueran necesarios y stuvieran comprendidos dentro de las facultades de administración y mandato general, y no sean notoriamente extraños al objeto social. — Segundo: El Gerente, actuando juntamente con uno cualquiera de los Directores tendrá la representación de la Sociedad, en todos los asuntos y negocios que tenga actualmente o que tuviere en lo sucesivo, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otra institución bancaria del país, casas de comercio compañías, sociedades o particulares, pudiendo al efecto solicitar créditos, descontar letras de cambio, giros, pagarés, vales, conformes u otra cualquier clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmando al efecto pagarés e letras, como librador, aceptante, garante, endosante o avalista, hacer depósitos de dinero y de toda clase de valores, endosar cheques, retirar los ya existentes o los que se depositen en adelante, en todo o en parte, renovarlos, cederlos, transferirlos, girar sobre ellos y en descubierto, suscribiendo creques, abrir cuentas corrientes y cerralas, con amplias y generales facultades para todo ello. — Tercero: Las atribuciones y facultades delegadas en el gerente por la presente acta, se considerarán subsistentes mientras ellas no sean revocadas en forma empresa, o limitadas en igual forma, pues el hecho de que la Sociedad realice actos análogos o intervenga en ellos, por intermedio de sus autoridades legales y estatutarias o de otros apoderados, no revocará, ni limitará dichas facultades. — Enmendado: Febrero — cuatro. Todo vale.

Buenos Aires, a los 11 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240 e.7|3 Nº 60.103 v.7|3|74

Técnica Elemec

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA GENERAL ordinaria de accionistas de TECNICA ELEMEC, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA de fecha 29 de octubre de 1973,

según acta Nº 8, designó al Directorio por el término de un año, el cual, de acuerdo con el acta Nº 58 de fecha 8 de noviembre de 1973, estará integrado en la forma siguiente: Presidente: Ingeniero Horacio Marcelo Diantur; Vicepresidente Marjan Hribar; Directores Titulares: Zdenko Hribar, Gladys Josefina Dantur, Néstor José Ottonello, Francisco Rant, Marta Pulenta de Dantur, Josefina Ayoub de Dantur, Ludmila Smole de Hribar, Antonia Smole de Hribar y Aloisia Kokalj de Rant; Síndico titular: Alejandro Albornoz; Síndico suplente: Rodolfo A. González Garabelli.

Buenos Aires 21 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.375.— e.7|3 Nº 60.164 v.7|3|74

Blubana

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 19|12|73 otorgada ante el Escribano de esta ciudad Roberto J. Martinitto, se protocolizó las actas: 1) De Asamblea Nº 85 del 14|6|73 y 2) De Directorio Nº 87 del 29|6|73, por las que se eligieron autoridades por un período de 3 años y se distribuyeron los cargos, quedando elegidos para integrar el Directorio: León Hecht, Benjamín Hecht, Isidoro Hecht, Alicia Elena Rodríguez, Osvaldo Isai Sujatovich, Ernesto Julio Bettinelli, Dora Prenski de Hecht, Juana Wilhelm de Hecht, Domingo Santiago Bonotto, Ana Kipen de Hecht. — Se designa por 1 año a: Samuel Steinberg como Síndico Titular y a Julio Antonio Wilber como Síndico Suplente. — Se distribuyen los cargos: Presidente: León Hecht. — Vicepresidente: Benjamín Hecht. — Directores: Isidoro Hecht, Juana Wilhelm de Hecht, Domingo Santiago Bonotto, Osvaldo Isai Sujatovich, Ana Ester Kipen de Hecht, Dora Prenski de Hecht, Ernesto Julio Bettinelli, Alicia Elena Rodríguez. — Fdo.: Roberto J. Martinitto. Escribano. —Todo en relación a "BLUBANA S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA".

Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93,75 e.7|3 Nº 60.123 v.7|3|74

Provencal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA de fecha 12 de diciembre de 1973 se fija el número de directores de "PROVENCAL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA en tres titulares, y por ta de Directorio Nº 21 de fecha 12 de diciembre de 1973 se distribuyen los cargo de la siguiente manera: Presidente, señor Roberto A. Cupolo; vicepresidente, señor Nicolás Lombardi; director titular, señor Mario D' Agostino; síndico titular, señor Juan C. Revelli; síndico suplente, señor Oscar Lombardi. — Duración de los mandatos, un año.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.7|3 Nº 60.104 v.7|3|74

Provencal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 12 de fecha 10 de enero de 1974, ante el escribano Luis Alberto Picasso, adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 450 de la Capital Federal, don Roberto Alfonso Cupolo, en su carácter de presidente del Directorio de "PROVENCAL" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, cuyos estatutos fueron protocolizados el 10 de junio de 1969, inscriptos en el Registro Público de Comercio el 4 de agosto de 1969, con el Nº 3272, folio 424 del libro 67, tomo A de Estatutos Nacionales, otorgó poder general a favor del señor Mario D'Agostino para representar a la sociedad en todos los asuntos administrativos, judiciales y contencioso-administrativos, con las siguientes facultades: 1º) Ejercerá la representación legal de la sociedad en todos los asuntos administrativos y judiciales. — 2º) Representará a la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos y contencioso administrativos. — 3º) Cobrar y percibir todo lo que se le debe a la sociedad, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía. — 4º) Solicitar, con su sola firma, préstamos y créditos y operar en general con el Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con otras instituciones bancarias, oficiales o privadas, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, así como toda clase de sociedades financieras o de créditos, particulares o de personas; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar, avalar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio, giros contra depósito o en descubierto. — 5º) Representará a la sociedad en todos los asuntos administrativos, en los ministerios, secretarías de Estado, municipalidades, Obras Sanitarias de la Nación, Aduana de la Capital, Dirección General Impositiva, Cajas de Jubilaciones, y todas las reparticiones nacionales, municipales o mixtas.

Buenos Aires, a los 15 días del mes de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 127,50 e.7|3 Nº 60.102 v.7|3|74

Agropecuaria La Lonja

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA de fecha 17 de setiembre de 1973, se fija el número de directores de "AGROPECUARIA LA LONJA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, en tres titulares, y por Acta Nº 9 de Directorio de fecha 17 de setiembre de 1973 se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente, señor Alberto Nicolás Vela; vicepresidente, señora María Elina Vela; director titular, señora Susana Emilia Cortiñaz de Monteros; síndico titular, señor Roberto A. Cupolo; síndico suplente, señor Ramón Romanyach Pons. — Duración de los mandatos, un año. — S|r: febrero de 1974, vale.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.7|3 Nº 60.106 v.7|3|74

Administraciones Vela-Woodgate

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA, MANDATOS
Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA de fecha 12 de diciembre de 1973 se fija el número de directores de "ADMINISTRACIONES VELA - WOODGATE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, MANDATOS Y SERVICIOS, en tres titulares, y por Acta de Directorio Nº 11, de fecha 12 de diciembre de 1973 se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente, señor Alberto Nicolás Vela; vicepresidente, señor Marcelo Vela; director titular, señor Marcial Federico Quiroga; síndico titular, C. P. N. Ramón Romanyach Pons; síndico suplente, señor Roberto Alfonso Cupolo. — Duralión de los mandatos, 1 año.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.7|3 Nº 60.109 v.7|3|74

Curplata

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGRICOLA Y GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante el escribano don Carlos Woehlecke Ferreyra, al folio ochocientos cuarenta y nueve del Registro número trescientos veintiséis a su cargo fue protocolizada la disolución anticipada de la razón social "CURPLATA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA Y GANADERA, resuelta por la Asamblea General Extraordinaria del treinta de agosto de mil novecientos setenta y tres. — La disolución fue aprobada por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número tres mil doscientos noventa y dos dictada el quince de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.7|3 Nº 60.126 v.7|3|74

Taya

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA General Ordinaria Nº 19, de fecha 31 de agosto de 1973 y Actas de Directorio Nº 182 del 31 de agosto y Nº 184 del 4 de octubre, ambas del año 1973, se eligen directores de "TAYA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" a saber: Presidente, señor Germán Carlos Noodt; directores, señores Ricardo Jensen y Alfredo Bruno Schock; síndico titular, doctor Luis María Guastavino; síndico suplente, señor Daniel Fara.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.7|3 Nº 60.126 v.7|3|74

Diaquímica

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA DEL 20 de noviembre de 1973, pasada ante el escribano Luis A. Beruti, se protocolizó el Acta de Directorio Nº 51 de Distribución de Cargos de "DIAQUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, de fecha 20 de setiembre de 1973, quedando integrado el Directorio así: Presidente, Alejandro Hodosi; vicepresidente, Esteban Pedro Hodosi; director, Elena Schick de Goldberger; síndico titular, Pedro Fernández Braña; síndico suplente, Enrique Giráldez.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.7|3 Nº 60.132 v.7|3|74

Bunge y Born Limitada

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA
E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PODER. — "Bunge y Born Limitada. S.A.C.F. e I." a Clifford Douglas, L. y otros. — Escritura número dos mil novecientos noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Mario Hirsch, que manifiesta ser casado, y don Juan Born (hijo), que manifiesta ser casado. Los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "BUNGE Y BORN LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL", con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos uno, de esta ciudad, en sus caracteres de Directores de la misma, cuya personería la acreditan en la forma que se establece más adelante. Y los comparecientes, en el carácter expresado, dicen: Que la sociedad que representan en su reunión de Directorio de fecha treinta de noviembre del corriente año, resolvió conferir Poder a favor de los señores Leonardo Clifford Douglas, Aurelio Francisco D'Aversa, Eduardo Felipe Nero, Miguel Angel Nolibos, Enrique Eduardo Schamann, y Alfredo Julián Enrique Welsh Míguens, en un todo de acuerdo al Acta de directorio, precedentemente relacionada, la que en su original tengo para este acto a la vista y copiada es del siguiente tenor: "En Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, reunido el directorio de Bunge y Born Limitada, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial, con asistencia de los señores Mario Hirsch, Juan Gyselynck y Jorge Born (h.), y de los síndicos titulares, doctores Carlos M. Herrán, Estevan N Dufourq, y Joaquín del S. C. de J. Somoza, se declara abierta la sesión bajo la presidencia del primero de los nombrados, siendo las once horas. Seguidamente, luego de un cambio de ideas, a fin de contar con nuevos apoderados que permitan cubrir diversas necesidades sociales, se resuelve por unanimidad: I) Conferir poder a favor de los señores Leonardo Clifford Douglas, Aurelio Francisco D'Aversa, Eduardo Felipe Nero, Miguel Angel Nolibos, Enrique Eduardo Schamann y Alfredo Julián Enrique Welsh Míguens, a objeto de que, en calidad de Gerentes Departamentales, en nombre y representación de Bunge y Born Limitada, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial, intervengan en las operaciones, asuntos, actos, contratos y juicios de orden comercial, industrial, civil, laboral, administrativo o judicial que actualmente tenga pendiente la mandante o en adelante llegare a suscitársele, de jurisdicción voluntaria, contenciosa, contencioso-administrativa, administrativa, criminal, laboral, correccional, federal o de cualquier otra naturaleza, fuero o jurisdicción en que tenga algún interés o parte en la República Argentina o en cualquier punto del extranjero, con las siguientes facultades: A) Actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente o uno cualquiera de ellos, indistintamente, con un director, colaborador, gerente o apoderado suficientemente facultado: Primero: Celebrar contratos de compraventa de toda clase de bienes muebles y semovientes, mercaderías, frutos y productos, maquinarias y automotores, suscribir conocimientos y warrants, determinar precios, plazos e intereses y otras condiciones, recibir y entregar productos y mercaderías, endosar recibos de mercaderías, despachar guías y cartas de porte, verificar su peso y calidad, contratar transportes terrestres, marítimos, fluviales y aéreos, suscribir contratos de cuenta corriente, mercantil y bancaria, de cambio, de usufructo, de depósito, de comisiones y consignaciones, ceder y tomar en locación bienes muebles e inmuebles, por plazos que excedan o no de seis años, contratar obras y servicios como locadora o locataria. Segundo: Efectuar toda clase de cobranzas y pagos ordinarios, solicitar, percibir, demandar y repetir todas las sumas de dinero, prestaciones, servicios, mercaderías, valores, documentos y todo lo que por cualquier concepto correspondiere o se adeudare a la sociedad, en efectivo, letras, vales, cheques, giros, pagarés y demás documentos de comercio, recibir una cosa por otra, exigir fianzas, cauciones y otras garantías, aceptar la constitución de hipotecas, prendas, anticresis o cualquier otro derecho real, en garantía de créditos, sumas de dinero o valores que se adeudare o que por cualquier concepto correspondiere a la sociedad, otorgar cancelaciones de derechos reales, pagar contribuciones, impuestos, servicios y tasas fiscales y municipales, contratar seguros y liquidar y cobrar las respectivas indemnizaciones, aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones, prórrogas o quitas de deudas, aceptar renuncias de derechos y prescripciones adquiridas, impugnar obligaciones preexistentes, aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación, celebrar arreglos, transacciones y concordatos, otorgar y exigir recibos, cartas o instrumentos de pago, rescindir, prorrogar, renovar, demandar o reconvenir el cumplimiento de los actos y contratos encomendados por este mandato y exigir o demandar la rescisión o nulidad de toda clase de actos, contratos e instrumentos, dar, tomar y conservar posesiones, determinar y rectificar rumbos, medidas y linderos. Tercero: Abrir cuentas corrientes, clausurarlas, depositar en ellas fondos y valores y retirarlos, librando contra esas cuentas, cheques, giros o cualquier otra orden de pago, girar contra créditos en cuenta corriente, librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, aceptar, avalar, ceder, negociar y renovar letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales y demás documentos comerciales, de la sociedad o de terceros, renovarlos, protestarlos, abonarlos y cobrarlos, endosar, al solo efecto de su descuento, pagarés endosados o librados a la orden de la sociedad, suscribir las listas que acompañan dichos documentos, solicitar la apertura de créditos de toda clase, firmando solicitudes de apertura, contratos o cartas de crédito, sus modificaciones, ampliaciones, renovaciones o prórrogas, firmar recibos por entrega de documentos de embarque y aduaneros "trust receipts", si fuera necesario, con el compromiso de pago una vez retirado el despacho, firmar contratos de cambio y las respectivas confirmaciones, así como las solicitudes, declaraciones y formularios que, a tal fin, requiera el Banco Central de la República Argentina o cualquier otro banco, oficial o particular, autoridad o dependencia pública y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Nacional de Desarrollo, la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otros bancos o instituciones que desarrollen actividades bancarias o de crédito, oficiales o particulares, sus sucursales o agencias y con sociedades, corporaciones o particulares. Cuarto: So-

licitar la inscripción de patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica, modelos y diseños industriales, apelar la denegatoria o toda otra medida que las autoridades tomen con motivo de solicitudes que la sociedad presente, oponerse al registro de marcas, patentes, enseñas o denominaciones comerciales, modelos y diseños industriales, demandar su nulidad y perseguir a usurpadores e imitadores, pedir la cancelación de marcas, modelos o diseños, la cesación de su uso y los pertinentes daños y perjuicios. Quinto: Ocurrir ante los señores Jueces, Tribunales, Cámaras, Cortes y demás autoridades judiciales, nacionales, provinciales, departamentales o municipales que corresponda, de cualquier fuero o jurisdicción, prestar toda clase de escritos, escrituras, documentos, testigos y demás justificativos, entablar, contestar y proseguir acciones y demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, promover e intervenir en querellas y acciones criminales en nombre de la sociedad, solicitar desalojos y lanzamientos, embargos preventivos y definitivos y venta de bienes de deudores, inhibiciones, secuestros, interdicciones u otras medidas precautorias o conservatorias y su levantamiento, formular e impugnar protestos y protestas, reservas y denuncias, prestar y exigir arraigos, juramentos, cauciones, fianzas y otras garantías, prorrogar y declinar fueros y jurisdicciones, constituir domicilios especiales, desistir, renunciar, transar, rescindir, comprometer en árbitros juris o en arbitradores, amigables componedores y terceros, firmando los compromisos necesarios con o sin imposición de penas y multas, solicitar la declaración de quiebras y concursos civiles, celebrar e impugnar adjudicaciones y particiones, solicitar la formación de juicios sucesorios, nombrar administradores de bienes, liquidadores, tasadores, rematadores y peritos de toda índole, interpelar, hacer mensuras, fijar y marcar límites y medidas, rectificar registros e inscripciones. B) Actuando uno cualquiera de los mandatarios, indistintamente: Primero: Efectuar cobranzas ante los poderes o dependencias públicas nacionales, provinciales, departamentales o municipales, entidades autónomas, autárquicas o mixtas y demás oficinas competentes, otorgando los recibos y cartas de pago correspondientes. Segundo: Endosar, al solo efecto de su depósito en cuentas corrientes que la sociedad posea en instituciones bancarias o de crédito, cheques, giros, pagarés y otras órdenes o instrumentos de pago. Tercero: Asistir a asambleas de sociedades y de toda clase de corporaciones Cuarto: Intervenir en cualquier gestión relacionada con los servicios de Correos y Telecomunicaciones, retirar de las oficinas de Correos o de la Casa Central, sucursales, agencias u otras dependencias, toda clase de correspondencia telegráfica o epistolar, simple o de control, valores declarados, giros, cargas o encomiendas a nombre de la sociedad, suscribir avisos, recibos y demás resguardos, despachar telegramas simples o colacionados. Quinto: Actuar ante los Ministerios, Secretarías y Subsecretarías de Estado, Legislaturas, Aduanas, Municipalidades, Tribunal Municipal de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, Registro de la Propiedad Inmueble, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro de la Propiedad Intelectual. Oficinas de Patentes de Invención y Registros de Marcas de Fábrica, de Comercio, de Modelos o Diseños Industriales y demás autoridades administrativas y/o judiciales de orden nacional, provincial, departamental, municipal, administraciones, direcciones, dependencias y oficinas públicas, entidades autónomas, autárquicas y mixtas de esta República, sin excepción alguna, pedir inscripciones, suscribir pedidos y reclamaciones, presentar escritos, solicitudes, pruebas, títulos, documentos, declaraciones juradas, testigos y demás justificativos, gestionar patentamientos e inscripciones de automotores, formular protestos y protestas, notificaciones, declaraciones y reclamos, solicitar testimonios y certificados, apelar, labrar, firmar e impugnar actas, pedir exoneración de penas y multas y rebaja de impuestos y tasas, constituir las fianzas y cauciones que fueran exigidas, presentar y retirar planos y gestionar su aprobación, asistir a juicios verbales al cotejo de documentos y firmas, designar los documentos en comparación, asistir a juntas de acreedores y audiencias de conciliación, inclusive representar a la sociedad en indagatorias y demás audiencias del fuero penal, verificar u observar créditos o su graduación, poner y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, oponer toda clase de excepciones, tachar y decir de nulidad o de inconstitucionalidad, interponer recursos, celebrar e impugnar concordatos, producir todo género de pruebas e informaciones, pedir prórrogas y términos extraordinarios, diligenciar exhortos, oficios y otros recaudos. — Los mandatarios, podrán asimismo, en la forma que antecede, realizar cuantos actos, gestiones y trámites fuese menester para el mejor cumplimiento de este mandato, que sólo se considerará revocado, cuando lo sea expresamente por escritura pública, pues no lo revocará, limitará ni suspenderá, en modo alguno, la intervención de otros respresentantes en los mismos asuntos. II) Autorizar a dos cualesquiera de los señores directores para que, conjuntamente, otorguen y suscriban la correspondiente escritura de poder en los términos expuestos, haciendo constar, además, que los mencionados mandatarios instituidos podrán obtener, sin intervención de la mandante, cuantos testimonios soliciten del instrumento de su habilitación. No habiendo más asuntos que tratar, se procede a labrar el acta que, una vez leída, es aprobada sin observaciones y firmada, levantándose la sesión, siendo las dieciséis y treinta horas. Mario Hirsch. — Juan Cyselynck. — Jorge Born (h.). — Carlos M. Herrán. — Estevan N. Dufourq. — Joaquín del S. C. de J. Somoza". Es copia fiel, doy fe, del acta de su referencia. Y los comparecientes en el carácter expresado, continúan diciendo: Que dejan conferido poder a favor de los señores Leonardo Clifford Douglas, Aurelio Francisco D'Aversa, Eduardo Felipe Nero, Miguel Angel Nolibos, Enrique Eduardo Echamann y Alfredo Julián Enrique Welsh Miguens, para que en nombre y representación de "Bunge y Born Limitada, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial", en su calidad de Gerentes Departamentales, de la misma, actúen en la forma y con las facultades determinadas en el acta preinserta, pudiendo realizar todos y cada uno de los actos en ella establecidos, cuyos términos se dan por reproducidos en este lugar; haciendo constar, además, que los mandatarios citados, puedan obtener, sin intervención de la mandante, cuantos testimonios soliciten del presente poder, el que sólo se considerará revocado cuando lo sea expresamente por escritura pública, pues no lo revocará, limitará ni suspenderá en modo alguno, la intervención de otros representantes en los mismos asuntos. Los comparecientes, acreditan su personería: Primero: Con la escritura de protocolización de sus Estatutos otorgada con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos diecinueve, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Francisco Ratto, inscripta el veintiséis de diciembre siguiente, bajo el número ciento cincuenta, al folio quinientos sesenta y seis, del Libro treinta y nueve, Tomo A, de Estatutos Nacionales; y modificados parcialmente sus estatutos por escrituras del cuatro de agosto de mil novecientos veintidós, pasada ante el nombrado escribano Ratto, inscripta el veintiséis de setiembre siguiente, bajo el número ciento ocho, al folio ciento treinta y siete, Libro cuarenta y uno, tomo A, de Estatutos Nacionales; diecisiete de marzo de mil novecientos veinticuatro, pasada ante el escribano Juan Illa, inscripta el veintisiete de junio siguiente, bajo el número ochenta y nueve, al folio doscientos ochenta y cuatro, Libro cuarenta y uno, Tomo A, de Estatutos Nacionales; veintinueve de enero de mil novecientos veinticinco, pasada ante el escribano Mario Novaro, inscripta el catorce de mayo del mismo año, bajo el número ochenta y dos, al folio trescientos setenta y tres, Libro cuarenta y uno, tomo A, de Estatutos Nacionales; diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta, pasada ante el escribano Ratto, inscripta el diez de marzo siguiente, bajo el número cincuenta y dos, al folio cuatrocientos sesenta y tres, Libro cuarenta y tres, Tomo A, de Estatutos Nacionales; veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el escribano H. C. Merlini, inscripta el cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento cinco, al folio trescientos sesenta y cinco, del Libro cuarenta y siete, Tomo A, de Estatutos Nacionales; veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el nombrado escribano Ratto, inscripta el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta, bajo el número doscientos treinta y uno, al folio cuatrocientos veintiséis, del Libro cuarenta y ocho, tomo A, de Estatutos Nacionales; veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta, pasada ante el escribano Manuel A. Bullrich, inscripta el veintiséis de setiembre siguiente, bajo el número ochocientos treinta y tres, al folio cuatrocientos noventa y dos, Libro cuarenta y ocho, tomo A, de Estatutos Nacionales; veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante el escribano Américo Cornejo, inscripta el veintinueve de julio siguiente, bajo el número mil cuarenta y ocho, al folio cuatrocientos setenta y ocho, Libro cuarenta y nueve, tomo A, de Estatutos Nacionales; diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el escribano Manuel A. Bullrich, antes citado, inscripta el veinte de abril siguiente, bajo el número ochocientos catorce al folio cuatrocientos cincuenta y seis, Libro cincuenta y uno, tomo A, de Estatutos Nacionales y siete de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante el nombrado escribano Bullrich, inscripta el siete de octubre siguiente, bajo el número dos mil doscientos cuarenta y cuatro, al folio doscientos treinta y ocho, Libro sesenta y uno, tomo A, de Estatutos Nacionales, las que en sus testimonios tengo para este acto a la vista, y en fotocopias debidamente autenticadas obran agregadas al folio cuatro mil ochocientos dieciocho de este Registro y protocolo del año mil novecientos sesenta y siete, y once de setiembre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante la escribana de esa Ciudad, doña María Ofelia Romero Frigerio, al folio mil ciento veintinueve, del Registro doscientos quince, interinamente a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha dos de marzo de mil novecientos setenta y tres, bajo el número cuatrocientos uno, al folio cuarenta y ocho, del Libro setenta y nueve, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, la que en su original tengo para este acto a la vista, devuelvo a los interesados en razón de su naturaleza, y en fotocopia debidamente autenticada, agrego a la presente, doy fe, y de todas resulta: Que la sociedad fue autorizada para funcionar como sociedad anónima por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha siete de noviembre de mil novecientos diecinueve. Que la sociedad gira bajo la denominación de "Bunge y Born Limitada, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial", con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires. Que su plazo de duración es de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Que la sociedad es administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco Directores nombrados por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, quienes duran un año, pudiendo ser reelegidos por uno o más períodos. Que para la validez de la representación de la Sociedad se requiere la firma de dos Directores o la firma de un Director y un apoderado, o la firma de dos apoderados especialmente facultados para el acto o la firma de un Director delegado. Y que el Directorio tiene facultades para conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces creyera convenientes. Y Segundo: Con las Actas: de Asamblea celebradas con fecha treinta de abril del corriente año, y su continuación del veintidós de mayo del corriente; y de Directorio de fecha treinta de abril del corriente año, inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el diecisiete de octubre último, bajo el número quinientos tres, al folio setenta y tres, del Libro dos de Nombramiento y Cesación de Administradores, en su testimonio he tenido para este acto a la vista, y en fotocopia debidamente autenticada, obra agregada al folio siete mil setecientos cincuenta y tres de este Registro y protocolo corriente. En este Estado, los comparecientes, agregan: Que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna. Previa lectura, así la otorgan y firma como acostumbra hacerlo, todo por ante mí, doy fe. Sobreborrado: doce — Diciembre — vecinos — bajo — reunión — de asistencia — Joaquín — Bunge — y apoderados — aéreos — giros — renovarlos — contratos — Banco — desarrollen — particulares — marcas — o toda — marcas — proseguir — Municipalidades — Modelos — verbales — intervención — soliciten — levantándose — horas Estevan — Clifford — reproducidos — testimonios revocará — Estatutos — A — diez — setenta y dos — Sociedades — Anónimas — en mayo con fecha dos de marzo de mil novecientos setenta y tres bajo el número cuatrocientos uno, al folio cuarenta y ocho del Libro setenta y nueve. Todo vale. Sobreborrado: Welsh. Vale.

Buenos Aires, febrero 14 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.110 e.7|3 Nº 60.178 v.7|3|74

Agropecuaria Don Vicente

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION S. A. "Agropecuaria Don Vicente, S. A. — Escritura número trescientos treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Vicente Germino, que dice ser casado en primeras nupcias con Dina Esther Lombardo, argentino, nacido el uno de octubre de mil novecientos veinticinco, agricultor, Cédula de Identidad Provincia de Buenos Aires, dos millones quinientos noventa y siete mil setecientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle diecinueve y veintiséis, cuatrocientos ochenta y cuatro, Balcarce, Provincia de Buenos Aires, persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de don Vicente Germino, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Filomena Cerono, italiano, nacido el veintisiete de junio de mil ochocientos noventa y nueve, agricultor, hijo de don Nicolás Germino y doña Inés Esterfesot, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle veintiocho entre la Diecinueve y Veintiuno, número setecientos veintitrés, finca ubicada en la localidad de Balcarce; don Nicolás Germino, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Ofelia Bianchini, argentino, nacido el doce de junio de mil novecientos veinticuatro, agricultor, hijo de don Vicente Germino y doña Filomena Cerono, Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos setenta y siete mil noventa y nueve, y de don Jorge Santos Germino, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Ana Rosa Catania, nacido el dieciocho de abril de mil novecientos treinta, agricultor, hijo de don Vicente Germino y de doña Filomena Cerono, Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos noventa y dos mil cuatrocientos siete, y de don Osvaldo Jorge Germino, que asegura es soltero, nacido el veintidós de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, empleado, argentino, hijo de don Nicolás Germino y doña Ofelia Bianchini, Libreta de Enrolamiento número ocho millones quinientos treinta y seis mil doscientos noventa; los tres comparecientes nombrados en último término, se domicilian en la calle Veintisiete, finca designada con el número ochocientos quince, de la Ciudad de Balcarce, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; en mérito al poder especial que éstos le otorgaron por escritura de fecha cinco del corriente mes y año, ante el escribano de la Ciudad y Partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, don Raúl Enrique Teijeiro, al folio treinta y seis del Registro número diez a su cargo, la que en su testimonio debidamente legalizado tengo para este acto a la vista y agrego a la presente. — Y el compareciente, después de asegurarme que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter que inviste, dice: Primero: Que el dicente y sus mandantes han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "AGROPECUARIA DON VICENTE, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y|o en el exterior, las siguientes operaciones: Agropecuarias: Explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios y|o de terceros en todas sus formas, agrícola ganaderos, tambos, fruticolas, cultivos forestales y de granjas, mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento y permuta de estancias, campos, bosques, chacras y cualquied clase de bienes raíces; establecer estancias para invernada y cría de ganado, tambos y cabañas. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, mercaderías en general, máquinas, herramientas, repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños, modelos industriales, artísticos, etcétera, su negociación en el país y|o en el exterior. — Industriales: Fabricación y elaboración de materias primas, productos y subproductos destinados a la industria metalúrgica, química, plástica, textil y maderera. — Financieras: Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales, con constitución de prendas a corto o largo plazo, aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas constituídas o a constituirse, consorcios o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales, activos y pasivos, compraventa y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o recibir, otorgar, transferir y conceder créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, prendas o cualquier otra permitida por la ley. — No se realizarán operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil setenta y uno y otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, urbanización, división, construcción, administración y explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibi-

dos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos sesenta mil pesos ($ 260.000.—) representado por veintiséis mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesion deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben perestar la siguiente garantía: Cada uno de ellos debe depositar en la Caja de la Sociedad la suma de cien pesos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere paderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos: de la Nación Argentina Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso. — Fiscalización: Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de tres años. — La Asamblea debe también elegir un síndico suplente por el mismo término. — Asambleas: Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse, con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a a autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) Del saldo, en todo o en parte, a participación adicional en las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: Que el capital lo suscriben e integran de la siguiente manera: El señor Vicente Germino suscribe veintitrés mil acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una, de diez pesos valor nominal cada una, es decir la suma de doscientos treinta mil pesos, que integra de la siguiente manera: doscientos mil pesos, mediante el aporte de una fracción de campo, ubicada en el Cuartel Sexto del Partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, designado según plano de mensura como lote seiscientos dieciocho; f) que mide línea H-J al Oeste Sudoeste, quinientos setenta y cuatro metros; línea K-J, al Sur, ocho metros sesenta centímetros, ambos rumbos lindando con el camino general; línea K-L, al Oeste Sudoeste, doscientos treinta y dos metros, setenta y cinco centímetros, con el campo de Nereo Crovetto; línea L-A al Noroeste, según mensura dos mil quinientos once metros veinte centímetros y según título, dos mil quinientos cuatro metros veintiocho centímetros, lindando con parcelas novecientos nueve b, y novecientos nueve a, de la circunscripción Séptima; línea M-A, al Nornordeste ochocientos ochenta metros setenta centímetros, con parte de la parcela seiscientos catorce, y línea H-M al Sudeste, dos mil cuatrocientos cuarenta metros ochenta y cinco centímetros, lindando con el lote seiscientos dieciocho g, de su mismo plano, todo lo que hace una superficie de doscientos nueve hectáreas, once áreas, trece centiáreas, cuyo dominio figura inscripto a su nombre el treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número doscientos cincuenta y seis en el Registro del Partido de Balcarce, y la suma de treinta mil pesos en efectivo; el señor Vicente Germino (hijo) suscribe mil acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una de diez pesos, valor nominal cada una, es decir la suma de diez mil pesos que integra en efectivo; el señor Nicolás Germino suscribe novecientas cincuenta acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una, de diez pesos valor nominal cada una, es decir, la suma de nueve mil quinientos pesos, que integra en efectivo; el señor Jorge Santos Germino, suscribe mil acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una de diez pesos valor nominal cada una, es decir la suma de diez mil pesos y el señor Osvaldo Jorge Germino suscribe cincuenta acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una, de diez pesos valor nominal cada una, es decir, la suma de quinientos pesos. — Todos los accionistas integran en este acto el veinticinco por ciento de sus respectivos aportes en efectivo, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo ciento sesenta y seis de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, a excepción de don Vicente Germino que con el aporte del inmueble deslindado ha superado el veinticinco por ciento exigido por dicha ley. — Tercero: Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a don Vicente Germino. — Vicepresidente, a don Vicente Germino (hijo). — Vocales a don Nicolás Germino y don Jorge Santos Germino y Organo Fiscalizador: Síndico Titular al contador público nacional, señor José Tomás Tinari y Síndico Suplente al, contador público nacional señor Juan Carlos Mafei. — Y Cuarto: Autorizar a don Vicente Germino (hijo) y don José Tomás Tinari para que uno cualquiera de ellos, indistintamente, suscriban toda la documentación indispensable al efecto, pública y/o privada, en cumplimiento de lo resuelto, pudiendo efectuar los actos complementarios que faltaren para completar y formalizar definitivamente la operación y realicen en suma cuantos más actos, gestiones y trámites inherentes correspondan inclusive ante la Inspección General de Personas Jurídicas, aceptando las observaciones que ella pueda exigir para aprobar la constitución de la sociedad, aun en el caso de tener que modificarse la denominación social adoptada para la misma; ante el Registro Público de Comercio para obtener la pertinente inscripción y ante cualquier otra repartición pública que pueda corresponder. — Y el compareciente, en el carácter invocado, solicita de mí, el escribano autorizante, expida testimonio en forma de la presente escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás formalidades legales. — Se hace constar: Que el impuesto de sellos por la suma de doscientos sesenta mil pesos se abona en este acto. — Previa lectura, así la otorga y firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: casado en primeras — asegura es — asegura es — mobiliarias — comprendidas — preferidas — suplentes — comprendidas — preferidas — suplentes — inclusive — año — su — un — público — pertinente. Vale. Sobreborrado: suscriben. Vale. — Sobreborrado: f. Vale. — Vicente Germino. — Ante mí, Julia Vitaver, escribana. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 636 del Registro número 354, de mi adscripción, doy fe. — Julia Vitaver.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 900.— e. 7|3 Nº 60.181 v. 7|3|74

Cadec Compañía Argentina de Comercio

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PODER ESPECIAL. — "Cadec, Compañía Argentina de Comercio, Sociedad Anónima" a Antonutti, Roberto y otros. — Escritura Número Tres Mil Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Carlos Alberto Palomeque, argentino, soltero; y don José María Videla Aranguren, argentino, casado. — Los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento, en nombre y representación de "CADEC, COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos sesenta y cinco, de esta Ciudad, en sus caracteres de Directores de la misma, cuya personería la acreditan en la forma que se establece más adelante. — Y los comparecientes en el carácter expresado, dicen: Que la sociedad que representan, en su reunión de Directorio de fecha veintinueve de noviembre del corriente año, resolvió conferir Poder Especial a favor de los señores Roberto Antonutti, Norberto Carlos Calcagni, Luis Roque Montironi, Oscar Dimitrijewits, Mario Alberto Vecchio, Jorge Hugo Roca y Francisco Vinci, en un todo de acuerdo al Acta de Directorio que en su original tengo para este acto a la vista y copiada es del siguiente tenor: "En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, reunido el Directorio de Cadec, Compañía Argentina de Comercio, Sociedad Anónima, con asistencia de los señores Enrique L. Zweegman, Carlos A. Palomeque y José M. Videla Aranguren, y del Síndico Titular, doctor Miguel A. Marsimian, se declara abierta la sesión, bajo la presidencia del primero de los nombrados, siendo las once horas. — Seguidamente, a los efectos del movimiento operativo que la sociedad realiza actualmente con la Junta Nacional de Granos, se resuelve por unanimidad: I) Otorgar poder especial a favor de los señores Roberto Antonutti, Norberto Carlos Calcagni, Luis Roque Montironi, Oscar Dimitrijewits, Mario Alberto Vecchio, Jorge Hugo Roca y Francisco Vinci, a objeto de que, en nombre y representación de la Sociedad, dos cualesquiera de ellos, conjuntamente, o uno cualquiera de ellos con un Director actúen ante la Junta Nacional de Granos, suscriban certificados de depósito, liquidaciones definitivas, base de compraventa y liquidaciones de operaciones primarias sobre granos, carta de solicitud de análisis y/o de arbitrajes y cualquier otra correspondencia y/o documentación indispensable, para tramitar y cubrir todos los movimientos necesarios que la mandante deba realizar en su carácter de mandataria autorizada por dicha Junta Nacional de Granos, poder que sólo se considerará revocado cuando lo sea expresamente por escritura pública, pues no lo revocará, limitará ni suspenderá en modo alguno, la intervención de otros representantes en los mismos asuntos. — II) Autorizar a dos cualesquiera de los señores directores para que, conjuntamente otorguen y suscriban la correspondiente escritura de poder en los términos expuestos. No habiendo más asuntos que tratar, se procede a labrar el acta que, una vez leída, es aprobada sin observaciones y firmada, levantándose la sesión, siendo las once y treinta horas. — L. Zweegman. — Carlos A. Palomeque. — José M. Videla Aranguren. — Miguel A. Marsimián. — "Es copia fiel, doy fe, del acta de referencia. — Y los comparecientes, en el carácter expresado, continúan diciendo: Que por la presente dejan conferido poder especial a favor de los señores Roberto Antonutti, Norberto Carlos Calcagni, Luis Roque Montironi, Oscar Dimitrijewits, Mario Alberto Vecchio, Jorge Hugo Roca y Francisco Vinci, para que en nombre y representación de "Cadec, Compañía Argentina de Comercio, Sociedad Anónima", y actuando en la forma y con las facultades determinadas en el acta preinserta, puedan realizar todos y cada uno de los actos en ella establecidos, cuyos términos se dan por reproducidos en este lugar. — Los comparecientes acreditan su personería: Primero: Con la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad, formalizada con fecha diez de marzo de mil novecientos veinte, por ante el escribano de esta Ciudad, don Francisco Ratto, al folio quinientos quince, del Registro ciento veintiuno de su adscripción, inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de abril de mil novecientos veinte, bajo el número Cuarenta, al folio quinientos ochenta y cinco, del Libro treinta y nueve, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — Segundo: Con las reformas parciales de sus Estatutos protocolizadas por escrituras de fechas: dieciocho de agosto de mil novecientos veintidós, ante el mismo escribano Ratto, inscripta el veintidós de diciembre siguiente, bajo el número ciento cuarenta y siete, al folio ciento cincuenta y dos, del Libro cuarenta y uno, Tomo A., de Estatutos Nacionales; siete de agosto de mil novecientos treinta y tres, ante el escribano de esta ciudad, don Agustín Pita, inscripta en el Registro respectivo, el veintiocho de setiembre siguiente, bajo el número ciento setenta y seis, al folio ciento sesenta y cuatro, del Libro cuarenta y cuatro, Tomo A., de Estatutos Nacionales; cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el mismo escribano Pita, inscripta el dieciséis de agosto de ese mismo año, bajo el número seiscientos treinta y nueve, al folio trescientos sesenta y dos, del Libro cuarenta y ocho, Tomo A., de Estatutos Nacionales, cuyas fotocopias debidamente certificadas obran agregadas al folio dos mil doscientos sesenta y uno, de este Registro, Protocolo del año mil novecientos sesenta y cinco; y del diez de junio de mil novecientos sesenta y cinco, pasada al folio dos mil doscientos sesenta y uno, de este Registro, Protocolo de dicho año, inscripta en el Registro respectivo, el ocho de julio del mismo año, bajo el número mil trescientos noventa y ocho, al folio doscientos cuarenta y nueve del Libro sesenta, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — De las escrituras relacionadas precedentemente resulta: Que la sociedad fue autorizada a funcionar como sociedad anónima y aprobados sus Estatutos por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos veinte. — Que fue constituida y gira en esta plaza con la denominación de "Cadec, Compañía Argentina de Comercio, Sociedad Anónima", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires. — Que su plazo de duración es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Que las escrituras e instrumentos públicos y en general todo documento que obligue a la sociedad, deben llevar las firmas del Presidente o Vicepresidente y un Director o de dos Directores o de un Director y de un apoderado, o de dos apoderados. — Y Tercero: Con las Actas de Asamblea y de Directorio, de fecha veintisiete de marzo del corriente año, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veintiséis de junio del mismo año, bajo el número mil cuatrocientos sesenta, al folio ciento noventa y nueve, del Libro setenta y nueve, Tomo A., de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, las que en su testimonio tengo para este acto a la vista y en fotocopia debidamente autenticada, agrego a la presente. — En este estado, los comparecientes, agregan: Que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes de conformidad, ante mí, de todo lo cual doy fe. — Sobreborrado: misma — Vinci — setenta. Vale. — Julia Vitaver, escribana. — Buenos Aires, febrero 15 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 442.50. e. 7|3 Nº 60.182 v. 7|3|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Carupá

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, GANADERA, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS de Asamblea y directorio de fecha 30 de junio de 1973, la sociedad CARUPA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, GANADERA, FINANCIERA E INMOBILIARIA, ha elegido y designado el siguiente directorio: Presidente: Francisco Cifarelli; vicepresidente: Alberto Aurelio; Director: Miguel Desperate; Síndico titular: Alfredo Horacio Núñez; Síndico suplente: Emilia Fimiani de Pérez. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. Sr.: "1974", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.- e.7|3 Nº 60.196 v.7|3|74

Cerranillos

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS DE asamblea y directorio de fecha 28 y 30 de octubre de 1973 "CERRANILLOS SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL", ha designado y distribuido los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente: Sr. Jorge E. Tavares; Vicepresidente: Sra.: Mercedes Blaquier Unzue de Tavares; Directores: Srta. Georgina Solari y Sr. Miguel A. Correa; Síndico titular Contador: Guillermo Pino y Síndico suplente, Contador: Antonio A. Fassio. — Buenos Aires, febrero 14 de 1974. Encimado: Cerranillos, E, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.7|3 Nº 60.206 v.7|3|74

Belén

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRTURA de fecha 13 de diciembre de 1973, ante el escribano, Fernando Raúl Mitjans, se protocolizó la disolución de BELEN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, resuelta por la asamblea celebrada el 7 de setiembre de 1973 y aprobada por resolución I.G.P.J. Nº 2539 de fecha 28 de setiembre de 1973.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.7|3 Nº 60.207 v.7|3|74

Sidesa

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, MANDATARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea y directorio de fecha 30 de noviembre de 1973 "SIDESA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, MANDATARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", ha distribuido los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente, Sr. Néstor Julio García; Vicepresidente, Sr. Jordán Bruno Brunnetti, y Directores: Sr. Carlos Alberto Illia y Gualterio Sigfrido Rosenfeld; Síndico Titular C.P.N., Sr. Héctor Luis Saessera; Síndico Suplente C.P.N., Sr. Víctor Hugo Lobato. — Entre líneas: C.P.N. Vale.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 43,75 e.7|3 Nº 60.208 v.7|3|74

Bodegas y Viñedos López

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS de Asamblea y Directorio de fecha 21 de noviembre de 1973 "BODEGAS Y VIÑEDOS LOPEZ SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", ha distribuido los cargos de su Directorio de la siguiente forma: Presidente, Sr. José Federico López; Vicepresidente, Sr. José Federico López (h); Directores: Sr. Carlos Alberto López, Sra. Elena Fernández Saralegui de López, Sra. María Elena López de Lalanne, Sra. Martha S. J. López de Naveira, Sra. María Inés López de Irigoyen; Síndico Titular, Sr. Alberto T. López; Síndico Suplente, Sr. Francisco G. González. — Entre líneas: de 1973. Vale.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.7|3 Nº 60.209 v.7|3|74

Cadenaci

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS de asamblea y directorio de fecha 19 de octubre de 1973 "CADENACI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", ha designado y distribuido los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente, Natalio Bril; Vicepresidente, Ricardo Lisandro Bril; Directores: Sara Abril de Bril, Marta Eugenia Bril, Nelly Alicia Bril; Síndico Titular, José Alberto Mirkin; Síndico Suplente, Mabel Florencia Mirkin.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.- e.7|3 Nº 60.211 v.7|3|74

Nemery

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento treinta y cuatro. En Vicente López, ciudad y partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Antonio Santos, argentino, comerciante, de 64 años de edad, de estado civil casado, con libreta de enrolamiento número 549.030, domiciliado en calle Piedras 837; don Mario Alberto Castro, argentino, comerciante, de 54 años de edad, casado, con libreta de enrolamiento 272.738, domiciliado en Rincón 940; don Rodolfo Jorge Amorosino, argentino, Contador Público, de 33 años de edad, soltero, con libreta de enrolamiento 4.286.016, domiciliado en Pasaje Puente del Inca 4050, y don Hugo Walter Alzueta, argentino, abogado, de 33 años de edad, de estado civil casado con libreta de enrolamiento número 6.237.024 domiciliado en calle Gallo 1518; todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí para este acto, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que vienen a constituir por este instrumento una Sociedad Anónima con la denominación de "Nemery, Sociedad Anónima", la que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "NEMERY, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en calle Piedras 837, jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Inmobiliaria: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios, presentes o futuros, relacionados con los negocios inmobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, representado por mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en dinero en efectivo. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y Artículo 9 del Decreto Ley 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, y en caso de ausencia o impedimento de éste, por el Vicepresidente — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera en el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndicos, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: El señor Antonio Santos, suscribe quinientas acciones ordinarias al portador de cinco votos, cada una, de las que integra el veinte y cinco por ciento o sea la suma de un mil doscientos cincuenta pesos; Mario Alberto Castro suscribe trescientas acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, de las que integra el veinte y cinco por ciento o sea la suma de setecientos cincuenta pesos; Rodolfo Jorge Amorosino suscribe cien acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, de las que integra el veinticinco por ciento o sea la suma de doscientos cincuenta pesos; y el señor Hugo Walter Alzueta suscribe cien acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada una, de las cuales integra el veinticinco por ciento o sea la suma de doscientos cincuenta pesos. Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Antonio Santos; Vicepresidente: a Mario Alberto Castro; síndico titular a Rodolfo Jorge Amorosino y síndico suplente a Hugo Walter Alzueta. Se autoriza a los señores Antonio Santos y Oscar Francisco Saloña con el fin de que en forma conjunta o indistinta acepten propongan modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leo a los comparecientes quienes se ratifican y firman, ante mí, doy fe. Antonio Santos. — Mario A. Castro. J. Amorosino. — W. Alzueta. Hay un sello. Ante mí: Mauricio Jujnovsky. Concuerda con su matriz que pasó al folio trescientos sesenta y ocho del registro cincuenta y nueve de mi adscripción. Para la sociedad interesada: Expido el presente en cuatro sellos de actuación notarial numerados: ocho millones novecientos treinta y un mil novecientos cincuenta y cinco, correlativamente al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Mauricio Jujnovsky. Está mi sello. La firma y sello que antecede se legalizan en el valor de legalización Nº 00314302 que se agrega, 23 may 1973, San Isidro de 19.... Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Artículo 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Mauricio Jujnovsky obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 8931959. 23 May. 1973. San Isidro de. A. A. Luder. Aldo Américo Luder. Vocal. Hay un sello, del Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Delegación San Isidro. Legalización. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente en cinco fojas, las que sello y firmo en el lugar y fecha arriba indicados. S|raspado: inscripción, presencia, Argentina, mas, Vicepresidente. Artículo adicional Walter, sucesorias, correlativamente. Valen.

Buenos Aires, febrero 19 de 1974. — Tatiana Scrifris, secretaria.

$ 708,75. e.7|3-Nº 60.293-v.7|3|74

Burda

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 245. Primer Testimonio. Escritura Nº ciento siete. — En Vicente López, ciudad y partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Arnaldo Luis Morgenstern, de 44 años de edad, que expresa ser casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Beruti 3553, cuarto piso, de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento Nº 404.951 doña Perla María Hyderman de Morgenstern, de 39 años de edad, que expresa ser casada, argentina, ama de casa, domiciliada en la calle Beruti 3553, cuarto piso, de la Capital Federal, con libreta cívica número 0.543.168, y don Raúl Eduardo Bregman, de 43 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay 2499, con libreta de enrolamiento número 4.504.838, vecino de la Capital Federal, los tres de paso aquí, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan por este único acto, constituyen la sociedad "Burda Sociedad Anónima", con sujeción al siguiente estatuto denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "BURDA SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires,

en la calle Beruti 3853, piso cuarto de Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la fabricación de tejidos y telas, en especial las destinadas a la confección de indumentaria, ya sea por cuenta propia y|o por y para terceros y|o asociada a terceros, compra y venta de estos artículos y su exportación, así como la importación de tejidos e hilados y máquinas textiles de cualquier tipo necesarias y útiles para el desenvolvimiento o desarrollo de las actividades industriales de la sociedad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos representado por cinco mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos, en dinero en efectivo, cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad, corresponde al presidente del directorio y en caso de ausencia o impedimento de éste al vicepresidente. Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad, está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas, y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva, facultativa o de previsión, o a cuenta o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente, se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad — Arnaldo Luis Morgenstern: 1.750 acciones, ordinarias al portador de cinco votos: cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos, efectivo, veinte y cinco por ciento; Perla María Hyderman de Morgenstern: 1.750 acciones, ordinarias, al portador, de cinco votos: cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos, efectivo, veinte y cinco por ciento; Raúl Eduardo Bregman: 1.500 acciones, ordinarias al portador de cinco votos: tres mil setecientos cincuenta pesos, efectivo, veinte y cinco por ciento. Se designa para integrar el directorio; Presidente a: Arnaldo Luis Morgenstern, vicepresidente a: Perla María Hyderman de Morgenstern; Vocal a: Raúl Eduardo Bregman, y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: David Jorge Tobal, y síndico suplente a: Guillermo Jaime Machabanski. Se autoriza a Arnaldo Luis Morgenstern y Mauricio Jujnovsky a fin de que en forma conjunta o indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones al presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Al acto también se encuentran presentes, los síndicos titular y suplente, señores David Jorge Tobal, de veinte y cuatro años de edad, casado, argentino, contador público, con cédula de identidad de Policía Federal 6.209.902, domiciliado en la calle Posadas número 1262, décimo piso, B, de la Capital Federal, y Guillermo Jaime Machabanski de veinticuatro años de edad, casado, argentino, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.821.988, domiciliado en Avenida San Martín 1596, octavo piso, de la Capital Federal, mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes expresan que aceptan los cargos de síndico titular y suplente respectivamente. — Leo a los comparecientes quienes prestan su conformidad y firman como acostumbran ante mí, doy fe. A. L. Morgenstern. Perla H. de Morgenstern. R. E. Bregman. D. Tobal. G. J. Machabanski. Hay un sello. — Ante mí: Mauricio Jujnovsky. Concuerda con su matriz, que pasó al folio doscientos cuarenta y cinco del registro sesenta y nueve a mi cargo. Para la sociedad interesada expido el presente en cuatro sellos notariados numerados seis millones ochocientos diez mil cuatrocientos sesenta y siete correlativamente al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: Este domicilio podrá ser modificado por la asamblea, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, publicándola en el Boletín Oficial y comunicándola a la autoridad de control, no vale. Mauricio Jujnovsky (escribano).

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 705.— e.7|3 Nº 60.204 v.7|3|74

Diéguez, Roitman y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

REFORMA DE Estatutos. Dieguez y Cía., S. A. C. I. F. I. y A. — Escritura número Ciento Setenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Alfredo Luis Dieguez, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número 4.516.154, domiciliado en Rivadavia 5484, octavo piso, departamento A de esta ciudad, y doña Elisa Alvarez viuda de Diéguez, argentina, viuda de sus primeras nupcias con Aniceto José Diéguez, con libreta cívica número 9.870.309, domiciliada en Rivadavia 5484, octavo piso "A", de Capital Federal, ambos mayores y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en sus caracteres de Presidente y Vicepresidente respectivamente de "Dieguez y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo 306, tercer piso, de Capital, personería que acreditan con: A) Estatutos sociales otorgados según escritura de fecha 5 de abril de 1972, al folio 1 del Registro número 273 de la Ciudad de La Plata, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 6 de abril de 1972 bajo el número 981, folio 472 del libro 75, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. B) Acta de Asamblea número uno de fecha 2 de diciembre de 1972 obrante a fojas dos y tres del libro respectivo, en la que se designa el Directorio. C) Acta de Directorio número cinco, de fecha 2 de diciembre de 1972, obrante a fojas once del libro respectivo, donde se distribuyen los cargos, elementos todos que en sus originales he tenido a la vista y en copia obran agregados al folio 773 de este Registro, Protocolo del año 1972. Y dicen: I) Que por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, la sociedad por ellos representada resolvió el cambio de nombre y objeto de la sociedad, ajustando sus estatutos a las normas de la Ley Diecinueve Mil Quinientos Cincuenta. — II) Que con fecha catorce del corriente mes y año la Inspección General de Personas Jurídicas, por resolución número tres mil doscientos sesenta y seis recaída en el Expediente A 42945 139610 conformó las reformas introducidas. En consecuencia, el Estatuto Social en su texto definitivo queda redactado de la siguiente forma: "Estatutos: Artículo Primero: Bajo el nombre de Dieguez y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, continúa funcionando la sociedad que fuera constituida con la denominación de "DIEGUEZ, ROITMAN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, la que rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Consignataria de cereales, oleaginosos, aceites comestibles, semillas, forrajes, expellers; actuando en la comercialización de los mismos por cuenta propia o como mandataria de terceros. — Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola de tierras campos, chacras, pudiendo realizar toda clase de actividades agrícolas en campos propios o arrendados. — Financieras: Mediante el financiamiento de operaciones comerciales realizadas por cuenta propia o como mandataria de terceros, otorgando créditos, sean garantizados o no con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en Doscientos Cincuenta Mil pesos, representado por acciones de Diez pesos valor nominal cada una y dividido en series. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago, preferentemente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Las acciones serán firmadas por un Director que podrá ser el presidente y el síndico. — Artículo Sexto: El capital social se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pasado previamente, inscribirse es el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — En caso de que la integración no fuese totalmente al contado o en bienes en el acto de la suscripción, se emitirán certificados nominativos, los que serán canjeados una vez integradas totalmente, por las acciones que podrán ser al portador o no. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la asamblea en un punto expreso del Orden del Día y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 19.550, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a lan que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a los 30 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suncripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 113 de la Ley 19.550. — Las acciones y los certificados que se emitan contendrán las menciones del Artículo 211 de la Ley 19.550 y se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 7 con mandato por un año siendo reelegible. — Los directores darán la siguiente garantía: Dos mil pesos por cada director. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resueltva la asamblea general y en la medida que la misma disponga de conformidad al Artículo 261 de la Ley 19.550. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mitad más uno de los miembros que lo componen y aceptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965|65. Pueden, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y|o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso

de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miebros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia de los artículos 294, 295 y 296 de la Ley 19.550 y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera y por artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243, 244 de la ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acta, con tres días hábiles de anticipación. — Artículo Decimoprimero: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Es copia fiel, doy fe. — Asimismo se transcribe a continuación la nómina de Accionistas asistentes a la Asamblea General Extraordinaria del 19 de marzo de 1973: Asamblea General Extraordinaria del 19 de marzo de 1973. — Número de Orden. — Fecha. Año 19... — Día — Mes. — Accionistas (Nombre Completo y Apellido). — Representante (Nombre completo y Apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — 5 votos. — Capital $. — Cantidad de Votos. Décimo (Art. 350 C.C.). — Dos Décimos de los presentes. — 1. — 14 marzo. — Alfredo Luis Diéguez — por sí — 2.000 — 20.000 — 9.250 — 9.250. — 2. — 14 marzo. — Elisa Alvarez vda. de Diéguez — por sí — 2.000 — 20.000 — 9.250 — 9.250. — 3. — 14 marzo. — Juan Carlos Raina — por sí — 2.500 — 25.000 — 9.250 — 9.250. — 4. — 14 marzo. — Olga Esther Ochiuzzi — Por sí — 2.000 — 20.000 — 9.250 — 9.250. — 5. — 14 marzo. — Mario Italo Losio — por sí — 1.000 — 10.000 — 5.000 — 5.000. — 6. — 14 marzo. — Horacio Alberto Garbarini — por sí — 1.000 — 10.000 — 5.000 — 5.000. — 7. — 14 marzo. — César Federico Chiesa — Por sí — 2.000 — 20.000 — 9.250 — 9.250. — 8. — 14 marzo. — Gladis Norma Diéguez de Chiesa — Por sí — 2.000 — 20.000 — 9.250 — 9.250. — 14 marzo. — Alfredo Boggio — por sí — 1.500 — 15.000 20.000 — 9.250 — 9.250. — 9. — 14 marzo. — Mario Gregorio Roitman — por sí — 2.500 — 25.000 — 9.250 — 9.250. — 18.500 — 185.000 — 82.250 — 82 250. — Se cierra el presente libro Deposito de Acciones, en Buenos Aires a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, con la presentación de 18.500 acciones que representa la totalidad del capital suscripto, es decir la suma de ciento ochenta y cinco mil pesos con derecho a ochenta y dos mil doscientos cincuenta votos. — Se cierra el presente libro Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas en Buenos Aires a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres con la presencia de diez Accionistas, por sí, que representan un capital de ciento ochenta y cinco mil pesos con derecho a (ciento) ochenta y dos mil doscientos cincuenta votos, que no alteran las proporciones del artículo 350 del Código de Comercio y que representan la totalidad del capital suscripto a la fecha. (Entre paréntesis ciento). — No vale. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Alfredo I. Diéguez, Presidente. Es copia fiel, doy fe. — Nilda M. Guffanti.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 986,25 e.7|3 Nº 60.318 v.7|3|74

Exportgoma

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.745. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinticinco de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparecieron don Enrique Ostornol, argentino, viudo de Rosa Raffa, nacido el 20 de febrero de 1920, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.721.572, domiciliado en la calle Callao número 2073, de la Capital Federal; don Mario Alberto Rovere, argentino, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Carlota Chocrón, nacido el 28 de agosto de 1914, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.548.966, domiciliado en la calle Directorio número 4676, Piso 1º, departamento C, de la Capital Federal, y don Orlando Montesano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Engracia Angulo, nacido el 4 de julio de 1918, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.492.570, domiciliado en la calle Directorio número 3717, de la Capital Federal. Todos los comparecientes son persona hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos a excepción del señor Orlando Montesano, quien lo hace en nombre y representación de la sociedad "Mariano Acosta, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y en su carácter de Presidente de la misma, acreditando la vigencia de la sociedad y la representación invocada con lo siguiente: a) Estatutos Sociales de dicha entidad elevados a escritura pública por ante mí al folio 816, protocolo del año 1962, inscriptos en el Registro Público de Comercio el 28 de febrero de 1963, bajo el número 251, al folio 435, del libro 55, de Estatutos Nacionales; b) Reforma de Estatutos Sociales elevados a escritura pública con fecha 13 de marzo de 1969, pasada ante mí, al folio 229, de este registro a mi cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 18 de abril de 1969, bajo el número 1.265, al folio 182, del libro 68, Tomo A, de Estatutos Nacionales; c) Aumento de Capital autorizado formalizado por escritura de fecha 4 de junio de 1969, pasada ante mí al folio 905 de este registro a mi cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de julio de 1969, bajo el número 2.853, al folio 371 del libro 67, Tomo A de Estatutos Nacionales; d) Ampliatoria de Reforma de Estatutos, formalizada por escritura de fecha 4 de junio de 1969, pasada ante mí, al folio 919 de este Registro a mi cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de junio de 1969, bajo el número 2.578, folio 337 del libro 67, Tomo A, de Estatutos Nacionales; e) Aumento de Capital autorizado formalizado por escritura de fecha 22 de junio de 1970, pasada ante mí al folio 918, de este Registro, a mi cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de agosto de 1970, bajo el número 3.445, al folio 418 del libro 71, Tomo A, de Estatutos Nacionales; f) Aumento de capital autorizado formalizado por escritura de fecha 12 de julio de 1971, pasada ante mí al folio 908, de este Registro a mi cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de agosto de 1971, bajo el número 3.103, al folio 111 del libro 75, Tomo A, de Estatutos Nacionales; g) Aumento de Capital autorizado formalizado por escritura de fecha 10 de julio de 1973, pasada ante mí, al folio 939 de este registro a mi cargo, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 30 de agosto de 1973, bajo el número 2.077 al folio 288 del libro 79, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; h) Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de enero de 1973, por la que se eligió el actual directorio por el término de tres años, obrante a fojas 140, 141, 142, 143, 144 y 145 del libro de Actas número 2 rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 10 de febrero de 1969, bajo el número A-00425; i) Sesión de Directorio celebrada el 30 de enero de 1973, obrante a fojas 145 del mencionado libro de actas, por la que se distribuyen los cargos en el directorio electo por la Asamblea. De cuyas actas citadas en los incisos h) e i) precedentes, en fotocopias debidamente autenticadas agregué al folio 556, protocolo corriente de este registro a mi cargo; j) Sesión de Directorio celebrada el día 2 de febrero de 1973, por la que se aprueba el otorgamiento de la presente, obrante a fojas 146, 147, 148 y 149 del libro de actas ya citado, la que en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente, doy fe. Y los comparecientes por sí y en el carácter invocado dijeron: I) Que de conformidad con las normas impuestas por la Ley número 19.550 de Sociedades Comerciales, han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "EXPORTGOMA, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento 559, Piso 3º, Oficina 51|54. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros a la compra, venta distribución, representación, importación, exportación, licitación, consignación y comisión de cubiertas para automotores, cámaras, artículos de caucho, mangueras, cintas transportadoras, burletes, bujes, coches, camiones, acoplados y sus repuestos y accesorios y toda clase de mercaderías aptas para el consumo del comercio y el hogar. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de un peso al portador, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la caja de la sociedad la suma de un mil pesos en dinero efectivo durante el tiempo que dure su gestión, conforme lo dispuesto por el artículo 275 de la Ley 19.550. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto de extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativo de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Mariano Acosta, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, suscribe cuarenta y ocho mil quinientas acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una; monto de la integración: Doce mil ciento veinticinco pesos. Naturaleza del aporte: dinero efectivo. Modalidad: Un año. — Don Enrique Ostornol, suscribe mil acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una; Monto de la integración: Doscientos cincuenta pesos. Naturaleza del aporte: dinero efectivo. Modalidad: un año. — Don Mario Alberto Rovere, suscribe quinientas acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. Monto integración: ciento veinticinco pesos. Naturaleza del aporte: dinero efectivo. Modalidad: un año. — IV) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Orlando Montesano. Vicepresidente a Enrique Ostornol. Vocal a Mario Alberto Rovere. Síndico titular al doctor Jorge Monteleone, argentino, nacido el 2 de febrero de 1934, casado en primeras nupcias con Alba Azucena Diéguez, abogado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.054.943, domiciliado en la calle Bolivia número 440, 15 Piso, departamento 62, de la Capital Federal, Síndico suplente a Jorge Hugo Marquis, argentino, nacido el 7 de marzo de 1933, casado en primeras nupcias con doña Eva Waron, contador público, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.746.244, domiciliado en la calle Juncal número 3734, 6º Piso, departamento B, de la Capital Federal; quienes se encuentran presentes al acto, son personas de mi conocimiento, capaces, doy fe, como que declaran que aceptan el cargo y no se encuentran impedidos ni inhabilitados para el ejercicio de ellos. — V) Se autoriza a don Orlando Montesano, a fin de que, actuando en forma individual presente este contrato constitutivo a la autoridad u organismo de contralor para verificar el cumplimiento de los re-

quisitos legales y fiscales, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive modificar el nombre de la sociedad, realice las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio y otorgue si fuere del caso escritura pública que resulte a causa de las modificaciones que se introduzcan conforme las actuaciones respectivas, pudiendo recopilar y reordenar el texto al articulado del contrato. En mi carácter de escribano autorizante hago constar que en este acto retengo a las partes el equivalente al diez por mil sobre el monto del capital social para proceder al pago del impuesto de sellos previsto por la Ley 18.524, doy fe. — Los comparecientes solicitan de mí el autorizante, que de la presente expida testimonio. — Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad y como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe — O. Montesano. — E. Ostornol. — M. A. Rovere. — J. Monteleone. — J. Hugo Marquis. — Hay un sello. — Ante mí: Max Sandler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1745 del Registro número 26 a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en seis sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del 8.620.224 al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Max Sandler. — Hay un sello que dice: Max Sandler - Escribano Público. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número A 09432302, que se agrega. — La Plata, 30 Oct. 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Max M. Sandler, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3620229. — La Plata 30 Oct. 1973. — Esc. Héctor Joaquín Blanes - Consejero. — Está su firma." — Max M. Sandler (Escribano).

Buenos Aires, febrero 15 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 986,25 e.7|3 Nº 60.232 v.7|3|74

Concielmec

SOCIEDAD ANONIMA
DE CONSTRUCCIONES CIVILES
Y ELECTROMECANICAS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Número Trescientos Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores José Roaldo Logascio, que dice ser argentino, casado, ingeniero civil, nacido el 30 de enero de 1931, con Libreta de Enrolamiento número 4.070.212, domiciliado en la calle Enrique Martínez 1360 Capital Federal; la señora María Luisa Iampaglia de Logascio, que dice ser italiana, casada, empleada, nacida el 10 de febrero de 1933, con Cédula de Identidad número 3.179.632, domiciliada en la calle Enrique Martínez 1360, Capital Federal; vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "CONCIELMEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES CIVILES Y ELECTROMECANICAS". — Tiene su domicilio legal en la calle Uruguay 228, 1º piso, Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, de todo tipo de obras y construcciones civiles, industriales y electromecánicas, sean públicas o privadas, preparación y realización de planes, estudios y proyectos, relativos a dichas obras. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 300.000, representado por 300.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados porvisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 2 y un máximo de 5, con mandato por 1 año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Artículo Noveno: Cada director debe prestar la siguiente garantía: depósito de $ 500 en la Caja de la Sociedad, en dinero en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, los cuales actuarán en forma individual e indistintamente. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo del Síndico Titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver a asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. El señor José Roaldo Logascio suscribe 150.000 "A", ordinarias, al portador, 5 votos, e integra $ 37.500 en efectivo. La señora María Luisa Iampaglia de Logascio suscribe 150.000 "A", ordinarias al portador, 5 votos, e integra $ 37.500 en efectivo. La totalidad del capital suscripto deberá ser integrado dentro del plazo de dos años, a contar de la fecha. — Tercero: Se designa para integrar el Directorio: Presidente: José Roaldo Logascio; Vicepresidente: María Luisa Iampaglia de Logascio; Síndico titular: Roberto Arturo Galli; Síndico suplente: Nydia María Carmen Escarano. — Cuarto: Se otorga poder general a favor de los señores José Roaldo Logascio y señora María Luisa Iampaglia de Logascio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto la señorita Nydia María Carmen Escarano que dice ser argentina, soltera, Contadora Pública Nacional, nacida el 16 de junio de 1930, con cédula de identidad número 2.597.420, domiciliada en la calle Gallo 1210, primer piso, Capital Federal, y el señor Roberto Arturo Galli que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Pérez, nacido el 20 de setiembre de 1927, abogado, con libreta de enrolamiento número 4.035.781, domiciliado en la calle Jean Jaurés 1130, segundo piso, departamento 6, Capital Federal, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, manifiestan su conformidad y aceptación al cargo de síndico suplente y síndico titular respectivamente. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Raspado: Comparecen — Enrique — Iampaglia — italiana — febrero — Y dicen — sujeción — en la calle Uruguay 228 — 1º piso — Capital Federal — 300.000 — pago — condiciones — sexto — titular — determinado — menos — presidente — Civil — celebrar — Nación — para y elegir — forma — dispuesto — de — cinco — Capital — síndico — Capital — $ 1.500 — A — ordinarias al portador — $ 3.750 — Los 2 — Cuenta — Escarano — favor — de los necesarios — autorizan — la — Señorita — con — setiembre — de — abogado — 4.035.781 — su — Cada — Director. Vale. — Raspado: los cuales actuarán en forma — Síndico. Vale. — Raspado: 150.000. 7.500 — 150.000. Vale. — José Roaldo Logascio — M. L. I. de Logascio — Nydia María Carmen Escarano — Roberto Arturo Galli. — Hay un sello y una firma. — M. A. Yaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 848 del Registro número 21 de esta Capital a mi cargo. — Para la Inspección General de Personas Jurídicas expido el presente segundo testimonio en cuatro fojas copias fotostáticas de la matriz que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma. — M. A. Yaya. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido el presente documento que es copia fiel, doy fe. — Raspado: vecinos — constituir — una — se — obras — tal — leyes — representado — monto — pueden — en — designar — la — Décimo — toda — quórum — excepto — comunicándola — prioridad — impagos — pagados — Teresa — Iampaglia — Síndico — autoridad — soltera — Nacional — Aceptación — Suplente: Vale. — Miguel A. Yaya (escribano).

Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 581,25.— e.7|3 Nº 60.270 v.7|3|74

J. Elordy & Cía. Ltda.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AGROPECUARIA,
INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA de accionistas de la sociedad J. ELORDY & CIA. LTDA. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, de fecha 31 de octubre de 1973, se procedió a la designación del directorio que ha quedado de la siguiente forma: Presidente: Sr. Jorge Eduardo de Elordy; vicepresidente: Sr. Juan José de Elordy; director: Sr. Horacio Rodríguez; director: Juan Enrique Iguiñiz; síndico titular: Sr. Horacio Vidou; síndico suplente: Sr. Julio Ernesto Curutchet.

Buenos Aires, febrero 21 de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.7|3 Nº 60.230 v.7|3|74

Unifrut

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR actas de Asamblea y de Directorio de fecha 18 y 19 de octubre de 1973, "UNIFRUT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", ha distribuido los cargos de su Directorio de la siguiente forma: Presidente Sr. Juan Luis Siri. — Vicepresidente Primero, Sr. Alfredo Callau. — Vicepresidente Segundo Sr. José Liguori. — Director Delegado, Productores de Frutas Argentinas, Cooperativa de Seguros, representada por el Sr. Eduardo Enrique Bongiorni. — Directores Titulares, Sres. David Brizzolara, Julio Sambiasi, Jorge Alfredo Bovino, Juan Passarino, Domingo Juan Mosna y Nicolás Pontoriero. — Síndico Titular C. P. N., Sr. Héctor Tisocco. — Síndico Suplente, C. P. N., Sr. Luis Liebaria.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e. 7|3 Nº 60.212 v. 7|3|74

Glastra

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR actas de Asamblea y de Directorio del 30 de abril de [illegible], GLASTRA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, ha designado los miembros de su directorio de la siguiente forma: Presidente, Dr. Jorge Alberto Tanoira. — Vicepresidente, Dr. Carlos Alberto Conteponi. — Director Gerente Sr. Horacio Vidou. — Síndicos Titulares C. P. N., don Guillermo Llado; C. P. N. don Héctor Ramón Domingo Orri, y doctor Martín Almeida y Síndicos Suplentes, Dr. Alvaro Machinandiarena, doctor Hernán Cibils y C. P. N., don Gerardo Gabriel Argentino Barna. — Sobreteslado: Jorge Alberto. Vale.

Buenos Aires, 1[illegible] de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.7|3 Nº 60.213 v.7|3|74

Drina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS de asamblea y directorio de fecha 27 de diciembre y 3 de enero de 1974 DRINA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA, ha designado y distribuido los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente Antonio Juan Grljusic; vicepresidente Danilo Horacio Grljusic; director titular Elsa Liliana [illegible] de Calé; y director suplente Luciano Gori; síndico titular cont. Mario Alberto Cremaschi y síndico suplente cont. Pedro Soncini. — Entrelíneas: de Calé. — Vale.

Buenos Aires, febrero 18 de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.7|3 Nº 60.214 v.7|3|74

Sud Americana

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS de asamblea y directorio de fecha 24 de 1973, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL SUD AMERICANA, ha designado y distribuido los cargos de su directorio de la siguiente forma. Presidente: Norman C. Jenkins, octubre 1973, octubre 1974; vicepresidente: José Paluci, octubre 1973, octubre 1974; director: Paul J. Wallin, octubre 1973, octubre 1974; síndico titular: Ernesto Rodriguez de Moldes, octubre 1973, octubre 1974; síndico suplente: Dalvo Croce octubre 1973, octubre 1974. — Entrelíneas: Sud-Americana. — Vale.

Buenos Aires, febrero 18 de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.7|3 Nº 60.215 v.7|3|74

A.E.M.

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EL directorio de A. E. M. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, en fecha 2 de marzo de 1973, ha integrado sus componentes de la siguiente manera: Presidente: Eduardo A. Fournier; vicepresidente: Nélida Romero; director titular: Manuela Cerqueiras de Romero; directores suplentes: Manuela Cerqueira de Romero y Aurora M. Barrera de Servant. — S|r.: A. E. M. — Vale.

Buenos Aires, febrero 14 de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.7|3 Nº 60.231 v.7|3|74

Guaje

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"GUAJE, SOCIEDAD Anónima". — Designación de directorio y distribución de cargos. — Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 13 de diciembre de 1973 y acta de directorio del 13 de diciembre de 1973, han sido designados administradores y síndicos de "GUAJE, SOCIEDAD ANONIMA", las siguientes personas: Presidente: Tristan Santiago Chorra; vicepresidente, Alberto Francisco Prezioso; síndico titular, Luis Atilio Villamagna; síndico suplente, Néstor Miguel Pucciarelli López.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.- e.7|3 Nº 60.286 v.7|3|74

Pear

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por en día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Número mil setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el diez de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparecen doña Luzmila Dionisia Peredo, argentina, divorciada, empleada, nacida el 27 de mayo de 1922, Libreta Cívica número 162.790, domiciliada en la calle Humberto Iº número 1288 de esta ciudad; don Exequiel Armesto, argentino, casado, empleado, nacido el 30 de setiembre de 1933, Libreta de Enrolamiento número 4.826.447, domiciliado en la calle De Kay número 651, Adrogué, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Stella Maris Suárez, argentina, soltera, empleada, nacida el 31 de diciembre de 1946, Libreta Cívica número 6.488.379, domiciliada en la calle Alberti 634, cuarto piso, departamento A. de esta ciudad; doña Marta Mónica Suárez, argentina, soltera, empleada, nacida el 25 de abril de 1951, Libreta Cívica número 6.553.405, domiciliada en la calle Alberti número 634, cuarto piso, departamento A. de esta ciudad; doña Diana Vilma Suárez, argentina, soltera, ama de casa, nacida el 25 de abril de 1951, Libreta Cívica número 6.553.398, domiciliada en la calle Alberti número 634, cuarto piso, departamento A. de esta ciudad: doña Mercedes González de Suárez, argentina, casada, jubilada, nacida el 10 de octubre de 1920, Libreta Cívica número 0.093.667, domiciliada en la calle Alberti número 634, cuarto piso, departamento A. de esta ciudad; doña Dolores Cristina Olvera de Armesto, argentina, viuda, nacida el 1º de octubre de 1902, ama de casa, Libreta Cívica número 2.719.910, domiciliado en la calle Cabrera número 65, Banfield, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo 1º: La sociedad se denomina PEAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y MANDATARIA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Billinghurst número 1738, tercer piso, departamento A. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto desarrollar por cuenta propia y/o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, explotación y distribución de bienes muebles, mercaderías, productos y subproductos, maquinarias, equipos, automotores, herramientas, repuestos y accesorios. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, construcción, administración y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluidas las operaciones comprendidas en la Ley de propiedad horizontal, así como también loteos y urbanizaciones. — De Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes de capital. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de dos mil pesos representados por doscientas mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijársele una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 8º: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la cantidad de mil pesos en dinero efectivo, cada uno de ellos. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y al artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y en caso de ausencia o impedimento al Director que se designe por mayoría. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un suplente y por el mismo término. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, confrome se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de Asamblea convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de Acción. Monto Integración. Naturaleza del Aporte. Modalidad. Luzmila D. Peredo: ciento setenta mil; un voto; cuarenta y dos mil quinientos pesos, efectivo: veinticinco por ciento; Exequiel Armesto: cinco mil; un voto; mil doscientos cincuenta pesos, efectivo: veinticinco por ciento; Dolores Cristina Olvera de Armesto: cinco mil; un voto; mil doscientos cincuenta pesos, efectivo, veinticinco por ciento; Stella Maris Suárez: cinco mil; un voto; mil doscientos cincuenta pesos, efectivo: veinticinco por ciento; Mirta Mónica Suárez: cinco mil; un voto; mil doscientos cincuenta pesos, efectivo: veinticinco por ciento; Diana Vilma Suárez: cinco mil; un voto; mil doscientos cincuenta pesos, efectivo: veinticinco por ciento; Mercedes González de Suárez: cinco mil, un voto, mil doscientos cincuenta pesos, efectivo: veinticinco por ciento. Total Acciones Suscripción: doscientos mil. Total monto Integración: cincuenta mil pesos. — Todas las acciones son ordinarias al portador, de un voto. — III) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: la señora Luzmila Dionisia Peredo, y Organo Fiscalizador: Síndico titular al doctor Miguel Cricun, Síndico suplente al Contador Público Nacional Francisco Ramón Alfano. — IV) Se autoriza al doctor Miguel Cricun y/o al Sr. Francisco Leandro Osés, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternada e indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Presentes en este acto don Miguel Cricun, argentino, casado, doctor en Ciencias Econónimas, de 53 años, Libreta de Enrolamiento número 423.092, domiciliado en la calle Lavalle número 1290, quinto piso de esta ciudad y don Francisco Ramón Alfano, argentino, casado, Contador Público Nacional, de 39 años, Libreta de Enrolamiento número 5.361.272, domiciliado en la calle Lavalle número 1290, quinto piso de esta ciudad, ambas personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan los cargos de Síndicos Titular y Suplente, respectivamente, de la Sociedad. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes en prueba de conformidad por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: nacida, calificador, En, para. resolver. portador, ausencia, pesos, Efectivo, pesos, Efectivo. Vale. — Entrelíneas; y, vale. — (Fdo.:) Luzmila Dionisia Peredo. — Exequiel Armesto. — Stella Maris Suárez. — Mirta Mónica Suárez. — Diana Vilma Suárez. — Mercedes González de Suárez. — Dolores Cristina Olvera de Armesto. — Miguel Cricun. — Francisco Ramón Alfano. Ante mí: Juan Antonio Maciel. — Está su sello de Escribano. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 1744 del Registro 13? a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, en cuatro hojas fotocopiadas, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Fdo.): Juan Antonio Maciel. — Está su sello de Escribano. — Ante observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas, con fecha 13 de noviembre de 1973, se pasó ante el Escribano Juan Antonio Maciel una escritura complementaria, estableciendo nuexo texto a los artículos 1º y 3º y modificando la denominación social. — El nuevo texto de ambos artículos es el siguiente: "Artículo 1º: La sociedad se denomina "Perluz Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Mandataria". Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Billinghurst 1738, 3er. piso, departamento A. — Artículo 3º: Tiene por objeto desarrollar por cuenta propia y/o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de maquinarias, equipos, automotores, herramientas, repuestos y accesorios. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, construcción y adminstración y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal, así como también loteos y urbanizaciones. De Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes de capital. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto."

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 855 e.7|3 Nº 60.327 v.7|3|74

Huil

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"HUIL, S. A.". — Designación de directorio y distribución de cargos. — Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 13 de diciembre de 1973, y por acta de directorio del 13 de diciembre de 1973, han sido designados administradores y sínicos de "HUIL, S. A.", las siguientes personas: Presidente, señor Raúl Jorge Chorra; vicepresidente, señor Rubens Adolfo Cartagénova; síndico titular, doctor Luis Atilio Villamagna; síndico suplente, doctor Néstor Miguel Pucciarelli López.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.- e.7|3 Nº 60.287 v.7|3|74

Maltería y Cervecería de Cuyo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 31 de octubre de 1973 y por Acta de Directorio del 31 de octubre de 1973, fueron designados por el término de tres años para integrar el Directorio de la Sociedad "MALTERIA Y CERVECERIA DE CUYO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" las siguientes personas: Presidente, Jorge Alberto Jáuregui; secretario, Manuel Benito Hernández; directores titulares, Ernesto Goya, Oscar Pérsico, Francisco Coire, Leonardo Stravatto y Eduardo Máximo Galván; Directores suplentes, Santiago Williams Palletta, Silvio Bernardo Raggio y María Inés Hernández de Goya: síndico por el término de un año: titular, Esteban Pedro Villar, suplente, Luis Andrés Panagi.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e. 7|3 Nº 60.316 v. 7|3|74

Estancias Martínez Tenreiro

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente dicto:

QUE LA Asamblea General Ordinaria de "ESTANCIAS MARTINEZ TENREIRO, SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA" celebrada el día 29 de noviembre de 1972, fijó en cuatro el número de Directores titulares y 2 Directores suplentes, por el término de dos años, siendo electos Directores titulares, señores Joaquín F. Martínez Tenreiro, Carlos A. Martínez Tenreiro, Arlette Martínez Tenreiro de Prado y María C. Martínez Tenreiro de López Podestá, y Directores suplentes, a las señoras Julia M. Alvarez de Martínez Tenreiro y Ana Luisa G. de Martínez Tenreiro. Que en la Asamblea General Ordinaria de la mencionada sociedad, celebrada el 17 de octubre de 1973, se designaron síndico titular, señor Roberto Ambrosino y síndico suplente, al señor Juan Pedro Ipiña y el Directorio de la nombrada sociedad en su reunión del 29 de noviembre de 1972, designó presidente al señor Joaquín E. Martínez Tenreiro y vicepresidente al señor Carlos A. Martínez Tenreiro.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 71,25 e.7|3 Nº 60.238 v.7|3|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947.)

Aller

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA de fecha 19 de diciembre de 1973, y de Directorio de fecha 19 de diciembre de 1973, se eligen directores y se distribuyen los cargos de la sociedad "ALLER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA", de la siguiente manera: Presidente, Tomás Konoba; vicepresidente, Andrés Kulcziki; síndico titular, Marcos Pipman, y síndico suplente, Alberto Tobal.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.7|3 Nº 60.348 v.7|3|74

Pales

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA de fecha 10 de diciembre de 1973 y de Directorio de fecha 10 de diciembre de 1973, se eligen Directores y se distribuyen los cargos de la sociedad "PALES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA" de la siguiente manera: Presidente, José Fernández; vicepresidente, Angel Isidoro Fernández; directores titulares, María Salorio y Nora Beatriz Sotelo; directores suplentes, José María Salorio y Norma B. Fernández; síndico titular, Marcos Feller, y síndico suplente, Isidoro Vinocur.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.7|3 Nº 60.349 v.7|3|74

Refri - Hot

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Escritura número dos mil quinientos noventa y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Juan Carlos Guidi, de 36 años de edad, casado, argentino, empresario, domiciliado en la calle Humboldt, número 1623, primer piso "C", Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 4.255.164; Jorge Manuel Poy, de 35 años de edad, casado, argentino, ingeniero, domiciliado en Esmeralda 846, 7º piso "A", Capital Federal con Libreta de Enrolamiento número 4.257.799; Antonio Andreachi, de 39 años de edad, casado, argentino, empresario, domiciliado en Sargento Cabral número 2665, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Libreta de Enrolamiento número 4.143.918; Luis Angel Chiesa, de 29 años de edad, casado, argentino, ingeniero, domiciliado en Formosa número 536, 6º piso "B", Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 4.627.674; y Carlos Aníbal Garay, de 62 años de edad, casado, argentino, médico domiciliado en Esmeralda número 1256, 9º piso "A", Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 350.648, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por este acto vienen a constituir una Sociedad Anónima denominada: "Refri-Hot, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", que se regirá por el siguiente Estatuto: Artículo 1º — La sociedad se denomina "REFRI-HOT, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, edificaciones, reedificaciones, demolición, urbanización, administración, explotación o locación de bienes inmuebles de cualquier naturaleza o destino, sean urbanos o rurales. — Constructora: Construcción de obras civiles, públicas o privadas, industriales o hidráulicas. — En especial, a la instalación en edificios propios o de terceros, sistemas de ventilación, acondicionamiento de aire, calefacción y/o refrigeración. — Las actividades para cuyo cumplimiento se exija título profesional habilitante serán ejercidas a través de profesionales que reúnan tal requisito. — Industrial: Mediante la producción, elaboración, fabricación, transformación e industrialización de máquinas, aparatos, repuestos, elementos y partes destinados a instalación de sistemas de ventilación y acondicionamiento de aire frío y caliente. — Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, concesión, mandato, transporte y colocación ya sea al por mayor o al por menor, de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero. — Podrá explotar también legalmente marcas de fábrica o invención nacionales o extranjeras. — Financiera: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores; otorgamiento y obtención de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse sea en el país o en el extranjero. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuaria: Mediante la explotación, administración, colonización y arrendamiento de tierras urbanas o rurales; de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas, forestales, de granja y de actividades conexas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de $ 50.000.—, representado por 5.000 acciones de pesos 10.—, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año(s). — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar $ 100.— en la caja de la sociedad. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente —o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al Vicepresidente o un director(es) quien(es) actúa(n) de la siguiente forma: Presidente y Vicepresidente conjuntamente; o presidente y un director conjuntamente o vicepresidente y un director conjuntamente, en caso de ausencia o impedimento del presidente. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico(s) titular(es) por el término de un año(s) — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de(los) síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de acción. Monto integración. Naturaleza del aporte. Aporte. Modalidad. — Juan Carlos Guidi: 1.350, (1), 8.100. — dinero (2). — Jorge Manuel Poy: 1.350, (1), 8.100.—, dinero (2). — Antonio Andreachi: 1.000, (1), 6.000.— dinero, (2). — Luis Angel Chiesa: 550, (1), 3.300.— dinero, (2). — Carlos Aníbal Garay: 750, (1), 4.500.— dinero, (2). — 5.000.—. 30.000.—, (1). Ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos por acción. — (2) En este acto se integra el 60 por ciento del capital suscripto, en dinero en efectivo. — El saldo se integrará cuando lo disponga el Directorio, dentro del plazo de ley. — Aportes no dinerarios. — IV — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Juan Carlos Guidi; Vicepresidente a: Jorge Manuel Poy. — Vocales a: Antonio Andreachi, Luis Angel Chiesa y Carlos Aníbal Garay. — Suplentes a. ... Y Organo Fiscalizador: Síndico titular: Manuel Horacio Iglesias, 41 años, casado, argentino, contador público, Humboldt 1623, Capital, L. E. número 5.296.690. — Síndico suplente a: Vicente Darío Passarelli, 43 años, casado, argentino, abogado, Corrientes 1309, 7º 19, Capital L. E. Nº 4.791.314. — V. — Se autoriza a Juan Carlos Guidi, Jorge Manuel Poy y Vicente Darío Passarelli a fin de que indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — J. M. Poy. — A. Andreachi. L. A. Chiesa. — Juan C. Guidi. — C. A Garay. — "El autorizante hace constar: Que en la declaración jurada del mes de la fecha se abonará la diferencia de Impuesto Fiscal, en razón de haberse abonado la suma de trescientos pesos por escritura de fecha 23 de noviembre de 1972, otorgada ante mí, al folio 6.654, la cual no fue aprobada por el Registro Público de Comercio, en razón de no haberse ajustado dicha escritura a las normas del artículo 165 de la Ley 19.550, debiendo por lo tanto realizarse la presente protocolización ajustada a las normas legales en vigencia. — Leída y ratificada la firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — Juan Carlos Guidi. — Jorge Manuel Poy. — Antonio Andreachi. — Luis Angel Chiesa. — Carlos Aníbal Garay. — Ante mí: J. E. Martínez Santana, Escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 3.927 del Registro número 260 de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en cuatro fojas fotocopiadas de su original que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. E. Martínez Santana. Escribano". — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 nov. 1973. — Visto: El Expediente Nº A 45.650; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y que el contrato constitutivo se ajusta a las disposiciones del Decreto-Ley número 19.550|72, El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Dejar sin efecto la resolución I. G. P. J. Nº 4.039 del 7 de noviembre de 1972 (fs. 13). — Artículo 2º — Conformar el contrato constitutivo de la sociedad "Refri-Hot, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", que obra de fs. 14 a 17, instrumentado por escritura pública Nº 2.592 del registro Nº 260, otorgada en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 3 de setiembre de 1973. — Artículo 3º — Regístrese, fórmese expediente con la documentación de fs. 14 a 17 y copia autenticada de la presente resolución, el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los efectos del artículo 167 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Notifíquese. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.327. — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas".

Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 866,25 e. 7|3 Nº 60.238 v. 7|3|74

Guatambú

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, INDUSTRIAL,
MANDATARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ACTO DE ASAMBLEA de fecha 18 de agosto de 1973 y de directorio de fecha 20 de agosto de 1973, se eligen directores y se distribuyen los cargos de la sociedad "GUATAMBU, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, MANDATARIA Y AGROPECUARIA" de la siguiente manera: Presidente, señor Mardoqueo Grynberg; vicepresidente, señor Moisés Gurevich; vocales, señoras Irene Sara Botigieg y Lita Eda Balbuena; síndico titular, contador público Armando C. Ghirardotti; síndico suplente, doctor Jorge Eduardo Helman.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. —

$ 48,75 e. 6|3 Nº 60.233 v. 7|3|74

Papelera San Isidro

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria de "PAPELERA SAN ISIDRO, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL" celebrada el 15 de noviembre de 1973, fijó en siete el número de Directores titulares y en siete el número de Directores suplentes, por el término de un año, siendo electos Directores titulares, señores Fernando José Sanjurjo, Luis Firpo, Remeterio Miguel Serra, Angel Almazan, Enrique Mario Gibelli, Juan Carlos Gibelli, Enrique José Ramón Catarineu Grau; Directores suplentes, Daniel Alfredo Sanjurjo, Juan Carlos Firpo, Alberto Jorge Martínez Prado, José María Torra, Enrique José María Gibelli, Guillermo Alberto Gibelli y Néstor Enrique Catarineu; síndico titular, doctor Arturo Lisdero, y síndico suplente, señor Bernardino Ramos y el directorio de la mencionada sociedad en su reunión del 15 de noviembre de 1973, designó presidente al señor Enrique Mario Gibelli; vicepresidente, al señor Luis Firpo.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.7|3 Nº 60.234 v.7|3|74

Epidur

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 985. — Constitución de Sociedad Anónima: "Epidur", Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Escritura Número Trescientos setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don César Luis Corbi, argentino, nacido el 15 de noviembre de 1924, viudo de sus primeras nupcias con Ana María Lescano, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.762.584, domiciliado en San José 690, piso tercero, departamento "G", de esta Ciudad; don Dante Domingo Cannizzaro, argentino, nacido el 6 de agosto de 1932, casado en primeras nupcias con Marta Antonia Pujol, empleado, Libreta de Enrolamiento número 4.082.631, domiciliado en Donado 1046, Capital Federal; don Carlos Alberto Corbi, argentino, nacido el 29 de diciembre de 1948, soltero, hijo de César Luis Corbi y de Ana María Lescano, industrial, Libreta de Enrolamiento número 5.526.977, domiciliado en San José 690, piso tercero, departamento "G", Capital Federal; doña Sara Justa Carreras, argentina, nacida el 2 de febrero de 1941, soltera, hija de Faustino María Carreras Córdoba y de Lola Barassi, titular de la Libreta Cívica número 3.900.143, abogada, domiciliada en Quintana 1117, Florida, Provincia de Buenos Aires; don Domingo Abraham Martín, español, argentino naturalizado, nacido el 2 de setiembre de 1902, casado en primeras nupcias con Emma María Lucatti, contador público, Libreta de Enrolamiento 4.496.915, domiciliado en Viamonte 2031, piso segundo, departamento A, de esta Ciudad, y doña Elda Fuentes, argentina, nacida el 11 de octubre de 1945, soltera, hija de Ariel Vicente Fuentes y de Cristina González, contadora, Libreta Cívica número 5.214.152, domiciliada en Chaco 118, piso quinto, Capital Federal. Los comparecientes son personas de mi concimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y dicen: I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto, actuando los cuatro primeros en el carácter de accionistas y los dos últimos en el de síndico titular y síndico suplente, respectivamente. Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. Artículo Primero: La sociedad se denomina "EPIDUR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Córdoba 2993, piso séptimo, departamento "A", Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales que podrá establecer en todo el territorio de la República y en el extranjero. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Industrial: Industrializar y comercializar piedras duras, preciosas y semipreciosas de origen nacional y extranjero. — Comercial: Mediante la exportación, compraventa y distribución al por mayor y menor, ya sea dentro del mercado interno o externo, de mercaderías y materias primas, representaciones y consignaciones de todo lo relacionado con el objeto industrial. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de $ 100.000 (cien mil pesos), representado por diez mil acciones de diez pesos, valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de cuatro y un máximo de diez, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero en efectivo, que deberán depositar cada uno en la caja de la sede social mientras dure su mandato. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, o en su ausencia o impedimento al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuatno al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: El capital, representado por diez mil acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos y un valor de diez pesos cada una, dividido en diez series de mil acciones cada serie, es ucripto totalmente en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: César Luis Corbi: 2.500 acciones; Carlos Alberto Corbi: 2.500 acciones; Sara Justa Carreras: 2.500 acciones, y Dante Domingo Cannizzaro: 2.500 acciones. Del capital sucripto los socios integran en este acto en dinero es efectivo: el señor César Luis Corbi, 6.250 pesos, Carlos Alberto Corbi, 6.250 pesos; Sara Justa Carreras, 6.250 pesos, y Dante Domingo Canizzaro, 6.250 pesos, por lo que el capital integrado asciende a la suma de veinticinco mil pesos. — IV. Los socios constituyentes designan para integrar el Directorio de la Sociedad, como Presidente a: César Luis Corbi; Vicepresidente: Dante Domingo Cannizzaro; Vocales: Carlos Alberto Corbi y Sara Justa Carreras; Síndico titular: Domingo Abraham Martín y Síndico suplente: Elda Fuentes. — V. Los socios confieren poder a Esmirna Edit Díaz Campo y|o Rosalía Rivas, para que intervengan ante la Inspección General de Personas Jurídicas con el objeto de realizar todos los trámites necesarios para lograr que el Estatuto Social sea conformado por la misma, con facultad para presentar toda clase de instrumentos públicos y privados, aceptar cambios y modificaciones al Estatuto de la Sociedad, inclusive los que sean relativos a su objeto y denominación; apelar las resoluciones que pudieran dictarse, firmar declaraciones juradas, y en general realizar cuantos más actos o diligencias fueren conducentes al mejor desempeño de este poder. — En este estado, los señores Domingo Abraham Martín y Elda Fuentes dicen: Que aceptan los cargos de Síndico titular y Síndico suplente, para los que han sido designados. — En la forma expresada, los comparecientes, en los caracteres invocados, dejan formalizada la Sociedad "Epidur", Sociedad Anónima, solicitando de mí, la autorizante, expida testimonio de la presente a los efectos de su presentación en la Inspección General de Personas Jurídicas y su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Previa lectura que les doy, en prueba de conformidad, firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Ante mí: Lilia R. De Benedetti. Escribana. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 985 del Registro 213 de mi adscripción, doy fe. — Lilia R. De Benedetti. Escribana.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 757,50 e.7|3 Nº 60.293 v.7|3|74

Compañía Argentina de Té

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA de fecha 2|10|73, se eligen directores y síndicos de "COMPAÑIA ARGENTINA DE TE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA" a los señores Julio Santiago Llorente, Ricardo M. Maiztegui, Rafael Burrati Lanús, Sotoo Kairiyama, Armando José Terrén, Pablo Benedit, Oscar Kairiyama, Alfredo Isao Utsumi, Julio Alberto Llorente, Miguel Emilio Peres; síndico titular, Contador Ramón C. Lequerica, y síndico suplente, Cont. Francisco Berrafato. — Por Acta de Directorio de fecha 2|10|73, se distribuyen los cargos: Presidente, señor Julio Santiago Llorente; vicepresidente, doctor Ricardo Miguel Maiztegui; secretario, señor Rafael Clemente del Corazón de Jesús Barruti Lanús; directores titulares, señor Sotoo Kairiyama, señor Armando José Terrén, señor Pablo Benedit, Ing. Oscar Kairiyama, Ing. Alfredo Isao Utsumi; directores suplentes, señor Julio Alberto Llorente, señor Miguel Emilio Peres.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.7|3 Nº 60.245 v.7|3|74

Asunger

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE "ASUNGER, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", por Acta Nº 19 de Asamblea, del 31 de octubre de 1973, designa 3 directores y son electos los señores Bernardo Mandelbaum, Ernesto Jorge Mandelbaum y Susana Gladys María Teresa Bastiani de Wainfeld; síndico titular, doctor Abraham Bensendorf y suplente, señorita Sara Silvia Besendorf. — Por Acta Nº 133 de directorio, del 1º de noviembre de 1973, se distribuyen los cargos: Presidente, Bernardo Mandelbaum; vicepresidente, Ernesto Jorge Mandelbaum; director, Susana Gladys María Teresa Bastiani de Wainfeld; síndico titular, doctor Abraham Besendorf y suplente, señorita Sara Silvia Besendorf.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.- e.7|3 Nº 60.362 v.7|3|74

Inmobiliaria Mandelbaum

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE "INMOBILIARIA MANDELBAUM, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, por acta de Asamblea Nº 9 del 30 de noviembre de 1973, designa directores titulares a Bernardo Mandelbaum, Eduardo Mario Mandelbaum, Ernesto Jorge Mandelbaum y Susana Gladys María Teresa Bastiani de Wainfeld; directores suplentes, Leonor Alcira Haydée Suárez y Santiago Stretti; síndico titular, Cont. Púb. doctor Abraham Besendorf, y suplente, Cont. Púb. señorita Sara Silvia Besendorf. — Por Acta Nº 81 de Directorio del 3 de diciembre de 1973, se nombra presidente, a Bernardo Mandelbaum; vicepresidente, Eduardo Mario Mandelbaum y los demás nombrados integran el directorio.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.- e.7|3 Nº 60.363 v.7|3|74

Chimu

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber un día el siguiente edicto:

"CHIMU, SOCIEDAD Anónima". — Designación de directorio y distribución de cargos. — Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de diciembre de 1973 y por acta de directorio del 13 de diciembre de 1973, han sido designados administradores y síndicos de "CHIMU, SOCIEDAD ANONIMA", las siguientes personas: Presidente, doctor Raúl Jorge Chorra; vicepresidente, señor Rubens Adolfo Cartagénova; síndico titular, doctor Luis Atilio Villamagna; síndico suplente, doctor Néstor Miguel Pucciarelli López.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.- e.7|3 Nº 60.285 v.7|3|74

Finas

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria Nº 3, del 28 de diciembre de 1973, de la sociedad "FINAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA", protocolizada al folio 8, del Registro Notarial Nº 83, se designó Directorio en la forma siguiente: Directores titulares, Juan Pablo Chevalier Boutell, Abraham del Azar Suaya, Eduardo Aníbal Nava. — Carlos Alberto Isidro Chevalier Boutell. — Carlos Andrés Lastiri y Heriberto Germán Fiorito; directores suplentes, Jorge Enrique Sansone y Carlos Gallo, por un año.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.7|3 Nº 60.357 v.7|3|74

Fadeté

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR RESOLUCION de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 3 de agosto de 1973 de la sociedad "FADETE", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — Registro Nº 8.070, han sido designados Directores titulares los señores Jorge Román Fuchs, Eduardo Berberian y Simón Juan Lichting, con mandato hasta la Asamblea General Ordinaria que considere los estatutos contables correspondientes al ejercicio a finalizar el 30 de abril de 1975, y síndicos titulares, los señores Aldo Carmelo Notari, Eduardo Gasparri y Carlos A. Catena, y como síndicos suplentes, los señores Osvaldo S. Nicolini, doctor Raúl Leyrós y Manuel Aira Pérez, todos con mandato por un año. — Conforme a distribución de cargos efectuada por el Directorio en reunión de igual fecha, el mismo ha quedado así constituído: Presidente, señor Jorge Román Fuchs; vicepresidente, señor Eduardo Berberian, y director titular, señor Simón Juan Lichtig.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 71,25 e.7|3 Nº 60.361 v.7|3|74

Ginobal

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

CONSTITUCION: "Ginobal" S. A. — Escritura número: mil cien. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a trece de diciembre de mi novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña María Ernestina Ginocchio, argentina, soltera, hacendada, nacida el 8 de abril de 1894, con Libreta Cívica 299.151, domiciliada en Lavalle 392, sexto piso; don Bartolomé Luis Balbiani, argentino, casado, hacendado, nacido el 17 de abril de 1933, con Libreta de Enrolamiento 4.100.655, domiciliado en Lavalle 392, sexto piso; doña María Teresa Balbiani de Graciarena, argentina, casada, hacendada, nacida el 10 de julio de 1935, con Libreta Cívica 1.086.261, domiciliada en Peña 3038; don Marcos Hernán Balbiani, argentino, casado, hacendado, nacido el 26 de marzo de 1939, con Libreta de Enrolamiento 4.279.900, domiciliado en José E. Uriburu 1389; y doña María Marta Balbiani de Goldaracena, argentina, casada, hacendada, nacida el 11 de noviembre de 1943, con Libreta Cívica 4.775.30, domiciliada en Ayacucho 1570; todos vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "GINOBAL" S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle 392, sexto piso. — Artículo Segundo: Su duración es de veinte años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Una asamblea general podrá ampliar o reducir este plazo. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, actividades: a) Agropecuarias: Por la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, compraventa de ganado y productos de la agricultura y la industrialización primaria de productos agropecuarios; semilleros y forestaciones. — b) Financieras: Por aportes e inversiones a particulares, empresas o sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales; otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías; y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 u otra que requiera el concurso público. — c) Mineras: Por la extracción de sustancias y explotación de minas correspondientes a la segunda y tercera categorías, ubicadas en los inmuebles de su propiedad, conforme a las disposiciones legales en vigencia. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de Ochocientos diez mil pesos, representado por 81.000 acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550. — Administración y Representación — Artículo Octavo: La administracinó de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asambela fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar como garantía, quinientos pesos en dinero efectivo, por cada director. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme a los artícuos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un auo. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término — Asambleas — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. - Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — l) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II — Del capital inicial de Ochocientos diez mil pesos, la señorita Ginocchio suscribe 80.600 acciones por Ochocientos seis mil pesos; los Sres. Bartolomé Luis Balbiani, María Teresa Balbiani de Graciarena, Marcos Hernán Balbiani y María Marta Balbiani de Goldaracena, suscriben 100 acciones por un mil pesos cada uno. — Todas las acciones son ordinarias, al portador, de cinco votos cada una. — Las integraciones se realizan así: Bartolomé Luis Balbiani, Mara Teresa Balbiani de Graciarena, Marcos Hernán Balbiani y María Marta Balbiani de Goldaracena: doscientos cincuenta pesos cada uno en dinero efectivo y el saldo en dos años. — La señorita Ginocchio integra totalmente su suscripción, con el aporte del cincuenta por cinto indiviso del inmueble compuesto por una fracción de tierra, con todo lo plantado, edificado y demás adherido al suelo, situado a inmediaciones de la Estación Dionisia del Ferrocarril Nacional General Roca, Partido de General Pueyrredón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, señalada en el plano de división confeccionado por el ingeniero civil Eduardo S. Edo, característica S-35-1959, y 45-106-1959, que menciona su título, como Fracción V, veinticinco a, con las siguientes medidas y linderos: Por el Nord Oeste, puntos diez-nueve, mide setecientos setenta metros cuarenta centímetros; puntos nueve-ocho, mide veintiséis metros noventa centímetros; puntos ocho-siete, cuatro mil trescientos dos metros ochenta centímetros: punto siete-seis, novecientos ocho metros setenta centímetros; puntos seis-cinco, veinte metros sesenta centímetros; puntos cinco-setenta, setecientos trece metros cincuenta centímetros; punto setenta-setentiuno: doscientos siete metros treinta centímetros; punto setentiuno-setentidós: diecisiete metros ochenta centímetros; punto setentidós-setentitrés: doscientos setentiocho metros ochenta centímetros; punto setentitrés-setenticuatro: veinte metros treinta centímetros punto setenticuatro-setenticinco: setenticuatro metros cincuenta centímetros; punto setenticinco-setentiséis: setecientos noventa metros; punto setentiséis-setentisiete: ciento setenticinco metros setenta centímetros; punto setentisiete-setentiocho: doscientos treintidós metros treinta centímetros; punto setentiocho-setentinueve: trece metros diez centímetros; punto setentinueve-ochenta: doscientos treintiocho metros ochenta centímetros; punto ochenta-ochentiuno: treintiun metros: punto ochentiuno-ochentidós: ciento treintinueve metros cuarenta centímetros; punto ochentidós-ochentitrés: noventisiete metros setenta centímetros; punto ochentitrés-ochenticuatro: ciento noventicinco metros; punto ochenticuatro-ochenticinco; cuarentisiete metros; lindando por este rumbo en parte con Arroyo Peredo, en medio con parcela V once c. y resto con parcela 24; por Sud Oeste punto once-diez: tres mil cuatrocientos cincuenta metros setenta centímetros, lindando calle existente en medio con Partido General Alvarado; por Sud Este, punto once-doce: mil novecientos cincuentisiete metros cincuenta centímetros; a su término, martillo contra línea 12-I, mil doscientos siete con cincuenta metros; punto I-II: cuatro mil ciento cuarenta metros cuarentitrés centímetros, lindando en todo el rumbo en parte calle existente en medio con parte de parcela 27, y resto con parcela V. veinticinco b: por Este, punto I-C: setentitrés metros cuarentisiete centímetros; punto C-D: quinientos noventicinco metros sesentisiete centímetros punto E-D: trescientos noventidós metros sesenticuatro centímetros; punto F-E: ciento ochentiocho metros; punto F-G: mil ochentinueve metros nueve centímetros; punto G-H: mil trescientos ochentiún metros treintidós centímetros; punto H-I: trescientos diecinueve metros veinticinco centímetros, lindando por este rumbo con calle existente a ceder, en medio con parte parcelas V 25a. y V. 5a. y con parcela V 10a; y por Nord Este, punto I-J; cuatrocientos doce metros setentinueve centímetros; punto J-K: quinientos noventidós metros cuarentiocho centímetros; punto K-L: trescientos treintiocho metros veintiún centímetros, y punto L-85: doscientos ochenticuatro metros noventidós centímetros, cerrando la figura y lindando por este rumbo con parte de parcela V 5a.; superficie total tres mil cincuenta hectáreas, cuarentiséis áreas, sesentiún centiáreas. — Nomenclatura catastral: Circunscripción V, Fracción 9, Parcela 25, letra A. — Le corresponde por adjudicación en condominio y partes iguales con Emma Rosa Ginocchio de Balbiani en la liquidación de Sociedad Anónima Bartolomé Ginocchio e Hijos Compañía Limitada Ganadera, Industrial y Financiera, por escritura del 8 de agosto de 1960, al folio 1811 del Registro 85 a cargo del Escribano Juan A. Piñón, cuyo testimonio tengo a la vista, inscripto el 26 de octubre de 1961, número 6783, Partido de General Pueyrredón, doy fe. — De los certificados que tengo a la vista, de fechas 23 de noviembre, Nº 500482, que agrego, y 4 de diciembre, ambos del corriente año, número 14470, agregado al folio 2708 de este Registro, resulta que no está inhibida para disponer del bien; el dominio consta, no reconoce embargos, litis, restricción alguna ni derecho real; sin afectación a leyes 4.564, 14.005 y 14.394. — De los demás certificados, surge no adeudar Contribución Inmobiliaria hasta fin de este año, servicios vencidos de Impuestos Municipales, ni afirmados, pavimentos, contribución de mejoras ni obras sanitarias. — III — Las partes convienen asignar al inmueble, un valor de aporte de Ochocientos seis mil pesos, inferior al fiscal, y en consecuencia, la señorita Ginocchio transmite a la sociedad los derechos de dominio correspondientes al inmueble aportado, otorgando la posesión del mismo, obligando el saneamiento en caso de evicción. — Recibe la aportante, certificados que representan acciones ordinarias, al portador, de 5 votos cada una y valor nominal diez pesos, por el valor equivalente al del aporte, o sea, ochocientos seis mil pesos. — Los demás comparecientes aceptan la transferencia de dominio y posesión realizada. — IV — Designan para integrar Directorio, Presidente a: María Teresa Balbiani de Graciarena y Vicepresidente a: Bartolomé Luis Balbiani. — Organo Fiscalizador: Síndico Titular: Doctor Hugo Nicolás Luis Bruzone y Síndico Suplente: Doctor Emilio Miguel Roberto Daireaux. — V — Los comparecientes dan Poder Especial irrevocable, en los términos de los artículos 1977, 1980 y 1982 del Código Civil, por un año, a María Teresa Balbini de Graciarena y Bartolomé Luis Balbiani, para que indistintamente tengan facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio; otorguen escrituras aclaratorias, confirmatorias, ratificatorias y complementarias y retiren los fondos depositados en cumplimiento del artículo 187 del Decreto Ley 19.550. — Presentes al acto: don Hugo Nicolás Luis Bruzone, argentino, casado, abogado, nacido el 8 de junio de 1916, Libreta de Enrolamiento 380.046, domiciliado en Libertad 145; y don Emilio Miguel Roberto Daireaux, argentino, casado, abogado, nacido el 4 de agosto de 1909, con Libreta de Enrolamiento 225.158, domiciliado en Figueroa Alcorta 3040; ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, manifiestan: a) Que aceptan los cargos de Síndicos Titular y Suplente, respectivamente; y b) Que no les comprenden las causales del artículo 286 del Decreto Ley 19.550. — Yo, el Escribano autorizante, hago constar: I) Que ha sido abonado el Impuesto a las Tierras Aptas para la Explotación Agropecuaria, según comprobantes que tengo a la vista. — II) Que no corresponde pago de Impuesto a las Ganancias Eventuales, conforme formulario 4.948|A. — III) Que esta constitución de sociedad por ochocientos diez mil pesos, tributa por Impuesto de Sellos Ocho mil cien pesos que se abonan en la Declaración Jurada del mes en curso. — Leo esta escritura a las comparecientes, quienes prestan su consentimiento, firmando por ante mí, doy fe. — M. Ernestina Ginocchio — Bmé. L. Balbiani — María Teresa B. de Graciarena — Marcos H. Balbiani — María M. B. de Goldaracena — Hugo Bruzone — Emilio Daireaux. — Hay un sello. — Ante mí: Juan R. C. Danuzzo Iturraspe. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 2759 del Registro Notarial número 83, del que es titular el Escribano Juan Alberto Gardey y adscripto al Escribano Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este Primer Testimonio en fotocopia y el presente sello de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan R. C. Danuzzo Iturraspe. Escribano. — E|L.: a su término, martillo en contra, línea 12-I, mil doscientos siete con cincuenta metros. Vale.

Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.095.— e. 7|3 Nº 60.358 v. 7|3|74

Cenoca

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIAL — "Cenoca Sociedad Anónima". — Escritura número trescientos dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y tres ante mí escribano público, comparecen los señores don Lucas Ricardo Castro, casado, nacido el 16 de noviembre de 1921, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula individual Nº 1.660.265, y domiciliado en la calle Blanco Encalada número 5646; don Dante Cerino, casado, nacido el 7 de julio de 1917, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula individual Nº 149.773, y domiciliado en la calle Caracas número 243, primer piso, departamento "D"; don Juan Carlos Suficiente Comas, casado, nacido el 22 de mayo de 1906, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula individual número 930.867, y domiciliado en la calle Doblas número 26, cuarto piso; don Máximo Paulino Conde, casado, nacido el 31 de enero de 1916, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento matrícula individual Nº 140.125, y domiciliado en la calle Acha número 2238; don Andrés De Genaro, casado, nacido el 6 de mayo de 1909, italiano, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.542.711, y domiciliado en la calle Cangallo número 1730, noveno piso, departamento 86; don Ramón Fernández, casado, nacido el 9 de agosto de 1939, argentino, comerciante, con lbreta de enrolamiento matrícula individual número 4.293.258, y domiciliado en la calle Gabriela Mistral número 3429; don Silvestre Fernández, casado, nacido el 27 de abril de 1909, español, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.878.271, y domiciliado en la calle Gabriela Mistral número 3429; don José Fernández, casado, nacido el 16 de julio de 1902, español, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.466.654, y domiciliado en la calle Nazca número 1361 departamento "A"; don Benito González Noguera, casado, nacido el 10 de febrero de 1932, español, comerciante, con cédula de iden-

tidad expedida por la Policía Federal número 3.667.066, y domiciliado en la Avenida Callao número 194, piso segundo, departamento "C"; don José Heras, soltero, nacido el 31 de febrero de 1925, español, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.921.107, y domiciliado en la calle Peña número 2794, piso cuarto, departamento "A"; don Mario Argentino Lizza, casado, nacido el 14 de agosto de 1935, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula individual número 4.158.107, y domiciliado en la calle Habana número 4633; don Marino Maximino Noriega, casado, nacido el 3 de marzo de 1931, español, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.631.934, y domiciliado en la calle Sargento Cabral número 2521, los once primeros vecinos de esta Capital, y el último, vecino de Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; don Julio Castro, casado, nacido el 12 de febrero de 1921, argentino naturalizado, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula individual Nº 4.243.336, vecino de San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Congreso número 225, y accidentalmente aquí; don José María Martínez, casado, nacido el 15 de octubre de 1906, español, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.638.941, y domiciliado en la calle Mariano Acosta número 333; don José Ramón Moure, casado, nacido el 12 de diciembre de 1910, español, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.668.249, y domiciliado en la Avenida Cabildo número 2077; ambos vecinos de esta ciudad; don José Piñeiro, casado, nacido el 22 de octubre de 1930, español, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.997.497, vecino de Vicente López, provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle A. Alsina número 1410, y de tránsito en ésta; don Arturo Fernández, casado, nacido el 3 de febrero de 1922, español, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.535.482, y domiciliado en la calle Venezuela número 3053, piso segundo, departamento 7; don José María Otero, casado, nacido el 23 de noviembre de 1918, español, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.257.517, y domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número 1360; y don Servando Quintas, casado, nacido el 5 de febrero de 1904, español, jubilado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 816.527, y domiciliado en la calle ciudad de La Paz número 1461, piso primero, departamento 7; los tres últimos vecinos de esta Capital; todos los comparecientes personas hábiles para contratar y de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurren a este otorgamiento a constituir una sociedad anónima, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CENOCA SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, actualmente en Callao Nº 321. — Artículo Segundo: Su duración es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comercial: La explotación de negocios gastronómicos, confiterías, bares, pizzerías, pastelerías, empanaderías, casas de comida, cervecerías, sandwicherías, heladerías y hoteles. Industrial: Mediante la elaboración de materias primas, la fabricación de pizza, pastelería, empanadas, sandwiches, helados, todo lo relacionado con su objeto. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital - Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos ($ 200.000) representado por veinte mil acciones de diez pesos (10) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de siete y un máximo de quince con mandato por dos (2) años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Trescientos pesos ($ 300). - Artículo Décimo: el Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — Cualquiera de los directores en forma individual podrá representar a la sociedad ante municipalidades, Tritunales de Trabajo, Ministerio de Salud Pública, Obras Sanitarias de la Nación, Gas del Estado, Tribunal de Faltas y Teléfonos del Estado. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos (2) años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y en segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia, y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Suscripción e integración del capital. — El capital se suscribe e integra en acciones ordinarias al portador de 1 voto, denominadas clase "A" de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto de integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Castro Lucas Ricardo 500 ordinarias 1 voto — $ 1.250 — efectivo — 180 días. — Cerino Dante 1.000 ordinarias 1 voto $ 2.500 — efectivo — 180 días. Comas, Juan Carlos Suficiente 1.500 — ordinarias 1 voto — $ 3.750 — efectivo. — 180 días. — Conde, Máximo Paulino 500 — ordinarias — 1 voto — $ 1.250 — efectivo — 180 días. — De Gennaro, Andrés 1.000 — ordinarias — 1 voto — pesos 2.500 — efectivo — 180 días. — Fernández, Ramón 500 — ordinarias — 1 voto — $ 1.250 — efectivo — 180 días. — Fernández, Silvestre 500 — ordinarias — 1 voto — $ 1.250 — efectivo — 180 días. — Fernández, José 2.000 — ordinarias — 1 voto — $ 5.000 — efectivo — 180 días. — González Nogueira, Benito 500 — ordinarias — 1 voto — $ 1.250 — efectivo — 180 días. — Heras, José 1.000 — ordinarias — 1 voto — $ 2.500 — efectivo — 180 días — Lizza, Mario Argentino 500 — ordinarias — 1 voto — $ 1.250 — efectivo — 180 días. — Noriega, Marino Maximino 1.000 — ordinarias 1 voto — $ 2.500 — efectivo — 180 días. — Castro, Julio 1.000 — ordinarias — 1 voto — $ 2.500 — efectivo — 180 días. — Martínez, José María 2.000 — ordinarias — 1 voto — $ 5.000 — efectivo — 180 días. — Moure, Joséé Ramón 2.000 — ordinarias — 1 voto — $ 5.000 — efectivo — 180 días. — José Ramón 2.000 — ordinarias — 1 voto — $ 3.750 — efectivo — 180 días. — Fernández, Arturo 500 — ordinarias — 1 voto — $ 1.250 — efectivo — 180 días. — Otero, José María 1.500 — ordinarias — 1 voto — $ 3.750 — efectivo — 180 días. — Quintas, Servando 1.000 — ordinarias — 1 voto — $ 2.500 — efectivo — 180 días. — Aportes no dinerarios no hay. — Directorio: Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Dante Cerino; Vicepresidente a: José Fernández Díaz; Vocales a: Marino Maximino Noriega, Julio Castro, José Heras, Ramón Fernández, Mario Argentino Lizza, Lucas Ricardo Castro, Arturo Fernández, José Ramón Moure, José Piñeiro y José María Otero. — Organo fiscalizador: Síndico titular a: José Ildefonso Ibañez, argentino, casado, de 5' años, contador público, con libreta de enrolamiento matrícula individual 1.677.856 y domiciliado en esta Capital, calle Salguero número 1073, piso primero; Síndico suplente a: Lilia Andrea González, argentina, soltera, de 35 años, abogada, con libreta cívica número 3.679.915 y domiciliada en esta Ciudad calle Talcahuano número 316, primer piso, oficina 106. — Autorización: Se autoriza a los señores don Mario Argentino Lizza y|o Ramón Fernández y|o Juan Oscar Aldao a fin de que en forma indistinta o en forma conjunta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes También a este acto los señores don José Ildefonso Ibañez, casado, de 51 años, argentino, contador público, con libreta de enrolamiento matrícula individual número 1.677.856, y domiciliado en la calle Salguero número 1073, primer piso, y doña Lilia Andrea González, soltera, de 35 años, argentina, abogada, con libreta cívica número 3.679.915, y domiciliado en la calle Talcahuano número 316, primer piso, oficina 106; ambos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles para contratar y de mi conocimiento de que doy fe. — Exponen: Que aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente respectivamente, que les han sido conferidos. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, la ratificaron en su contenido, firmándola en prueba de conformidad por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Fdo.: Lucas Ricardo Castro — Dante Cerino — Juan Carlos Suficiente Comas — Máximo Paulino Conde — Andrés De Gennaro — Ramón Fernández — Silvestre Fernández — José Fernández — Benito González Nogueira — José Heras — Mario Argentino Lizza — Marino Máximo Noriega — Julio Castro — José María Martínez — José Ramón Moure — José Piñeiro — Arturo Fernández - José María Otero - Servando Quintas. - Hay un sello. - Ante mí: Ricardo A. Paurici. — Entrelíneas español, comerciante — Provinciales — en acciones ordinarias al portador de 1 voto, denominadas clase "A" — 2.500 — $ 370. Todo vale.

Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 396,25 — e.7|3 Nº 60.328 v.7|3|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947.)

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

ACLARACION

Emitre S. C. A.

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 28-2-74, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

Donde dice: "...; don Jaime Silberbleit, pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, trece mil; don Juan Sagerbleit, pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, quince mil; don Juan Núñez de Brito, ...".

Debe decir: "...; don Jaime Silbergleit, pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, trece mil; don Juan Sallemi, pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, quince mil; don Juan Nunes de Brito, ...".

Donde dice: " — Segundo: Aaceptar el ingreso a la sociedad de los señores Saúl Fiszbein y ...".

Debe decir: " — Segundo: A aceptar el ingreso a la sociedad de los señores: Saul Fiszbein y ...".

Donde dice: "$ 262,50 e.28|2 Nº 58.910 v.28|10|74.

Debe decir: "$ 262,50 e.28|2 Nº 58.910 v.28|2|74.

e.7|3 Nº 58.910 v.7|3|74

Unitrés

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 3 de octubre de 1972, ante el escribano Carlos Dubove, y aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas el 30 de octubre de 1973, según resolución Nº 3.607, UNITRES, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, prorrogó el pazo de duración de la misma por el término de veinte años a contarse desde el día dieciocho de diciembre de 1972, venciendo por lo tanto el nuevo plazo convenido en el día dieciocho de diciembre de 1992, quedando vigentes todas las demás estipulaciones del contrato social.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.7|3 Nº 60.210 v.7|3|74

Frijo

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR OFICIO PRESENTADO ante este Juzgado el 7 de noviembre de 1972, se ha solicitado la inscripción de la parte social que como socio solidario tenía Tomás o Thomas Wagner en "FRIJO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", a favor de sus herederos su hija Inés Susana Wagner y Gold y su esposa Clara Gold de Wagner según declaratoria de herederos dictada en autos Wagner Tomás o Thomás que tramitaron ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civi y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3 de San Isidro, provincia de Buenos Aires. Y por oficio presentado ante este Juzgado con fecha 15 de noviembre de 1972 se ha solicitado la inscripción de la declaratoria de herederos de Clara Gold de Wagner con relación a a parte social solidaria que tenía en la misma sociedad a favor de su hija Inés Susana Wagner y Gold. El sucesorio tramita ante el mismo Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, descripto.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e.7|3 Nº 60.345 v.7|3|74

Baraldi y Compañía

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número veinte. — En Vicente López, ciudad y partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Oscar Angel Baraldi, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Emilse María Franchi, de 41 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.719.683 y doña Emilse María Franchi

de Baraldi, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Oscar Angel Baraldi, de 37 años de edad, con libreta cívica número 2.753.917, ambos domiciliados en calle Conde 1417, de la Capital Federal, de tránsito en ésta para este acto, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad en Comandita por Acciones en la cual el señor Oscar Ongel Baraldi revestirá el carácter de Socio Comanditado y la señora Emilse María Franchi de Baraldi el de Socio Comanditario, con sujeción al siguiente estatuto: Artículo Primerc: La sociedad se denomina "BARALDI Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, actualmente en calle Conde número 1417. — Artículo Segundo: Su duración será de veinticinco años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. - Artículo Tercero: Tendrá por objeto: La fabricación, compra, venta, fraccionamiento y distribución por cuenta propia y/o de terceros de bebidas envasadas con o sin alcohol y productos alimenticios. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social totalmente integrado por los socios en dinero efectivo, es de sesenta mil pesos, representado por tres mil acciones de valor nominal de diez pesos cada una, que corresponden al capital comanditario y de treinta mil pesos que corresponden al capital Comanditado. — Las acciones ordinarias son al portador y tienen derecho a un voto cada una. — Artículo Quinto: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo, conforme a lo previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Sexto: La representación y administración legal de la sociedad será ejercitada por el Socio Comanditado, señor Oscar Angel Baraldi, quien tendrá el uso de la firma social y durará en el ejercicio de la función mientras no sea removido por justa causa. — Artículo Séptimo: La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades de administración y disposición, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9º del Decreto-ley 5965/63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Central, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias; sucursales y/o representaciones dentro o fuera del país; otorgar poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo Octavo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la Asamblea General Ordinaria, juntamente con el síndico suplente. El síndico durará dos ejercicios en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley 19.550. Se designa en este acto como síndico al contador Hector Jerónimo Castaño, argentino, contador público, casado, de 36 años de edad, con libreta de enrolamiento número 5.608.475 y domiciliado en la avenida Maipú 2750, piso 7º, "B", de la ciudad de Olivos, provincia de Buenos Aires y suplente al doctor Jacobo Wolf Kovnat, argentino, abogado, casado, de 40 años de edad, con libreta de enrolamiento número 7.345.270, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 1547, 1er. piso "B", de la Capital Federal. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias y extraoridnarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550 y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncio publicado durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la citada para la primera. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se tratare de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550, que en segunda convocatoria requiere un quórum que represente la mayoría del capital. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. Toda cesión de Capital Comanditado deberá ser aprobada por Asamblea Extraordinaria con los recaudos del citado artículo 244. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el socio comanditado. Para participar de ellas, los socios Comanditarios deberán depositar sus acciones al portador en la sede social, con tres días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. La sociedad llevará un libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) Remuneración del administrador con la limitación del artículo 261 de la Ley 19.550 y síndico; c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado el remanente se distribuirá entre lo ssocios a prorrata del capital integrado. Bajo los artículos precedentes los comparecientes dejan constituida la sociedad "Baraldi y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones' facultando al autorizante para realizar las gestiones correspondientes ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público de Comercio, tendientes a la inscripción en el mencionado registro de la sociedad motivo de la presente. Leo a los comparecientes, quienes se ratifican y firman ante mí, doy fe. Siguen firmas. Concuerda con su escritura matriz, que paso ante mí al Fº 47 del Registro 69 a mi cargo, doy fe. — Mauricio Jujnovsky (Escribano).

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 465.- e.7|3 Nº 60.205 v.7|3|74

Marque

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 27 de julio de 1972, ante el escribano Ricardo Saraví Tiscornia, se protocolizó la confirmación, reforma y adecuación de MARQUE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, el que queda redactado de la siguiente forma: Artículo tercero: Tiene por objeto la explotación agropecuaria en todas sus formas, pudiendo realizar todas las operaciones comerciales e industriales que se relacionen directa o indirectamente con su actividad, teniendo capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos no prohibidos por las leyes o por este contrato. — Artículo sexto: El capital comanditario podra ser aumentado por decisión de asamblea hasta el quíntuplo de su monto, debiendo la resolución respectiva elevarse a escritura pública, pagarse el impuesto de sellos que corresponda e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Las acciones serán ordinarias, al portador de 10 pesos valor nominal cada acción, debiendo la asamblea establecer las condiciones de suscripción y modo de pago de las acciones. — Salvo que el aumento de capital, tenga un destino especial en interés de la sociedad. — Los socios tendrán preferencia para la suscripción de las nuevas acciones a emitirse por el aumento de capital en proporción a sus respectivos capitales aportados, debiendo ejercer este derecho dentro de los 30 días siguientes a la resolución de la asamblea. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y condiciones que se fijen y en caso de mora, podrá disponerse que los derechos de suscripción a las acciones en mora sean vendidos en remate público, siendo por cuenta del suscriptor moroso los gastos de remate e intereses moratorios, sin perjuicio de su responsabilidad por los daños. — Artículo decimoctavo: Los socios comanditados don Cristóbal José D'Osualdo, don Tomás Stuart Bruce y don John Archibald Forbes Lough, quedan a cargos de la administración social por todo el plazo de este contrato, debiendo actuar en la forma y con las facultades del artículo octavo. — Quedan nombrados por el plazo de tres años, síndico titular don Juan Codman Rodman y síndico suplente don Enrique Horacio Silvini, ambos contadores públicos y con domicilio real en esta República. — En este estado los otorgantes agregan: I) Que confieren poder especial a don Cristóbal José D'Osualdo, don Tomás Stuart Bruce y don John Archibald Forbes Lough, para que cualquiera de ellos indistintamente realicen y ejecuten todos los actos, trámites y gestiones ante la Inspección General de Personas Jurídicas y ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, tendientes a obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar o proponer modificaciones al contrato social y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados necesarios. — II) Que dejan constancia de que Marque Sociedad en Comandita por Acciones, está inscripta en la Dirección General Impositiva bajo el número 16.208.009-1 y paga el impuesto sustitutivo del gravamen de bienes. — Y por escritura de fecha 11 de octubre de 1973, ante el mismo escribano Ricardo Saraví Tiscornia, y resuelto por la Inspección General de Personas Jurídicas según resolución Nº 3678, de fecha 15 de noviembre de 1973, se adecuo el contrato social el que queda redactado de la siguiente forma: Artículo primero: Con la denominación de Marque Sociedad en Comandita por Acciones, continúa existente la sociedad en comandita por acciones, constituida con la misma denominación, según escritura otorgada en esta ciudad, el 5 de diciembre de 1969, al folio 1063 del registro notarial número 545. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de esta ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su plazo de duración continúa fijado en cincuenta años a contar desde el 1º de julio de 1960. — Artículo tercero: Tiene por objeto la explotación agropecuaria en todas sus formas, incluida la compraventa, cría y capitalización de hacienda vacuna, lanar, porcina, yeguariza y caprina, compraventa y siembra de cereales y semillas para pastoreo. - En consecuencia, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica para ejecutar los actos, contratos y operaciones relacionadas con el objeto indicado. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá actuar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en participación y/o en cualquier otra forma: extender el radio de sus actividades a todo el territorio de esta República y al extranjero; administrar, adquirir y transferir a título oneroso bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles, aún de conformidad con el régimen de la propiedad horizontal, darlos o tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; hacer donaciones de terrenos con destino a calles públicas que atraviesen los inmuebles o resulten como consecuencia de su subdivisión en lotes; realizar todo tipo de construcciones; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías; aceptar, constituir, reconocer, renovar, dividir, modificar, ceder y extinguir hipotecas, prendas con registro y agrarias y demás derechos reales y personales; adquirir, registrar y transferir marcas y señales de hacienda y marcas comerciales y patentes; hacer operaciones con instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales de las provincias de esta República, conforme a sus leyes y reglamentos especiales: abrir y cerrar cartas de crédito y cuentas en cualquier forma; aceptar trust receipts, girar contra fondos depositados o en descubierto; librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagares, documentos de crédito y cualquier otra clase de documento comercial; hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar y percibir; conceder quitas y esperas; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; hacer novaciones, recurrir a las autoridades superiores e inferiores, administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales; entablar y contestar demandas, querellas y denuncias, reconvenir, comparecer a juicios, a audiencias sobre reconocimiento de firmas y cotejo de letras, designando los documentos del caso, y a juntas de acreedores en quiebras o concursos civiles; aceptar o rechazar concordatos y adjudicaciones de bienes; poner y absolver posiciones; transigir; comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, prestar fianzas, juramentos y cauciones; pedir embargos preventivos y definitivos, secuestros, inhibiciones, quiebras y concursos civiles y sus levantamientos, venta y remate de bienes de los deudores y fiadores, desalojos y lanzamientos; constituir domicilios especiales; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; participar en, formar y liquidar sociedades; aceptar, conferir y revocar mandatos; celebrar toda clase de contratos, otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados y ejecutar los demás actos a que se refieren los incisos 1 a 4, 7 y 9 a 17 del artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto-Ley 5965, año 1963, debiendo entenderse esta enumeración en carácter enunciativo. — Artículo Quinto: El capital social asciende a la suma de un millón cuatrocientos once mil pesos, ley 18.188, de los cuales la cantidad de setecientos cincuenta pesos representan el capital comanditado, aportado a razón de 250 pesos cada uno, por don Cristobal José D'Osualdo, don Tomás Stuart Bruce y don John Archibald Forbes Lough, quienes contraen responsabilidad subsidiaria, ilimitada y solidaria por las obligaciones sociales, y la cantidad de un millón cuatrocientos diez mil doscientos cincuenta pesos representan el capital comanditario, dividido en 141.025 acciones ordinarias, al portador de diez pesos valor nominal cada acción, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: 16.200 acciones por don Cristóbal José D'Osualdo; 16.200 acciones por don Tomás Stuart Bruce; 16.200 acciones por don John Archibald Forbes Lough; 9.900 acciones por don Ernest William Bradford; 12.025 acciones por doña Inés Gladys May Wright de Lyons y 70.500 acciones por don Alfredo José Trevor. — Los aportes e integraciones respectivos constan en los libros rubricados de la sociedad. — Artículo Sexto: El capital comanditario podrá ser aumentado por decisión de asamblea hasta el quíntuplo de su monto, debiendo la resolución respectiva elevarse a escritura pública, pagarse el impuesto de sellos que corresponda e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Las acciones serán ordinarias, al portador, de 10 pesos valor nominal cada acción, debiendo la asamblea establecer las condiciones de suscripción y modo de pago de las acciones. — Salvo que el aumento de capital tenga un destino especial en interés de la sociedad que resultará de la decisión de la asamblea, considerada como punto especial del orden del día y de acuerdo a las disposiciones del artículo 197 de la Ley 19.550, los socios comanditarios tendrán preferencia para la suscripción de las nuevas acciones a emitirse por el aumento de capital en proporción a sus respectivos capitales aportados, debiendo ejercer este derecho dentro de los 30 días siguientes a la resolución de la asamblea. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y condiciones que se fijen y, en caso de mora, podrá disponerse que los derechos de suscripción a las acciones en mora sean vendidos en remate público, siendo por cuenta del suscriptor moroso los gastos de remate e intereses moratorios, sin perjuicio de su responsabilidad por los daños. — Artículo Séptimo: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550, pudiéndose emitir títulos representativos de una o más acciones. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de los socios comanditados, quienes tendrán amplias facultades para representar a la sociedad, inclusive las determinadas en el artículo cuarto de este contrato, debiendo actuar dos cualesquiera de ellos conjuntamente, salvo para depositar cheques en las cuentas de la sociedad, en cuyo caso será suficiente la firma individual de cualquiera de los socios comanditados. — Asimismo, podrán nombrarse gerentes de la sociedad a terceras personas no socias, con las atribuciones que se les fijen en el acto de su nombamiento. — Está prohibido a los representantes de la sociedad comprometer a ésta en negocios ajenos a su objeto y en fianzas y garantías por terceros. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente. Ambos durarán tres años en el desempeño de su cargo, pudiendo ser reelegidos y tendrán las atribuciones y deberes del artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Décimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Undécimo: En todas las asamblas los socios comanditados tienen un voto por cada 10 pesos de capital y los socios comanditarios tienen un voto por acción. La asamblea designará la persona que ha de presidir, quien tendrá voto y, en caso de empate, doble voto para decidir. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas y serán firmadas por el presidente de la reunión y dos personas designadas al efecto por la misma asamblea. — Artículo Duodécimo: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quorum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de ac-

ciones presentes con derecho a voto. Asimismo deberá tenerse presente lo dispuesto por el artículo decimocuarto que requiere unanimidad. — Artículo Decimotercero: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, para el Fondo de Reserva Legal, b) La cifra que fije la asamblea para retribuir a los socios comanditados por sus funciones de administradores y, en su caso, para retribuir a los gerentes no socios y a la sindicatura. c) El saldo, previa deducción de los montos que determine la asamblea para fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, se distribuirá entre los socios comanditados y comanditarios en proporción a sus respectivas integraciones, debiendo pagarse dentro del plazo que fije la asamblea. Si se produjeran pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales, entendiéndose que los socios comanditarios responden sólo hasta el monto de su aporte. — Artículo Decimocuarto: La renuncia, fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios comanditados no produce la disolución de la sociedad, la cual continuará entre los socios comanditados restantes y los socios comanditarios. La renuncia implica asimismo la renuncia al cargo de administrador, y debe comunicarse a la sociedad con tres meses como mínimo de anticipación y a su efecto debe coincidir con el cierre del ejercicio social de modo que el respectivo balance exteriorice el haber del renunciante, debiendo la asamblea ordinaria anual, mediante un punto especial del "Orden del Día" proceder a su consideración. En caso de fallecimiento o incapacidad, el haber del causante se determinará mediante un inventario y balance general a la fecha del suceso, que se practicarán dentro de los 30 días del mismo. Los socios comanditados restantes y los comanditarios deberán reunirse en asamblea general extraordinaria para tratar el siguiente "Orden del Día": a) Consideración del inventario y balance expresados. b) Incorporación como socios comanditados o comanditarios, a opción de la asamblea, de los herederos del fallecido con el monto de capital de éste. c) Cambio de carácter del socio comanditado incapacitado a socio comanditario con igual monto de su capital. d) Rescisión parcial de la sociedad con relación al fallecido o incapacitado. e) Incorporación de nuevos socios comanditados en reemplazo de los fallecidos o incapacitados. f) Disolución total de la sociedad. La constitución de esta asamblea y sus resoluciones requieren para su validéz la presencia y voto favorable de todos los restantes socios comanditados y la presencia de voto favorable de todos los socios comanditarios. De acuerdo a lo que resuelva la asamblea se adecuará este contrato por escritura pública. A esa asamblea podrán concurrir con voz pero sin voto, los herederos del fallecido o representantes del incapacitado, debiendo unificar su personería. El pago del haber correspondiente al socio comanditado renunciante y, en su caso, el haber del incapacitado o fallecido, se hará en 8 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más intereses a razón del 18 por ciento anual sobre saldos. — Artículo Decimoquinto: Producida o declarada la disolución social, cualquiera sea su causa, la sociedad será liquidada por los socios comanditados con las facultades del artículo cuarto, actuando en la forma indicada en el artículo octavo, o por liquidadores nombrados por la asamblea de socios, la cual fijará sus atribuciones, duración de mandato y retribución. Los liquidadores cumplirán las disposiciones de la Ley 19.550, usando la denominación social con el aditamento "en liquidación", y después de pagado el pasivo, el producido neto de la liquidación se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus capitales integrados o a prorrata si no alcanzaren los fondos. — Artículo Decimosexto: Toda divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o la liquidación de la sociedad, será resuelta por jueces arbitradores, nombrados uno por cada parte dentro de los 15 días siguientes a la divergencia. Los arbitradores antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los 8 días siguientes a la aceptación de su cargo, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En caso de que las partes o los arbitradores no procedan a la designación que les corresponda, ésta será efectuada por el presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad. — Artículo Decimoséptimo: En todo lo que no esté previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio, y leyes complementarias, estableciéndose especialmente que esta sociedad podrá transformarse en sociedad anónima o de cualquier otro carácter, cuando así lo resuelva una asamblea general extraordinaria de socios celebrada en las condiciones del artículo 12. — Artículo Decimoctavo: Los socios comanditados don Cristóbal José D'Osualdo, don Tomás Stuart Bruce y don John Archibal Forbes Lough, quedan a cargo de la administración social por todo el plazo de este contrato, debiendo actuar en la forma y con las facultades del artículo octavo. Quedan nombrados por el plazo de tres años; Síndico titular don Juan Codman Rotman y síndico suplente don Enrique Horacio Silvini, ambos contadores públicos y con domicilio real en esta República. En este estado el compareciente deja constancia de que "Marque, Sociedad en Comandita por Acciones", tiene actualmente su sede social en Sarmiento número 669, piso 6º, de esta ciudad; está inscripta en la Dirección General Impositiva bajo el número 16.208-009-1, y paga el impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión de bienes. Leída que le fue se ratifica en su contenido, firmándola ante mí, doy fe. C. J. D'Osualdo. Hay un sello. — R. Saravia Tiscornia. La adjunta fotocopia concuerda con su original que pasó ante mí al folio 850 al 856 inclusive, del protocolo del año 1973 del Registro 297 a mi cargo, doy fe. Para "Marque Sociedad en Comandita por Acciones", expido este Primer Testimonio en Buenos Aires, a 15 de octubre de 1973. — Ricardo Saraví Tiscornia Escribano. Datos personales de los socios comanditados: Cristóbal José D'Osualdo, casado, comerciante, argentino, nacido el 27 de abril de 1899, L. E. Nº 463.673, domiciliado en la calle Benito Juárez Nº 3973, de esta ciudad Tomás Stuart Bruce, casado, comerciante, argentino, nacido el 29 de noviembre de 1908, L. E. 315.004, domiciliado en la calle Las Heras 4025, piso 12 de esta ciudad; John Archibald Forbes Lough, casado, comerciante, británico, nacido el 5 de julio de 1913, C. I. Policía Federal Nº 932.132, domiciliado en la calle Echeverría Nº 3256, de esta ciudad, y doña Inés Gladys Maywright de Lyons, viuda, argentina, ama de casa, nacida el 5 de noviembre de 1915, con L. C. Nº 1.642.621, con domicilio en la calle Rivera Indarte Nº 1056, Martínez, Pcia. de Buenos Aires. — Entre líneas o uno cualesquiera de ellos juntamente con el síndico. No vale. — Testado: o uno cualesquiera de ellos juntamente con el síndico. No vale.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.275 e.7|3 Nº 60.202 v.7|3|74

Altbaum

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día.

QUE POR escritura pasada el 21 de noviembre de 1973, bajo el Nº 514 al f. 1.786 del Registro 411 ante el Escribano Edmundo A. Ventura la sociedad que gira en esta plaza bajo la designación de "ALTBAUM, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con domicilio actual en Juan Bautista Alberdi 5819, Capital, inscripta en este Juzgado el 26 de diciembre de 1968 bajo el Nº 4.838 al fº 29 del Lº 249 de Contratos Públicos, confirió poder general amplio de administración y disposición a favor de Rosa Ravich (L. C. 1.314.391) para que la misma en nombre y representación de la sociedad intervenga en todos los actos con las facultades que se mencionan en el mismo. — Buenos Aires, febrero 8 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.7|3 Nº 60.133 v.7|3|74

Granja Avícola Cala

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

F. 2.835. PRIMER Testimonio. Escritura Número Dos Mil Quinientos Sesenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparece: don Manuel Brunstein o Bronsten, argentino casado en primeras nupcias con doña Ida Korsunsky; don Jiel Sijniensky argentino, casado en primeras nupcias con doña Mabel Yolanda Gurman; don Eliseo Miguel Giai, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dolly Gurman; don Abraham Gurman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Inés Brunstein; Sara Brunstein de Giai casada; doña Berta Steingart de Brunstein, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Samuel Brunstein; quien concurre por sí y por su hijo menor León Brunstein; don Bautista Nicandro Garnier, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irma Sara Salvagno; don Belmar Carlos Garnier, argentino, casado en primeras nupcias con doña Natalia Victoria Metzler; don Celso Nicandro Garnier, argentino, casado en primeras nupcias con doña Inés Ernestina Curti; don Delis Rogelio Garnier, soltero, argentino; todos vecinos de la localidad de Basavilbaso, provincia de Entre Ríos, accidentalmente aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe así como de que los señores Brunstein Sijniensky y los cuatros señores Garnier, dicen: Que concurren a este acto por su propio derecho y en el carácter de únicos socios colectivos de la sociedad que gira en esta Capital bajo la denominación de GRANJA AVICOLA CALA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, con sede en la calle Báez número 478, sexto piso, de acuerdo con el contrato social de la misma otorgado el 19 de julio de 1967, al folio 722 de Registro, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 25 de setiembre de 1967, bajo el número 2.846, al folio 461 del Libro 243 de Contratos Públicos. Y en tal virtud los señores Bautista Nicandro Garnier, Belmar Carlos Garnier, Delis Rogelio Garnier y Celso Nicandro Garnier, expresan: que venden, ceden y transfieren a favor de don Jiel Sijniensky, don Manuel Brunstein y don Eliseo Miguel Giai, el total de las acciones y derechos que en el referido carácter de socios colectivos, con un aporte de capital de 240 pesos cada uno, les corresponde en la referida sociedad Granja Avícola Cala, Sociedad en Comandita por acciones. Esta cesión se realiza en la siguiente proporción: a don Eliseo Miguel Giai 240 pesos, a don Jiel Sijniensky, trescientos sesenta pesos y a don Manuel Brunstein trescientos sesenta pesos y se efectúa por su valor nominal o sea la suma total de Novecientos Sesenta pesos, que los cedentes manifiestan haber recibido con anterioridad a este acto de manos de los cesionarios, en dinero efectivo. A consecuencia de lo expresado, los señores Garnier hacen constar que colocan a sus respectivos cesionarios en el lugar, grado y prelación que con respecto a las cuotas partes cedidas tenían y les correspondían, manifestando aquéllos su conformidad y aceptación, presentes en este acto las esposas de los cedentes: doña Irma Sara Salvagno, cónyuge de don Bautista Nicandro Garnier; doña Natalia Victoria Metzler, cónyuge de don Belmar Carlos Garnier; doña Inés Ernestina Curti, cónyuge de don Celso Nicandro Garnier todas argentinas, mayores de edad, con igual domicilio que sus cónyuges, accidentalmente aquí, hábiles de mi conocimiento, doy fe expresan su conformidad con la presente cesión de cuotas sociales. En este estado, los señores Abraham Gurman y Berta Steingart de Brunstein, juntamente con los señores Manuel Brunstein, Eliseo Miguel Giai y Jiel Sijniensky, dicen: que son los únicos propietarios de las 2.724 acciones de 10 pesos cada una, valor nominal, emitidas por la sociedad referida como capital comanditario, correspondiéndoles en la siguiente proporción: a don Manuel Brunstein 914 acciones o sea nueve mil ciento cuarenta pesos; a doña Berta Steingart de Brunstein 369 acciones o sea tres mil seiscientos noventa pesos; a don Jiel Sijniensky 1.226 acciones o sea doce mil doscientos sesenta pesos; a don Abraham Gurman 71 acciones o sea setecientos diez pesos y a don Eliseo Miguel Giai 144 acciones o sea un mil cuatrocientos cuarenta pesos. Asimismo y en su calidad de socios comanditarios manifiestan todos su absoluta conformidad con todas las operaciones realizadas por la sociedad desde su constitución. Y la señora Berta Steingart de Brunstein, por sí, y por su hijo León Brunstein y Sara Brunstein de Giai manifiestan: que concurren como sucesoras del socio solidario fallecido don Samuel Brunstein, quien había aportado 240 pesos como capital solidario y 1.690 pesos en acciones de capital comanditario. De acuerdo a lo resuelto por la asamblea, celebrada el 15 de octubre de 1968, según Acta 2 que obra al folio 2 del Libro de Actas de la sociedad, el que rubricado bajo el número 26.346, con fecha 19 de setiembre de 1968, tengo a la vista, doy fe, y en virtud de lo dispuesto en la cláusula decimosexta del contrato social, el capital solidario del socio fallecido se transformó automáticamente en acciones. Una copia fiel y autenticada de la mencionada acta, agrego a la presente. En consecuencia, los socios solidarios y comanditarios de "Granja Avícola Calá, Sociedad en Comandita por Acciones", resuelven modificar las siguientes cláusulas del contrato social, que quedan redactadas en la siguiente forma: "Cláusula Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Treinta Mil pesos dividido en la siguiente forma: a). Dos mil setecientos sesenta pesos constituyen el capital solidario integrado por los socios colectivos en la siguiente forma: Jiel Sijniensky, un mil cuatrocientos setenta pesos; Manuel Brunstein, un mil cincuenta pesos y Eliseo Miguel Giai, doscientos cuarenta pesos; b) Veinsiete mil doscientos cuarenta pesos constituyen el capital comanditario formado por acciones al portador de un valor nominal de 10 pesos cada una, el que se encuentra totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: Manuel Brunstein, 914 acciones; Berta Steingart de Brunstein, 369 acciones; Jiel Sijniensky 1.226 acciones; Abraham Gurman, 71 acciones y Eliseo Miguel Giai, 144 acciones. El capital social podrá ser elevado por resolución del voto favorable del capital total y se hará por escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio". "Cláusula Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios solidarios, y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios solidarios, quienes firmarán conjuntamente. Los socios administradores percibirán por sus funciones la remuneración que asigna la asamblea". En la forma transcripta, los comparecientes dejan modificado el contrato social de Granja Avícola Calá, Sociedad en Comandita por Acciones y solicitan de mí expida testimonio de la presente a efectos de inscripción. Previa lectura y ratificación firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. Manuel Brunstein. Abraham Gurman. J. Sijniensky. S. Brunstein. Berta S. de Brunstein. Eliseo M. Giai. Bautista N. Garnier. Belmar C. Garnier. Celso N. Garnier. Delis R. Garnier. Inés C. de Garnier. Irma S. de Garnier. Natalia M. de Garnier. Hay un sello. Antemí: D. Garrocq. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2.835 del Registro 340, a mi cargo, doy fe. Expido el presente para los interesados en tres hojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del A.013608112 al A.013608114, que sello y firmo en Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de 1972. Hay un sello. Ante mí: D. Garrocq. Sobrerraspado: conocimiento. Vale. Testado: lo. No vale. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 618,75 e.7|3 Nº 60.150 v.7|3|74

El Amanecer

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cuatrocientos dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen: don José María Beraza, argentino, casado con doña Blanca Krieger, que posee Libreta de Enrolamiento número dos millones noventa y seis mil trescientos treinta y nueve, hijo de don Pedro María Beraza y de doña María Bautista Goicoechea, vecino de esta Ciudad, y don Luis Juan Vicente García, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Catalina Gomila Homar, que posee Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos treinta y un mil setecientos sesenta y nueve, vecino de esta Ciudad, ambos comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto el segundo por sí y el primero en su carácter de socio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "EL AMANECER, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", justificando la personería invocada mediante: 1º) El contrato social otorgado por escritura del cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, por ante el Escribano de esta Ciudad don Amílcar A. Zubiri, al folio mil setecientos noventa y cuatro del Registro quinientos ochenta y cuatro a su cargo, cuyo testimonio que tengo a la vista para este otorgamiento, se inscribiera bajo el número dos mil quinientos ochenta, al folio ciento sesenta y uno del Libro doscientos cuarenta y ocho de Contratos Públicos, el veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, agregando a la presente, fotocopia autenticada del mismo, doy fe, y 2º) Mediante el acta número cinco de Asamblea General Extraordinaria de dicha sociedad obrante a fojas seis, a ocho del Libro de Actas número uno, rubricado bajo número tres mil setecientos cincuenta, por la que se aprueban la cesión de cuota social y la modificación del artículo decimoprimero del contrato social, que serán objeto de la presente escritura, Libro que tengo a la vista, agregando a la presente, fotocopia certificada del acta antedicha, doy fe. Y en el carácter invocado don José María Beraza continúa diciendo que según el mencionado contrato social, el Capital Social se fijó en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional y doscien-

tos mil pesos ley 19.188, de los cuales, ocho millones de pesos moneda nacional, hoy ochenta mil pesos ley 18.188, corresponden al capital social solidario aportado por el socio colectivo don José María Beraza y doce millones de pesos moneda nacional, hoy ciento veinte mil pesos ley 18.188, al capital comanditario, representado por doce mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, hoy diez pesos ley 18.188, cada una, totalmente suscripto e integradc por los socios comanditarios en idéntica proporción. — Y el compareciente don José María Beraza, agrega: Que viene por este acto a ceder y transferir a don Luis Juan Vicente García, la cuota que le corresponde en el capital social mencionado, de antes ocho millones de pesos moneda nacional, hoy ochenta mil pesos ley 18.188, efectuándose la presente cesión por el precio total y convenido de ochenta mil pesos ley 18.188, que el cedente declara haber recibido antes de ahora de manos del cesionario en dinero en efectivo y a entera satisfacción, sirviendo la presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — En consecuencia don Luis Juan Vicente García es propietario desde la fecha, de la cuota cedida, recibiendo del cedente los derechos que le corresponden en la proporción cedida a los cuales el cedente renuncia asumiendo el señor Luis Juan Vicente García, las obligaciones que de ello deriven para con la sociedad, y el carácter de Socio Colectivo de la misma a partir de la fecha. — Por su parte el cesionario manifiesta su conformidad de aceptación con la presente cesión, del certificado expedido por el Registro de la Propiedad para este otorgamiento bajo número sesenta y tres mil sesenta y siete, con fecha nueve de junio de mil novecientos setenta y dos, que obra agregado al folio setecientos veintisiete del protocolo corriente, resulta que el cedente no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. En este estado don José María Beraza agrega que concurre a este otorgamiento, asimismo en nombre y representación de su señora esposa doña Blanca Krieger, en virtud del poder general amplio de administración que la misma le otorgara por escritura número mil ciento setenta y tres, pasada al folio dos mil ciento cuarenta y ocho del Registro quinientos ochenta y cuatro de esta Ciudad, a cargo del Escribano don Amilcar A. Zubiri, el cual contiene facultades suficientes para cumplir con los recaudos del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, doy fe, y cuyo contenido me exhibe en este acto, agregándose al folio 727 corriente, fotocopia certificada del mismo. — Y los comparecientes agregan que según lo dispuesto en el Acta de Asamblea General Extraordinaria número cuatro del veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y dos, ya mencionada, y cuya fotocopia se agrega a la presente, "El Amanacer, Sociedad en Comandita por Acciones", ha resuelto modificar el artículo undécimo del Contrato Social, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Cláusula Decimoprimera: La Sociedad será administrada por el socio colectivo, quien queda investido del carácter de gerente, sin perjuicio de que la sociedad pueda nombrar otro u otros gerentes o apoderados con uso individual o conjunto de la firma social mediante el otorgamiento de poderes generales debidamente inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro", quedando la cláusula undécima, en consecuencia, definitivamente redactada en la forma anteriormente dicha. — Presente en este acto el señor don José Manuel Iparraguirre, argentino, casado en primeras nupcias con doña Julia Elena Coppola, hijo de don Felipe Iparraguirre y de doña María de los Angeles Montoto, que posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número 562.105, domiciliado en Avenida Quintana 127, piso 6º, de esta Ciudad, dice: Que concurre a los efectos de suscribir la presente en nombre de: "El Amanecer, Sociedad en Comandita por Acciones" y de su asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en el acta ya mencionada.

— Leída a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y la firman de conformidad por ante mí como acostumbran a hacerlo, de todo lo que doy fe. — S|r.: Vicente, nupcias, la, social, sesenta, otorgamiento, presente, presente, social, doscientos, moneda, es, setecientos, asumiendo, esposa, ciento, al, folio 727, corriente, El Amanecer, Cláusula, quedando, la cláusula, undécima, en, consecuencia, definitivamente, redactada, en, El Amanecer, concurre. Enmendado: Hoy, socios; todo vale. — Firmado: J. M. Beraza. — L. J. V. García. — J. M. Iparraguirre. — Ante mí: Alicia B. Barabás, Escribana, está su firma y sello. — Primer Testimonio, Escritura número setecientos treinta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen: don José María Beraza, argentino, casado con doña Blanca Krieger, que posee Libreta de Enrolamiento número 2.096.339, hijo de don Pedro María Beraza y de doña María Bautista Goicoechea, vecino de esta Ciudad; don Luis Juan Vicente García, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Catalina Gomila Homar, que posee Libreta de Enrolamiento número 0.431.769, vecino de esta Ciudad; don Saturnino Ricardo Hermosilla, argentino, soltero, que posee Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número 636.500, nacido el 8 de junio de 1909, vecino de esta Ciudad; don Héctor Eduardo Hermosilla, argentino, casado en primeras nupcias con Elvira Kern, que posee Libreta de Enrolamiento número 2.517.257, vecino de esta Ciudad, nacido el 16 de mayo de 1922, los dos últimos hijos de don Ricardo Hermosilla y de doña Luisa Gutiérrez, y don José Manuel Iparraguirre, argentino, casado en primeras nupcias con Julia Elena Coppola, hijo de don Felipe Iparraguirre y de doña María de los Angeles Montoto, que posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número 562.105, vecino de esta Ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el primero de los nombrados concurre en su carácter de ex socio solidario y el segundo en el de actual socio solidario de la sociedad "El Amanecer, Sociedad en Comandita por Acciones" y los restantes comparecientes, como actuales y únicos socios comanditarios titulares y poseedores de la totalidad de las acciones que integran el capital comanditario de dicha sociedad. — Y los comparecientes exponen: Primero: Que por escritura de fecha 5 de diciembre de 1969, al folio 1.794 del Registro 584 de esta Ciudad a cargo del Escribano Amílcar A. Zubiri, don José María Beraza, don Juan José Beraza, don Pedro Antonio Beraza y doña María Elena Beraza de Martín, dejaron constituida la sociedad nombrada, fijando su capital social en la suma de hoy pesos ley 18.188: doscientos mil, determinándose el capital social en hoy pesos ley 18.188: ochenta mil que el socio colectivo don José María Beraza aportó en efectivo en el acto, y el capital comanditario sef ijó en lya suma de hoy pesos ley 18.188: Ciento veinte mil, representado por doce mil acciones de hoy pesos ley 18.188: Diez cada una, suscripta e integrada en partes iguales por los socios comanditarios Juan José Beraza, Pedro Antonio Beraza y María Elena Beraza de Martín, inscribgiéndose dicha escritura bajo número 2.580, al folio 161 del Libro 248 de Contratos Públicos, el 24 ded iciembre le 1969, obrando fotocopia autenticada de la misma, agregada al folio 66 del protocolo corriente de este Rebistro de mi adschipción, doy fe. — Segundo: Por acta número 5, de Asambiea Genedal Extraordinaria de dicha sociedad, obrante a fojas 6 a 8 del libro de Actas número uno, rubricado bajo el número 3.750, cuya fotocopia autenticada obra agregada al mencionado folio 766, doy fe, los socios aprobaron la cesión de cuota social del ex socio solidario señor José María Beraza a favor del señor Luis Juan Vicente García y modificaron el artículo decimoprimero del contrato social y en consecuencia por escritura del 13 de junio de 1972, otorgada al folio 766 por ante mí, don José María Beraza, cedió y transfirió su cuota de capital de socio solidario en "El Amanecer, Sociedad en Comandita por Acciones", con la conformidad del socio comanditario don José María Iparraguirre en nombre de los demás socios comanditarios integrantes de la totalidad del capital comanditario, y se dió nueva redacción a la cláusula decimaprimera. — Tercero: Atento a las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Puridicas en el Expediente 3.212|1972 y en cumplimiento de lo que allí se requiere, los comparecientes agregan: Que vienen por este acto: los socios comanditarios a ratificar la cesión de cuota social y su escritura pertinente antes mencionada, decuarando que son poseedores y únicos propietarios de la totalidad de las acciones en que se encuentre dividido el capital comanditario y que han suscripto e integrado en la proporción siguiente: Saturnino Ricardo Hermosilla: Cinco mil acciones o sea un capital de Cincuenta mil pesos Ley 18.188; Héctor Eduardo Hermosilla: Seis mil acciones o sea un capital de Sesenta mil pesos Ley 18.188 y José Manuel Iparraguirre, un mil acciones o sea un capital de Diez mil pesos ley 18.188, lo que hace una totauidad de doce mil acciones y un capital de pesos ley 18.188: Ciento veinte mil. — Cuarto: En mérito a lo expuesto, los comparecientes resuelven dejar redactada la cláusula quinta del referido contrato social, de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de: Doscientos mil pesoh ley 18.188, constituidos en la siguiente forma: a) El capital solidario se fija en la suma de Doscientos mil psos ley 18.188, constituidos en la siguiente forma: a) El capital solidario se fija en la suma de Ochenta mil pesos ley 18.188, que el socmio colectivo señor Luis Juan Vicente García, aportó, y b) El capital comanditario se fija en al suma de Doce millones de pesos moneda nacional, hoy Ciento veinte mil pesos Ley 19.188, representado por doce mil acciones de Diez pesos ley 18.188 cada una, que es totalmente suscripto e integrado por los socios comanditarios en la proporción que sigue: Saturnino Ricardo Hermosilla: Cinco mil acciones o sea un capital de Cinucuenta mil pesos ley 18.188; Héctor Eduardo Hermosilla: Seis mil acciones o sea un capital de Sesenta mil pesos ley 18.188, y José Manuel Iparraguorre un mil acciones o sea un caultal de Diez mil pesos ley 18.188. anto el capital solidario como el comanditario tendrán derecho a un voto por cada Cien pesos ley 18.188 de capital. — Quinto: Los otorgantes ratifican y dejan redactada la cláusula decimoprimera en la forma establecida en la escritura de fecha 13 de junio de 1972, ya relacionada, ratificando además todos y cada uno de los demás actos realizados ei nstrumentados, prestando su expresa conformidad y consentimiento. En este estado don José María Beraza agrega que concurre a este otorgamiento, asimismo en nombre y representación de su esposa doña Blanca Krieger en virtud del poder general amplio de administración que la misma le otorgara por escritura número 1.173 pasada al folio 2.148 del Registro 584 de esta Ciudad, a cargo del escribano don Amílcar A. Zubiri, el cual contiene suficientes facultades para cumplir con los recaudos del artículo 1.277 del Código Civil y cuya fotocopia certificada obra agregada al folio 727 del protocolo corriente, doy fe. Leída a los comparecientes, se ratifican y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — J. M. Beraza. — L. J. V. García. — José M. Iparraguirre. — R. Hermosilla. — Héctor Hermosilla, ante mí: A. Barabas. — Está mi sello notarial. — Concierda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1430 del Registro 379 de mi adscripción. Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia, y que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Tetsaodo: en su carácter. No vale. — Alicia B. Barabas. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de setiembre de mil novecienentos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores don Pedro José Dandlen, argentino, casado, que posee Libreta de Enrolamiento número 4.091.030, vecino de esta Ciudad, quien concurre en nombre y representación de don Luis Juan Vicente García, argentino naturalizado, empresario, casado en primeras nupcias con Catalina Gomila Homar, que posee Libreta de Enrolamiento número 431.769, domiciliado en Avenida del Libertador número 2168, piso 11, departamento "A", de esta Ciudad, nacido el 14 de diciembre de 1898 y los señores Ricardo José Aragone, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Josefa Mazzola, que posee Libreta de Enrolamiento número 195.462, vecino de esta Ciudad, y don José Manuel Iparraguirre, hacendaco, de sesenta y cinco años, casado en primeras nupcias con Julia Elena Cóppola, hijo de Felipe Iparraguirre y de María de los Dolores Montoto, con Cédula de la Policía Federal número 562.105, domiciliado en Avenida Quintana número 127, piso sexto, de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores hábiles hábiles de mi conocimiento, de que doy fe, en su calidad de únicose socios comanditarios de la misma, que reúnen la totalidad del capital accionario, cuyas acciones me exhiben en su totalidad en este acto y de acuerdo con lo resuelto por la Inspección General de Personas Jurídicas, en el Expediente 3.212|1972, con relación a la adecuación de los estatutos a la ley 19.550, la conformidad dada y las observaciones formuladas se trató ello en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de agosto de 1973, la que transcripta dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, a 20 de agosto de 1973, en Asamblea General Extraordinaria, se reúnen los socios integrantes de "El Amanecer, Sociedad en Comandita por Acciones", señores José Pedro Dandlen, quien lo hace en nombre y representación de don Luis Juan Vicente García, en virtud del Poder General de Administración de fecha 11 de diciembre de 1972 otorgado por ante el Escribano de Lomas de Zamora don Francisco A. Devoto Acosta; José Manuel Iparraguirre, Saturnino Ricardo Hermosilla y Héctor Eduardo Hermosilla, convocados por el señor Dandlen, en su carácter de apoderado del socio colectivo señor García, revistiendo los restantes el carácter de socios comanditarios, quienes justifican ese carácter con la tenencia de las acciones al portador depositadas previamente a este acto y aportadas en la siguiente forma: José Manuel Iparraguirrre, cuatro mil acciones; Saturnino R. Hermosilla, cuatro mil acciones y Héctor E. Hermosilla, cuatro mil acciones, que totalizan doce mil acciones integrado y suscripto de acuerdo a estatuto; los nombrados fueron citados con diez días de anticipación y las acciones depositadas con tres días previos a este acto. Abiertas las deliberaciones, bajo la presidencia del señor Dandlen, en nombre y representación del socio colectivo señor Luis J. V. García; quien hace uso de la palabra y expresa que se encuentra reunida la totalidad del capital social por lo que se pasa a tratar el Orden del Día, que se enuncia así: Primero: Consideración de la adecuación de acuerdo con la ley 19.550 de los estatutos de esta sociedad, elevada a escritura pública con fecha 22 de marzo de 1973, por ante la Escribana de Buenos Aires doña Alicia B. Barabas y las objeciones que contiene la vista conferida por la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente 3212|72. — Segundo: Designación de Síndico Titular y Suplente y aceptación de sus cargos. — Tercero: Designación de dos socios para la firma de esta acta, juntamente con el señor Presidente. Enunciado así el Orden del Día por el Presidente de la Asamblea, pone a consideración de la misma el punto Primero: El señor Presidente de la Asamblea toma la palabra y procede a dar lectura a los señores asambleistas de la escritura de adecuación de los estatutos de esta sociedad a la ley 19.550, otorgada por ante la nombrada escribana Barabás. Después de discutir los artículos leídos en particular y atenta la conformidad dada por la Inspección General de Personas Jurídicas, se dan por aprobados en la forma que dicho instrumento los tiene redactado en los artículos primero, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo y décimo tercero. Consideradas las objeciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas y las opiniones de los reunidos se aprueban con el siguiente texto los artículos: Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde el día 5 de diciembre de 1969, fecha de la escritura de constitución de la sociedad. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la compraventa de ganado vacuno y otros productos de la agricultura y a la industrialización primaria de los productos del agro u operaciones conexas. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operacinones relacionadas con el objeto antedicho e inclusive otorgar avales y fianzas por operaciones propias o de terceros. — Artículo Cuarto. El Capital Social es de doscientos mil pesos ley 18.188 que corresponden: Ciento veinte mil pesos al capital comanditario, dividido en doce mil acciones ordinarios al portador con derecho a un voto por acción y ochenta mil pesos al capital comanditado. Al socio comanditario don Luis Juan Vicente García, le corresponde un capital de ochenta mil pesos totalmente aportado en efetivo y siendo los socios comanditarios don Saturnino Ricardo Hermosilla y don Héctor Eduardo Hermosilla y don Juan Manuel Iparraguirre quienes son propietarios de la totalidad de las doce mil acciones que forman el capital comanditario, correspondiendoles cuatro mil acciones a cada uno, totalmente suscriptas e integradas por los mismos. Se dan así por aprobados los estatutos adecuados en todos sus artículos. Al considerarse el punto segundo, pide la palabra el socio señor Iparraguirre quien propone sean designados Síndico titular el señor Contador Ricardo José Russomando y como Síndico suplente el Contador Osvaldo José Galli y después de una breve deliberación la Asamblea aprueba su designación e invita a los nombrados a que acepten el cargo para el que han sido designados, lo que así hacen en este acto por estar presentes y firman también el acta. Tratado el punto tercero se resuelve por mayoría que firmen la presente acta los socios señores José Manuel Iparraguirre y Saturnino Ricardo Hermosilla, quienes lo harán juntamente con el Presidente. No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la sesión, siendo las diecinueve horas. — José P. Dandlen. — J. M. Iparraguirre. — S. R. Hermosilla. — Ricardo J. Russomando. — R. J. Galli. — Concuerda con las piezas originales de su referencia obrante al folio 11 a 13 del libro de Actas de Asambleas de "El Amanecer Sociedad en Comandita por Acciones" que tengo a la vista, doy fe. — Presentes en este acto el contador señor Ricardo José Russomando, argentino, casado en primeres nupcias con Ana María Nieto, con Libreta de Enrolamiento número 4.500.617, domiciliado en la calle 25 de mayo número 489 piso sexto de esta Capital Federal y el contador Osvaldo José Galli, argentino, casado en primeras nupcias con Julia Olga Fernández, con Libreta de Enrolamiento número 4.222.563, con domicilio en la calle Junín número 1452, piso cuarto, departamento D, de esta Capital Federal, vecinos de esta Ciudad, per-

sonas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que aceptan expresamente el cargo de Síndico Titular el señor Russomando y Síndico Suplente el señor Galli, para que han sido designados por la sociedad nombrada, obligándose al cumplimiento del cargo de acuerdo a la ley de la materia. Y todos los comparecientes por sí y a mérito de la representación invocada, exponen: Que ratifican en forma expresa todos y cada uno de los puntos tratados en la Asamblea General Extraordinaria cuya acta se ha transcripto precedente. Y Yo, la autorizante, hago constar: a) Que el compareciente don Ricardo José Aragone, concurre a este otorgamiento en nombre y representación de Saturnino Ricardo Hermosilla, argentino, de sesenta y tres años, con Libreta de Enrolamiento número 1.003.404, soltero y de don Héctor Eduardo Hermosilla, argentino, casado en primeras nupcias con Elvira Kern, de cincuenta años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 2.517 257, ambos hijos de Ricardo Hermosilla y de Luisa Gutiérrez, domiciliados en el Cuartel Quinto del Partido de Adolfo Alsina, Provincia de Buenos Aires, según poder con facultades suficientes otorgado por escritura del 26 de enero de 1973, al folio 17 por ante el Escribano de Carhué, Partido de Adolfo Alsina, de la Provincia de Buenos Aires, don Daniel F. Maugeri, que en testimonio tengo a la vista y que corres agregado al folio 234 de este Registro, Protocolo corriente. b) Que la citada sociedad se constituyó por escritura del 5 de diciembre de 1969 al folio 1794 del Registro 584, a cargo del Escribano Amílcar A. Zubiri, inscribiéndose bajo el número 2530 al folio 161 del Libro 248 de Contratos Públicos, con fecha 24 de diciembre de 1971. c) Por ante mi al folio 766 del Protocolo del año 1972, se realizó la cesión de cuota social del socio solidario José María Beraza al actual socio solidario Luis Juan Vicente García. d) Que el señor Dandlen concurre a este otorgamiento en el carácter invocado, según poder con facultades suficientes, según escritura del 11 de diciembre de 1972, al folio 1485 del Registro 38 de Lomas de Zamora, a cargo del Escribano Francisco A. Devoto Acosta, que en testimonio tengo a la vista, cuya copia debidamente autenticada obra agregada al folio 238 de este Registro 379 de mi adscripción, Protocolo corriente. e) Que por escritura pasada ante mi con fecha 22 de marzo del corriente año, bajo el número noventa y ocho en este Registro, Protocolo corriente, de conformidad con lo dispuesto en el Expediente 3212|1972 de la Dirección General de Personas Jurídicas, se adecuó el contrato social al régimen de la ley 19.550 de la sociedad "El Amanecer Sociedad en Comandita por Acciones", doy fe. — Leída que es a los comparecientes, se ratifican de su contenido y la firman en los caracteres invocados, por ante mi, de todo lo que doy fe. P. J. Dandlen. — L. J. García. — Ricardo J. Aragone. — J. M. Iparraguirre. — Ricardo J. Russomando. — O. J. Galli. — Ante mi: Alicia B. Barabás. Escribana. — Está su sello. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mi al folio 1143 del Registro 379 de mi adscripción. Para el Registro Público de Comercio, expido la presente copia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Alicia B. Barabás.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.556,2 5e.7|3 Nº 60.026 v.7|3|74

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

Construcciones Qiari

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación de mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 28|2|74, se deslizó el siguiente error de imprenta: Donde dice "Construcciones Quiari Sociedad de Responsabilidad Limitada". Debe decir: "Construcciones Qiari Sociedad de Responsabilidad Limitada".

e.7|3 Nº 58.984 v.7|3|74

Torcaf

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de cesión de cuotas-capital — En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier" S. A. I. C. I. A. F.; Isaac A. Feleman, en representación de "Cebema" S.C.A.; Virginio Luis Saccani; Amadeo Olivier; Saturnino Mier, en representación de "Vázquez y Cía. S.C.A."; Hebert Enrique Olivier; Otilia Cerezo de Tívoli; Dra. Mabel Nélida Arias de Trabazo Piñeiro, en representación de "Bemanor" S.A.C.I.F.I.; Abraham Haberberg; Felisa Barenblit, en su carácter de socia solidaria de "San Bar" S.C.A.; Victoriano Laguardia; Enriqueta J. del Corazón de Jesús Panza de Coronatto; Abel Memi, en representación de "La Isidra" S.A.A.C.I.F.I. y de M. y S.; Oscar Fausto Andrés Vázquez; José Alejandro Vázquez; Pablo Piñeiro, en representación de "Arosa" S.C.A.; Adolfo Eidlin, en representación de "Sacyr" S.C.A.; Ing. Carlos Jajam, en representación de "Bombard" S. A. C. I. F. I. A.; en su carácter de únicos integrantes de la razón social "TORCAF", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 17 de febrero de 1970, bajo el número 141, al folio 414, del libro 57 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y también presentes la señorita María Elena Juana Piñeiro, argentina, soltera, con cédula de identidad Nº 3.173.803, con domicilio en la calle Bulnes Nº 1828, piso 3º, Dto. A, Capital, y el señor Pablo Manuel Piñeiro, argentino, soltero, con cédula de identidad número 4.979.661, con domicilio en la calle Bulnes Nº 1828, piso 3º, Dto. A, Capital, de común acuerdo se conviene en celebrar las siguientes cesiones de cuotas-capital, con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1971. Primero: "Arosa" S.C.A. cede, vende y transfiere la totalidad de las seiscientas setenta y cinco cuotas-capital que posee en la sociedad en la forma siguiente: a María Elena Juana Piñeiro, trescientas treinta y ocho cuotas por su valor nominal de tres mil trescientos ochenta pesos Ley 18.188, y a Pablo Manuel Piñeiro, trescientas treinta y siete cuotas por su valor nominal de tres mil trescientos setenta pesos Ley 18.188. Segundo: La cedente otorga mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. Los cesionarios son colocados en el lugar y grado que ocupaba la cedente, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a ésta correspondían en la sociedad. Tercero: Desígnanse gerentes de la sociedad a María Elena Juana Piñeiro y a Pablo Manuel Piñeiro, con iguales facultades que las conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. Cuarto: "Arosa" S.C.A., en consecuencia de la presente cesión de cuotas sociales se desvincula de la sociedad. Quinto: El Capital Social de noventa mil pesos Ley 18.188, dividido en nueve mil cuotas de diez pesos Ley 18.188, cada una, queda integrado de la siguiente manera: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., novecientas cuotas; "Cebema" S.C.A., novecientas cuotas; Virginio Luis Saccani, cuatrocientas cincuenta cuotas; Amadeo Olivier, cuatrocientas cincuenta cuotas; "Vázquez y Cía." S.C.A., trescientas sesenta cuotas; Hebert Enrique Olivier, doscientas veinticinco cuotas; Otilia Cerezo de Tívoli, cuatrocientas cincuenta cuotas; "Bemanor" S.A.C.I.F.I., seiscientas setenta y cinco cuotas; Abraham Haberberg, setecientas veinte cuotas; "San Bar" S.C.A., cuatrocientas cincuenta cuotas; Victoriano Laguardia, trescientas quince cuotas; Enriqueta J. del Corazón de Jesús Panza de Coronatto, quinientas cuarenta cuotas; "La Isidra" S.A.A.C.I.F.I. y de M. y S., trescientas sesenta cuotas; Oscar Fausto Andrés Vázquez, trescientas sesenta cuotas; José Alejandro Vázquez, trescientas sesenta cuotas; "Sacyr" S.C.A., cuatrocientas noventa y cinco cuotas; "Bombard S. A. C. I. F. I. A., trescientas quince cuotas; María Elena Juana Piñeiro, trescientas treinta y ocho cuotas; y Pablo Manuel Piñeiro, trescientas treinta y siete cuotas; como asimismo los porcentajes que les corresponderán en las últimas que les corresponderán en las utilidades o pérdidas serán los siguientes: diez por ciento a "Kantier" S.A.I.C.I.A.F.; diez por ciento a "Cebema" S.C.A.; ocho por ciento a Abraham Haberberg; siete y medio por ciento a "Bemanor" S.A.C.I.F.I.; seis por ciento a Enriqueta J. del Corazón de Jesús Panza de Coronatto; cinco por ciento a Virginio Luis Saccani; cinco por ciento a Amadeo Olivier; cinco por ciento a Otilia Cerezo de Tívoli; cinco por ciento a "San Bar" S.C.A.; cinco y medio por ciento a "Sacyr" S.C.A.; cuatro por ciento a "Vázquez y Cía." S.C.A.; cuatro por ciento a "La Isidra" S.A.A.C.I.F.I. y de M. y S.; cuatro por ciento a Oscar Fausto Andrés Vázquez; cuatro por ciento a José Alejandro Vázquez; tres y medio por ciento a "Bombard" S.A.C.I.F.I.A.; tres y medio por ciento a Victoriano Laguardia; dos y medio por ciento a Hebert Enrique Olivier; tres con setenta y cinco por ciento a María Elena Juana Piñeiro y tres con setenta y cinco por ciento a Pablo Manuel Piñeiro. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. Sobrerraspado: retroactivo al 1º. Ochenta, setenta. "Vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski — Isaac A. Feleman — Virginio L. Saccani — Amadeo Olivier — Saturnino Mier — Hebert E. Olivier — Otilia C. de Tívoli — Mabel N. A. de Trabazo Piñeiro — Abraham Haberberg — Felisa Barenblit — Victoriano Laguardia — Enriqueta J. del Corazón de Jesús P. de Coronatto — Abel Memi — Oscar F. A. Vázquez — José A. Vázquez — Pablo Piñeiro — Adolfo Eidlin — Carlos Jajam — María E. J. Piñeiro — Pablo M. Piñeiro. — Gregorio Kancepolski, por Kantier S.A.I.C.I.A.F.; Isaac Alberto Feleman, por Cebema S. C. A.; Virginio Luis Saccani, por sí; Amadeo Olivier, por sí; Saturnino Mier por Vázquez y Cía S.C.A.; Hebert Enrique Olivier, por sí; Otilia Cerezo de Tívoli, por sí; Mabel Nélida Arias de Trabazo Piñeiro, por Bemanor S.A.C.I.F.I.; Abraham Hersch Haberberg, por sí; Felisa Barenblit, por San Bar S.C.A.; Victoriano Laguardia, por sí; Enriqueta Josefina del Corazón de Jesús Panza de Coronatto, por sí; Abel Memi, por La Isidra S.A.C.I.F.I. y de M. y S.; Oscar Fausto Andrés Vázquez, por sí; José Alejandro Vázquez, por sí; Pablo Piñeiro, por Arosa S.C.A.; Adolfo Eidlin, por Sacyr S.C.A.; y Carlos Jajam, por Bombard S.A.C.I.F.I.A.; todos ellos únicos integrantes de la razón social "Torcaf" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio legal en la Avenida Rivadavia Nº 3855, Capital Federal con contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 17 de febrero de 1970 bajo el Nº 141 al folio 414 del libro 57, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificatorio inscripto en el mismo Juzgado con fecha 22 de junio de 1972, bajo el Nº 1.194 al folio 243 del Libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se presenta a V. S. y dicen: Que en cumplimiento de lo proveído por S. S. a fojas, vienen a manifestar que: Gergorio Kancepolski, de 43 años, argentino, casado, empresario, cédula de identidad número 2.509.362 de la Policía Federal con domicilio en la Avenida Rivadavia número 3855, Capital Federal, representa en su carácter de vicepresidenta a Kantier S. A. I. C. I. A. F.; Isaac Alberto Feleman, de 54 años, argentino, naturalizado, casado, comerciante, C. I. Nº 2.523.340 de la Pol. Fed., con domicilio en la calle 3 de Febrero Nº 1496, 7º piso, Capital Federal; en su carácter de socio solidario representa a Cebema S. C. A., con domicilio en la calle 3 de Febrero Nº 1496, 7º piso, Capital Federal; Virginio Luis Saccani, de 42 años, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número 4.667.449 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Humboldt Nº 2481, 6º piso, Depto. 22, Capital Federal; por sí, Amadeo Olivier, de 22 años, argentino, casado, industrial, cédula de identidad Nº 281.835 de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en la calle 1 Nº 1506, La Plata, Provincia de Buenos Aires, por sí; Saturnino Mier de 61 años, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad Nº 1.077.772 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Ramón L. Falcón Nº 1955, 2º piso, Depto. 5, Capital Federal, en su carácter de socio solidario, representa a Vázquez y Cía. S. C. A., con domicilio en la calle Baradero Nº 209, Capital Federal. Hebert Enrique Olivier, de 42 años, argentino, casado, odontólogo, cédula de identidad número 4.380.996 de la Policía Federal, con domicilio en la calle 56 Nº 749, piso 1º, Depto. "B" La Plata, Provincia de Buenos Aires, por sí: Otilia Cerezo de Tívoli, de 53 años, argentina, viuda, ama de casa, cédula de identidad Nº 1.706.616 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Melián Nº 2849, piso 1º, Depto. 5, Capital Federal, por sí; Mabel Nélida Arias de Trabazo Piñeiro, de 33 años, argentina, casada, abogada, cédula de identidad Nº 4.421.104 de la Policía Federal, con domicilio en la Avenida Las Heras 3898, 1er. piso, Depto. "C", Capital Federal en su carácter de presidente de Bemanor S. A. C. I. F. I. con domicilio en la Avenida Las Heras Nº 3898, Capital Federal: Abraham Hersch Haberberg, de 57 años, argentino naturalizado, casado, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 4.249.372, con domicilio en la calle Azcuénaga 577, oficina 304, Capital Federal, por sí; Felisa Barenblit, de 30 años, argentina, soltera, comerciante, cédula de identidad Nº 4.781.564 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Ecuador Nº 675, Capital Federal, en su carácter de socia solidaria de San Bar S. C. A., con domicilio en la calle Ecuador Nº 675, Capital Federal: Victoriano Laguardia, de 61 años argentino, soltero, ingeniero civil, cédula de identidad Nº 708.008 de la Policía Federal, con domicilio en la Avenida Rivadavia número 3832, Capital Federal, por sí; Enriqueta Josefina Del Corazón de Jesús Panza de Coronato, de 35 años, argentina, casada, empresaria, cédula de identidad Nº 5.591.131 de la Policía Federal, con domicilio en la Avenida Las Heras 2198, 4º piso, Capital Federal, por sí; Abel Memi, de 39 años, argentino, casado comerciante, libreta de enrolamiento Nº 4.106.322, con domicilio en la Avenida Belgrano Nº 2479, Capital Federal, en su carácter de presidente de La Isidra S. A. A. C. I. F. I. y de M. y S., con domicilio en la Avenida Belgrano Nº 2479, Capital Federal; Oscar Fausto Andrés Vázquez, de 53 años, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número 2.106.678 de la Policía Federal, con domicilio en la Avenida Independencia 3050, Capital Federal, por sí: José Alejandro Vázquez, de 58 años, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad Nº 1.433.496 de la Policía Federal, con domicilio en la Avenida del Libertador Nº 2418, 10 piso, Depto. "A" Capital Federal, por sí; Pablo Piñeiro, de 68 años, español, casado, comerciante, cédula de identidad Nº 1.203.169 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Pasco 79, Capital Federal, en su carácter de socio solidario de Arosa S. C. A., con domicilio en la calle Aráoz 2432, 8º piso, Depto. "B", Capital Federal; Adolfo Eidlin, de 43 años, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad Nº 2.737.009 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Cánning Nº 1278, 8º piso, Depto. "B", Capital Federal en su carácter de apoderado, representa a Sacyr S. C. A., con domicilio en la calle Tucumán Nº 2849, Capital Federal y Carlos Jajam, de 60 años, argentino, casado, ingeniero, cédula de identidad Nº 2.033.384 de la Policía Federal, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 710, 8º piso, oficina "H", Capital Federal, en su carácter de presidente de Bombard S. A. C. I. F. I. A., con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 710, 8º piso, oficina "H", Capital Federal. Asimismo, vienen a modificar, también en cumplimiento de lo proveído por S. S., el contrato constitutivo de "Torcaf" S. R. L. en sus artículos: segundo, tercero, quinto, sexto, noveno y decimoprimero,

los que quedarán redactados de la siguiente manera. — Segundo La sociedad tendrá por objeto la adquisición, subdivisión, venta y|o urbanización de trece hectáreas, cuarenta y dos áreas, ochenta y dos centiáreas y sesenta y nueve decímetros cuadrados de los que una vez subdivididos se obtuvieron 344 lotes ubicados en proximidades de la Estación Tortuguitas adquiridos a José Eduardo Cafferata mediante escritura Nº 5, de fecha 11 de febrero de 1969, pasada al folio Nº 14, del Registro de Contratos Nº 1 de la ciudad de San Fernando. Para la consecución de su expresado fin la sociedad podrá contraer obligaciones, como asimismo podrá contratar libremente con todos los poderes públicos instituciones y reparticiones oficiales, creados o a crearse y finalmente realizar cualquier acto jurídico permitido por las leyes, siempre que lo requiera el cumplimiento específico de su objetivo social. — Tercero: El primer párrafo de este artículo fue modificado por cesión de cuotas inscripta en ese Juzgado con fecha 22 de junio de 1972 bajo el Nº 1.194 al folio 243 del libro 66 de registro de sociedades de responsabilidad limitada y a su vez fue modificado por cesión de cuotas que se encuentra en trámite de inscripción en ese mismo juzgado. El segundo párrafo queda redactado de la siguiente forma: El capital social totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato, se encuentra constituido por los bienes aportados que se determinan en la cláusula segunda y a los cuales les corresponde un valor de pesos ley 18.188; noventa mil por ser el efectivamente pagado. Los antecedentes justificativos de dicha valuación surgen de la escritura señalada ut-supra, en la cual se pactara el precio de compra de pesos Ley 18.188, doscientos ocho mil ciento treinta y ocho con dieciocho centavos. Los lotes adquiridos fueron gravados con derecho real de hipoteca en primer grado, a favor del vendedor por el saldo de precio de pesos Ley 18.188, ciento cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y seis con setenta y dos centavos, que convino pagarse en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas con vencimiento la primera de ellas el 11 de febrero de 1970, pactándose además un interés del quince por ciento anual, a aplicarse sobre saldos deudores y pagaderos por trimestres adelantados. Cuotas suplementarias: En caso de que las necesidades sociales lo requieran por acuerdo de socios, se podrá exigir a los socios, aportes cuyo total no podrá exceder de una suma igual a la que ya se ha aportado, los cuales deben ser proporcionadas al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento de hacerlas efectivas. — Publicada e inscripta dicha decisión social los socios quedarán obligados a integrarlas; y en el supuesto de que uno de los mismos no diese debido cumplimiento a su obligación de integrar estos nuevos aportes, quedará constituido en mora sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, obligándose asimismo desde que la mora se produzca a pagar un interés punitorio del dos por ciento mensual a aplicarse sobre las sumas adeudadas, intereses que regirán hasta que haya hecho íntegro pago de lo adeudado por este concepto. — Sin perjuicio de ello, tal incumplimiento determina en cualquier etapa del desarrollo de los negocios sociales la exclusión del socio por voluntad de la mayoría del capital social en la reunión de socios que a tal efecto se realice. — Esta resolución involucrará la pérdida del carácter de gerente si así lo fuera. — El derecho de exclusión se extingue si no es ejercido dentro del término de noventa días siguientes a la fecha en que se conoció el hecho justificativo de la separación. — Determinada la exclusión de la sociedad del socio que de tal modo haya incumplido sus obligaciones; el socio excluido sólo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital con menos el veinte por ciento de tal suma, deducción ésta que quedará a favor de la sociedad en concepto de indemnización. — Las cuotas sociales que correspondían al socio excluido serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivos porcentajes sociales; y supuesto que uno o más de ellos no adquiriesen las que les correspondían por prorrata, esas cuotas serán adquiridas por los socios que así lo deseen también a prorrata. — El acta de la reunión que resuelva la exclusión del socio que haya incumplido sus obligaciones de aporte, será protocolizada ante Escribano Público, notificada al socio excluido e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Cesión de cuotas: Una vez transcurrido seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. — En caso de cesión de cuotas de alguno de los socios, el socio cedente deberá previamente notificar en forma fehaciente, y con una anticipación de por lo menos quince días, a los demás integrantes de la sociedad su decisión de retirarse, quienes podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales, decisión que deberá comunicarse fehacientemente dentro del término de quince días de haber sido notificados. — Si los socios no ejercen esta preferencia o la ejercen parcialmente podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o por reducción de capital, dentro de los quince días siguientes al plazo anterior. — La cuota no puede ser cedida a extraños sino con el acuerdo de socios que representen tres cuarta parte del capital cuando la sociedad tenga más de cinco socios, y por unanimidad cuando tuviere cinco o menos. — No se computará el capital del socio cedente. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento, al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el doce por ciento de interés anual sobre saldos. — El valor de las cuotas capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del Balance General, cerrado con anterioridad a dicha fecha. En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Gerencia colegiada: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes con las más amplias facultades, conforme lo establecido por la Ley 11.645. — La representación de la Sociedad y el uso de la firma social quedará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando juntamente con la modalidad de que una por lo menos de las firmas corresponderá al representante de Kantier S.A.I.C.I.A.F., siendo esta designación condición esencial del contrato; y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y/o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar y rescindir transacciones, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir e inclusive celebrar aquellos actos para los que se requiera poderes especiales en virtud de lo estatuido por el Art. 1.881 del Código Civil, denunciar o querellar criminalmente; conferir poderes generales y especiales de administración y para asuntos judiciales, inclusive para casos de denuncias o querellas, así como también los necesarios para la celebración de los actos jurídicos enumerados por el ya citado Art. 1.881 del Código Civil, sin que esta enunciación excluya otras facultades no mencionadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas al objeto específico por el que se constituye esta Sociedad. — Podrán también efectuar donaciones en nombre de la Sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto cualesquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la Sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante los Tribunales de cualquier otro fuero o jurisdicción, con expresa facultad de poner y absolver posiciones por la sociedad. — Las reuniones de los socios gerentes se realizarán por lo menos una vez por mes y cuando lo requiera cualquiera de los socios gerentes. — La convocación se hará por Kantier S.A.I.C.I.A.F. — En el caso que lo solicitara uno o más de los gerentes, si Kantier S.A.I.C.I.A.F. no lo convocase dentro del quinto día de recibido el pedido, la convocación se efectuará por cualquiera de los gerentes. — El quórum será de la mitad más uno de los gerentes instituidos. — Sus resoluciones se asentarán en un libro de Actas que se llevará al efecto y que se firmará por todos los prepresentes. — El cargo de gerente es personal e indelegable. — No podrán votar por correspondencia, pero en caso de ausencia podrán autorizar a otro gerente a hacerlo en su nombre si existiera quórum. — Tendrán las mismas responsabilidades que los demás socios gerentes presentes. — Noveno: Deliberación entre los socios: Los socios se reunirán para deliberar cuando sean convocados por la gerente Kantier S.A.I.C.I.A.F. a pedido de cualesquiera de uno de ellos mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. — La notificación del Balance a que se refiere la cláusula octava no requerirá comunicación previa bastando su mero asiento en el libro de inventarios respectivo, transcurrido los plazos previstos. — Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones producidas en las reuniones. — Todas las decisiones que se adopten luego de deliberar los socios serán aprobadas por mayoría de capital. — Decimoprimera: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales en su caso podrán optar por continuar en la sociedad o transferir las cuotas-capital. — En el primer supuesto asumirán los derechos y obligaciones sociales que correspondían al socio fallecido o incapacitado, salvo los de administración por revestir éstos carácter personal, haciéndose efectiva su incorporación a la sociedad, una vez que acrediten su calidad de tales y unifiquen personería en uno de ellos. — En el caso que resolviesen ceder las cuotas-capital más las acreencias correspondientes, se procederá en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta. — Dicha opción deberá ser ejercida inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad. — Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción se considerará de pleno derecho que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Firmado: Gregorio Kancepolski; Isaac Alberto Felcman; Virginio Luis Saccani; Amadeo Olivier; Saturnino Mier; Hebert Enrique Olivier; Otilia Cerezo de Tivoli; Mabel Nélida Arias de Trabazo Piñeiro; Abraham Hersch Haberberg; Felisa Barenblit; Victoriano Laguardia; Enriqueta Josefina del Corazón de Jesús Panza de Coronato; Abel Memi; Oscar Fausto Andrés Vázquez; José Alejandro Vázquez; Pablo Piñeiro; Adolfo Eidlin; Carlos Jajam. — Sobrerraspado: Cebema. Laguardia. Barenblit, Cédula, Socia, Solidaria, aportados, justificativos, hacerlas, intereses, valor, gerentes, que, inclusive, que, su, "Vale". Entrelíneas: ésta "Vale".

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.265,25 e.7|3 Nº 60.152 v.7|3|74

Puntos de Venta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a primer día del mes de octubre de 1973, se reúnen los señores Alberto Tarzi, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Diuan, de 43 años de edad, libreta de enrolamiento Nº 4.240.054, comerciante, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante 2672, piso 4º, departamento A, Capital Federal; Juan Carlos Peroncini, argentino, soltero, de 38 años de edad, libreta de enrolamiento Nº 4.122.411, comerciante, domiciliado en la calle Pichincha Nº 986, departamento 34, Capital Federal; y Juan Carlos Argentino Carnevale, argentino, casado con Ana María Sansobrino, de 32 años de edad, libreta de enrolamiento Nº 4.368.035, contador público nacional, domiciliado en la calle San Juan Nº 270, piso 5º, departamento 91, Capital Federal; todos hábiles para contratar, quienes convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación de "PUNTOS DE VENTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Reconquista número 617, piso 5º, oficina A, de esta ciudad, ello sin perjuicio de los domicilios especiales que para determinados actos o contratos le sea indispensable constituir. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha. — Tercera: Tendrá por objeto realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales inmobiliarias, industriales y financieras permitidas por las leyes y, especialmente, tomar a su cargo por cuenta propia y|o de terceros funciones de asesoramiento, creación y venta de los elementos destinados a difundir propaganda o anuncios comerciales; la administración de campañas publicitarias y la producción de programas radiales y|o televisivos, así como también realizar cualquier otra actividad relacionada con dicho objeto, directa o indirectamente. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos cincuenta mil, dividido en quinientas (500) cuotas de pesos cien (100) cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: el señor Alberto Tarzi, 200 cuotas; el señor Juan Carlos Peroncini, 200 cuotas y el señor Juan Carlos Argentino Carnevale, 100 cuotas, las que se integran en este acto en efectivo en un cincuenta por ciento (50 o|o), completándose el capital restante dentro de los próximos veinticuatro (24) meses, a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Quinta: Ninguno de los tres socios puede ceder sus cuotas sociales a terceros, salvo el consentimiento de los restantes socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance general dentro de los sesenta días de producido el hecho, pudiendo los demás socios, por mayoría de votos, aceptar un heredero del socio fallecido o reintegrar el haber que resulte en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés. — Si uno de los socios decide retirarse de la sociedad, podrá hacerlo preavisando su decisión por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, y el haber correspondiente será determinado y abonado en igual forma que en caso de fallecimiento. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, siendo necesaria la firma conjunta de dos de ellos para obligarla. En todos los casos la firma social sólo podrá comprometerse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido obligarla en especulaciones extrañas, en fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo esta limitación tendrán todos los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad para todos los casos, aún aquellas para los cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio requieren poder especial, así como también para querellar y denunciar. — Séptima: La Sociedad podrá realizar operaciones bancarias, comerciales, con particulares, con Bancos oficiales y privados y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, aceptarlos, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: El día treinta de setiembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren de común acuerdo, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Disuelta la sociedad en los casos previstos en el artículo 94 de la Ley 19.550 y concordantes, la liquidación estará a cargo de 2 gerentes, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en el presente contrato. Cancelado el Pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Décima: Las partes se someten, a todos los efectos legales en caso de divergencia, a la decisión de un amigable componedor, que será designado por la mayoría de los socios, constituyendo éstos, domicilios especiales en el de la sociedad. — Sobrerraspado: "especialmente" "creación" y "domiciliada": valen. — "Cumplen lo dispuesto en el art. 11, Ley 19.550. Solicitan expediente en préstamo. Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Juan Carlos Argentino Carnevale, Alberto Tarzi y Juan Carlos Peroncini, por sus propios derechos, como integrantes de "Puntos de Venta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya inscripción tramita por ante la Secretaría Meléndez del Juzgado a vuestro cargo, a V.S. dicen: 1º) Que vienen a manifestar haber decidido la modificación de la cláusula tercera del contrato social oportunamente acompañado, quedando en lo sucesivo redactada la misma de la siguiente manera: "Tendrá por objeto tomar a su cargo por cuenta propia y|o de terceros, funciones de asesoramiento, creación y venta de los elementos destinados a difundir propaganda o anuncios comerciales, la administración de campañas publicitarias y la producción de programas radiales y|o televisivos", cumpliendo con lo ordenado en el auto del 30 de octubre y de conformidad a lo preceptuado en el inciso 3º, del artículo 11 de la Ley 19.550. — 2º) A efectos de practicar las modificaciones pertinentes, solicitamos se entregue el expediente en préstamo por el término de 48 horas, el socio Sr. Carnevale. — 3º) Asimismo, se ratifican por el presente de las firmas que obran en el contrato de fojas 2|3, como también de la presente modificación que suscribimos. — Sírvase V.S. proveer de conformidad que será justicia. — Fdos.: J. C. A. Carnevale, A. Tarzi y J. C. Peroncini.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 412,50 e.7|3 Nº 60.088 v.7|3|74

Watersan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 20 días del mes de noviembre de 1973, entre los señores Aquiles Salmenci, italiano, soltero, nacido el 24 de setiembre de 1942, de 31 años de edad, soltero, Cédula de Identidad Nº 4.740.235, de profesión comercian-

te, domiciliado en la calle Guardia Nacional 2143, Dpto. 1, Capital Federal, y Mario Atilio Salminci, argentino, soltero. Cédula de Identidad Nº 7.333.136, de profesión comerciante, nacido el 12 de mayo de 1952, de 21 años de edad, domiciliado en la calle Gascon 279, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará WATERSAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Ibarrola Nº 6722, Capital Federal, de esta Ciudad, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales, agencias, representaciones o locales de explotación en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de desodorantes sólidos. — Fraccionamiento de naftalina. — Compra y venta por mayor y menor de artículos de limpieza y perfumería. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos 10.000.— (diez mil pesos), dividido en 1.000 cuotas de $ 10.— (diez pesos) cada una, suscriptas por partes iguales, aportado por los socios en bienes muebles, útiles e instalaciones según balance que corre agregado, formando parte del presente. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los dos socios, quienes asumen el cargo de socios gerentes y tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965 del año 1963. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes de Administración y Judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — A los efectos de la vigilancia de los negocios sociales, los socios se reunirán en forma trimestral el último día hábil de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre. — Quinta: Anualmente sin perjuicio de los balances parciales que soliciten los socios, se practicará un inventario, balance general y estado de resultados al 30 de abril de cada año, copia de los cuales deberá quedar en la sede social a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración por ellos. — Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal, porcentaje para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan constituir y el saldo se destinará a distribuirlo por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: El tiempo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir del 10 de abril de 1973. — Octava: El uso de la firma social corresponderá indistintamente a uno cualquiera de los socios, la que obligará a la sociedad precedida del sello: "Watersan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no pudiendo ésta ser comprometida en garantía, fianzas, ni negocios ajenos a la misma. — Novena: En caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad con anticipación al plazo de duración especificado en la cláusula séptima, deberá notificarlo fehacientemente con 180 días de anticipación al otro socio. — Este podrá optar entre incorporar uno o más socios en su reemplazo o disolver la sociedad. — En el primer supuesto, vencido el referido término, se practicará un inventario y balance general y se entregará al socio saliente su capital, más las utilidades que existieren, todo en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas, más un interés a tasa oficial que fije el Banco Central de la República Argentina en esa oportunidad, comenzando el pago de la primera cuota a los noventa días de expirado el plazo mencionado de 180 días. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente o no impedido, podrá optar por, continuar la sociedad con los herederos o representantes legales, los cuales deberán unificar su personería, o disolver la sociedad, procediéndose a su liquidación. — A tal efecto dentro del término de treinta días de producido el fallecimiento o la incapacidad, los herederos o representantes legales deberán unificar su personería y el socio sobreviviente comunicar su resolución. — Si se produjere la disolución o liquidación de la sociedad, ésta se realizará por medio de los socios directamente, conforme a las normas del Código de Comercio, debiendo cancelar en primer término el pasivo y si resultaren utilidades se repartirán entre los socios de acuerdo a sus porcentajes. — Decimoprimera: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Por cualquier cuestión judicial se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha ut-supra indicada. — Hay dos firmas ilegibles. — Balance General practicado al 20 de noviembre, de Watersan, Sociedad de Responsabilidad Limitada.". — Activo. Muebles y útiles: Un escritorio de cuatro cajones en madera peterebi, $ 700.—; un escritorio de tres cajones con tapa de fórmica imitación madera, $ 700.—; una biblioteca en madera de 3 mts. de largo por 2,80 de alto, $ 2.000.—. Mercaderías: 100 cajas por 24 unidades de pastillas de sodorantes para inodoro, marca Watersan, caja unidad, $ 1,50, $ 3.600.—; 100 cajas por 24 unidades de pastillas dobles para inodoro, marca Watersan, $ 3.000.—. Total Activo, $ 10.000.—. Pasivo: No existe. — Capital social, $ 10.000.—. Los antecedentes justificativos de la determinación de los bienes indicados precedentemente surgen de las boletas que se encuentran en poder de los socios. — Hay dos firmas ilegibles. — Aquiles Salminci. — Mario Atilio Salminci.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 412,50 e.7|3 Nº 60.125 v.7|3|74

Búsqueda, Consultores en Personal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COPIA. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres entre las señoras: Rita Taborda de Torres, argentina, casada de 49 años de edad, ama de casa, domiciliada en la calle Güemes 481, de la localidad de Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, titular de la Libreta Cívica Nº 4.373.209, y doña Inés Yolanda Torres de Dolajczuk, argentina, casada, de 31 años de edad, comerciante, domiciliada en la calle Pedro de Mendoza Nº 1052 de la localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, titular de la Libreta Cívica Nº 4.200.698, ambas hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las leyes 19.550 y 19.880 y las disposiciones que se determinan en las cláusulas que se pasan a enumerar: Primera: La sociedad se denomina "BUSQUEDA, CONSULTORES EN PERSONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal lo es en la calle Paraná 123, piso 3º, oficina 69, de la Capital Federal, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su duración es de veinte años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo que las dos componentes de común acuerdo resuelvan su disolución anticipada. — Tercera: La sociedad tiene por objeto seleccionar el personal dependiente y el personal temporario que laborará para terceros que contraten sus servicios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Veinte mil pesos Ley, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por partes iguales por cada una de las dos socias, es decir, que cada una de ellas suscribe e integra cien cuotas de capital social de cien pesos cada una. — El capital social así suscripto e integrado se encuentra formado por máquinas, instalaciones, muebles de oficina y dinero en efectivo de acuerdo al inventario que por separado firman los socios componentes, habiéndose tomado los valores de compra de cada uno de los bienes indicados y obrando dicha documentación en poder de las socias. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo indistintamente de las dos socias componentes, señoras Rita Taborda de Torres y|o Inés Yolanda Torres de Dolajczuk, quienes revestirán el carácter de gerentes pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente, debiendo firmar para obligar a la sociedad con su firma personal debajo de la denominación societaria con la aclaración que invisten el carácter de gerentes. — Dichos gerentes no podrán usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad, y en ningún caso en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad para actuar conforme a su objeto, realizar operaciones bancarias y comerciales, de las mismas, con facultad para girar, descontar, pagar, cobrar, endosar, avalar, pagarés, vales, cheques, giros, letras de cambio y demás papeles de comercio, pudiendo realizar las operaciones indicadas precedentemente o cualquiera otra lícita con los mismos. — También podrán comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, o de cualquier modo adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, fijando los precios, plazos, formas de pago, intereses y demás modalidades y condiciones, tomar dinero prestado de compañías particulares o Bancos, o cualquier otra institución de crédito, conferir y revocar poderes, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados, con las cláusulas y requisitos propios de la naturaleza de cada uno de ellos y representar a la sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas, ya sean estas nacionales, provinciales o municipales o del extranjero. — Esta enumeración no es taxativa ni limitativa, teniendo la sociedad amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Séptima: Cualquier retiro que efectúe cualquiera de las dos socias, será imputado a su cuenta personal sobre las utilidades líquidas y realizadas. — Octava: Anualmente al 30 de junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, el que deberá ser presentado por las socias gerentes con una anticipación de quince días a la reunión a la que se llamará expresamente para su consideración, y previa deducción del 5 o|o para el fondo de la reserva legal del capital, el remanente se distribuirá en proporción al capital; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las socias se reunirán por lo menos una vez por mes, a efectos de considerar la marcha de los negocios y planear las realizaciones y operaciones futuras, como también de los trabajos a realizar. — De los acuerdos a que se arriben en esas reuniones se dejará constancia escrita en un libro de actas el que a tal efecto llevará la sociedad. — Todas las decisiones de las socias se tomarán por simple mayoría de votos a cuyo efecto cada cuota de capital social se computará como un voto. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad o cualquier otra interdicción de cualquiera de las socias los demás deberán resolver en adquirir las cuotas de capital social, utilidades, cuenta personal etc., las que serán determinadas de acuerdo al balance que se practique con valores actualizados a la fecha de incapacidad o fallecimiento y será adquirido en cualquier proporción a favor de la otra socia y a favor de cualquier otra tercera persona, importes estos que serán abonados en doce mensualidades iguales y consecutivas sin interés, a partir de la fecha del balance que queda conformado y será abonado a sus herederos o representantes previa justificación del vínculo invocado. — Undécima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad y una vez que se haya designado a la persona que deberá practicarla y una vez que sean abonadas todas las deudas, el remanente será distribuido entre las socias en proporción a sus respectivos capitales. — Duodécima: La sociedad no podrá otorgar avales, garantías o fianzas, sobre ningún asunto o negocio ajeno a su objeto social, ni tampoco los socios podrán entregar las cutas de su capital en garantías de operaciones particulares. — Decimotercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o con sus herederos con motivo del presente contrato será resuelta con la intervención de los señores Jueces Ordinarios de la Capital Federal. — De acuerdo con las cláusulas precedentemente enumeradas se firma el presente contrato en la fecha y lugar ut-supra. — S|R.: y obrando dicha documentación en poder de las socias. Todo vale. — (Firmado): Rita T. de Torres e Inés Y. Torres de Dolajczuk. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial A014992763. — Raspado: A014992763. Vale. — (Firmado): H. Arturo Longhi. — Hay un sello, dice: H. Arturo Longhi, escribano. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 102, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por doña Rita Taborda de Torres, L. C. Nº 4.373.809 y doña Inés Yolanda Torres de Dolajczuk, L. C. Nº 4.200.698, ambas de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 222 y 227, respectivamente, del Libro número 2, doy fe. — (Firmado): H. Arturo Longhi — Hay un sello, dice: H. Arturo Longhi, escribano. — Inventario inicial de "Búsqueda, Consultores en Personal, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo. — Caja. — Dinero en efectivo, $ 725. — Máquinas: 1 máquina de escribir Tekne 4, número 6.586.463 "o" Olivetti, valor de compra $ 3.440. — 1 máquina de calcular Olivetti, multisuma, 20-N-A-6-133796, valor de compra $ 14.800. — Muebles. — 1 escritorio de metálico, con tapa cristal, cuatro cajones, valor de compra $ 157. — 1 fichero metálico 4 cajones, valor de compra $ 201. — 6 sillas metálicas, tapizadas en cuerina, valor de compra $ 360. — 1 alfombra color gris, lisa, de lana, 2 x 3 metros, valor de compra — 50. — 1 estufa a gas, marca Aurora, sin número, valor de compra $ 119. — 1 ventilador con pie metálico, marca Aurora, sin número, valor de compra $ 148. — Total del Activo: $ 20.000. — Pasivo. — Capital Social. — Rita Taborda de Torres: $ 10.000. — Inés Yolanda Torres de Dolajczuk, $ 10.000. — Suma: $ 20.000. — (Firmados): Rita T. de Torres. — Inés Y. Torres de Dolajczuk. — Ricardo Jorge Carnicer, contador público nacional, C. P. C. E. C. F., Tº XXXIV, Fº 222. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial A014992764. — (Firmado): H. Arturo Longhi. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Público Nº 102, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por doña Rita Taborda de Torres, L. C. Nº 4.373.809, y doña Inés Yolanda Torres de Dolajczuk, L. C. Nº 4.200.698, ambas de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 222 y 227, respectivamente, de libro número 2, doy fe. — (Firmado): H. Arturo Longhi". — Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 562,50 e.7|3 Nº 60.114 v.7|3|74

Cabal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES José María Fabián Cadenas, uruguayo, casado, comerciante, de veintiséis años de edad con Cédula de Identidad de la República Oriental del Uruguay número un millón setenta y nueve mil trescientos setenta y siete Policía de Montevideo, que fija domicilio legal en Belgrano seiscientos quince, quinto piso oficina "C", Capital Federal, y Carlos Balsa D'Agosto, uruguayo casado, de profesión abogado, de treinta y un años de edad, con Cédula de Identidad de la República Oriental del Uruguay número novecientos treinta y cuatro mil seiscientos cinco, Policía de Montevideo, que fija domicilio legal en Belgrano seiscientos quince, quinto piso oficina "C", Capital Federal, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará: "CABAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Belgrano seiscientos quince, quinto piso oficina "C" Capital Federal, pudiendo cambiarlo o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país. — Segunda: Será objeto de la sociedad la fabricación por cuenta propia o de terceros y la venta al por mayor y|o por menor de productos plásticos como así también la importación y|o exportación de insumos, materias primas, productos terminados y matricería. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años contados a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos, dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: José María Fabián Cadenas, diez mil cincuenta pesos que representan un mil cinco cuotas y Carlos Balsa D'Agosto, cuatro mil novecientos cincuenta pesos que representan cuatrocientas noventa y cinco cuotas. — El aporte de capital indicado está integrado según inventario que se firma por separado y cuyo valor ha sido asignado según factura de compra, formando parte del presente contrato. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, señores José María Fabián Cadenas y Carlos Balsa D'Agosto, quienes se desempeñarán con el cargo de gerentes y el uso de la firma social les corresponderá a ambos en forma indistinta para formalizar cualquier clase de operaciones que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente. — Sexta: La Sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios y cumplimiento de sus fines podrá: a) Administrar libremente sus bienes y

negocios con las más amplias facultades. — b) Efectuar toda clase de operaciones con Bancos nacionales y|o privados e instituciones de crédito. — c) Adquirir bienes inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos públicos acciones, debentures de sociedades, todo ello por medio de sus gerentes o terceros, pudiendo venderlos, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos o constituir sobre ellos cualquier otro derecho real así como otorgar contratos de locación de cosas servicios y obras. — d) Cobrar y percibir. — e) Designar, cambiar y remover al personal, fijar remuneraciones y habilitaciones, conceder bonificaciones. — g) Suscribir toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados y realizar en igual forma todos los actos y contratos que crea necesarios para sus fines por cuanto este detalle es meramente enunciativo. — Séptima: Queda expresamente prohibido a los socios utilizar la firma social en negocios u operaciones extrañas al giro de los negocios sociales, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceros, bajo pena de responder por el pago de los daños y perjuicios que ocasione. — Octava: El treinta y uno del mes de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo firma de los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines sociales. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar un tercero, cuya fallo será inapelable. En los demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. En prueba de conformidad los socios firman este único ejemplar, en la Ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: C. B. D'Agosto. — J. M. F. Cadenas. Cabal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Inventario General. Activo: Una matriz "Kirsay" para inyectar un babero especial en polietileno Identificada con el Nº 101, valor según factura de compra, pesos 15.000. — Pasivo: Capital Social, pesos 15.000. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Fdo.: C. B. D'Agosto y J. M. F. Cadenas. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 382,50 e.7|3 Nº 60.080 v.7|3|74

Imel Electromecánica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 27|12|1973, el socio Rubén Atilio Juamperez, vende, cede y transfiere a don Oscar Alberto Roller, las mil quinientas cuotas de capital que posee en "IMEL ELECTROMECANICA S.R.L.", colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación, con efecto al día 1º|7|1973.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.- e.7|3 Nº 60.060 v.7|3|74

Bar 36

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO de fecha 18 de diciembre de 1973, don Aníbal Pedro Dallera, argntino, casado, domiciliado en Pasaje Pestalozzi 3471, Capital, vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales que tenía en la Sociedad "BAR 36, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sea cuatrocientas once cuotas de diez pesos ley cada una, representativas de cuatro mil ciento diez pesos, en la siguiente proporción: a sus socios: a don José Pereira Feijoo 175 cuotas y a los señores Salvador Balado; Antonio Cufré, Prudencio Martínez y Luis Bautista Daneri 59 cuotas a cada uno de ellos, respectivamente, quedando la sociedad integrada con los siguientes socios y capital: José Pereira Feijoo, 1408 cuotas y los señores Salvador Balado, Antonio Cufré, Prudencio Martínez y Luis Bautista Daneri, 470 cuotas cada uno de ellos.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.7|3 Nº 60.071 v.7|3|74

De - Ra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2461. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos sesenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, por ante mí, escribano autorizante, comparecieron don Salvador Ragozino, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y nueve, de 58 años, y doña Antonieta Ruggeri y Guerriero o Ruggeri de Ragozino, titular de la Cedula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y uno, de 49 años. — Ambos italianos, mayores de edad, casados en primeras nupcias, industriales, domiciliados legalmente en la calle Artigas número dos mil ochocientos cuarenta y tres de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en su condición de socios únicos componentes de la entidad que gira en esta Capital bajo la denominación de DE-RA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya existencia, así como invocada condición, resultan: a) Del contrato constitutivo formalizado por ante mí, entre don Felipe D'Ercole y don Salvador Ragozino en escritura de fecha once de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, otorgada al folio tres mil noventa y ocho del correspondiente protocolo de este mismo registro, y que en su testimonio, se inscribió en el de Comercio de esta jurisdicción con fecha doce de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número cuarenta y dos al folio ochenta y uno del libro veintiséis de sociedades de responsabilidad limitada. — b) De la escritura, también otorgada ante mí con fecha veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve al folio veinticuatro del protocolo de este registro y que se inscribió en el de Comercio local el veinte de marzo del mismo año bajo el número cuatrocientos nueve al folio trescientos setenta y cinco del libro treinta y seis de sociedades de responsabilidad limitada, y por la que los socios D'Ercole y Ragozino prorrogaron por cinco años el plazo de duración del contrato. — c) Con la adjudicación que de las cuotas sociales que le pertenecían se hizo a doña Gilda Muratore de D'Ercole en la cuenta particionaria practicada y aprobada en los autos sucesorios de su esposo don Felipe D'Ercole tramitados por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veintiocho de esta Capital, a cargo del doctor José Manuel Campos, secretaría número cincuenta y cinco del doctor Alberto H. Montes de Oca; y cuya partición, por lo que refiere a la mencionada adjudicación, se inscribió en el Registro Público de Comercio local con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y tres bajo el número tres mil trescientos ochenta y ocho al folio ciento treinta y nueve del libro cuarenta y ocho de sociedades de responsabilidad limitada. — d) De la escritura igualmente otorgada ante mí, con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres al folio tres mil setecientos treinta y tres del protocolo de este mismo registro, mediante la cual se instrumentó la decisión de los entonces socios don Salvador Ragozino y doña Gilda Muratore de D'Ercole, ésta como sucesora de su esposo don Felipe D'Ercole, de prorrogar la vigencia del contrato social; formalizándose a continuación por el mismo acto la cesión que de la totalidad de sus cuotas hizo doña Gilda Muratore de D'Ercole al consocio don Salvador Ragozino y a don Héctor Ruggeri, y la decisión de estos dos últimos, ya como únicos componentes de la entidad, de elevar el capital de la misma mediante nuevo aporte efectuado por el socio Ragozino, y a tener a éste designado como único gerente de la sociedad, todo lo que se inscribió en el Registro Público de Comercio jurisdiccional con fecha tres de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número doscientos treinta y seis al folio cuatrocientos setenta y nueve del libro cuarenta y cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — e) De la escritura también autorizada por mí con fecha diecinueve de julio del año mil novecientos sesenta y cinco al folio dos mil veintitrés del correspondiente protocolo de este registro, por la cual el socio Salvador Ragozino cedió al consocio Héctor Ruggeri seiscientas cincuenta cuotas de capital social; de lo que en el respectivo testimonio se tomó razón en el Registro de Comercio de esta Ciudad con fecha veinticinco de agosto del mismo año bajo el número dos mil ciento ochenta y seis al folio trescientos dieciséis del libro cuarenta y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — f) De la escritura igualmente otorgada ante mí, con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y cinco al folio dos mil ochocientos sesenta y dos, protocolo del dicho año, de este registro mediante la cual el socio Héctor Ruggeri y su cónyuge Luisa Guerriero de Ruggeri, hicieron donación a su hija doña Antonieta Ruggeri y Guerriero de Ragozino, de la totalidad de las seiscientas cincuenta y una cuotas de capital de la sociedad de las que a título de gananciales era titular don Héctor Ruggeri; quien en tal virtud quedó totalmente desinteresado de la entidad; de cuyo acto, en el respectivo testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio que se viene citando con fecha quince de diciembre del mismo año bajo el número tres mil quinientos noventa y cuatro al folio diecisiete del libro cincuenta y uno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — g) De la escritura asimismo otorgada ante mí, con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho y al folio dos mil cuatrocientos veintiocho del protocolo de este Registro, por la que los socios Salvador Ragozino y Antonieta Ruggeri y Guerriero de Ragozino prorrogaron el contrato social por un nuevo plazo de cinco años a partir y contarse del día dieciséis de noviembre del mismo año; lo que se inscribió en el Registro de Comercio, mediante el respectivo testimonio, con fecha tres de diciembre del recordado año bajo el número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres, al folio quince del libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — h) Y por último, de la escritura igualmente otorgada ante mí, con fecha veinte de abril de mil novecientos setenta y uno y al folio mil trescientos cincuenta y tres del protocolo de este Registro, por la que los componentes de la entidad aumentaron el capital social en la suma de setenta mil pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, llevándolo a hoy noventa y cinco mil pesos; lo que en el correspondiente testimonio se inscribió en el Registro de Comercio que se viene citando con fecha dieciséis de junio del mismo año bajo el número mil trescientos setenta y nueve al folio doscientos setenta y ocho del libro sesenta y cuatro de sociedades de Responsabilidad Limitada. —

De todos cuyos antecedentes, que en sus respectivos testimonios he tenido a la vista, resulta: Que la sociedad, con sede en esta Capital Federal, está actualmente constituida por los aquí comparecientes, señor Salvador Ragozino y señora Antonieta Ruggeri y Guerriero de Ragozino o Ruggeri de Ragozino. — Su objeto es dedicarse a la fabricación, elaboración, preparación, transformación, distribución y venta de papel engomado, rollos para máquinas de calcular y toda otra actividad industrial y comercial relacionada con estos fines, sin perjuicio de que posteriormente los socios puedan ampliar dichos negocios y objetivos. — El plazo de duración de su contrato, como consecuencia de la prórroga precisada en el punto g) de la relación precedente, vence el día dieciséis de noviembre del corriente año. — El capital social actual asciende a hoy noventa y cinco mil pesos, dividido en nueve mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, suscripto en la siguiente proporción: Seis mil cuatrocientas cuatro cuotas, o sean sesenta y cuatro mil cuarenta pesos, por el socio Salvador Ragozino, y tres mil noventa y seis cuotas, o sean treinta mil novecientos sesenta pesos, por la socia Antonieta Ruggeri y Guerriero de Ragozino o Ruggeri de Ragozino. — Su único gerente es el socio Salvador Ragozino. — Todo lo relacionado concuerda con las piezas de su referencia, doy fe. — Y los comparecientes, don Salvador Ragozino y doña Antonieta Ruggeri y Guerriero de Ragozino o Ruggeri de Ragozino, en el carácter acreditado, dijeron: Que de común y mutuo acuerdo vienen por este acto a prorrogar el dicho contrato social de "De-Ra, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por un nuevo período de cinco años a partir y contarse del día dieciséis de noviembre del corriente año mil novecientos setenta y tres. — Y en este estado continuaron diciendo: Que asimismo de común y total acuerdo convienen en reformar el contrato social atendiendo a las necesidades del giro comercial y adecuándolo a las modificaciones ya introducidas al mismo como también a la actual Ley Nº 19.550 de sociedades comerciales, reordenándolo en los siguientes términos. Primero: Constituida hoy por Salvador Ragozino y Antonieta Ruggeri y Guerriero de Ragozino o Ruggeri de Ragozino, continúa operando la entidad constituida bajo la denominación y razón social de "De-Ra, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por escritura del 11 de diciembre de 1953, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, hoy en calle Artigas Nº 2843. — Puede además establecer sucursales o agencias en el interior y|o exterior del país. — Segundo: Comenzadas sus operaciones a partir del 15 de noviembre de 1953, el plazo de duración de la sociedad vencerá el día 16 de noviembre de 1978. — Podrá ser acortado o prorrogado por el término que por decisión unánime determinen los socios. — Tercero: El capital Social es de noventa y cinco mil pesos, dividido en nueve mil quinientas cuotas de diez pesos cada una. — Se halla totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Seis mil cuatrocientos cuatro cuotas, equivalentes a sesenta y cuatro mil cuarenta pesos, por el socio Salvador Ragozino, y tres mil noventa y seis cuotas, equivalentes a treinta mil novecientos sesenta pesos, por la socia Antonieta Ruggeri y Guerriero de Ragozino o Ruggeri de Ragozino. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación, elaboración, preparación y todo tipo de transformación, así como distribución y venta, de papel engomado o sin engomar, con o sin impresiones, y rollos, también con o sin impresiones, para máquinas de calcular, y toda otra actividad industrial y comercial relacionada con dicha línea, sin perjuicio de que posteriormente los socios puedan modificar el contrato ampliando dichos negocios y objetivos. — Quinto: La sociedad además de su aptitud legal para los negocios socialets tendrá también capacidad jurídica para realizar los siguientes actos cuya enumeración no tiene carácter limitativo sino simplemente enunciativo:

a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, y permutar, toda clase de bienes muebles e inmuebles o semovientes, mercaderías, derechos y acciones, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro, tomando o dando posesión y pactando las condiciones de las obligaciones, adquisiciones o enajenaciones. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos u otras entidades o personas y extraer total o parcialmente dichos depósitos. — c) Tomar dinero prestado, a interés de los Bancos oficiales, mixtos o particulares, así como de otras personas jurídicas o físicas, y especialmente los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantías reales o personales, así como abrir o clausurar cuentas corrientes y girar en descubierto; d) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con todas las facultades inherentes, ya sea como actora, demandada, tercerista o en cualquier otro carácter; f) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; formular protestos y protestas; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; g) Ocurrir ante todas las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias así como también ante los Tribunales de Trabajo y Cámaras Paritarias o de Conciliación, ejercitando los derechos y acciones pertinentes sin limitación alguna y de acuerdo a los procedimientos respectivos, ya sea por intermedio de sus representantes legales o apoderados que al efecto designe, en los que podrá delegar la absolución de posiciones; h) Otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren indispensables para ejecutar los actos pertinentes, incluyendo las facultades especiales requeridas por el artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63; i) Inscribir y renovar marcas de comercio, de fábricas y patentes de invención; hacer gestiones, actuar y realizar toda clase de trámites ante las Dirección Nacional de Aduanas y sus dependencias; j) Formar y|o participar en otras sociedades de cualquier naturaleza. — Sexto: Quedan ambos socios designados gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social, la que no podrán comprometer en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria ni en prestaciones gratuitas. — Séptimo: Los socios gerentes quedan autorizados para dedicarse a otras actividades mientras ello no redunde en perjuicio de la sociedad. — Octavo: En todo

cuanto refiera a asuntos contemplados en el artículo 160 de la Ley Nº 19.550, las decisiones deberán adoptarse por unanimidad mientras el número de componentes de la sociedad no exceda de cinco. Superado este número igualmente será de aplicación lo pertinente del referido artículo. — Tales decisiones se adoptarán en reunión de socios citados en forma fehaciente en el domicilio que les será obligatorio tener denunciado ante la sociedad. — Los votos se computarán a razón de uno por cada cuota de capital. Noveno: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se formulará un inventario y balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación o control — De las utilidades que arroje el balance general se destinará: a) El cinco por ciento para firmar el fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento del capital social; b) El porcentual que los socios determinen para crear o engrosar reservas facultativas con el destino que resuelvan; c) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a su titularidad de cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas entre los socios en proporción a sus respectivas participaciones en el capital. — Décimo: Para toda cesión de cuota social regirán las prescripciones de los artículos 152, 153 y 154 de la Ley Nº 19.550. Dado el caso el precio justo se establecerá por peritos contadores nombrados uno por cada una de las partes interesadas, cuyos peritos designarán un tercero para que laude en caso de desacuerdo, siendo inapelable el fallo de los peritos o del tercero en su caso — Undécimo: En caso de fallecimiento, supresunción, o incapacidad de alguno de los socios, los supérstites continuarán con las operaciones sociales, y los herederos, sucesores o representantes legales del causante podrán optar por: a) Por el reembolso del haber que correspondiere al socio que representen, que resultará del balance especial que se practicará al día del suceso, teniendo opción la sociedad para liquidar el resultado de inmediato o en dos cuotas semestrales, en cuyo último caso abonará un interés igual al bancario entonces vigente, sobre el saldo deudor; o b) Por incorporarse a la sociedad, en cuyo caso deberán unificar la representación. — Hasta el reconocimiento legal de su condición de tales, estarán representados por el administrador judicial. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad cualquiera sea la causa que la motive. se realizará conforme a la sección XIII de la Ley Nº 19.550, actuando los gerentes como liquidadores en forma conjunta, o por intermedio de apoderados que deberán instituir también conjuntamente. Concluyen los comparecientes requiriendo la expedición de testimonio para su toma de razón en el Registro de Comercio y demás efectos. — Leída que les fue y en ratificación de su contenido, firmaron los otorgantes por ante mí, doy fe. — Salvador Ragozino. — A. de Ragozino. — Hay un sello. — Ante mí: Anselmo F. C. Nuñez Vieyra. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio número dos mil cuatrocientos sesenta y uno del corriente protocolo del Registro número doscientos cincuenta y tres, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "De-Ra, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio, en siete sellos de actuación notarial, cada uno, todos de la serie A, numerados correlativamente del cero catorce millones novecientos noventa y seis mil quinientos nueve al cero catorce millones novecientos noventa y seis mil quinientos catorce, y el presente, cero catorce millones novecientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro, los que sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres. — E|L.: "de 58 años, de 49 años". — Vale. — Fdo.: Anselmo F. C. Núñez Vieyra, escribano.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.185.- e.7|3 Nº 60.044 v.7|3|74

Premoldeados de Hormigón San Martín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de 1973, se reúnen los señores: Gilberto Rappa, argentino, casado, industrial, con domicilio en Gabino Ezeiza 53, Ruta 8 Km. 21,700, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, de 51 años de edad, L. E. 3.345.931, y Gilberto Horacio Rappa, argentino, soltero, domiciliado en Gabino Ezeiza 51, Ruta 8 Km. 21,700, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, comerciante, de 26 años de edad, C. I. 5.253.113, emitida por la Policía Federal, los que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de PREMOLDEADOS DE HORMIGON SAN MARTIN S. R.L. y tendrá domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Corrientes 676, 5º piso, Oficina F o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, locales de venta, depósitos en cualquier lugar del país o el exterior; asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segundo: El objeto de la sociedad es la fabricación de Premoldeados de Hormigón, así como la compraventa, importación, exportación de mercaderías en general y materias primas, productos elaborados y semielaborados, comprar y vender bienes inmuebles, otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Tercero: Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogares o disolverse anticipadamente por decisión de la totalidad de sus socios. — Quinto: El capital social suscripto asciende a la suma de pesos 50.000.— (cincuenta mil) dividido en cinco mil cuotas de pesos 10.— (diez) cada una. — El señor Gilberto Rappa: suscribe cuatro mil ochocientas cuotas, por un valor de cuarenta y ocho mil pesos que integra totalmente con los bienes que se detallan en inventario adjunto, los que se encuentran libres de todo gravamen y son aportados por su valor actual en plaza. — El señor Gilberto Horacio Rappa, doscientas cuotas por un valor de dos mil pesos que integra totalmente según inventario adjunto, los que se encuentran libre de todo gravamen, y son aportados por su valor actual en plaza. — Ambos socios realizan sus aportes en especie. — Sexto: La administración estará a cargo del señor Gilberto Rappa, quien se desempeñará como Socio-gerente y durará en sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración el Socio-gerente podrá para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar toda clase de actos o contratos por los cuales se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino meramente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptimo: Ningún socio puede ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Noveno: El capital social podrá aumentarse, por el voto de los socios que representen las dos terceras partes del capital social, sin perjuicio de los procedimientos establecidos en el artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Décimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la Reserva Legal, y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios, en proporción al capital integrado. — Undécima: Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo del señor Gilberto Rappa quien actuará con arreglo a lo dispuesto en la cláusula Sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Duodécima: Se firma de conformidad y a un solo efecto el presente, con un solo ejemplar para las partes. — Modifícase la cláusula Segunda del presente contrato por la siguiente: El objeto de la sociedad es la fabricación de elementos premoldeados de hormigón; que consistirá en la fabricación de: Postes de Hormigón Armado. Losetas para veredas de Hormigón Armado, Pavimento Articulado, Ventanas de Hormigón Armado, Parasoles de Hormigón Armado, columnas y placas de Hormigón Armado para la construcción de galpones, divisiones de hormigon armado, construcción de viviendas premoldeadas con productos de su fabricación o de terceros, Construcción de Cercos con Postes de Hormigón Armado y Alambre, Trenzado del alambre para las mismas, y de todo otro producto de la misma especie. — La comercialización y financiación de los productos de su fabricación o de terceros similares, ya sea por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero. — Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Agrégase el siguiente párrafo a la cláusula Quinta: Dejamos constancia que los comprobantes de los bienes aportados obran en poder de la sociedad. — S|R.: Buenos Aires, gravamen, administración, especiales, Ceintral, pertinentes, Rappa, quien, con, Parasoles. Todo vale. — Inventario de Bienes Aportados por el señor Gilberto Rappa — Mercaderías — 1.000 Kg. de Hierro de 6 cm. de diámetro — $ 2.200.— — 1.000 Kg. de Hierro de 8 cm. de diámetro — $ 2.200.— — 22,50 metros cuadrados de Arena — $ 450.— — 18 metros cúbicos de Piedra — $ 1.070.— — 6 metros cúbicos de Leca — $ 348.— — Total de Mercaderías — $ 6.268.— — Maquinarias y Herramientas — 70 moldes de madera y hierro — $ 10.082,64 — 1 Mezcladora de 400 lts. Nº 526 sin marca visible — $ 6.520.— — 1 Hormigonera marca Tider Nº 333 — $ 5.440.— — 1 Liana Vibradora marca Tleupu Nº 36 — $ 1.400.— — 1 Carro Hormigonero Nº 231 sin marca visible — $ 600.— — 1 Mesa Vibradora Motormech Nº 10479 y una desbastadora Virgen Nº 41032030 — $ 2.670,36 — 1 Máquina de Tirar Alambre sin número ni marca — $ 6.800.— — 2 Motoniveladora Tileno — $ 1.548.— — Total de Máquinas y Herramientas — $ 35.061.— — Muebles y Utiles — 1 Máquina de calculyar Burrough — $ 1.800. — — 3 Escritorios de metal de 2 por 1,5 metros — $ 1.085.— — 1 Escritorio de metal de 1 por 0,80 metros — $ 40.— — 1 Máquina de Escribir Remington sin número — — $ 1.600.— — 2 Armarios de metal — $ 60.— — 1 Reloj Control de Personal marca Baker — $ 1.946.— — 2 Sillones Tapizados de Cuerina — $ 100.— — 2 Sillas de madera — $ 40.— — Total de Muebles y Utiles — $ 6.671.— — Total del Rubro Mercaderías — $ 6.268.— — Total del Rubro Maquinarias y Herramientas — $ 35.061.— — Total del Rubro Muebles y Utiles — $ 6.671.— — Total General — $ 48.000.— — Valuación Total de los bienes aportados por el señor Gilberto Rappa — Son pesos Ley 18.188: Cuarenta y ocho mil. — Inventario de los Bienes aportados por el señor Gilberto Horacio Rappa — Muebles y Utiles — 2 Juegos de Escritorios compuestos de: 2 escritorios, 2 sillones y seis sillas — $ 2.000.— — Valuación de los Bienes aportados por el señor Gilberto Horacio Rappa — Son pesos Ley 18.188: Dos mil. — Damos conformidad con el presente Inventario y su correspondiente Valuación. — Gilberto Rappa — Gilberto Horacio Rappa.

Buenos Aires, febrero 19 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 637,50 e.7|3 Nº 60.043 v.7|3|74

Apeco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del utorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 6 de julio de 1973 pasada ante el Escribano Jorge C. Ledesma (hijo), don Elpidio Alvarez cedió dos cuotas de capital valor nominal $ 100 cada una, que poseía en "APECO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a doña María Ofelia Perilli de Alvarez por su valor total de $ 200. — Asimismo se hace saber por un día que por escritura del 31 de diciembre de 1973 pasada ante el Escribano don Jorge C. Ledesma (h.) se procedió a la adecuación del contrato social de "Apeco Sociedad de Responsabilidad Limitada" que para el futuro queda redactado en la siguiente forma: Número seiscientos setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Raúl Luis Alvarez, de 41 años, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento matrícula 4.352.593, y doña María Ofelia Perilli de Alvarez, de 34 años, maestra normal, con Libreta Cívica número 2.457.475, ambos argentinos, domiciliados en esta Capital, calle Rosario número 278, piso 12, departamento A, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren en sus caracteres de únicos socios y componentes de la sociedad que con domicilio en esta Capital, calle 25 de Mayo número 244, piso 6, gira bajo la denominación de "Apeco Sociedad de Responsabilidad Limitada", y propietarios de la totalidad de las trescientas cuotas de cien pesos cada una que constituyen el capital de dicha Sociedad, la cual fue constituida originariamente entre el compareciente señor Alvarez y el señor Elpidio Alvarez por escritura del 5 de octubre de 1970 pasada al folio 2864 del protocolo de ese año de este mismo Registro, la cual en su testimonio tengo a la vista inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 7 de diciembre de 1970 bajo el número 3047, al folio 53 del Libro 64 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiendo con posterioridad el últimamente nombrado cedido sus dos cuotas de capital a la aquí compareciente, señora de Alvarez, por escritura del 6 de julio de 1973 pasada al folio 820 de este mismo protocolo corriente, por la cual asimismo se procedió a aumentar el capital de la sociedad y reformar en consecuencia el artículo quinto del contrato social, cuya escritura se encuentra aun en trámite de inscripción por ante el Registro Público de Comercio, justificándose el carácter invocado por los comparecientes con las referidas escrituras todo lo cual certifico.

— Y el señor Raúl Luis Alvarez y la señora María Ofelia Perilli de Alvarez, en sus caracteres de únicos socios de "Apeco Sociedad de Responsabilidad Limitada", dicen: Que habiendo resuelto proceder a la adecuación del contrato social de la misma a las disposiciones del Decreto Ley 19550|72, vienen por la presente a formalizarla, por lo que a partir de la fecha la Sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "Apeco Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle 25 de Mayo 244, piso 6, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad se fija en cinco años a contar del primero de setiembre de 1970, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: comprar, vender, importar, exportar, tomar y dar en representación, en consignación o en comisión, productos, materias primas y mercaderías, nacionales o extranjeras, tanto en la República Argentina, como en el exterior, explotar depósitos para almacenaje de toda clase de mercaderías y productos por cuenta propia o de terceros, hacer en ellos el negocio de barraqueros y de administración de depósitos, manipuleo de mercaderías y productos almacenados, explotar y administrar por cuenta propia o de terceros toda clase de medios de transporte de carga; administrar, usufructuar, arrendar o dar en usufructo o arrendamiento, bienes de toda especie, aceptar y conceder licencias para la fabricación de elementos y|o productos de toda índole para la construccion y la metalurgia; b) Industriales: Elaborar, transformar, ensamblar y|o industrializar materias primas, productos y|o subproductos vinculados con los ramos de la construccion, metalúrgico, instrumentación y medición; c) Inmobiliarias: Mediante la explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, rurales y|o bajo el régimen de propiedad horizontal y realizar construcciones civiles y de obras públicas; d) Financieras: Recibir y|o aportar capitales de y a empresas y|o personas y sociedades constituidas o a constituirse en la República Argentina o en el exterior, para negocios realizados o a realizarse, comprar y vender títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y demás valores y hacer operaciones de crédito con o sin constitución de hipotecas y|o demás derechos reales; e) Ingeniería: Asesorar técnicamente en proyectos de toda índole relacionado con la ingeniería; f) Agropecuarias: mediante la explotación de actividades agrícolas, ganaderas y|o de granja. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarta: Los socios personal e individualmente podrán dedicarse a otras actividades, similares o no a la de esta Sociedad, o constituir o formar parte o representar a sociedades o entidades con igual o diferente ramo de actividad. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 treinta mil, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente integradas, de las cuales doscientas noventa y ocho cuotas corresponden al socio Raúl Luis Alvarez, o sea la suma de veintinueve mil ochocientos pesos Ley 18.188 y dos cuotas a la socia María Ofe-

lia Perilli de Alvarez, o sea la suma de doscientos pesos Ley 18.188. — Sexta: La Sociedad tendrá la más amplia capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo de sus actividades. — Así podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercaderías y valores en general, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantías, aceptar y constituir derechos reales de cualquier naturaleza y cancelarlos; formar parte de otras sociedades, celebrar toda clase de contratos, conferir y aceptar poderes generales y especiales; registrar marcas de fábrica y patentes de invención; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o con cualesquier otra Institución de crédito oficial, mixta o particular; actuar ante los poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales, sus ministerios o secretarías, reparticiones autárquicas y divisiones administrativas. Las enumeraciones precedentes son enunciativas y en ningún modo limitativas. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Raúl Luis Alvarez, individualmente, quien queda designado gerente de la misma, y en tal carácter tendrá el uso exclusivo de la firma social con la amplitud de facultades que acuerda el Decreto-Ley 19.550|72 para la realización de todos los actos, contratos y operaciones comerciales y financieras que se relacionen con el objeto social sin más limitaciones que la de no comprometer a la firma social en prestaciones a título gratuito y en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de agosto se practicará un Inventario y Balance General, que deberá quedar confeccionado dentro de los treinta días de esa fecha y el cual quedará automáticamente aprobado, si dentro de los noventa días posteriores a esa misma fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Novena: De las utilidades realizadas y liquidas que arroje cada balance, se destinará como mínimo el cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal" hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital. — El saldo será distribuido entre los socios en la misma proporción del capital aportado. — En igual forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Las resoluciones y deliberaciones de los socios se realizarán por lo menos una vez por año a efectos de controlar la marcha y desenvolvimiento de la Sociedad. — De las reuniones y las decisiones que se tomen, se labrarán actas en un libro de actas "ad-hoc". — Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos salvo los casos en que la legislación vigente exige mayorías especiales, computándose en todos los casos un voto por cada cuota de capital. — Décima: El socio que deseare retirarse anticipadamente de la sociedad o deseare ceder sus cuotas sociales deberá dar aviso al otro u otros socios que integrarán la Sociedad, mediante telegrama colacionado dirigido a su último domicilio conocido con una anticipación de ciento ochenta días a la fecha de su retiro o de cesión de sus cuotas, en cuyo caso éstos tendrán derecho a adquirir sus cuotas sociales de conformidad al último balance anterior a la fecha del envío del telegrama, pagaderas en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, la primera de las cuales vencerá a los noventa días de la fecha del retiro, con más el interés bancario que cobre el Banco de la Nación Argentina a dicha fecha, debiendo comunicar el o los socios adquirentes por telegrama colacionado al socio cedente su decisión en tal sentido dentro de los sesenta días posteriores a la recepción del telegrama. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los herederos y/o representantes del mismo, ceder sus cuotas de capital de acuerdo a la cláusula décima de este contrato o proseguir el giro comercial de la sociedad, incorporándose a la misma, en cuyo caso deberán unificar su representación, aplicándose lo dispuesto por el artículo 155 y concordantes del Decreto-Ley 19.550|72. — Décima Segunda: En caso de que se disolviera la sociedad, la liquidación será efectuada por los socios — El producido que resultare una vez abonadas las deudas de la sociedad, será distribuido entre los —socios en proporción a sus aportes de capital. — Décima Tercera: Toda divergencia entre los socios o dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Los árbitros deberán laudar dentro de los noventa días de sometida a su juicio por escrito la divergencia. — Décima Cuarta: En ningún caso del que resulte el retiro de un socio y cualquiera fuere su causa, éste ni sus herederos o representantes podrán requerir indemnización alguna por llave, marcas ni denominaciones comerciales de propiedad de la sociedad. — Bajo las cláusulas precedentes dejan los comparecientes adecuado el contrato social de "Apeco Sociedad de Responsabilidad Limitada", a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura, se ratifican los comparecientes y firman como acostumbra, por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: "Raúl — en — Alvarez — exige". Vale. — Raúl L. Alvarez. — María Ofelia P. de Alvarez. — Jorge C. Ledesma (h.). — Hay un sello. — Es fotocopia auténtica y Primer Testimonio de la escritura matriz que pasó al folio 1862 del Registro Notarial Nº 189 de ésta Capital, a mi cargo, y que para la Sociedad Interesada, expido, rubrico, firmo y sello en Buenos Aires, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Jorge C. Ledesma (h.). — Hay un sello. — Entre líneas: para la construcción y la metalurgia. Vale. — "Apeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", 25 de Mayo 244, 6º piso, Capital Federal. — Balance General al 30 de abril de 1973. — Activo — $—$— Caja — 4.019,66 — Banco de Crédito, Rural — C. Matriz — Cta. Cte. 1.589,02. — Inmuebles — Departamento 6º piso, "A", edificio Charcas Nº 3748 — Capital Federal — 80.600. — Muebles y Utiles — Un aparto acondicionador de aire, marca "Surrey", mod. M x 25 D.T. $ 1.344. — Cortinas "2.200. — 3.544. — Menos: amortizaciones 134,40 — 3.409,60. — Gastos de Constitución y Organización — 402 — Menos: amortización 160,80. — 241,20. — 89.859,48. — Pasivo — Raúl Luis Alvarez — Cuenta Particular — 25.177,94. — Acreedores Varios — Bco. de Italia y Río de la Plata — 54.250. — Inmobiliaria Río Negro S.A. 4.190. — 58.440. — Raúl L. Alvarez — Cta. Capital, $ 4.800. — Elpidio Alvarez — Cta. Capital 200. — 5.000. — Utilidades Acumuladas — 1.241,54 — 6.241,54. — 89.859,48. — Certifico, que el Balance General que antecede, perteneciente a "Apeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al 30 de abril de 1973, concuerda con las registraciones de los libros de la Sociedad, llevados en legal forma y que demuestra razonablemente la situación patrimonial de la empresa a dicha fecha. — Buenos Aires, mayo 28 de 1973. — Alberto Bonnet. — Hay un sello. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 189 de esta Capital, que la presente es fotocopia auténtica del respectivo balance que en su original tengo a la vista, agregado al folio 820 del protocolo del corriente año del mencionado Registro a mi cargo. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Jorge C. Ledesma (h.). — Hay un sello.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 768,75 e.7|3 Nº 60.000 v.7|3|74

Atelier Internacional

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a 7 de diciembre de 1973, entre los señores: don Arturo Pomar, argentino, casado, diplomático, nacido el 19 de diciembre de 1921, con Libreta de Enrolamiento número 1.733.272 y don Gregorio José Pomar, argentino, soltero, decorador, nacido el 4 de diciembre de 1931, con Libreta de Enrolamiento número 7.475.302, ambos domiciliados en la calle Arenales número 941, séptimo piso, departamento "B", de esta Capital, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, adecuado a las disposiciones de la Ley número 19.550 de sociedades comerciales, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ATELIER INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Marcelo T. de Alvear número 857, pudiendo eventualmente trasladarlo, así como establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar del país y/o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se establece en cincuenta años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la totalidad de los socios, por unanimidad. — Cuarta: El objeto social lo constituye la fabricación, venta, comercialización, distribución y diseño de muebles, telas, lámparas, alfombras y todo otro elemento necesario para la instalación, decoración y/o amoblamiento de casas, oficinas, residencias, instituciones, etcétera, así como también tareas de decoración y/o diseño de ambientes, muebles, lámparas y demás accesorios necesarios y complementarios para las funciones y/o trabajos indicados. Compraventa de cuadros, obras de arte en general, antigüedades, marfiles, adornos y artículos de regalos, cristales, piedras duras, piezas y armas de colección. — Quinta: El capital social se establece en la suma de doscientos mil pesos Ley 18.188, aportado por ambos socios en la proporción de ciento veinte mil pesos el señor Gregorio José Pomar y ochenta mil pesos el señor Arturo Pomar, respectivamente. El referido capital se divide en 2.000 cuotas de cien pesos cada cuota, efectuándose el aporte en instalaciones, mercaderías y garantía de alquileres conforme así surge del Balance adjunto que firmado por las partes y certificado por contadora pública nacional matriculada se tiene como parte integrante del presente contrato. De conformidad con el artículo 150 de la Ley número 19.550 en adelante "la Ley", los socios garantizan ilimitada y solidariamente a los terceros la integración de sus aportes en dinero así como la efectividad y valor asignados a los aportes en especie al tiempo de la constitución y, conforme al artículo 51 de la Ley, los antecedentes justificativos de la valuación de los bienes aportados en especie surgen de informe ad hoc expresado por la contadora pública nacional certificante del Balance adjunto. Asimismo, en caso de transferencia de cuotas sociales por parte de los socios, esa garantía subsiste solidariamente con los adquirentes por las obligaciones sociales contraídas hasta dos años después de la inscripción de la transferencia, siendo ineficaz cualquier pacto en contrario, respecto de terceros.

— Sexta: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños sino con el acuerdo de socios que representen tres cuartas partes del capital si esta sociedad llegare a tener más de cinco socios y por unanimidad siendo cinco o menos. No se computará el capital del socio cedente, debiendo adoptarse el procedimiento que indica el Art. 152 de la Ley que dispone que el socio que se propusiere ceder sus cuotas lo comunicará a los demás socios, quienes se pronunciarán en el término de 15 días, presumiéndose el consentimiento si no se notificase la oposición y, en el supuesto de que ésta fuera formulada, el socio cedente puede ocurrir al Juez competente, quien podrá autorizar la cesión si no existiere justa causa de oposición. Por otra parte los socios poseen derecho de preferencia para la adquisición en igual monto de las cuotas sociales del cedente, como también posee dicho derecho la sociedad en sí y además queda establecido que la cesión de cuotas es libre entre los socios, salvo las limitaciones que pudiere contener este contrato o cuando varíe el régimen legal de mayorías, todo ello de conformidad al artículo 152 de la Ley. Sin perjuicio de lo expuesto y de conformidad con lo estipulado por el Art. 153 de la Ley, para el ejercicio del derecho de preferencia, cualquiera de los socios, o la sociedad, puede impugnar el precio de las cuotas al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de pericia judicial o de peritos designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a efectuar la tasación designarán un tercero definitivo valuador. El valor fijado por la tasación, sea por vía judicial o particular, por el Juez, por los árbitros de común acuerdo o por el tercero, en su caso, será considerado definitivo y obligatorio para las partes, salvo que sea mayor que el de la cesión propuesta o menor que el ofrecido por los impugnantes. — Séptima: La transferencia de cuotas sociales por causa de muerte se rige por las disposiciones del Art. 152 de la Ley y lo dispuesto por las precedentes cláusulas quinta "in fine" y sexta, quedando prevista en tal caso, la incorporación de los derecho habientes del causado a la sociedad con personería unificada y bajo las condiciones indicadas en el Art. 155 de la Ley en cuanto aquí no se previere, pudiendo actuar provisoriamente, en nombre de los derecho habientes del causante, el administrador de la sucesión. — Octava: Las cuotas sociales son indivisibles y, si existiere copropiedad, se estará a lo que dispone el Art. 209 de la Ley. — Novena: La administración de la sociedad, así como su representación, corresponderá a uno o más gerentes, socios o no, designados en este contrato o posteriormente. En tal virtud se procede a designar socio gerente de la sociedad a don Gregorio José Pomar, cuya firma obliga a la sociedad en los términos del Art. 157 de la Ley y con la única limitación de no comprometerla en garantías, fianzas o avales a terceros, para negocios o actos extraños al giro normal de la sociedad, pudiendo en consecuencia y sin que ello signifique limitar sus facultades, otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados; comprar, vender, gravar y de cualquier manera disponer de los bienes de la sociedad; conferir poderes especiales, inclusive para querellar criminalmente y generales, y revocarlos; estar en juicio por sí o por apoderados en nombre de la sociedad, pudiendo poner y absolver posiciones; otorgar y exigir recibos y cartas de pago, cancelaciones y finiquitos; firmar y endosar cheques, pagarés, giros, vales y demás papeles de comercio; abrir y clausurar cuentas corrientes, caja de ahorros u otras; operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Ciudad de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás Bancos nacionales y provinciales o extranjeros, oficiales o privados, sus sucursales y agencias, creadas o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; nombrar, suspender y despedir administradores, empleados y factores de comercio y administrar libremente la sociedad, todo ello con amplísimas facultades, siendo la precedente indicación meramente enunciativa. — Décima: El cierre del ejercicio económico de la sociedad se producirá el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el balance e inventario de conformidad a las normas técnico contables y legales en vigor. — Decimoprimera: Esta sociedad podrá disolverse por cualquiera de las causales previstas por el Art. 94 incisos 1º a 8º de la Ley Nº 19.550, pero, en los casos específicos previstos en los incisos 3º y 4º del artículo citado, será necesaria la conformidad de la totalidad de los socios. La liquidación será efectuada por el o los socios administradores con uso de la firma social, con sujeción a lo estipulado al efecto por los Arts. 101, 102, 103 y concordantes de la Ley número 19.550. — Decimosegunda: Los socios adoptarán sus resoluciones por unanimidad y de las mismas dejarán constancia en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto, manteniéndose este temperamento mientras la sociedad no supere el número de miembros que actualmente tiene. Si en el futuro el número de socios variare, se estará a lo dispuesto por el Art. 159 de la Ley y, en cuanto a las mayorías necesarias para resolver sobre cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y toda otra modificación que impusiere mayor responsabilidad a los socios, se resolverán de conformidad a lo que estipula el Art. 160 de la Ley. — Decimotercera: La remuneración del socio gerente, señor Gregorio José Pomar será fijada por los socios de común acuerdo en la primera reunión que celebren, fijándosele un sueldo por dedicación a tal función, cuyos haberes serán cargados a gastos generales. En cuanto a las ganancias o pérdidas que resultaren las mismas serán percibidas o soportadas por los socios respectivamente, en proporción a sus aportes, o sea el sesenta por ciento al señor Gregorio José Pomar y el cuarenta por ciento al señor Arturo Pomar. De las ganancias, si las hubiere, y previa su distribución entre los socios se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, así como cualquier otra reserva facultativa o de previsión que los socios decidieren efectuar. — Decimocuarta: En todo lo demás que este contrato no previere, se estará a las disposiciones de la Ley número 19.550 de sociedades comerciales y toda otra disposición jurisprudencial y/o legislativa que en adelante se dictaren. Y de conformidad los socios proceden a firmar este contrato en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Gregorio José Pomar. — Arturo Pomar. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº A 015027286, en Buenos Aires, a 7 de diciembre de 1973. — Firmado: Juan Carlos Socolovsky, Escribano. — Se presentan. — Contestan vista. — Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro: Arturo Pomar y Gregorio José Pomar, por "Atelier Internacional Sociedad de Responsabilidad Limitada", en trámite de inscripción ante ese Juzgado, con domicilio legal constituido en la calle Uruguay Nº 16, of. 13, a V. S. respetuosamente, decimos: Que nos notificamos de la vista conferida, respecto al contrato social y al balance, con respecto a este último, en otrosí, la profesional certificante, doctora Elena Rodríguez da fe de los valores que lo integran y, con respecto al contrato propiamente dicho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 70 de la Ley 19.550, la cláusula respectiva, o sea la decimotercera, queda así redactada: "Decimotercera: La remuneración del socio gerente, señor Gregorio José Pomar será fijada por los socios de común acuerdo en la primera reunión que celebren, fijándosele un sueldo por dedicación a tal función, cuyos haberes serán cargados a gastos generales. En cuanto a las ganancias o pérdidas que resultaren las mismas serán percibidas o soportadas por los socios respectivamente, en proporción a sus aportes, o

sea el sesenta por ciento al señor Gregorio José Pomar y el cuarenta por ciento al señor Arturo Pomar. De las ganancias, si las hubiere, y previa su distribución entre los socios se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social, así como cualquier otra reserva facultativa o de previsión que los socios decidieren efectuar". Por tanto, queda este texto sometido a V|judicial aprobación, solicitando desde ya, en caso de no merecer dicho texto observación, se digne V. S. ordenar la publicación del edicto de ley, que es Justicia. — Firmado: Gregorio José Pomar. — Arturo Pomar. — Otrosí digo: Elena Rodríguez, contadora pública nacional, certificante del balance agregado a estas actuaciones, a V. S. digo: Que en cumplimiento de la vista conferida por V. S., y adecuando dicho balance a las disposiciones del Art. 39 de la Ley 19.550, paso seguidamente a determinar los bienes que integran el mismo, en instalaciones y en mercaderías, debiéndose tener presente que la garantía de alquileres indicada en el balance en cuestión corresponde al alquiler del local negocio en que la empresa desarrollará sus actividades. — Firman también el presente, los señores socios. — Determinación de bienes: A) Instalaciones: Frente formando vidriera en duro aluminio pulido, con cristales de 2,20 x 3,00 y 4,20 m. x 3,00 m. con 2 puertas de cristal templado, con refuerzos laterales de 97 cm. de ancho por 2,40 m. de alto, $ 35.060.—; Techo suspendido formado por 26 vigas de duro aluminio de 11 m. de largo por 0,15 y 0,10 m. de espesor, en cuya parte exterior forma marquesina el local para recibir letreros luminosos, $ 25.000.—; Una división formada por puertas corredizas de 10 m. de largo por 2,40 m. de altura, que se integra con cenefa de 10 m. por 0,60 m. de altura en espejos de cristal, formando en la parte superior una especie de placard alto, montada sobre parantes de duro aluminio, en un largo de 10 m. x 1,40 m. de ancho, $ 37.000.—; Alfombramiento total de la planta, $ 10.000.—; Instalación eléctrica compuesta por 50 artefactos de tubos fluorescentes, con armazón de duro aluminio y 8 "spots", pesos 10.000. — Subtotal, $ 117.060. — B) Mercaderías: Un tapiz diseño de R. Polesello, $ 5.440—; Un tapiz diseño y realización taller Gracia Cutuli, $ 9.700.—; 1 Icono, proced. rusa, óleo sobre madera con aplicaciones de plata repujada, características selladas, con punzón, de la ciudad de Kostroma, año1857, $ 2.700.—; 1 plata centro artístico de cristal de Murano, color azul, de 0,60 m. de diámetro, $ 800.—; Un plato de adorno cristal francés, año 1925, decoración en relieve con motivos de libélulas, hojas y frutos, pesos 400.—; Un plato centro artístico cristal de Murano, color caramelo, diámetro 0,55 m., $ 500.—; Dos cabezas de ciervo, adorno de porcelana Real Copenhague, firmados, $ 3.000.—; Doce platos de porcelana de adorno, italianos, Piero Fornacetti, $ 2.400.—; Ocho vasos de wisky, cristal checoslovaco, año 1930, $ 200.—; Un florero de cristal, año 1925, $ 250.—; 1 centro año 1925, colores, diseño con flores, $ 350.—; Un grabado original de Auguste Renoir, $ 2.500.—; Dos piezas de cristal checoslavo, año 1930, $ 200.—; Seis copas de cristal de bohemia, $ 1.500; Dos platos franceses siglo XVIII, pesos 1.600.—; Dos pique feurs Medevillier, siglo XVII, faiance francesa, $ 5.000.—; 1 balanza imperio, siglo XIX, en bronce, $ 3.500.—; 1 plato porcelana de viena, siglo XVIII, circa 1750, diámetro 0,35 m., 2.500.—; Doce litografías originales, pesos 5.700.—; Una mesa cuadrada de hierro, con tapa de cristal, $ 2.500.—; Cuatro sillas de hierro negro, $ 2.000.—; Una mesita de hierro blanco y opalina, $ 1.500; Una mesita de hierro con tapa de bronce, $ 1.000.—; Una mesita con tapa de cristal y pie de madera, $ 1.000.—; Un sillón tapizado en tela roja, $ 3.000.—; Una mesa redonda con base de cristal y tapa de bronce, $ 2.500.—; Un escritorio con un cajón tapa madera, $ 1.200.—; Una lámpara de mesa de hierro y pergamino, pesos 500.—; Una silla de hierro y cuero negro, $ 500.—; Una mesita de madera y cristal para teléfono, con cajón, $ 1.000.—; Un sillón de hierro negro, tapizado de poncho, $ 1.000.—; Una mesa ratona de hierro negro y 2 tapas de cristal, $ 1.000; Un espejo con trípode, $ 800.—; Un mueble bar en madera, $ 3.000.—; Un sillón giratorio, base de bronce, en cuero negro, $ 1.600.—; 1 mesa redonda, giratoria, base de madera, tapa laqueada negra, pesos 1.800.—; 1 sillón tapizado en tela mostaza, $ 800.—; 1 sillón Richmond, madera en tela azul, $ 1.000.—; 1 sillón tapizado en tela gris, $ 1.000.—; 1 sillón tapizado en tela naranja, de hierro, $ 800.—; Una cómoda de madera y hierro negro, pesos 2.500.—; 1 mesita de hierro, con tapa de mármol, $ 1.000.—; 1 mesita con tapa reversible de madera, $ 1.000. — Subtotal B) Mercaderías, $ 83.000. — Totales: Subtotal A), Instalaciones, $ 117.000. — Subtotal B), Mercaderías, $ 83.000. — Total, $ 200.000. — Capital social. — Se reitera lo mencionado en el Balance de apertura obrante en autos, con relación al criterio utilizado para evaluar razonablemente las instalaciones y mercaderías. — Lo enmendado en tinta: 37.000 — 117.000. — Vale. — Firmado: Elena Rodríguez, contadora pública nacional, C. P. F. (Cap. Fed.) Tº XXIII, Fº 104. — Firmado: Gregorio José Pomar. — Arturo Pomar. — Certifico, en mi carácter de escribano público que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a doña Elena Rodríguez (L. C. 0.729.290, a don Arturo Pomar (L. E. Nº 1.733.272) y a don Gregorio José Pomar (L. E. Nº 7.475.302), por haber sido puestos en mi presencia, personas hábiles, de mi conocimiento. — Conste. — Entre líneas: doña Elena Rodríguez, (L. C. 0.729.290). — Vale. — Firmado: Bernardo Drucaroff.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.065.- e.7|3 Nº 60.020 v.7|3|74

Turismo Parque

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

ENTRE LOS SEÑORES Atilio Santos Laise, Cédula de Identidad 2.629.522 de la Policía Federal, italiano, casado con Ida Barbiero; Ida Barbiero de Laise, Cédula de Identidad 6.575.676 de la Policía Federal, italiana, casada; y Carlos Alberto Laise, Libreta de Enrolamiento 8.037.314, argentino, soltero, todos mayores de edad, comerciantes, y con domicilio en en calle Navarro 2157 de la Capital Federal, deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y de la Ley 19.550, y de las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de TURISMO PARQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Navarro 2155 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en la Capital Federal y en cualquier otro punto de la República Argentina o del extranjero. — Asimismo podrá trasladar su domicilio dentro de la Capital Federal o al interior del país. — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de diez años renovable automáticamente por períodos de cinco años, si ninguno de los socios manifiesta con una anticipación no menor a 90 días a cualquiera de los vencimientos el deseo de disolver la misma. — Estos términos serán contados a partir del 1º de setiembre de 1972 a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones y efectos legales del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será organizar, promover y realizar viajes de turismo, dentro del radio urbano, suburbano, al y del interior del país, al y del extranjero, por cuenta propia y de terceros; traslado del personal de fábricas y|o instituciones públicas y privadas, utilizando para ello los vehículos propios o subarrendando a terceros. — La enunciación precedente no es limitativa, por cuanto los socios de común acuerdo podrán realizar todas las operaciones comerciales y negocios lícitos de comercio, como así también dar y recibir todo tipo de representaciones. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ochenta mil ($ 80.000.—) dividido en ocho mil cuotas de diez pesos cada una, siendo integradas de la siguiente manera: Atilio Santos Laise: seis mil cuatrocientas cuotas. — Ida Barbiero de Laise: cien cuotas y Carlos Alberto Laise: mil quinientas cuotas, las cuales se hallan totalmente integradas de acuerdo al Inventario que se acompaña. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por todos los socios en forma indistinta, los cuales podrán actuar en carácter de socios gerentes en forma individual, conjunta o alternadamente y en tal carácter tendrán las más amplias facultades, incluso para realizar toda operación bancaria y crediticia sin limitación alguna con Bancos oficiales, provinciales, municipales, particulares y mixtos; nacionales o extranjeros, pero les quedará terminentemente prohibido comprometer a la sociedad con fianzas, avales y garantías por operaciones ajenas al giro social. — Para el otorgamiento de poderes, o la compraventa de bienes inmuebles se requerirá la firma de dos socios conjuntamente. — Sexta: Para expresar la voluntad de los socios como así también para formular las objeciones que los mismos desearen hacer al desenvolvimiento de la sociedad o a los resultados o estados de los balances anuales se llevará un libro de actas debidamente rubricado. — Séptima: El día treinta y uno de agosto de cada año se practicará un Inventario y Balance General. — Efectuadas las quitas y amortizaciones de práctica, se destinará un cinco por ciento de las utilidades para reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Las utilidades que resulten serán acreditadas y|o distribuidas y las pérdidas soportadas en la proporción al capital suscripto. — El balance general se considerará aprobado mediante la firma de los socios del Libro Inventario y la conformidad en Libro de Actas. — Octava: Los socios podrán de mutuo acuerdo fijarse un sueldo mensual, el cual quedará establecido en acta asentada en el libro respectivo. — Novena: En caso de que uno de los socios decidiera retirarse de la sociedad lo notificará mediante telegrama colacionado al domicilio de la sociedad con una anticipación no menor a los noventa días. — En dicha oportunidad se practicará un Inventario y Balance General en las mismas condiciones que las establecidas en la cláusula Séptima; decidiendo en tal oportunidad la liquidación de la sociedad o la toma por los socios restantes del haber del socio saliente, en cuyo caso le será abonado mediante 24 (veinticuatro) pagarés mensuales e iguales, con más el interés bancario corriente a dicha fecha y venciendo el primero a los treinta (30) días del acuerdo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, podrá continuar la sociedad sus operaciones sociales mediante la incorporación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado; debiendo en tal caso los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado unificar la representación ante la Sociedad. — Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado decidieran retirarse de la misma, se obrará en un todo de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena. — Décimo Primera: Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad todos los socios se constituirán en liquidadores de la misma. — Décimo Segunda: Para el caso de divergencia o duda, los socios antes de comenzar a deliberar nombrarán un árbitro cada uno y cuyo fallo los mismos aceptarán como inapelable. — En las demás cuestiones no previstas en este contrato se aplicarán las disposiciones de las Leyes 11.645 y 19.550 y del Código de Comercio. — En Buenos Aires a quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Atilio S. Laise. Ida Barbiero de Laise y Carlos Alberto Laise. — Convenio de Modificación: Entre los señores Atilio Santos Laise, italiano, comerciante, nacido el 27 de octubre de 1924, casado con doña Ida Barbiero, Cédula de Identidad Nº 2.629.522 de la Policía Federal; Ida Barbiero de Laise, italiana, comerciante, nacida el 21 de octubre de 1927, casada con Atilio Santos Laise, cédula de identidad Nº 6.575.676 expedida por la Policía Federal; y don Carlos Alberto Laise, argentino, soltero, comerciante, nacido el 1º de enero de 1950, Libreta de Enrolamiento Nº 8.037.314, todos ellos con domicilio en la calle Navarro 2157 de la Capital Federal, en su calidad de únicos componentes y firmantes del contrato social de "Turismo Parque Sociedad de Responsabilidad Limitada" han decidido, en virtud de las observaciones realizadas a dicho contrato por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, modificar cláusulas del contrato, para adecuarlas al régimen de la Ley 19.550. — Dichas cláusulas quedan redactadas de la siguiente manera: Cláusula Segunda: La duración de la sociedad será por el término de diez años, a contar desde el 1º de setiembre de 1973. — Cláusula Tercera: El objeto de la sociedad será organizar, promover y realizar viajes de turismo, dentro del radio urbano, suburbano, al y del interior del país, al y del extranjero; por cuenta propia y de terceros; traslado de personal de fábricas y|o escolares y|o personal de instituciones públicas y privadas, utilizando para ello los vehículos propios o subarrendados a terceros. — Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos ($ 80.000), dividido en ocho mil cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que han sido integradas por los socios en la siguiente proporción: a) el señor Atilio Santos Laise 6.400 cuotas. — b) La señora Ida Barbiero de Laise 100 cuotas y c) El señor Carlos Alberto Laise 1.500 cuotas. — Los aportes han sido totalmente integrados en bienes detallados en inventario aparte que forma parte del presente. — Las boletas y facturas justificativas de la titularidad de los bienes mencionados obran en poder de la sociedad y los precios tomados en cuenta para su valuación, son los corrientes en plaza. — El rodado ha sido inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor a nombre de la sociedad. — Cláusula Séptima: El día treinta y uno de agosto de cada año se practicará un inventario y Balance General. — Efectuadas las quitas y amortizaciones de práctica, se destinará un cinco por ciento de las utilidades para Reserva Legal, hasta alcanzar el mínimo previsto por la Ley 19.550. — Las utilidades que resulten serán acreditadas y|o distribuidas y las pérdidas soportadas en la proporción al capital suscripto. — El balance general se considerará aprobado mediante la firma de los socios del libro inventario y la conformidad en libro de actas. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de 1973. Turismo Parque Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Inventario General de iniciación al 1º de setiembre de 1973. Activo: Rodados: Un (1) ómnibus marca Scania Bavis modelo 1972, con carrocería Incar, motor número 808.816, chasis número 521.160, patente número B—0892954 — $ 87.000. — Muebles y Utiles: Un (1) armario con estantes y cajones archivo para carpetas colgantes — $ 360. — Un (1) sillón giratorio de patas metálicas — $ 363. — Un (1) escritorio medio, metálico — $ 450. — Una (1) silla Master — $ 220. — Un (1) sillón con asiento y respaldo de espuma goma — $ 230. — Dos (2) sillas de asiento y respaldo de espuma goma — $ 160. — Una (1) mesa metálica para máquina escribir — $ 65. — Un (1) armario metálico para archivo, de dos puertas, con estantes y caja de seguridad — $ 220. — Un (1) escritorio metálico con 7 cajones y tapa de vitrea. — 160. — Dos (2) sillas metálicas, tapizadas con cuerina — $ 100. — Una (1) máquina de escribir marca Olivetti, línea 88|33 de 145 espacios, industria brasileña, número D.A 18221|70 — $ 794. —Una (1) máquina de calcular marca Olivetti Multisuma 20 número A. 630.347 — $ 918. — Total de Muebles y Utiles — $ 4.120. — Utiles y Herramientas: Un (1) equipo de soldadura autógena con manguera, picos y accesorios — $ 320. — Un (1) lote de llaves fijas — $ 370. — Un (1) lote de llaves estriadas — $ 300. — Un (1) lote de calibres, llaves para bujías, medidores de presión, mazas, martillos, destornilladores, pinzas — $ 440. — Un crique neumático — $ 250. — Total de Utiles y Herramientas — $ 1.680. — Pasivo: Atilio Santos Laise — cuenta particular. — Saldo de la Cuenta particular — $ 10.500. — Carlos Alberto Laise — cuenta particular: Saldo de la cuenta particular — $ 2.300. — Capital — Atilio Santos Laise — 6.400 cuotas — $ 64.000. — Ida Barbiero de Laise — 100 cuotas. — $ 1.000. — Carlos Alberto Laise — 1.500 cuotas. — $ 15.000. — Total de capital — $ 80.000. — Resumen — Activo — Rodados — $ 87.000. — Muebles y útiles — $ 4.120. — Utiles y Herramientas — $ 1.680. — Total del Activo — $ 92.800. — Pasivo — Atilio Santos Laise — cuenta particular — $ 10.500. — Carlos Alberto Laise — cuenta particular — 2.300. — Capital — $ 80.000. — Total del Pasivo — $ 92.800.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 708,75 e.7|3 Nº 60.023 v.7|3|74

Calingasta Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA, MINERA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de San Juan, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, siendo las 20 horas del día 11 de diciembre de 1973, reunidos en los Escritorios de la Sucursal San Juan de la razón social "Calingasta Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Minera, Industrial y Comercial", en la calle Mitre 18, Oeste, los actuales socios Carlos Antonio Bunader, argentino, casado, con domicilio real en la calle Avenida 9 de Julio 280, Este, Provincia de San Juan, de 47 años de edad, L. E. Nº 6.730.325, de profesión industrial; Sra. Natividad Filomena Bunader de Zainz, argentina, casada, de 49 años de edad, L. C. Nº 8.073.702, de profesión quehaceres domésticos, con domicilio real en Avenida 9 de Julio 260, Este; Srta. Yolanda Bunader, argentina, soltera, de 44 años de edad, L. C. número 8.073.701, de profesión técnica química, con domicilio real en Avenida 9 de Julio 260, Este, Provincia de San Juan y encontrándose presente el señor Hilario Sánchez Rodríguez, argentino, casado, de 43 años de edad, L. E. número 6.727.410, de profesión ingeniero civil, con domicilio real en General Acha Nº 117, Norte, Provincia de San Juan, en su carácter de socio vendedor de cuotas capital y la Sra. Hilda Alvarez de Sánchez, L. C. Nº 8.080.799, en su carácter de esposa del socio vendedor ing. Hilario Sánchez Rodríguez y actuando como secretaria a Srta. Yolanda Bunader, se declara abierta la sesión; haciéndose constar, que la reunión se efectúa en San Juan, en razón de la imposibilidad del traslado del ing. Sánchez Rodríguez a la sede central de la Capital Federal y dada la premura de adecuar la situación legal y societaria de la empresa. — Abierto el acto, toma la palabra el señor Carlos Antonio Bunader, quien pone en conocimiento a

todos los presentes que se presentó en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el instrumento de desición de cuotas sociales, efectuadas por el señor Hilarlo Sánchez Rodríguez y que no fuera recibido debido a no ajustarse el contrato social a la ley número 19.550. — Que en consecuencia, propone su nuevo contrato en este acto y a tal fin entre sus socios el proyecto que seguidamente se lee y se transcribe en su totalidad. — Art. 1º) — La sociedad girará bajo la denominación de: "CALINGASTA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, MINERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Chile 1763, Capital Federal. — Pudiendo designar representantes o concesionarios, instalar sucursales y demás dependencias dentro y fuera de la República. — Teniendo en la actualidad una sucursal en la Provincia de San Juan, con domicilio en la calle Mitre 18, Oeste. — Art. 2º — Duración: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, a partir del 1º de diciembre de 1953, operándose la tácita reconducción, si con antelación no menor de 60 días a su vencimiento todos o algunos de los socios no hiciere manifestación de voluntad contraria mediante telegrama colacionado dirigido al otro o a los otros socios. — En este caso los demás socios podrán continuar con el giro social, adquiriendo al que haya manifestado su voluntad en contrario sus cuotas sociales al valor que resulte del Balance al día del evncimiento del plazo contractual. — El importe resultante se abonará en seis cuotas semestrales vencidas, sin intereses a contar de la fecha de aprobación, del balance. — Art. 3º — Objeto: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del negocio minero en todos sus aspectos; pudiendo abarcar cualquier industrial y comercial, afin al principal, que convenga a los intereses de la sociedad, ya sea en el país y|o en el extranjero. — Art. 4º — Capital: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) dividido en 5.000 cuotas capital de diez pesos cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales o sea dos mil quinientas cuotas capital cada uno; el que se encuentra totalmente integrado en el giro comercial. — Art. 5º — Administración y uso de la firma social: La administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta o de uno cualquiera de ellos juntamente con la persona que se designe como gerente de la firma. — Los socios quedan habilitados para utilizar la denominación de "socios gerentes", debiendo su firma estar precedida por la denominación social. — La única limitación en el uso de la firma social será usarla en fianzas o garantías a favor de terceros o en operaciones ajenas al objeto de la sociedad. — Dentro de lo establecido más arriba, los socios gerentes podrán firmar las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo, solicitar préstamos en todos los Bancos del país y|o del extranjero, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco de San Juan, Banco de Mendoza, Banco Hipotecario Nacional y Banco Industrial de la República Argentina, así como también en cualquier otra institución oficial o particular, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endozarlos y girar en descubierto sobre créditos en cuenta corriente que se le acordare a la sociedad, pudiendo transigir, renunciar, transar, recursar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes le conceden, va sea por sí o por intermedio de terceras personas, pudiendo a tales efectos conferir poderes especiales y generales, los que podrán revocar. — Dejándose constancia que la mención de estas facultades es solamente enunciativa v no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto en el artículo 157 y concordantes de la Ley 19.550. — Art. 6º — Obligaciones: Los señores socios se obligan a no intervenir durante la vigencia o prórroga del presente contrato, por sí o por interpósita persona, en negocios relacionados con la explotación minera de la sociedad. — Art. 7º — Balances: Sin perjuicios de los parciales de resultados o de comprobación, que en cualquier momento los socios creyeren necesario realizar, todos los 30 de junio de cada año se practicará un balance de resultados e inventario general. — Si del mismo resultaran utilidades, éstas, previa deducción de las amortizaciones y reservas que deban constituir, de acuerdo a las disposiciones legales, y las que a juicio de la sociedad deban formularse y el 5 por ciento anual para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 20 por ciento del capital, se distribuirá proporcionalmente al capital integrado, entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción al capital suscripto. — Art. 8º — Aprobación de Balances: Dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio anual, los socios se reunirán en el lugar que al efecto se designe, a fin de considerar el Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, que deberá ser elevado a los mismos con una anticipación de 15 días a la fecha de realización de la asamblea. — Para la aprobación de dichos estados se requiere la mayoría de votos de socios que concurran a la asamblea, considerándose por aprobados por aquellos socios que no concurran. — Art. 9º — Pérdidas: Si durante el plazo de duración o prórroga de la sociedad se llegara a experimentar una pérdida de 25 por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la misma. — Art. 10. — Intereses: Los saldos deudores o acreedores de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés no inferior al corriente en plaza, tipo bancario, que será fijado en el Libro de Actas. — Los socios no podrán retirar a cuenta de utilidades, durante el curso de cada ejercicio, dinero alguno, salvo conformidad de mayoría legal asentada en Actas. — Art. 11. — Cesión de cuotas: Los socios podrán transferir libremente entre sí el todo o parte de sus cuotas capital, debiendo a tal efecto notificar a sus asociados dicha transferencia mediante una comunicación fehaciente. — Art. 12. — Aumento de Capital: Para proceder al aumento de capital social y a los demás actos que la ley requiere mayorías especiales, bastará con la simple mayoria de votos que represente el 50 por ciento de las cuotas sociales. — Art. 13. — Libro de Actas: Todas las resoluciones adoptadas por la Asamblea de socios quedarán asentadas en el libro de actas rubricado. — Art. 14. — Divergencias: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de este contrato, liquidación o disolución, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero, cuyo nombramiento debe á recaer en el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o en la persona que él designe. — El fallo de estos árbitros, o del tercero, será inapelable y obligatorio su cumplimiento por los socios. — Art. 15. — Fallecimiento: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, pudiendo optar, los socios sobrevivientes o capaces, con la aprobación de las tres cuartas partes de votos de estos últimos, entre permitir la incorporación en la sociedad de los derecho habientes o representantes legales del socio fallecido o incapacitado unificados en su representación, o la restitución del capital y los saldos acreedores de su cuenta particular más las utilidades que correspondieren hasta el ejercicio en que se produjera la baja. — El total así resultante será abonado, a sus sucesores legales, en plazo de tres años mediante amortizaciones semestrales, redituando los saldos una tasa de interés, no inferior al corriente en plaza, tipo bancario. — Art. 16. — Liquidación: La liquidación de la sociedad, en cualquier caso que ello ocurra, será ejecutada por la o las personas, socios o no socios, que la mayoría legal resuelva asentando sus resoluciones en actas. — Puesto a consideración, se aprueba por unanimidad, con la abstención del Sr. Hilario Sánchez Rodríguez, quien debido a la cesión de las cuotas sociales, ha dejado de pertenecer a la empresa y solo participa de esta reunión a los efectos de la ratificacion del instrumento de cesión y a los efectos liberatorios que corresponde a su parte como consecuencia del mismo, frente a su consocio y a terceros. — No habiendo mas asuntos que tratar y con la prevención de que la presente acta será debidamente inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con la constancia del contrato social adecuado, se faculta para su inscripción al contador público nacional don Salomón Faistein; se da por terminado el acto siendo las 22 horas, firmando todos los presentes de conformidad en cumplimiento del art. 10 de la Ley 19.550. — Firmado: H. Sánchez Rodríguez. — Hilda A. de Sánchez. — Carlos A. Bunader. — Natividad F. B. de Sainz. — Y. Bunader. — Entre el señor Carlos Antonio Bunader, Filomena Bunader de Zainz y Yolanda Bunader, en su carácter de únicos componentes de la razón social "Calingasta Aregntina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Minera, Industrial y Comercial", y cuyos datos personales ya obrar en el documento de fecha 11 de diciembre de 1973, resuelven dejar aclaradas las cláusulas 2º y 3º de su nuevo contrato social, las cuales quedan redactadas de la siguiente forma: Art. 2º — El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, a partir del primero de diciembre de 1953. — En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá hacerlo saber a los restantes socios por telégrama colacionado y éstos podrán comprar sus cuotas al valor que resulte del balance al día del vencimiento del plazo estipulado. — El importe resultante se abonará en 6 cuotas semestrales vencidas, sin intereses a contar de la fecha de aprobación del mencionado balance. — Art. 3º — El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de minería en todos sus aspectos, pudiendo abarcar todo negocio industrial y comercial del rubro minería, siempre que convengan a los intereses de la sociedad, ya sea en el país y|o en el extranjero. — En virtud de lo que antecede los socios dejan aclarados los artículos antes mencionados y firman de conformidad en la Ciudad de San Juan, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 8 días del mes de febrero de 1974. — Firmado: Carlos A. Bunader. — Natividad D. B. Zainz. — Yolanda Bunader. — E|l.: Minera, Industrial y Comercial: Vale. — Entre los señores Hilario Teodoro Sánchez Rodríguez, L. E. número 6.726.410, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio real en calle General Acha Nº 117, Norte, Provincia de San Juan; el señor Carlos Antonio Bunader, L. E. Nº 6.730.345, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Avda. 9 de Julio Nº 280, Este, Provincia de San Juan; la señora Natividad Filomena Bunader de Sainz, L. C. número 8.073.702, mayor de edad, casada, con domicilio en calle Avda. 9 de Julio número 260, Este; y la señorita Yolanda Bunader, L. C. Nº 8.073.701, soltera, con domicilio real en calle 9 de Julio 280, Este; se conviene en celebrar el siguiente contrato de transferencia de cuotas capital de la razón social "Calingasta Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Minera, Industrial y Comercial", cuyo contrato fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primea Instancia en lo Comercial de Registro el 3 de marzo de 1954, bajo el Nº 359, al folio 208, del libro 25, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y que se regirá por las siguientes cláusulas Primera: El señor Hilario Sánchez Rodríguez, cede y transfiere las dos mil quinientas cuotas capital de pesos ley 18.188 diez cada una, que posee de la referida sociedad al Sr. Carlos Antonio Bunader, la Sra. Natividad Filomena de Sainz y la Srta. Yolanda Bunader, quienes las adquieren en la siguiente proporción: el señor Carlos Antonio Bunader: 500 cuotas capital; la señora Natividad Filomena Bunader de Sainz: 1.000 cuotas capital y la señorita Yolanda Bunader: 1.000 cuotas. — Segunda: El precio de cesión se establece en veinticinco mil pesos Ley 18.188, que los cesionarios abonarán en 8 pagarés iguales y por un importe de dos mil setecientos setenta y siete pesos cada uno ($ 2.777.—), con vencimiento: 16 de setiembre de 1973 el primero y los 7 restantes cada 180 días a partir de esa fecha y un último pagaré de pesos dos mil setecientos ochenta y cuatro ($ 2.784.—), con vencimiento 15 de junio de 1977; libirados por la razón social "Santa Filomena, S. A. Agraria, Industrial y Comercial", que el cedente recibe en este acto de plena conformidad. — Tercera: Los cesionarios como únicos socios de la razón social: "Calingasta Argentina, S. R. L. M. I. C.", resuelven modificar el art. 5º del contrato social, cuya parte pertinente queda redactada así: "La administración y dirección estará a cargo de los socios y en el carácter de gerentes, siendo el uso de firma en forma indistinta, de uno cualquiera de los socios, bajo el sello que reproduzca su denominación social". — El resto del artículo queda sin modificar. — La señora Hilda Alvarez de Sánchez, L. C. número 3.080.799, presta su conformidad a la presente cesión y transferencia de cuotas capital, firmando el presente contrato juntamente con el cedente y los cesionarios. — Cuarto: Los socios gerentes, resuelven autorizar expresamente al Contador Público Nacional don Salomón Fainstein, para que realice todos los trámites y gestiones a fin de dejar inscripto en el Registro Público de Comercio el presente contrato. — Para conformidad de las partes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Juan, a los 26 días del mes de julio de 1973. — Firmado: F. B. de Sainz. — Y. Bunader. — H. T. Sánchez Rodríguez. — H. A. de Sánchez. — Carlos A. Bunader. — E|l.: Teodoro. Vale. — Sobrerraspado. 1953. Vale.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 982,50 e.7|3 Nº 60.127 v.7|3|74

Elmeck

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE Héctor Alberto Boese, argentino, casado, de 34 años de edad, comerciante, con domicilio en Julián S. Agüero 1551, Florida, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número: 5.624.171; Adolfo Manuel Bock, argentino, casado, de 35 años de edad, comerciante, con domicilio en Pedernera 2005, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número: 5.620.485; y Jorge José Fernando Garrote, argentino, casado, de 3? años de edad, comerciante, con domicilio en Marcos Sastre 3397, Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número: 4.201.707, convienen constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de ELMECK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Marcos Sastre 3397, Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo, fijar otros, abrir sucursales, agencias y representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la fabricación, compraventa, importación, exportación, permuta, consignación o representación de artículos de broncería en general y de repuestos y accesorios para automotores. — Tercera: La Sociedad se constituye por un plazo de quince años, a contar del día 1º de Enero de 1974. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos 75.000.— (setenta y cinco mil pesos), dividido en 7.500 (siete mil quinientas) cuotas de $ 10.— (diez pesos) cada cuota, que los socios han suscripto e integrado totalmente en tres partes iguales o sea 2.500 (dos mil quinientas) cuotas cada socio. — Dicho capital se encuentra íntegramente aportado en maquinarias y herramientas cuyas boletas están en la sede social y que resulta del inventario, que firmado por las partes, integran el presente contrato. — Quinta: La administración, gestión y dirección de los negocios sociales estarán a cargo conjunto de los tres socios, quienes quedan designados socios-gerentes y actuarán en forma indistinta. — De esta manera con la firma individual de uno cualesquiera de los socios gerentes antecedida del sello social, la Sociedad puede: comprar, vender y permutar por cuenta propia y|o de terceros o de sus representados; dar y recibir sumas de dinero; tomar dinero en préstamo: operar en cuenta corriente bancaria, pudiendo efectuar toda clase de operaciones con cualquier banco oficial, provincial, municipal, mixto o privado del país; emitir, aceptar, endosar o librar cheques, giros, letras y toda clase de documentos y papeles comerciales; solicitar, aceptar y otorgar créditos con o sin garantía real o personal; actuar ante toda autoridad nacional, provincial y municipal; actuar ante la Justicia de cualquier fuero o jurisdicción; otorgar y revocar poderes generales o especiales, etc., dejándose constancia que la enumeración precedente no es taxativa, sino simplemetne enunciativa pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del decreto-ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Se deja expresamente sentado que en todo contrato que verse sobre inmuebles ya sea para adquirir o enajenar el dominio; gravarlos con hipoteca o cualquier otro derecho real; dar y tomar en locación el mismo, solo podrá ser suscripto con la firma conjunta de los tres socios-gerentes. — Estos no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto social, ni en prestaciones gratuitas, ni otorgar garantías, fianzas y|o avales a favor de terceros. — Los socios-gerentes por su desempeño no gozarán de sueldo alguno. — Sexta: El día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de acuerdo a los usos y prácticas contables. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, y las previsiones que se estimen convenientes y el remanente, o las pérdidas que hubiere se distribuirá o será soportado por los socios en partes iguales respectivamente. — Los socios deberán manifestar dentro de los 30 días de confeccionado el Balance su conformidad o disconformidad, y en caso de silencio den-

tro de ese plazo, se considerará aprobado. —Séptima: Los socios se reunirán el primer día hábil de cada mes, para tratar o resolver las cuestiones relacionadas con la marcha de la Sociedad. — Cada cuota da derecho a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato, mayoría especial o unanimidad. — De todas las reuniones se labrará un acta, que se asentará en el libro rubricado que se llevará al efecto, y que deberá estar firmado por todos los presentes. — Octava: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin el consentimiento de los otros socios, quienes tienen prioridad para su adquisición. — Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad antes de cumplidos los dos primeros años de vigencia del presente contrato. — El socio que desee hacer uso de este derecho, luego de transcurrido ese plazo, deberá comunicarlo por telegrama colacionado en el domicilio social con una anticipación no menor de 90 días al vencimiento de cada balance anual. — En este supuesto, se practicará un balance en forma especial a ese efecto, valuándose el activo, de acuerdo a los precios corrientes de plaza. — El importe resultante a favor del socio saliente le será abonado en las condiciones y plazo a convenir entre las partes en oportunidad de producirse ese evento. — Novena: La muerte o incapacidad permanente de un socio no es causa de disolución de la Sociedad. — En caso de estos supuestos los herederos del fallecido, deberán unificar su representación en una sola persona física, dentro de los 30 días de ocurrido algunos de estos hechos. — El representante de los herederos o del incapaz, no podrá ejercer la gerencia de la Sociedad. — Para el supuesto que los herederos del fallecido o el representante del incapaz, opten por retirarse de la sociedad, se aplicarán las disposiciones de la cláusula octava del presente contrato. — Décima: Toda duda, diferencia o divergencia que se produzca entre los socios y|o sus herederos, con respecto a la interpretación del presente contrato durante la marcha de la Sociedad o durante su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un último árbitro que fallará en caso de no existir acuerdo. — El fallo así dictado hará cosa juzgada; será inapelable y de cumplimiento obligatorio. — Los socios por sí y por sus herederos renunciarán a la vía judicial. — Undécima: En caso de disolución, la Sociedad entrará en liquidación. — En este supuesto la liquidación estará a cargo de los socios-gerentes, quienes procederán en la forma siguiente: realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio, la suma proporcional a su capital, de acuerdo a sus aportes y si hubiere remanente se distribuirá conforme a los principios de distribución de utilidades o pérdidas que determina la cláusula sexta. — Décima Segunda: Los socios constituyen domicilio legal en sus domicilios reales citados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las presentes doce cláusulas, queda formalizado el presente contrato que las partes, previa lectura y ratificación de su contenido lo firman en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los 27 días del mes de Diciembre de 1973. — Siguen firmas. — Elmeck. Soc. de Resp. Ltda. — Balance de Constitución. — Activo: Maquinarias y herramientas: $ 75.000, pesos 75.000. — Pasivo: Capital Social: $ 75.000, $ 75.000. — Siguen firmas. — Enmendado: Elmeck — Elmeck. — Entre Líneas: José. — Todo vale.

Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 457,50 e.7|3 Nº 60.037 v.7|3|74

El Jagüel

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Fº 369. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento sesenta y uno. — En Vicente López, ciudad y partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a tres días de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Ricardo Carmelo Besada, argentino, industrial, de sesenta años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 0.370.905, casado en primeras nupcias con doña Elena Castresana, domiciliado en la calle Venezuela número 1244; doña Elena Castresana de Besada, argentina, comerciante, de cincuenta y dos años de edad, Libreta Cívica número 0.242.439, casado en primeras nupcias con Ricardo Carmelo Besada y domiciliada en calle Venezuela 1244; don Belmar Nelson Carbalho, argentino, comerciante, de cincuenta y dos años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 0.401.872, casado en primeras nupcias con Felisa Yolanda Lizarraga, domiciliado en Avenida Leandro N. Alem número 661, y doña Felisa Yolanda Lizarraga de Carbalho, argentina, comerciante, de cuarenta y tres años de edad, con Libreta Cívica número 1.075.548, casada en primeras nupcias con Belmar Nelson Carbalho, domiciliada en Avenida Leandro N. Alem número 661, todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta para este acto, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y en especial por el siguiente ordenamiento: Primero: Los contratantes declaran constituida la sociedad que girará bajo la denominación de "EL JAGÜEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la sociedad es actualmente en la ciudad de Buenos Aires, Avenida Leandro N. Alem número 661, piso 7º, pudiendo cambiarlo e instalar sucursales y dependencias en cualquier lugar del país y del extranjero. — Tercero: El objeto de la sociedad es la construcción, instalación y explotación comercial de complejos turísticos. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de sesenta mil pesos dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado en las proporciones siguientes: don Ricardo Carmelo Besada, un mil quinientas cuotas o sean quince mil pesos; doña Elena Castresana de Besada, un mil quinientas cuotas o sean quince mil pesos; don Belmar Nelson Carbalho, un mil quinientas cuotas o sean quince mil pesos y doña Felisa Yolanda Lizarraga de Carbalho, un mil quinientas cuotas o sean quince mil pesos, integrados totalmente sus aportes con igual valor en propiedades, máquinas, herramientas y mercaderías, según surge del balance firmado por todos los socios y que forma parte del presente contrato, cuyas boletas de compra se encuentran en la sede social, un ejemplar del cual se acompañará en oportunidad de la inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, y otro que dejo agregado a esta matriz. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de noventa años a contar del primero de noviembre de 1973. — Sexto: La sociedad estará representada indistintamente por los socios Ricardo Carmelo Besada y Belmar Nelson Carbalho, quienes administrarán y obligarán a la sociedad en el carácter de gerentes, ejercitando indistintamente el uso de la firma social precedida por el sello de la sociedad, con las amplias facultades de administración y disposición, inclusive para aquellos actos y contratos que requieran poder especial, conforme al artículo 1.881 del Código Civil. La única limitación será la de no poder utilizar la firma social en fianzas a terceros ni en firmas de favor, ni en operaciones notoriamente extrañas al objeto social. La voluntad de los socios para la aprobación de balances, nombramientos de gerentes, fiscalización de la administración y todas las resoluciones que interesen a la sociedad, se expresarán en un Libro de Actas de reuniones de socios, que deberá llevarse a tal efecto. Las reuniones de socios deberán efectuarse, por lo menos, dos veces por año. La resolución de los socios se tomará por mayoría de capital presente, excepto en los casos previstos por el artículo 160 de la Ley 19.550, que requiera la unanimidad de votos. Cada cuota de capital sólo da derecho a un voto. — Séptimo: La sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones inherentes a su carácter de persona jurídica y especialmente para operar con los Bancos nacionales y extranjeros, sean oficiales o particulares y con las demás instituciones públicas y privadas de esta índole, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Ciudad de Buenos Aires. — Octavo: Anualmente, al 31 de octubre de cada año se practicará el Balance General de la sociedad, el que se ajustará para su formulación, a las normas contables de práctica y en cuanto a las amortizaciones, se aplicarán las disposiciones que rigen para el Impuesto a los Réditos. Las ganancias realizadas y líquidas distribuidas en proporción a los respectivos aportes de los socios, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, sin perjuicio de otras reservas que se estimen convenientes efectuar. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Noveno: a) Ninguno de los socios podrá ceder su cuota de capital a extraños sin el acuerdo unánime de los socios, quienes deberán pronunciarse en el término de 15 días de notificados. No se computará el capital del socio cedente. Los socios podrán optar por la compra de las cuotas que se quieran ceder dentro de los 10 días de notificados; b) La cesión de cuotas entre los socios es libre, siempre que no se varíe el régimen legal de mayorías; c) Cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de separarse de la sociedad de conformidad a lo dispuesto por los artículos 160 y 245 de la Ley 19.550; d) Cualquier socio podrá ser excluido de la sociedad mediando justa causa; e) En los casos en que se produjera la resolución parcial se practicará, a los efectos de establecer el valor de las cuotas correspondientes al socio separado, un Balance General de la sociedad a la fecha de la separación o exclusión, estableciéndose la más irrevocable y formal renuncia de cualquier revalúo de activo, petición de valores llaves o cualesquiera otros valores materiales o inmateriales que no se hallaren contabilizados en los libros de la sociedad. El pago de los haberes del socio separado se hará en diez cuotas trimestrales iguales con más un interés anual igual al que cobrare, por préstamos ordinarios, el Banco de la Nación Argentina a la época de la exclusión. — Décimo: En caso de incapacidad declarada o fallecimiento de uno de los socios durante la vigencia del presente contrato, la sociedad continuará con la incorporación de los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo éstos unificar su representación de conformidad a lo dispuesto por los artículos 155 y 209 de la Ley 19.550, pero el representante no tendrá el cargo de gerente, salvo acuerdo unánime de los socios. — Undécimo: Corresponderá la disolución y liquidación de la sociedad, que estará a cargo de los socios gerentes: a) Por la pérdida del capital social, salvo lo reglado por el artículo 96 de la Ley 19.550; b) Por decisión unánime de los socios; c) Por expiración del término contractual. — Decimosegundo: Cualquier divergencia o cuestión emergente del presente contrato se resolverá ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando las partes, a tal efecto, a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles, fijando sus domicilios especiales en los reales consignados en el comparendo. Bajo los términos precedentes, los comparecientes dejan constituida la sociedad "El Jagüel", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y me solicitan expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. Leo a los comparecientes, quienes se ratifican y firman ante mí, doy fe. — R. Besada. — Belmar Carbalho. — Yolanda L. de Carbalho. — Elena C. de Besada. — Hay un sello. — Ante mí: Mauricio Jujnovsky. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio trescientos sesenta y nueve del Registro número sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente en cuatro sellos de actuación notarial numerados cero trescientos noventa y cuatro mil trescientos dieciséis, correlativamente al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Elena — han — explotación — socio — expiración — interesada — el — Carmelo — E|L.: serán. — Vale. — Estado patrimonial de El Jagüel, S. R. L., practicado el 1º|11|73. — Activo: Mercaderías: 14.100 Kgs. hierro para construcción, medidas 4, 2, 6, 8, 10 y 12 mm., $ 25.811; 200 mts. caño de polietileno 2" 1.976; 14 aisladores MN3 y MN17: 81; 12 seleccionadores MN 233 y MN 241|6: 2362; 3 pararrayos PFT-5000 A.: 1214; 14 cabriadas de hierro 4.000; 20.000 ladrillos: 6.600; 8.880 kgs. cal p|construcción 1.598; 12 mts. cúbicos de ripio: 720; 20 mts3. de piedras: 460; 26 hojas madera aglomerada "Panelco" medidas 183 x 366 x 0008º 3.680; 15 hojas madera aglomerada "Panelco" medidas 183x366x0016: $ 3.825. — $ 52.327.— Máquinas y herramientas: 1 Electrobomba, marca "Tromba" con motor eléctrico de 4,8 HP S|N: 1.800; 1 Hormigonera c| motor eléctrico de 3 HP. S|Nº. 4.000; 2 carritos hormigoneros. 400; 3 carretillas de hierro: 673; 2 tijeras para cortar hierro: 300: 1 cizalla para cortar hierro: 300; 1 elevador tipo pluma: 200.7673. — Total del Activo: 60.000. — Pasivo: Capital social, Ricardo Carmelo Besada: $ 15.000; Belmar Nelson Carbalho: 15.000; Elena Castresana de Besada: 15.000; Felisa Yolanda Lizarraga de Carbalho: 15.000. — Total Pasivo: $ 60.000. — Siguen firmas; s|raspado: Sesenta. — E|líneas: cuyas boletas de compra se encuentran en la sede social. — Todo vale.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 630.— e.7|3 Nº 60.201 v.7|3|74

Celta Automotores

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores: Juan Castro Pérez, español, casado, de profesión comerciante, de 37 años de edad, con domicilio en Sargento Cabral 2283, Ramos Mejía (provincia de Buenos Aires), con cédula de identidad número 4.790.715, expedida por la Policía Federal y Neville Glyn Jones, argentino, casado, de profesión comerciante, de 55 años de edad, con domicilio en Balgorria 3237, Capital Federal, con cédula de identidad número 3.306.188, expedida por la Policía Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: La sociedad girará bajo la denominación de "CELTA AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Emilio Castro 7505, Capital Federal. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencia en cualquier lugar del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: compra, venta, consignaciones y financiaciones de vehículos automotores en general. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 20.000 (veinte mil pesos ley 18.188), dividido en 2.000 cuotas de $ 10 (diez pesos cada una), que los socios suscriben en partes iguales. El señor Juan Castro Pérez la cantidad de mil cuotas que equivalen a $ 10.000 (diez mil pesos), el señor Neville Glyn Jones la cantidad de mil cuotas que equivalen a $ 10.000 (diez mil pesos), integrándose la totalidad de las cuotas suscriptas en Muebles y Utiles, Instalaciones, dinero en efectivo, según balance que se adjunta. Los bienes son valuados al precio de plaza. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revisten el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por causa justa. En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar gerente, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del decreto-ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y voluntarias que se aprueben, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la ley de sociedades comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad de sus cuotas. — Octava: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios los herederos recibirán el haber del causante en diez cuotas mensuales iguales y consecutivas. A los efectos de determinar el patrimonio del socio fallecido, se practicará un balance a la fecha del fallecimiento. El inventario que se confeccione para tal fin tendrá como base de valua-

ción los precios de plaza vigentes a esa fecha. En ningún caso se pagará importe alguno en concepto de valor llave. — Novena: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula quinta de este contrato. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales serán tomadas por mayoría de votos, excepto en los casos en los cuales se requiera unanimidad de acuerdo al primer y segundo apartado del artículo 160 de la ley Nº 19.550. Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. Lo tratado se hará constar en actas y será firmada por todos los presentes. De conformidad las partes dejan constituida la sociedad de referencia a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmado: Juan Castro Pérez — Neville Glyn Jones. — Inventario de aporte de Capital al 1º|1|1973. — Celta Automotores S. R. L. — Activo — Instalaciones: 1 letrero luminoso con la leyenda "Celta Automotores" $ 4.500; y un letrero luminoso con la leyenda "automóviles" pesos 2.900. — Total del rubro Instalaciones $ 7.400. — Muebles y Utiles: 1 máquina de escribir "Olivetti" número 96291801 $ 600. — Una máquia de sumar "Ultra" número 400617 $ 400. — Tres escritorios c/uno $ 150. — Total $ 450. — Una mesita para máquina de escribir $ 20. — 7 Sillas c/ una $ 50, total $ 350. — Un fichero de cuatro cajones $ 100. — Una caja fuerte de empotrar $ 138. — Total del rubro Muebles y Utiles $ 2.058. — Dinero en efectivo $ 10.542. — Total del Activo $ 20.000. — Pasivo: No existe. — Fdo.: N. G. Jones y N. C. Pérez.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.- e.7|3 Nº 60.218 v.7|3|74

Los Mendocinos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Rodolfo Héctor Vispo, L.E. 4.157.855, argentino, casado, con domicilio en la calle José León Suárez 5375, de esta Capital, vende, con la conformidad de su esposa Beatriz Picolo de Vispo, casada, L.C. 2.045.736, al señor Francisco Sánchez, argentino, casado, con domicilio en la calle Murguiondo 4371, C.I. 3.970.691, de la Policía Federal, la cantidad de sesenta cuotas de 100 cien pesos cada una representativa de la totalidad de su participación en "LOS MENDOCINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro el día 4 de agosto de 1972, bajo el número 1.541, al folio 291, libro 66. En prueba de conformidad firman los nombrados ut supra, todos hábiles para contratar. Firmado por Beatriz Picolo de Vispo, Rodolfo Héctor Vispo y Francisco Sánchez. Sr. Juez de Comercio. Rodolfo H. Vispo, de 38 años, casado en primeras nupcias, argentino, de profesión industrial, con domicilio legal en José León Suárez 5375, L.E. 4.157.855, en carácter de cedente; Francisco Sánchez, de 47 años, casado en primeras nupcias, argentino, de profesión industrial, con domicilio legal en la calle Murguiondo 4371, de esta Capital, C.I. 3.970.691, de la Policía Federal, en su carácter de cesionario; y Elsa Esther Lepez, de 32 años, soltera, argentina, de profesión comerciante, con domicilio legal en Juan B. Justo 3840, 4 "C", de esta Capital, L.C. 4.222.704, en su carácter de socia de "Los Mendocinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; a V.S. dicen: Que para dar cumplimiento al art. 11 incisos 1, 3 y 5 de la ley 19.550; lo siguiente: el objeto de la sociedad es la elaboración del tomate ya sea en jugos, conservas, triturado y|o puré; y que el plazo de duración de la sociedad es hasta el 31 de diciembre de 1975. En prueba de conformidad firman los nombrados ut supra. Firman: Elsa Esther Lepez, Francisco Sánchez y Rodolfo H. Vispo. — Enmendado: Héctor. Vale.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168,75 e.7|3 Nº 60.515 v.7|3|74

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1 Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL BRONDOLO — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — María Teresa Benzosa, secretria.

$ 45 e.7|3 Nº 60.926 v.11|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES BORIZ MIRKIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45 e.7|3 Nº 60.838 v.11|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA GARCIA de GIRALT. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, marzo 1º de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45 e.7|3 Nº 60.745 v.11|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOE KUSZNER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45 e.7|3 Nº 60.767 v.11|3|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO AUGUSTO CAZES IRIGOYEN CORONEL o EDUARDO AUGUSTO CAZES CORONEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretria.

$ 56,25 e.7|3 Nº 60.775 v.11|3|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de FRANCISCA MOLLIS de TURATI y OSCAR ANGEL TURATI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 56,25 e.7|3 Nº 60.774 v.11|3|74

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMES JOSE QUIJADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45 e.7|3 Nº 60.787 v.11|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA CANTONE de FILARDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 11 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretrio

$ 45 e.7|3 Nº 60.780 v.11|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y empaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO TOURON o TOURON IGLESIAS — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 6 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 56,25 e.7|3 Nº 60.779 v.11|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y empiaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LLOBERA o LLOBERA VICENS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 6 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 56,25 e.7|3 Nº 60.778 v.11|3|74

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por 30 días a herederos y acreedores de don FERNANDO RAMONDEC. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45 e.7|3 Nº 60.754 v.11|3|74

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA CATTANEO de ROJAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45. e.7|3 Nº 60.740 v.11|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GONZALEZ y doña MARIA ESPERANZA DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 67,50. e.7|3 Nº 60.83? v.11|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON TRUPP. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45. e.7|3 Nº 60.900 v.11|3|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULCGIO GONZALEZ o GONZALEZ GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45. e.7|3 Nº 60.808 v.11|3|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA FILIPPONI de GIULIONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45. e.7|3 Nº 60.784 v.11|3|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILARIO RAFAEL CUARTALE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45. e.7|3 Nº 60.783 v.11|3|74

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MODESTA GARCIA de BELTRAN y don JULIO BELTRAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 56,25. e.7|3 Nº 60.915 v.11|3|74

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO SANGIORGIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 45. e.7|3 Nº 60.914 v.11|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA JOSEFINA ROCA de CASTELLS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 45. e.7|3 Nº 60.941 v.11|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINA RODRIGUEZ de CATTANEO y ADOLFO CATTANEO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 56,25. e.7|3 Nº 60.739 v.11|3|74

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA DOMINGA GENZANO de DI MARTINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Julio Campos, secretario.

$ 45. e.7|3 Nº 60.826 v.11|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de I. ABELINO ABRAMOVICH o ISABELINO ABRAMOVITSCH o SCHOEL ABRAMOVICH o SCHOEL ABRAMOVITSCH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 56,25. e.7|3 Nº 60.897 v.11|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LLANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45. e.7|3 Nº 60.747 v.11|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO CURATOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Julio Campos, secretario.

$ 45. e.7|3 Nº 60.748 v.11|3|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO CESAR BUSTAMANTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45.— e. 7|3 Nº 60.899 v. 11|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a FELIPA NATIVIDAD SANCHEZ de SANCHEZ, para que comparezca en autos: "Sánchez de Sánchez, Felipa Natividad s/presunción de fallecimiento", a fin de que tome intervención que corresponda, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente y defienda. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — El Secretario.

$ 30.— e. 29|6 Nº 11.945 v. 29|6|73
$ 30.— e. 30|7 Nº 17.904 v. 30|7|73
$ 30.— e. 29|8 Nº 23.857 v. 29|8|73
$ 30.— e. 3|10 Nº 31.248 v. 3|10|73
$ 30.— e. 18|2 Nº 58.684 v. 18|2|74
$ 30.— e. 7|3 Nº 60.763 v. 7|3|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL LUSTRES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 45.— e. 7|3 Nº 60.939 v. 11|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RACHMIEL TREGUER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 45.— e. 7|3 Nº 60.761 v. 11|3|74

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de SILVERIA HERMINIA LITTA de ZUCH y de ARTURO ZUCH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.

$ 45.— e. 7|3 Nº 60.738 v. 11|3|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita a herederos y acreedores de MAURICIO ROSENTAL por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 45.— e. 7|3 Nº 60.805 v. 11|3|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA GOINAGA vda. de TEIXEIRA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Graciela E. González, secretaria.

$ 45.— e. 7|3 Nº 60.777 v. 11|3|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO BERTUSSI y de PEDRO BERTUSSI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Graciela E. González, secretaria.

$ 45.— e. 7|3 Nº 60.776 v. 11|3|74

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIANA o MARIANINA RICCIARDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 68,40 e. 7|3 Nº 60.901 v. 11|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGIDIO ALBERTO ADUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 7|3 Nº 60.925 v. 11|3|74

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA VIEGAS de RODRIGUES FAIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e. 7|3 Nº 60.843 v. 11|3|74

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE LAUREDA, por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 7|3 Nº 60.874 v. 11|3|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO PELAEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 7|3 Nº 60.762 v. 11|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELENA IZQUIERDO de EZQUERRO. — Publíquese tres días.
Horacio C. Ferrer, secretario.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. —
$ 45.— e. 7|3 Nº 60.827 v. 11|3|74

Nº 18

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA LOYOLA de BRANCACCIO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 7|3 Nº 60.924 v. 11|3|74

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 7|3 Nº 60.903 v. 11|3|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO FONTELA NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 7|3 Nº 60.809 v. 11|3|74

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL RIVOLTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e. 7|3 Nº 60.766 v. 11|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA LUPALOWER de DEGETMAN y JUDAS DEGETMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25 e.7|3 Nº 60. 749 v.11|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PRUNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e. 7|3 Nº 60.743 v. 11|3|74

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIANO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 7|3 Nº 60.905 v. 11|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GHIOLDI de PORTAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.- e.7|3 Nº 60.891 v.9|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, a cargo del doctor Luis Alberto Ahumada Herrera, Secretaría Nº 43, que desempeña el doctor Horacio C. Amisano, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de don ANDRES AGUADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 56,25 e. 7|3 Nº 60.770 v. 11|3|74

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EZEQUIEL PABLO GUASTAVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 56,25 e. 7|3 Nº 60.883 v. 11|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, a cargo del Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría número 46, a cargo del Dr. Carlos M. Saubidet, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO VERNAZZA de AMOIA.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e. 7|3 Nº 60.894 v. 11|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENITA REBOLLO de ALEGRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 68,40 e. 7|3 Nº 60.746 v. 11|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA MARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 7|3 Nº 60.836 v. 11|3|74

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO ACEVEDO, debiendo publicarse por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 56,25 e. 7|3 Nº 60.931 v. 11|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SERAPIO MORALES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.- e.7|3 Nº 60.837 v.11|3|74

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FISCHMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e. 7|3 Nº 60.906 v. 11|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARGARITA BARETTA de SAFI. — Publíquese por tres días.
Buenos ires, 18 de febrero de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e. 7|3 Nº 60.786 v. 11|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PARIDE PRIAMO ORESTES ENEAS GRANDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e. 7|3 Nº 60.769 v. 11|3|74

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO MERCADANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 7|3 Nº 60.904 v. 11|3|74

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL ETCHECOPAR. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 7|3 Nº 60.935 v. 11|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA CARMEN CANTERO de PERALTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. e.7|3 Nº 60.889 v.11|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de da. MARIA MAGADALENA GIORELLO de DI NOIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.7|3 Nº 60.803 v.11|3|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA DIAZ Vda. de BERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45. e.7|3 Nº 60.807 v.11|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL OSCAR CAIMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45. e.7|3 Nº 60.887 v.11|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25. e.7|3 Nº 60.863 v.11|3|74

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 comunica que en los autos: "ORZECHOWSKA de URBAN, ZYSLA s|Información", se ha presentado doña Zysla Orzechowska de Urban solicitando el cambio de nombre por el de Susana Orze de Urban. — Publíquese una vez por mes durante dos meses.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 22,50 e. 15|2 Nº 58.470 v. 15|2|74
$ 22,50 e. 7|3 Nº 60.892 v. 7|3|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATALIA MERCEDES SUNDBLAD de GANDARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25. e.7|3 Nº 60.861 v.11|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO PEDRO FRANCISCO FORNAZARI o FORNASARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.7|3 Nº 60.810 v.11|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días, la quiebra de MARK PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 17 de diciembre de 1971. — Síndico: contador Julio Raúl Allende, con domicilio en la calle Uruguay 355, piso 5º, Of. 20, Capital, a quién los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días, — Señálase el 19 de abril de 1974, a las 10 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado; intimándose a cuantos tengan bienes y documentación de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 206,25. e.7|3 Nº 60.886 v.13|3|74

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a VICTOR IGLESIAS, a estar a derecho para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Anelio Chivilo y otro, sobre cobro ejecutivo de $ 24.250 (Ley 18.188)", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 52,50. e.7|3 Nº 60.781 v.8|3|74

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por un día que en los autos: "MONCLATEX S.C.A. y sus socios solidarios SALEJ, SIMON y ELIAS BAGDADI" se ha resuelto con fecha 27 de diciembre de 1973 calificar como culpable y fraudulenta la conducta de la fallida y de sus socios solidarios (art. 235 Inc. 10 y 11 Art. 236 Inc. 5 y 6 de la Ley 19.551).
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.7|3 Nº 143 v.7|3|74

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en la quiebra de "MILANA S.R.L.", que con fecha 19 de setiembre de 1973, han sido clausurados los procedimientos por falta de activo.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.7|3 Nº 144 v.8|3|74

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de: "AMAYCHA S.A.C.I.F.I.A." s|quiebra. Síndico: Adolfo Lituak, con domicilio en Corrientes 1132, 4º piso, oficina 41|42 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 3 de mayo de 1974. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 29 de julio de 1974, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituído en los estrados del Juzgado; para que cumplan con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del Art. 97 de la Ley Nº 19.551.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.7|3 Nº 145 v.13|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de: SCHAER WILFREDO "CASA EMIL". Síndico: Clotilde A. Bula, con domicilio en Roque Sáenz Peña 832, 3º piso, Of. 302|303, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 9 de abril de 1974. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 17 de junio de 1974, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado, para que cumplan con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley.
Publíquese por cinco días en los términos del Art. 97, Ley Nº 19.551.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario
e.7|3 Nº 146 v.13|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, notifica por un día en los autos: "CASA KLEIBAN S.C.A. y otros s|quiebra", incidente de calificación de conducta" a Aaron Kleiban y Berta Grosman el siguiente auto: Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. Con las acompañadas fórmese el incidente a que se refiere el art. 175 de la Ley 11.719, y previa certificación por el Actuario sobre el nombre

y domicilio del representante legal de la fallida, córrasele traslado por término de ley. Notifíquese. (Fdo.): Salvador María Lozada. Juez. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974.
Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.7|3 Nº 147 v.7|3|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría número 22, comunica por cinco días, que en el juicio "CABABIE HNOS. S. A. C. I. A. M. I. y F., s|Concurso Preventivo", se ha reanudado el proceso de verificación y demás procedimientos y se ha señalado la nueva Junta de Acreedores para el día 29 del mes de mayo de 1974, a las 8 y 30 horas, la que se celebrará con los acreedores que concurran, en la Sala de Audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 150. e.7|3 Nº 60.822 v.13|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a GAVI DISTINCION S.C.A., a estar a derecho, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Gavi Distinción S.C.A., sobre ejecutivo de $ 15.300", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 30. e.7|3 Nº 60.782 v.7|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaria Nº 21, comunica por dos días en los autos caratulados: "CANEDA Y CIA. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", en los cuales se ha ordenado notificar a la miembro de la fallida, Dª María Ventrice el siguiente auto: "Buenos Aires, 23 de abril de 1973... por formado el incidente de calificación de conducta de la fallida. Del mismo, vista al Síndico, a la fallida y oportunamente al señor Agente Fiscal".
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.7|3 Nº 148 v.8|3|74

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaria Nº 22, comunica por dos días que en los autos: "COMPAÑIA DYPOL, SOCIEDAD ANONIMA s|quiebra", se ha decretado la clausura de los procedimientos por falta de activo con fecha 18 de diciembre de 1973.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.7|3 Nº 149 v.8|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a SANTA ANGELA S.C.A., inscripta en Registro Público de Comercio en fecha 13 de abril de 1966, bajo el Nº 442, Fº 120 del Lº 241, a comparecer en los autos "Comi, Emilio y otra c|Santa Angela S.C.A. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 30.— e.7|3-Nº 60.893 v.7|3|74

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaria Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de "BLINDARCO S.A.I.C.", Expte.: Nº 29.347. Síndico: Claudio Hess, con domicilio en Corrientes 1132, 4º piso, Of. 41|42, Capital, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos hasta el 2 de abril de 1974.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — José A. Uriburu, secretario.
e.7|3 Nº 150 v.13|3|74

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, en autos: "Nautair S.A.C.I.F., su quiebra s|incidente de calificación de conducta", Expediente Nº 46.117, cítese a EDGARDO GUILLERMO SISTI, OSVALDO ANTONIO RICUPERO y LIA MARGARITA SISTI, para que dentro del plazo de cinco días contesten el traslado conferido en autos, bajo apercibimiento de tenerselos por representados por el señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.7|3 Nº 151 v.13|3|74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "GESTA", S.R.L., expediente Nº 42.555. Síndico, Elena Rodríguez, con domicilio en San Martín 491, piso 6º, oficina 23, que la Junta de verificación y graduación de créditos se llevará a cabo el día 27 de mayo de 1974, a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima al fallido y|o administradores y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Juan R. Finocchio, secretario.
e.7|3 Nº 152 v.13|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "SEICAR", S.R.L., expediente número 35.681. Síndico, Ludovico F. Morando, con domicilio en la Avenida Corrientes 1585, piso 8º, oficina 30, "B", que la junta de verificación y graduación de créditos se llevará a cabo el día 15 de mayo de 1974, a las 8.30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima al fallido y|o administradores y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Juan R. Finocchio, secretario.
e.7|3 Nº 153 v.13|3|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría número 30, cita por cinco días a SANTA ANGELA S.C.A., inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 442, Fº 120 del Lº 241, en fecha 13 de abril de 1966, a comparecer en los autos "Lamolla, Francisco A. c|Santa Angela S. C. A. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Héctor M. Kiernan, secretario.
$ 30.— e.7|3-Nº 60.895 v.7|3|74

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en la quiebra de "EDICIONES TIEMPO", S.A.C. Síndico, Norberto Angel Botindari, con domicilio en Tucumán 766, 1er. piso, oficina 184, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de abril de 1974. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, el día 10 de julio de 1974, a las 8 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que dentro de los cinco días del primer día de publicación constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla los requisitos del artículo 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Horacio E. Meincke, secretario.
e.7|3 Nº 154 v.13|3|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría númeo 44, comunica por cinco días a los acreedores de MAYON S.A.C.I. y A. la apertura del Concurso Preventivo solicitado, fijándose plazo hasta el 24 de mayo de 1974, para que presenten al síndico Samuel Levy, Viamonte 1592, 6º "I", los pedidos de verificación de crédito. El día 20 de agosto de 1974 se celebrará la audiencia a los efectos de la discusión del concordato.
Buenos Aires, marzo 1º de 1974. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 168,75 e.7|3-Nº 60.898 v.13|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 16

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, hace saber que se ha presentado la Policía Federal entregando. una bicicleta, tipo "de paseo", cuadro pintado color verde claro, equipada con guardabarros delantero y trasero y cubrecadena de metal blanco, sobre el manubrio se halla colocado un timbre metálico de forma cilíndrica en cuya parte superior lleva grabado un trébol de cuatro hojas, al igual en la palanca que lleva el mismo; la cubierta delantera es de color rojo con inscripción Pirelli, estrella blanca Marca Registrada 28; la cubierta trasera, de color negro, lleva inscripción "Pirelli Stell Cord"; el estado general del rodado es deficiente. — Una bicicleta de hombre, rodado 20½, marca Zotta, color verde, con filetes color plateado en distintas partes, debajo de la inscripción se encuentra la figura de la Zota de Oro, en el manubrió se observa la inscripción "Cosme", "Avedra", "Ind. Argentina", todo escalonado, asiento de tipo cuerina, color negro y gris, pedales color blanco, las cubiertas color crema, presentan la inscripción "Imperial Cord" Juvenil Marca Registrada 500-32 A (20x13|8 y x 1 1|4), Industria Argentina 67". Muy buen estado de conservación. — Una bicicleta con inscripción én soporte parte delantera "Cicles Imperio" encerrados en una calcomanía que presenta en la parte superior una corona de color blanco, verde y azul, rodado 26 ½, color rojo con filetes blancos; la misma presenta su inflador con pico respectivo, asiento alargado de cuerina color negro, gomas constan inscripción "Marca Registrada" "650 x 38". B "26 x 1 ½ Industria Argentina Imperial Cord", presenta en triángulo y la palabra "Especial", buen estado de conservación, frenos inscripción "Superlujo" "San Giorgio", en su parte delantera. En general se halla en buen estado de conservación. — El presente edicto se publicará una vez por mes durante tres meses. Se libra a pedido de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, debiendo tramitar exento de sellado y derechos.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Zulema W. de Noziglia, secretaria.
e.9|1 Nº 2.051 v.9|1|74
e.6|2 Nº 2.051 v.6|2|74
e.7|3 Nº 2.051 v.7|3|74

Nº 26

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDGARDO ARISTOBULO ROFFO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Luis M. Gaibrois, secretario.
$ 64,80 e.7|3-Nº 60.864 v.11|3|74

Nº 38

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RAMIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Julio C. Pérez, oficial 1º.
$ 45.— e.7|3-Nº 60.806 v.11|3|74

PROVINCIAS

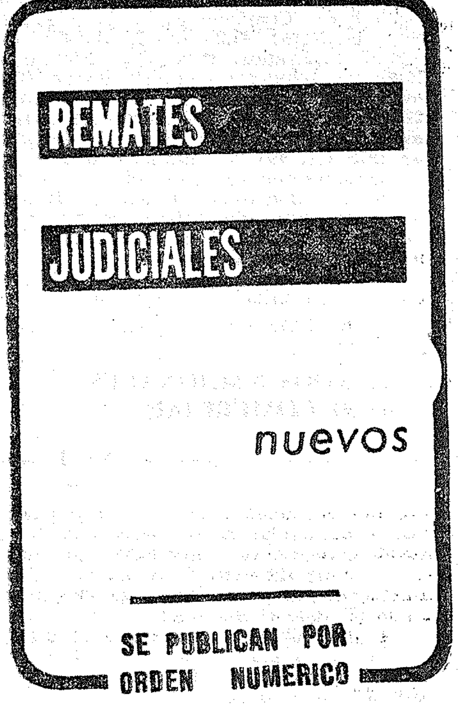
JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a la firma LIMSAND, S.C., para comparecer en el juicio: "Nación Argentina c|Limsand, S.C., s|ejecución fiscal" (expediente Nº 13.617), bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese un día.
La Plata, 20 de noviembre de 1973. — Jorge A. Ortega, secretario.
e.7|3 Nº 155 v.7|3|74

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a la firma LIMSAND, S.C., para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Nación Argentina c|Limsand, S.C., s|ejecución fiscal" (expediente Nº 13.618), bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese un día.
La Plata, 20 de noviembre de 1973. — Jorge A. Ortega, secretario.
e.7|3 Nº 156 v.7|3|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaria Nº 15, comunica por tres días en los autos: "IMAN INMOBILIARIA Y MANDATARIA ARGENTINA S. R. L. c| VALENZUELA GREGORIO s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 16.281|13, que el martillero Hugo G. Más rematará el día 11 de mazo de 1974, a las 15 horas, en el local de ventas sito en la calle Bernardo de Irigoyen 848, de esta Capital Federal, una fracción de terreno ubicada en el ejido de Chacabuco. Partido del mismo nombre. Provincia de Buenos Aires, compuesta de los lotes 63, 64, 65, 66 y 67 que son parte de la manzana "N" de la chacra 79, y los lotes 51, 52 y 53 de la manzana "J" de la chacra 79, con una casa precaria en su interior (ocupada por los padres del demandado), con la base de pesos 5.916. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. — La propiedad se entrega totalmente desocupada de acuerdo a cláusula sexta de escritura hipotecaria. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 202,50 e.7|3 Nº 61.124 v.11|3|74

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "ASTURIAS S. C. A. y otro c|TAPIA, CESAR GUILLERMO s|ejec. hipotecaria", Expediente Nº 18.712|1971", que el martillero Enrique M. López Vergara, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, el día viernes 15 de marzo de 1974, a las 14 horas, la Unidad funcional Nº 2, sita en la planta baja del Edificio calle hoy Padre Elizalde, actualmente Nº 846|48, Ciudadela, Partido de 3 de Febrero, Prov. de Buenos Aires, con una superficie de: 60,71 mts.2; y un porcentual del 16,60 o|o. — Nomenclatura catastral: Circunsp. VI, Sec. E, Manz. 2, Parcela 5, Subparcela 00-02. — Base: 12.666,66 pesos Ley 18.188. Al contado (2|3 partes Val. fiscal). — Dicha unidad s|informe del martillero en autos, se encuentra ocupada por el demandado, su esposa, una hija menor de edad, y la suegra del mismo; y conforme cláusula 9ª de la hipoteca, el deudor no podrá arrendar la unidad afectada. Se visita todos los días hábiles, de 15 a 18 horas. Según constancia de fs. 41, no surgen deudas por expensas comunes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 225.— e.7|3 Nº 60.902 v.11|3|74

Nº 29

Juzgado Civil número 29, Secretaría número 58, comunica por tres días en autos: FERRAJOLI ARTURO GUILLERMO y otra contra VIVANCO y VIVANCO COSTA de WESTON y WESTON DIEGO GUILLERMO s|sucesión s| ejecución hipotecaria", Exped. 17.049, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el 12 de marzo de 1974, a las 18 horas, en Humberto 1º 2042, Capital, el inmueble unidad 4 (letra "B"),

piso 1º, del edificio calle Güemes 4026|28, Capital Federal. Base: $a. 26.623,19. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Sup. cubierta: 47,23 mts.2. Balcón 3,38 metros cuadrados. Porcentual 2,90 o|o. — Paga por expensas comunes aprox. 80,64 mensuales y adeuda en tal concepto al 21|2|74 $a. 2.927,07. Se encuentra ocupada y según auto de S. S. del 15 de junio de 1973 (fs. 49) "el inmueble deberá ser desocupado una vez aprobado el remate". Puede visitarse todos los días de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital y a abonar el 5 por mil para sellado de boleto.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 168,75 e.7|3 Nº 61.004 v.11|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "JUEGUEN RAMON C. A. c|PALLARDO FERNANDEZ y otro s|ej.", Expte. número 36.067, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el día 12 de marzo, a las 11 horas, en Humberto I Nº 1725, Capital: Un lote de terreno situado en el pueblo de Castelar, Partido de Morón, designado en el plano de subdivisión 101-188-54 como lote Nº 14, Manzana 76, con frente a la calle El Tirador entre Guillermo Udaondo y Ollantay. Mide: 10,01 de frente, al S.E. 16 mts. en su contrafrente, y 32,02 y 32,37 en sus costados. Sup.: 321,95 mts. Desocupado. Base $ 2.206,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 por mil sellado de ley.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 157,50 e.7|3 Nº 60 913 v.11|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en los autos: "LA BOTA DE HIERRO s|quiebra", que el martillero señor Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, rematará el día 14 de marzo de 1974, a las 11.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, sita en la calle Perú 27, de la Capital, los bienes pertenecientes a la fallida, que se exhiben y entregarán en el local de la misma, calle Andalgalá 2249, fondo. Exhibición los días 11, 12 y 13 de marzo de 1974, de 8 a 14 horas. Entrega a partir del 15 del mismo mes de 8.30 a 12 y 14 a 17 horas, por 5 días indefectiblemente. Los siguientes bienes: pares de zapatos y botas; zapatos y cortes sueltos, cueros, resortes de cueros, tacos de goma y suelas de goma Vibram y Packard, escritorios, mesadas, estanterías, un planímetro, tres máquinas Paulinas, extinguidores, art. eléctricos, carros de madera y de hierro, clavos de suela, báscula, garrafas, surtidor de agua eléctrico, nueve motores eléctricos, repuestos y accesorios de máquina (fresas), máquinas de: asentar, abrir hendido, deformado de pasar lisa, lijadora, de devirar, de colocar vira, coser a black, balancín de suela y corte, sacabocados diversos, una clavadora de tacos, armadora, de pegar con compresor y motor, armar tipo tijera. Toda la mercadería se entrega en la forma en que fue exhibida. Venta sin base, al contado, en efectivo. Entrega previo pago total. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 187,50 e.7|3 Nº 60.335 v.8|3|74

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos: "NATINZON JORGE ALBERTO s|quiebra", Expte. Nº 36.742, que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 22 de marzo de 1974, a las 16 horas, en la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal: 4 lotes de terrenos en block, números 2, 3, 25 y 1 de la manzana "D", calles Las Malvina y Zapiola de la localidad de San Miguel, Partido Gral. Sarmiento, Provincia de Buenos Aires. La superficie de los lotes es de 2357 mts2., con todo lo edificado y plantado al suelo, con un chalet que consta de living, comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, pileta de natación, dependencia de servicio, 4 boxes para equinos. La base es de pesos 183.106, correspondientes a las 2|3 partes de la valuación fiscal. Asimismo se rematarán los bienes inventariados a fs 243, que son: Una cama de madera, sillas, mesa rodante, de hierro, sillón; colchones, un placard, pileta, etc. El inmueble se encuentra desocupado. Se pueden hacer ofertas bajo sobre, las que deberán ser entregadas en Secretaría hasta el día anterior a la subasta. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El inmueble se puede visitar todos los días de 9 a 16 horas inclusive. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 270.— e.7|3 Nº 60.872 v.11|3|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día, en el juicio "KLEISNER OSVALDO LUIS c|RAMALLO HECTOR s|ejec." expediente Nº 35.276|72, que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 8 de marzo de 1974, a las 12,30 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 848, Capital el siguiente bien: un televisor marca Panoramic, gabinete de madera, s|número a la vista, 4 controles al frente y selector de canales, se exhibe diariamente de 9 a 18 horas en el lugar del remate. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o, al contado, sin base.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45.— e. 7|3 Nº 60.912 v. 7|3|74

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, anuncia por un día en el juicio: "BARBATO CARLOS JUAN c|BONOMO EMPERATRIZ DORA s|ejecutivo", expediente Nº 33068, que el martillero Sofanor Norvilio Corvalán, rematará el lunes 11 de marzo, a las 16 horas en calle Perú 1037, Capital, en donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor Stromberg Carlson, con mesa rodante de metal; — una radio combinado portátil marca Winco; — una lámpara de pie de metal con mesa en tapa de vidrio y una lustraaspiradora marca Yelmo. — Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 41,25 e. 7|3 Nº 60.765 v. 7|3|74

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 1 día, en el juicio "DIAZ FRANCISCO c|JOFRE VICTOR H. s|ejec.", expediente 32469, que el martillero Jorge Torres, rematará el 8|3|74, a las 16 horas, en Sarandí 844, Capital, donde se exhibe, un televisor "Westinghouse" con controles frontales y funcionando. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, marzo cinco de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 30.— e. 7|3 Nº 60.982 v. 7|3|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos PIRAGUA S. A. c|CHIARI HECTOR y otro s|ejecutivo", expediente Nº 32949, que el martillero Aníbal M. Herguis, rematará el día martes 12 de marzo de 1974, a las 15 horas, en el local de calle Espinosa 1169, donde se exhiben: un televisor marca Traywin ST287210, un aparato radio combinado de pie, s| marca, s|Nº visible, montado en mueble color natural, con tapa en su parte superior y parlante en su frente; una mesita rodante; un aparador de estilo, de 5 puertas y tres cajones enchapado en color natural; una mesa libro hierro, tapa de fórmica; un combinado en mueble de pie, estereofónico s|marca visible, con cambiador Winco; un televisor portátil s marca visible con tres controles al frente y mesa rodante; un televisor marca Radartone, Nº 2193, mod. 23|114 con mesa rodante; un juego de comedor compuesto, de una mesa rectangular y 6 sillas tapizadas en gris perla; un mueble aparador compuesto de 4 puertas y dos cajones; un espejo rectangular de pared, de 2 metros x 1,20 metros aprox.; un cuadro rectangular con marco dorado, motivo (un arroyo), de 2 m. x 0,50 m. aprox.; un turbo circulador de aire marca Sansur, s|número visible. — Todo en uso y funcionando. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 135.— e. 7|3 Nº 60.742 v. 8|3|74

Nº 16

Juzgado Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por 3 días en el juicio: "WOLFENSON CARLOS OSCAR c|SEVILLA ATIENZA ALFONSO y otro, s| ejecutivo" (Expediente 491), que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 12 de marzo de 1974, horas 17.30, en el hall de ventas de la calle Talcahuano 479, Capital Federal, la parte indivisa del demandado señor Alfonso Sevilla Atienza, del inmueble ubicado en la localidad de Bernal, partido de Quilmes, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Chacabuco Nº 574, entre las de Avellaneda y Congreso, designado como lote 8, de la manzana C., que mide 8,66 mts. de frente al E. por 38,537 mts. de fondo al O. — Catastro: Circ. II, Sec. K., Manz. 51, Parc. 7. — Base: $ 6.743,33 ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitas los días lunes, miércoles y viernes, de 8.30 a 12 horas. El inmueble se halla ocupado por el condómino, Sr. Mario Sevilla. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal y abonará el 5 por mil en concepto de sellado de boleto de compraventa.

Buenos Aires, 5 marzo de 1974. — Horacio E. Meinoke, secretario.

$ 213,75 e.7|3 Nº 61.021 v.11|3|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por dos días en los autos: "ECHEVARRIA JUAN c|SOSA LUIS ALBERTO, s|ejec." (Expte. Nº 872), que Pedro E. Vinent de la Lastra rematará el 14 de marzo de 1974, a las 17.30 hs., en Alsina 2762|64, donde se exhiben, de 14 a 18 hs.: Una heladera marca Thamar, con motor acoplado número 976915, compuesta por cuatro puertas, carnicera, de madera, aproximadamente de dos metros de ancho por dos metros con treinta centímetros de altura. Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentra. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan en el acto del remate. Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 90.- e.7|3 Nº 60.907 v.8|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por tres días en autos: "CONSORCIO PROPIETARIOS LA RIOJA 1242|44 c|LAVALLE LORENZO, s|ejecutivo" (Expte. Nº 146.355, año 1973), que el martillero Eduardo Jorge Dragonetti rematará el día 15 de marzo de 1974, a las 10 hs., en Talcahuano 479, Capital: Un departamento ubicado en calle La Rioja 1242|44, planta baja, Unidad 6, Letra "E", entre las de Cochabamba y Avda. San Juan, de esta Capital. Ocupado por la esposa del demandado y un hijo menor de edad, compuesto de un dormitorio de 3 x 3 m., un living de 3 x 4 m., un baño de 1,50 x 1,50 m., una cocina de 1,50 x x 1,50 m., patio de 1.50 x 6,66 y jardín de 10 x 8.66 aproximadamente. Superficie cubierta 36,46 dm2. Semicubierta 3,81 dm2. y total funcional 130,36 m2., según fs. 8 de autos, correspondiendo un porcentual de 1,97 centésimos, fs. 61 de autos. Según escritura de fs. 52 "entregará el inmueble totalmente desocupado". Adeuda a municipalidad la suma de $ 388,40 al 2º semestre año 1972, fs. 57; a O. S. N. $ 1.752,10 al 3º semestre año 1973, fs. 68, y por expensas pesos 1.264,86 al 25|6|973, fs. 64. Base: pesos 27.517,99. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo, debiendo el comprador constituir domicilio en Capital Federal y abonar el 5 o|oo p|estampillado de ley.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — José A. Vázquez, oficial 1º

$ 247,50 e.7|3 Nº 60.304 v.11|3|74

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, comunica por dos días, en autos: CASA DAVILA S.R.L. c|RIERA HECTOR H. s| ejecución prendaria, Expediente 173.733|73, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el día 18 de marzo de 1974, a las 10 horas, en la calle Venezuela 1320, Capital, los siguientes bienes: una heladera carnicera marca He'mar Nº 21.561, una heladera expositora horizontal, modelo expofrio, marca Helmar Nº 25221, una heladera vitrina con cubre quipo marca Helmar Nº 24468, una balanza de colgar marca C. A. reloj Nº 13423, una cortadora de fiambres marca San Salvador, Nº 25.489 y dos blanzas de mostrador marca Andina Nº 3666 y 3565, que se exhiben en la calle México 1354|56, Cap., lunes a viernes de 15 a 18 horas, en el estado en que se encuentran. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o.o.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Lilia Germano, secretaria.

$ 112,50 e.7|3 Nº 61.115 v.8|3|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 21, comunica por un día en autos: MUTCHINICK, OSVALDO MAXIMO c| D'ERRICO ALDO RUBEN s|ejecutivo, Expte. Nº 123.237, que el martillero César Jorge Zaidelis, rematará el día 11 de marzo de 1974, a las 11,30 horas, en Gavilán 327, Capital, donde se exhiben diariamente de 15 a 18 horas, lo siguiente: Un televisor sin marca y sin número visible, con tres controles en su parte superior, con gabinete de madera fórmica, funcionando. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o efectivo. — Entrega conforme el art. 565 C. P. debiendo el comprador fijar domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1974. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 37,50 e.7|3 Nº 60.744 v.7|3|74

Nº 34

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por un día, en el juicio MULTIPTEX S. A., c|BOTTIER ANGELINI y otra s|ej., que el martillero Carlos Airoldi, rematará el día 12 de marzo de 1974, en la calle Bernardo de Irigoyen 842, a las 11 horas, lo siguiente: Un televisor gabinete madera, sin número ni marca visible. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o se exhibe en el mismo lugar.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Eduardo A. Rozas, secretario.

$ 26,25 e.7|3 Nº 60.832 v.7|3|74

Nº 43

El Juzg. Nac. de Pra. Int. Esp. Civil y Comercial Nº 43, comunica por un día en autos: SUTTON VICTOR c|SVIBEL JOSE s|Ejec., Expte. Nº 24.663, que el martillero Sebastián Güiraldes, rematará el día 8 de marzo de 1974, a las 16 horas, en el local de la calle Gurruchaga 425, donde diariamente se exhiben los siguientes bienes: Un televisor eléctrico marca Admiral, gabinete de madera, modelo T 8.132A Nº 31.367, y un tocadiscos eléctrico marca Wincofón Automático, 4 velocidades sin número visible funcionando. — Sin base. — Al contado y en efectivo. — Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Hugo M. Galtieri, secretario.

$ 37,50 e.7|3 Nº 60.862 v.7|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 43, comunica por un día en el juicio "GALVANOPLASTICA ARGENTINA S.A.C.I. e I. c|BEREA, REINALDO C. y otros s|ejecutivo", que el martillero Enrique Michemberg rematará el día 8 de marzo de 1974, a las 17 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, donde se exhibe: Un torno repusaje, sin marca ni número visible, al frente con motor eléctrico. Sin base, al mejor postor. Comisión 10 o.o. En efectivo.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Hugo M. Galtieri, secretario.

$ 37,50 e.7|3 Nº 60.756 v.7|3|74

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 21

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 21, comunica por un día, en autos: "ABBATE BOGARDO UMBERTO c|LAKY S. R. L. y otro s|despido", Expte. Nº 13.385, que el martillero Sr. Norberto José Luxardo, rematará el día 9 de marzo de 1974, a las 10 hs., en el local de la calle Joaquín V. González Nº 637, Capital Federal, en donde se exhiben diariamente en el horario de 9 a 10 hs., los siguientes bienes: "Cuarenta pares de hormas de madera para zapatos y una mesa de cortar, de madera con un cajón". Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta al contado.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Horacio Buzzetti Thomson, secretario.

$ 33,75 e.7|3 Nº 60.755 v.7|3|74

Nº 40

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 40, comunica por un día en el juicio: "ROJAS JUAN MATEO c|LUIS J. POBLETE s|Cobro de Pesos", Expte. 1.361, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará el día 8 de marzo de 1974, a las 17 horas, en la calle Anchoris 36, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca "Denvey" sin número visible, funcionando y un aparador de 3 puertas y dos cajones estilo provenzal. Sin base. Al contado. Entrega inmediata. Comisión: 10 o o.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Dora A. M. Reyna de Hempe, secretaria.

$ 30.— e.7|3 Nº 60.903 v.7|3|74

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSSI de VIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e. 5|3 Nº 60.537 v. 7|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1 Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO AMBROSIO BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e. 6|3 Nº 60.368 v. 8|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS HERMENEGILDO CARRERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 56.25 e. 6|3 Nº 60.641 v. 8|3|74

Juzgado Civil Nº 1. Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA JUANA de SANZOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 33,75 e. 6|3 Nº 60.663 v. 8|3|74

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALBINA D'ONOFRIO de CASTRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e. 5|3 Nº 60.491 v. 7|3|74

Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e. 5|3 Nº 60.490 v. 7|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JOSE DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
e. 5|3 Nº 117 v. 7|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ETCHEGOIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e. 6|3 Nº 60.394 v. 8|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE SANTIAGO GREGORIO JIMENEZ de ASUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 72.— e. 6|3 Nº 60.593 v. 8|3|74

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA DE BONIS de BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e. 6|3 Nº 60.372 v. 8|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 2. Secretaría número 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — Oscar Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e. 6|3 Nº 60.594 v. 8|3|74

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONINA LONGO de MANCUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e. 6|3 Nº 60.625 v. 8|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 27 de febrero de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e. 6|3 Nº 60.666 v. 8|3|74

Nº 3

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SCAMPINI de FERRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 6|3 Nº 60.566 v. 8|3|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de don CARLOS ANTONIO GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 6|3 Nº 60.387 v. 8|3|74

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FILIPPELLI de SEBASTIANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — El secretario.
$ 56.25 e. 6|3 Nº 60.567 v. 8|3|74

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA NELLY CHIERICO de ZACHEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 56,25 e. 6|3 Nº 60.568 v. 8|3|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERRARO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 6|3 Nº 60.617 v. 8|3|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS AMADEO SCOTTI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y el diario "Información".
Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 6|3 Nº 60.616 v. 8|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAVLINA PUERTAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 6|3 Nº 60.574 v. 8|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO JORGE GARCIA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 56,25 e. 6|3 Nº 60.660 v. 8|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA HEYNEN y LIDIA NELIDA LEBAS DE HEYNEN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 56,25 e. 6|3 Nº 60.603 v. 8|3|74

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARREIROS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 5|3 Nº 60.477 v. 7|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM BIBAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre doce de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 6|3 Nº 60.609 v. 8|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADOR GARCIA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 6|3 Nº 60.410 v. 8|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESCLAVITUD CONSTENLA de IGLESIAS o CONSTENLA NUÑEZ de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 6|3 Nº 60.679 v. 8|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARLOS ANACLETO LEMME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 6|3 Nº 60.581 v. 8|3|74

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO CORNICELLI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 52,50 e. 5|3 Nº 60.548 v. 7|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARIO CARDINALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 6|3 Nº 60.727 v. 8|3|74

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO GALLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e. 5|3 Nº 60.535 v. 7|3|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ROSARIO RAGUSA. — Publíquese por por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 5|3 Nº 60.528 v. 7|3|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA AMALIA POGGI de RIVAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e. 5|3 Nº 60.466 v. 7|3|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO ANGUINETTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e. 5|3 Nº 60.468 v. 7|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO OSVALDO LEFOSSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 6|3 Nº 60.599 v. 8|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE IGNACIO UNANUE LARRANAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e. 6|3 Nº 60.667 v. 8|3|74

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALO BARONIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires febrero 20 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 6|3 Nº 60.413 v. 8|3|74

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SOTO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 6|3 Nº 60.590 v. 8|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA CAPPELLETTI de CERQUETELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e. 6|3 Nº 60.653 v. 8|3|74

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANASTASIA BOMBINO de BUYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45 e. 5|3 Nº 60.479 v. 7|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría número 15, cita y emplaza a herederos y acreedores de don DOMINGO ROMBOLA, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45 e. 5|3 Nº 60.480 v. 7|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIANA JACCOU o YACCOU o YOCCOU de VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e. 5|3 Nº 60.513 v. 7|3|74

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO MANUEL ALONSO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, octubre 3 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e. 6|3 Nº 60.626 v. 8|3|74

Juzgado Civil 8, Secretaría 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO MACEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e. 6|3 Nº 60.354 v. 8|3|74

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE DE BRITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e. 5|3 Nº 60.451 v. 7|3|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZAINDLA ROSA KIRSZNER de IFENENBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56.25 e. 6|3 Nº 60.386 v. 8|3|74

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AGUSTIN SARDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 63 e. 6|3 Nº 60.461 v. 8|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ANGELA PLACIDA CUSINATO (o CUSINATTO) de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 56,25 e. 6|3 Nº 60.664 v. 8|3|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de INES RAMONA FAROLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e. 5|3 Nº 60.489 v. 7|3|74

Juzgado Civil 10, Secretaría 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUGENIA ZANG y de doña MINCIA MARGEL de ZANG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e. 5|3 Nº 60.438 v. 7|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MISU o MIGUEL DIMONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 6|3 Nº 60.735 v. 8|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE IGNACIO CARBO FUNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.736 v.8|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE RICARDO SANTIAGO SANCHEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e. 6|3 Nº 60.575 v. 8|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MACAGNI y de MARIA CHEDA de MACAGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e. 6|3 Nº 60.605 v. 8|3|74

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA MARTINEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 75,60 e.5|3 Nº 60.539 v.7|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE CALOGERO RATTOBALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.5|3 Nº 60.475 v.7|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA VENN PEACE de BARREDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 6|3 Nº 60.585 v. 8|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA MARTA GRILLI de ZEROLI. — Publíquese pro tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e. 6|3 Nº 60.614 v. 8|3|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN TROTTA de FALCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 6|3 Nº 60.618 v. 8|3|74

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CASTRO o ANTONIO CASTRO MARTINEZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e.5|3 Nº 60.516 v.7|3|74

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedres de SILVIO TRINCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.5|3 Nº 60.463 v.7|3|74

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS LOMBARDI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.6|3 Nº 60.578 v.8|3|74

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BRUNO RICARDO TOMSIG. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.6|3 Nº 60.579 v.8|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA ALE de GAMLUCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.6|3 Nº 60.619 v.8|3|74

El Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, llama a herederos y acreedores de don EDUARDO JORGE YAPUR, por el término de 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.620 v.8|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARTA DURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.668 v.8|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza, por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO SACCOMANO. (Publíquese por tres días).
Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e.6|3 Nº 60.699 v.8|3|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedoses de don JUAN GAMBUTTI o GAMBUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 re octubre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45 e.5|3 Nº 60.476 v.7|3|74

El JuzgadoNacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría número 26, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION MOLES de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.370 v.8|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de don Vicente Miraglia. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.371 v.8|3|74

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO ANTONIO TEIJEIRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 56,25 e. 5|7 Nº 60.551 v. 7|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA VAZQUEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.704 v.8|3|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de VALENTINA DE ANDRES Vda. de AGEJAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e.6|3 Nº 60.728 v.8|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TOMASELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.707 v.8|3|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MARTIN ANGEL LOPEZ por el término de 30 días. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Graciela E. González secretaria.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.621 v.8|3|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO MARCALETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e. 5|3 Nº 60.520 v. 7|3|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO EMILIO PEREZ ANIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 5|3 Nº 60.441 v. 7|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a heredros y acreedores de MANUEL CASTRO o CASTRO SANCHEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e. 5|3 Nº 60.411 v. 7|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA GATTULLO de MACCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e.6|3 Nº 60.670 v.8|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ANIBAL BOGGIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.669 v.8|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL MARCO ESPOSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.673 v.8|3|74

Juzgado en lo Civil 15, Secretaría 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MASSETTA de SCOLARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.381 v.8|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN JOAQUIN ARIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.682 v.8|3|74

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENESIA KATZ de ZAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 67,50 e.6|3 Nº 60.596 v.8|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA CELIA FERREYRA.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.723 v.8|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID EIDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Ana María Conde secretaria.
$ 56,25 e.6|3 Nº 60.597 v.8|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN CARMEN NASILLO por treinta días. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.582 v.8|3|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO NACIF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.627 v.8|3|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOCORRO PULLEYRO de LANDIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 5|3 Nº 60.438 v. 7|3|74

Juzgado Civil 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA BRUKER de BROTMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e. 5|3 Nº 60.439 v. 7|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO JUAN PUIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 5|3 Nº 60.486 v. 7|3|74

Juzgado Civil 17 Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA SPERANDIO de MASERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.383 v.8|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA ROSENFELD viuda de KRIEGNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.393 v.8|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO LEOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.569 v.8|3|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUALTERIO DEUTSCHLAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 27 de febrero de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.608 v.8|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA BALUJA de GUZZETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.373 v.8|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.635 v.8|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO SOLEIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.689 v.8|3|74

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO FRANCISCO ZORZOLI. - Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 5|3 Nº 60.487 v. 7|3|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ENRIQUE SANTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 5|3 Nº 60.464 v. 7|3|74

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FANIZZA JUAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.652 v.8|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADOR SOMOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.708 v.8|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELGA PEDERSEN de NORRILD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.734 v.8|3|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO CESAR MICHEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.671 v.8|3|74

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TOMASA ELENA ZEBALLOS de FACIO. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Rodolfo Rey, secretario.
$ 56,25 e. 5|3 Nº 60.484 v. 7|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZELMAN o ANSELMO LEWINSKI, a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 67,50 e. 5|3 Nº 60.493 v. 7|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JUANA MATILDE DARGENTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.730 v.8|3,74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION SCRENCI de SQUILLACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 5|3 Nº 60.523 v. 7|3|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO FRANCISCO CARBALLO y FELICIANA GUNDIN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 56,25 e. 5|3 Nº 60.443 v. 7|3|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PEDRO ALBERTO. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 5|3 Nº 60.444 v. 7|3|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION CONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 5|3 Nº 60.445 v. 7|3|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de CANIO ANTONIO LACOVARA y MARIA FRANCHINI. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 5|3 Nº 60.446 v. 7|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARCELINA PEREZ de BUGALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.583 v.8|3|74

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ENRIQUE DA JANOVEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 5|3 Nº 60.507 v. 7|3|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ALEJANDRINA ROTTA de BOGARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 5|3 Nº 60.519 v. 7|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CATALINA MAZZEI de CAMPOS. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.586 v.8|3,74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de GREGORIO COUCEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.629 v.8|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de Dn. LUIS MARIA RAMIREZ o RAMIREZ ROSAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Carlos M Saubidet, secretario.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.577 v.8|3,74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA MAGISTRIS o JUAN BAUTISTA MAGISTRIS y CAPRIATA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.672 v.8|3,74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA MEISTRO y de MARIA ELVIRA o ELVIRA MEISTRO de SUGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56.25 e.6|3 Nº 60.696 v.8|3,74

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA FERRERO de MASSERA y de SIMON MASSERA, por treinta días. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 5|3 Nº 60.541 v. 7|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL BRAGADINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.709 v.8|3|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don JOSE ONDRUSKA. — Publíques tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.390 v.8|3|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña ANGELA RAMONA TRIMARCHI de PASCUAL. — Publíquese por tre días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.391 v.8|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. FRANCISCO MAGNONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.576 v.8|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE AMADOR VIGLIERCCIO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.645 v.8|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ROSSI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.650 v.8|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO TORRES o ROBERTO TORRES GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.6|3 Nº 60.678 v.8|3|74

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES ANTELO de ROJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.718 v.8|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don D'ERRICO, VICENTE. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.385 v.8|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MIGUEL JUAN BAUTISTA COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. e.6|3 Nº 60.409 v.8|3|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE OSVALDO SCAVONE y de doña MARIA PAULINA D'ELIA de SCAVONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.633 v.8|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO PASCUAL FRANCISCO OLIVARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.640 v.8|3|74

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de IRENEO JOAQUIN SECORUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Guillermo Mercado, secretario.
$ 45.— e. 5|3 Nº 60.529 v. 7|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON LOPEZ. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Osvaldo Miras, secretario.
$ 56,25 e. 5|3 Nº 60.533 v. 7|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaria Nº 51, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don VICENTE SOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.408 v.8|3|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO MAZUELOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.634 v.8|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMPARO GARCIA de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.392 v.8|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días EDELMIRA PAZ de ARGUELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.639 v.8|3|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS DAVERIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.691 v.8|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GUILLERMO REYNOLDS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
e.6|3 Nº 121 v.8|3|74

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO WATSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. —A. J. La Rosa, secretario.
e.5|3 Nº 118 v.7|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaria Nº 54, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de HORACIO o HORACIO NUNCIO MARINO y SEBASTIANA MARIA o MARIA SEBASTIANA MARINO. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 5|3 Nº 60.512 v. 7|3|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don POZZI MARIO SEVERINO. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 e. 5|3 Nº 60.531 v. 7|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta dias a herederos y acreedores de don RAMON GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.729 v.8|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaria Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. NEMESIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.369 v.8|3|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de VICENTE SEVERINO. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — Ana María Luaces, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.595 v.8|3|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaria Nº 57, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de don DOMINGO GIULIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.697 v.8|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaria Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RODOLFO JUAN ALVAREZ. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.683 v.8|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN STERBA. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.330 v.8|3|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA EMA ANGELA BASILICO. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 5|3 Nº 60.506 v. 7|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO ZUMELZU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 5|3 Nº 60.538 v. 7|3|74

El Juez Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de BLANCA ROSA CAMARA de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 5|3 Nº 60.465 v. 7|3|74

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA TITO de MONTAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
45 e.6|3 Nº 60.716 v.8|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTELA MARIA HUPPERT de ROSEMBLUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.722 v.8|3|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION ZAFFIRO de CARDILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.580 v.8|3|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FEDERICO LEOPOLDO MARTINEZ y doña DELFINA LASTRA de MARTINEZ, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 56,25 e.6|3 Nº 60.720 v.8|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "COLOMIETZ FRANCISCO" Síndico: Silvio M. Cherjovsky, con domicilio en Lavalle 1546, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 3 de abril de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 7 de mayo de 1974, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.5|3 Nº 119 v.11|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por dos días que, no habiéndose observado el proyecto de distribución, se ha dado al mismo formal aprobación, en los autos "CALVILLO, IGNACIO PEDRO s/quiebra.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 37,50 e.6|3 Nº 60.721 v.7|3|74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. Alfredo Cabrera, comunica por cinco días en los autos "RICARDO FRITZSCHE S. R. L. s/quiebra s/incidente de calificación de conducta". Liquidador: Alberto Krochek, Corrientes 222, 6º p. izq. Capital. Se notifica a la fallida y a sus socios administradores el traslado de la formación del incidente de calificación de conducta, decretado con fecha 13 de junio de 1973.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 168,75 e.6|3-Nº 60.690 v.12|3|74

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2 Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la postergación de las juntas de acreedores, correspondientes a las quiebras de las sociedades: SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA; INGENIO Y DESTILERIA LA FLORIDA, S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FORESTAL; INGENIO Y DESTILERIA LA TRINIDAD, S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FORESTAL; INGENIO SANTA ROSA, S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA. — Se han fijado las siguientes fechas de audiencias, a celebrarse con quienes concurran en la Sala del Juzgado: para acreditaciones de personería los días 3, 4 y 5 de junio de 1974, a las 8,30 horas para acreedores de la S. A. Compañía Azucarera Tucumana; los días 6, 7 y 10 de junio de 1974, a las 8.30 horas para iguales fines respecto de acreedores de Ingenio y Destilería La Trinidad, S. A. I. C. A. F.; Ingenio y Destilería La Florida, S. A. I. C. A. F. e Ingenio Santa Rosa, S. A. I. C. I. A. respectivamente. — A continuación, se procederá a la lectura del Informe del Síndico, escuchándose las observaciones e impugnaciones que se formulen. — El día 12 de junio de 1974, a las 8,30 horas, continuará la Junta hasta su conclusión, previos los trámites y resoluciones que correspondan.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Juan C. Mata, secretario
$ 375.— e. 5|3 Nº 60.412 v. 11|3|74

Nº 5

El señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Guillermo J. Fernández Moores, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, en los autos: "CERGO S. A. C. I. F. e I. s/cancelación" ha ordenado la publicación del presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 89 del Decreto-Ley 5965/63, declarando cancelados los documentos pagarés motivo de la acción, que se individualizan a continuación: Pagaré Nº 39816, vencimiento el 9|11|72, por $ 1.992,10; pagaré Nº 39817, vencimiento el 17|11|72, por $ 1.000; pagaré Nº 39818, vencimiento el 17|11|72, por $ 7.525,50; pagaré Nº 39819, vencimiento el 28|11|72, por $ 3.196,60; pagaré Nº 39820, vencimiento el 6|12|72, por $ 5.625; pagaré Nº 40189, vencimiento el 17|11|72, por $ 10.000; pagaré Nº 40190, vencimiento el 17|11|72, por $ 7.220,35; pagaré Nº 40300, vencimiento el 17|11|72, por $ 2.609,46; pagaré Nº 40301, vencimiento el 28|11|72, por $ 4.920; pagaré Nº 40302, vencimiento el 6|12|72, por $ 5.000; y pagaré número 40303, vencimiento el 6|12|72, por pesos 5.103,80; librados por Safrar S. A. F. C. de A. C. I. y F. a favor de Cergo S. A. C. I. F. e I., todos pagaderos en la calle Reconquista 330, piso 1º, Buenos Aires. — Publíquese por 15 días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.237,50 e. 15|2 Nº 58.544 v. 11|3|74

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días que en los autos "TRANSCONTINENTAL S. A. DE TRANSPORTES COM. E IND. s/quiebra" se ha presentado proyecto de distribución definitiva de fondos el que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de ocho días a que se refiere el artículo 158 de la Ley 11.719.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 45.— e.6|3-Nº 60.647 v.7|3|74

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por cinco días en la quiebra "REBAGLIATTI CESAR", que la junta se realizará el día 17 de junio, a las 9 horas, y que deberán solicitar la verificación de sus créditos en el plazo que vencerá el 28 de marzo.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.5|3 Nº 113 v.11|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por cinco días la quiebra de "SELECCIONES SUR - DE JORGE ALVARADO". Hágase saber a los acreedores que la audiencia se señala para el día 7 de junio, a las 9 horas, y que deben solicitar la verificación de sus créditos en el plazo que vencerá el 27 de marzo; y al síndico que deberá presentar los informes a que aluden los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 22 de abril y 15 de mayo.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.5|3 Nº 114 v.11|3|74

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por cinco días en la quiebra de "S.E.T. S.R.L." Hágase saber a los acreedores que la audiencia dispuesta se realizará el 5 de junio, a las 9 horas, y que deberán presentar al síndico sus pedidos de verificación dentro del plazo que vencerá el 25 de marzo.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.5|3 Nº 115 v.11|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de GUMIBAND S.R.L. hace saber en consecuencia a los acreedores que la audiencia dispuesta se realizará el 23 de mayo a las 9 horas.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.4|3 Nº 103 v.8|3|74

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en la quiebra de "AZAR MOISES y AZR ISAAC s/quiebra", hágase saber en consecuencia a los acreedores que la audiencia dispuesta por decreto de fs. 143 vta., se realizará el 23 de mayo a las 9 horas.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.4|3 Nº 106 v.8|3|74

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en la quiebra de "CORSA CUE S.A.C. e I.", hace saber en consecuencia a los acreedores que la audiencia dispuesta por decreto de fs. 164 vta. se realizará el 11 de junio a las 9 horas, conforme a lo dispuesto por el Art. 97 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.4|3 Nº 105 v.8|3|74

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en la quiebra "SHORTHORN S.E.C.P.... s/quiebra", que la audiencia se llevará a cabo el día 3 de junio de 1974, a las 9 horas.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.4|3 Nº 104 v.8|3|74

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en los autos: "CINGE CIA. INV. GRAL. S. C. A. C. I. I. F. M. A. y DOMINGO SALUSTIANO CASTELLI", quiebra, que la Junta de acreedores que se realizará el 10 de junio de 1974, dado el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal, se celebrará el día indicado a las diez horas.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e. 1º|3 Nº 89 v. 7|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en los autos: "CORNELL HNOS., SOC. COL., HELIBERTO NAPOLEON CORNELL, HERCULES CAYETANO TADEO CORNELL Y HOMERO NONATO CORNELL", quiebra en los que se encuentra señalada para el día 12 de junio de 1974, la Junta de acreedores, dado el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal, la misma se celebrará a las diez horas.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e. 1º|3 Nº 90 v. 7|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en los autos: "APFELBAUM JOSE (PETIT MUEBLES BELGRANO)", quiebra, que la Junta de acreedores, señalada para el día 2 de julio de 1974, se celebrará el las diez horas, atento el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e. 1º|3 Nº 91 v. 7|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en los autos: "ANSALDI BEHETY, S. A. s/quiebra", que la Junta de acreedores fijada para el día 5 de junio de 1974, se celebrará a las diez horas atento la modificación del horario de los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e. 1º|3 Nº 92 v. 7|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en los autos "SCRIGNA, S. A." quiebra, que la Junta de acreedores que debía realizarse el 18 de marzo de 1974, dado el cambio de horario de estos Tribunales de la Capital Federal, se llevará a cabo el mismo día a las diez horas.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e. 1º|3 Nº 93 v. 7|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en los autos: "SILVA, HECTOR", quiebra, que la Junta de acreedores, señalada para el día 25 de marzo de 1974, se celebrará a las diez horas, atento el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e. 1º|3 Nº 94 v. 7|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en los autos: "REY, CARLOS MANUEL y TORRES, MANUEL s/quiebra" que la Junta de acreedores señalada para el día 8 de abril de 1974, se celebrará a las diez horas, atento la modificación del horario de los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e. 1º|3 Nº 95 v. 7|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en los autos: "RODRIGUEZ, CARLOS ARTURO s/quiebra", que la Junta de acreedores del día 26 de marzo de 1974, se celebrará a las diez horas, atento la modificación de los horarios en los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e. 1º|3 Nº 96 v. 7|3|74

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, en los autos: NORMAR, SCA y DOMINGO LANDINI quiebra, que la junta de acreedores que se celebrará el día 31 de mayo de 1974, dado el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal, se realizará a las diez horas.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.
e.1º|3 Nº 97 v.7|3|74

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, en los autos: "MARINO Y CIA. CONSTRUCCIONES, S.A.C.I.I.F. Y ARG." quiebra, que la junta de acreedores que debía realizarse el día siete de junio de 1974, se celebrará a las diez horas, debido al cambio de horario de lo Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.
e.1º|3 Nº 98 v.7|3|74

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, en los autos: "GURFINKEL BERNARDO Y CHERULÑEC ISAAC", quiebra, que la junta del día 26 de abril de 1974, se celebrará a las diez horas, atento la modificación de horario de los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.
e.1º|3 Nº 99 v.7|3|74

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, en los autos: "FRANCO Y CIA., S.R.L." quiebra, que la junta de acreedores, que debía realizarse el día 10 de mayo de 1974, se llevará a cabo ese día, a las diez horas, dado el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario
e.1º|3 Nº 100 v.7|3|74

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, en los autos: "ESTABLECIMIENTOS LAFER, S.R.L." quiebra, que la junta de acreedores a celebrarse el día 28 de junio de 1974, dado el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal, se realizará a las diez horas.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.
e.1º|3 Nº 101 v.7|3|74

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, en los autos: "INDUCON INGENIERIA, S.R.L." quiebra, que la junta de acreedores que se celebrará el 6 de mayo de 1974, dado el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal, se celebrará a las diez horas.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.
e.1º|3 Nº 102 v.7|3|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en los autos: "MERCURIO, FRANCISCO SAVERIO s/quiebra", que la junta de acreedores designada para el día 8 de mayo de 1974, se celebrará a las 10 horas.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.6|3 Nº 122 v.12|3|74

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de CARLOS A. MORANDI. Fecha provisoria de cesación de pagos: 23 de setiembre de 1968. Síndico: Jorge Schrager, Viamonte 1592, 6º piso, Of. 1, a quien los acreedores presentarán los títulos justificativos de sus créditos dentro de 30 días. Señálase el 23 de abril de 1974, a las 8.30 horas, para la reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos parciales bajo apercibimiento de no quedar exonerado.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e.6|3 Nº 124 v.12|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "PAEM METALURGICA I. y C S.C.A y otros. Síndico Eduardo Schmilovich, domicilio Paraguay 435, 3º. Of. 9, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 2 de abril de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran, el 7 de junio de 1974, a las 8 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénese al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

e.4|3 Nº 107 v.8|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber en autos "MADERERA NORTEÑA S.R.L. s|liquidación sin quiebra" que los honorarios regulados son los siguientes: al síndico: un mil quinientos pesos; al letrado de la deudora: seiscientos pesos; al escribano inventariador: quinientos pesos; a la liquidadora: un mil trescientos pesos y al letrado de la liquidadora trescientos pesos. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 52,50 e.6|3-Nº 60.632 v.7|3|74

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica en autos "MAIPU 42, S. R. L., s|Cancelación de documentos extraviados", se resolvió: "Buenos Aires, 23 de mayo de 1973... publíquense edictos por 15 días, a fin de los que se creyeren considerados a formular oposición dentro del término de ley a la cancelación de los pagarés indicados a fs. 13, lo haga. Horacio Miguel Oyuela. Juez". Dichos documentos suscriptos a favor de "Maipú 42. S. R. L.", por Alberto Luis Borrini, lo son por los siguientes importes y vencimientos: Vto. 30|12|71, por $ 4.650; Vto. 30|4|72, por $ 9.300; Vto. 30|9|72, por pesos 465; Vto. 30|10|72, por $ 465; Vto. 30|11|72, por $ 465; Vto. 30|12|72, por $ 465; Vto. 30|12|72, por $ 4.650. Se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los 60 días no se dedujera oposición. Publíquese por quince días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 843,75. e.1º|3-Nº 60.041-v.21|3|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría número 21 comunica por cinco días que en los autos caratulados "GALE ALBERTO s|quiebra" se han dictado los siguientes autos: "Bs As., 28 de noviembre de 1973"... "fíjase nuevo plazo hasta el 4 de marzo de 1974, para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico, en los términos del art. 33 de la ley 19.551. El síndico presentará los informes en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 25 de marzo de 1974 y 23 de abril de 1974. Fijar audiencia para Junta de Acreedores, en caso de corresponder, el día 15 de mayo de 1974, a las 14 horas.... Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico D. Benjamín Glusberg, con domicilio en Florida 323, piso 3º, of. 307.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974 — Alfonso Moyano Crespo, secretario. Interinamente a cargo del Dr. Helios A. Guerrero.

e.5|3 Nº 116 v.11|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría número 21, en autos "INTERMAR S. A. s|quiebra s|incidente de calificación de Conducta" hace saber que S. S. ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Resuelvo: Atentas las disposiciones legales precedentemente citadas, calificar la conducta de la fallida y la de los miembros del Directorio de la misma D. José Figueroa Alcorta; Angel E. Williams y D. Washington Ingratta como culpable y fraudulenta... A los fines de notificar la presente, publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial sin cargo, por medio de la Sindicatura. Notifíquese. Julio A. Quinterno - Juez". — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.6|3 Nº 125 v.12|3|74

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por 5 días la quiebra de WINDWARD S. A. Síndico: Pedro A. Jacoby, con domicilio en la calle Cangallo 315, 4º piso, 91, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 22 de abril de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 19 de junio de 1974, a las 10 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.6|3 Nº 126 v.12|3|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de SAN FRANCISCO S.C.A. — Síndico: Enrique Raichman, con domicilio en Viamonte 1592, 6º piso, Of. I, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase la junta de acreedores para el día 11 de junio de 1974, a las 12 horas, la que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase a la fallida y a cuentos tengan bienes y/o documentos de la misma a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 243,75 e.4|3 Nº 60.276 v.8|3|74

Nº 13

Juzgado en lo Comercial 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de "TRANSMAR S.R.L., s|quiebra", que han sido regulados los honorarios de los funcionarios intervinientes: apoderados del acreedor perticionante de la quiebra Sres. Juan C. Mosciaro, Dr. Rómulo J. Vernengo y Dr. Higinio E. Santángelo, en la suma de trescientos pesos respectivamente; letrado del liquidador Dr. Angel Lulkin en la suma de un mil pesos; letrado del liquidador Dr Juan Mussuto en la suma de trescientos pesos.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — José A. Uriburu, secretario.

$ 168,75 e.4|3 Nº 60.325 v.8|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber que en los autos "GIRALT, EDMUNDO REGALADO s|quiebra", la liquidadora ha presentado proyecto de distribución provisoria el que será aprobado si dentro de los diez días no se formulara oposición. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Fernando A. Pascual, secretario.

$ 45.— e.6|3-Nº 60.695 v.7|3|74

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27 en autos. "FERRO OSCAR s|quiebra", Expediente número 44.576. Síndico: Benjamín Kimelman, con domicilio en Avda. Corrientes 4774, piso 1º Depto. "23" de esta ciudad, comunica por cinco días que, habiendo sido suspendida la audiencia que debía realizarse el día 12 del corriente mes se ha señalado a los mismos fines y efectos una nueva fecha de Junta de Acreedores, la que se ha fijado para el día 10 de abril de 1974, a las 8,30 horas.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.4|3 Nº 111 v.8|3|74

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "LA ALFOMBRA ORIENTAL S.R.L." expediente número 36.441 Síndico: Lorenzo Albino Ciccone, con domicilio en Avda. Corrientes 1132, piso 4º, of. 41|42, que la junta de verificación y graduación de créditos se llevará a cabo el día 7 de mayo de 1974, a las 8,30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima al fallido y/o administradores y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551, y para que entregue al síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.4|3 Nº 112 v.8|3|74

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, hace saber por quince días el siguiente edicto: "Buenos Aires febrero 20 de 1974. Atento a las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad de los peticionantes y previa caución real hasta cubrir la cantidad de ocho mil quinientos veinte pesos con ochenta y dos centavos, importe de la totalidad de los documentos, dispónese la cancelación de los siguientes documentos: Un pagaré Nº 400513-01|01 librado por Fiat Concord, S. A. I. C. a la orden de CO-IN.SA., S. A., endosado por ésta favor de Roque Miguel Herrera y Josefa López de Herrera por la suma de $ 5.680,55 con vencimiento el 20 de enero de 1974 y un pagaré Nº 400511-01|01 librado por Fiat Concord S. A. C. I. a la orden de Metalúrgica Coton, endosado por ésta a favor de Teresa Grandiosa Herrera y Roque Miguel Herrera por la suma de $ 2.840,27, con vencimiento el 20 de enero de 1974. Adviértase que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de los vencimientos no se dedujera oposición por el tenedor. Publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial... Carlos Viale". — Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — María L. Boffi, secretaria.

$ 956,25. e.4|3-Nº 60.191-v.22|3|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Comercio Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por quince días, que en los autos caratulados: "KLARIC MILAN EDUARDO, s|cancelación", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, febrero 7 de 1974. Y Vistos: ... Atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto 5.965|63, dispónese la cancelación de las letras de cambio Nº 09566|09567, libradas por "Esteve, C. I. S. A." ambas con vencimiento el 25 de noviembre de 1973, por la suma de diez mil pesos ($ 10.000.—) cada una, pagadero en Capital Federal y aceptadas por el Banco Mercantil Argentino, Sucursal Centro. — Autorízase su pago después de transcurridos sesenta días, contados desde la última publicación edictal que "infra" decreta el presente proveído — Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial por quince días por medio de edictos y notifíquesele por cédula al librador y al girado... Arturo A. J. Sayus"

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Atilio C. González, secretario.

$ 787,50 e. 19|2 Nº 59.005 v. 13|3|74

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37 hace saber por quince días que en los autos caratulados "ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA s|cancelación de pagarés" se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. Autos y Vistos: Atento lo solicitado, estado de autos, y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de los pagarés firmados por Interlux, S.A. y por el señor Ramón Fernández Donsión, que a continuación se detallan: Por $ 695,95 dos pagarés con vencimientos los días 27|2|74 y 27|3|74; y por pesos 696,19 cada uno, ocho pagarés con vencimientos mensuales y sucesivos a partir del 27|4|74 por un total de pesos 6.961,37; por pesos 1.941,66 cada uno, seis pagarés con vencimientos el 30|3, 30|4, 30|5, 30|6, 30|7 y 30|8 de 1974, por un total de pesos 11.650, pagaderos en Buenos Aires, a la orden de la Asociación Obrera Textil de la República Argentina, autorízancese su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la última publicación de edictos que decreta el presente auto... "Sayus. Juez"

Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Adela N. Fernández, secretaria.

$ 956,25 e.1º|3 Nº 60.001 v.21|3|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica en el juicio "ARIÑO TOMAS y otro, s|Cancelación de pagaré" la cancelación de los pagarés firmados por Miguel Angel Barrionuevo, con domicilio en Madariaga Nº 3725, San Justo Prov. de Bs. Aires, por resolución de fecha 17|10|73, extendidos al portador, con los siguientes vencimientos e importes: vencido el 8|2|73, por $ 400; vencido el 8|3|73, por $ 400; vencido el 8|4|73, por $ 400 vencido el 8|5|73, por $ 400; vencido el 8|6|73, por $ 400; vencido el 8|7|73, por $ 400; vencido el 8|8|73, por $ 400; vencido el 8|9|73, por $ 400; vencido el 8|10|73, por $ 400; vencido el 8|11|73, por $ 400; vencimiento el 8|12|73, por pesos 1.000; vencimiento el 8|1|74, por $ 400; vencimiento el 8|2|74, por $ 400; vencimiento el 8|3|74, por $ 400; vencimiento el 8|4|74, por $ 400 vencimiento el 8|5|74, por $ 400; vencimiento el 8|6|74, por pesos 400; vencimiento el 8|7|74 por $ 400; vencimiento el 8|8|74, por $ 400; vencimiento el 8|9|74, por $ 400; vencimiento el 8|10|74, por $ 400; vencimiento el 8|11|74, por $ 400; vencimiento el 8|12|74, por $ 1.000; debiendo el firmante consignar a la orden del Juzgado y Secretaría intervinientes y como pertenecientes a los autos indicados los correspondientes importes de los pagarés vencidos. — Se autoriza el pago para después de transcurridos 60 días contados desde la última publicación de edictos. — Publíquese por quince días

Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Adela Norma Fernández, secretaria.

$ 1.575. e 21|2 Nº 59.297 v.15|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por 5 días la quiebra de TRANSPORTES CENTENERA S.A.I.C.I. y F. Síndico Luis Diego Zarzano, con domicilio en Corrientes 525, 1er. piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de abril de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de julio de 1974, a las 12 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.

En Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Adela Norma Fernández, secretaria.

e.6|3 Nº 127 v.12|3|74

Nº 20

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 20, Secretaría Nº 39, hace saber que en los autos: "PENACCA, JUAN s/Cancelación de letra" se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, diciembre 7 de 1973. Téngase presente lo manifestado... decrétase la cancelación de la letra de cambio que se individualiza a continuación: Letra de cambio adquirida por Juan Penacca con domicilio en la calle Tinogasta Nº 2980 de la Capital Federal, con fecha 16 de octubre de 1973, en el Nuevo Banco Italiano, Casa Central, procedente del Banco de Galicia, Nº 77.400 por un valor de pesos diez mil ($ 10.000) firmada y endosada por Donap S. A., con domicilio en la calle Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 637, piso 6º de la Capital Federal, emitida en Buenos Aires, el día 16 de octubre de 1973 con vencimiento el 14 de abril de 1974. El girado que debe hacer el pago es el Banco de Galicia siendo el agente colocador el Nuevo Banco Italiano; el lugar de pago de la letra es en Buenos Aires, Banco de Galicia siendo la persona a la cual se deberá efectuar el pago el Sr. Juan Penacca. Publíquense edictos del presente auto por quince días en el Boletín Oficial. — Héctor López Carrillo, Juez Nacional en lo Comercial.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 1.237,50 e.13|2-Nº 58.224-v.7|3|74

Juzgado Nacional en lo Comercial número 20, Secretaría Nº 39, hace saber que en autos "SHELL CIA. ARG. DE PETROLEO S.A. s|cancelación de pagaré (Expte. Nº 1.280|73)" se ha ordenado la cancelación de un pagaré librado por Faolomad S.A.C. e I., con domicilio en calle 25 de Mayo 401, piso 4º, de Capital Federal, con fecha 19 de noviembre de 1973, por la suma de $ 12.000, con vencimiento el día 6 de enero de 1974, pagadero en Buenos Aires, y con cláusula inserta "o a la orden", siendo su beneficiario Anacapri S.A.C.I.F.A., con domicilio en Italia 1130, de Tigre, Provincia de Buenos Aires, y endosado a favor de Shell Compañía Argentina de Petróleo S.A., con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 788, de Capital Federal. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. —

$ 731,25 e.28|2-Nº 59.882 v.20|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA FAUSTA RAVENNA de BARCUS. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 45.— e.6|3-Nº 60.692 v.8|3|74

Nº 21

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SIRA ALVAREZ o ALVAREZ GIRALDEZ de GIUSTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Alberto R. Dibar, secretario.

e.5|3 Nº 120 v.7|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA SOLARI de MARTINEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — Carlos P. García, oficial 1º.

$ 56,25 e.6|3-Nº 60.389 v.8|3|74

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BIANCHINI. — Publíquese por días.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 45.— e. 5|3 Nº 60.478 v. 7|3|74

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOPEZ FRANCISCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Rafael M. Rapa, prosecretario.

$ 56,25 e. 5|3 Nº 60.532 v. 7|3|74

Nº 42

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN BONIFACIO WEINZETTEL. — Publíquese por tres días. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 45.— e.6|3-Nº 60.674 v.8|3|74

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LEONELLI o LEONELLI y ZIMANCASSI y de CARMEN LEONELLI o LEONELLI y ZIMANCASSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Alfredo H. Cortón, oficial 1º.

$ 67,50 e.6|3-Nº 60.622 v.8|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR PEDRO AMBROSINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.6|3 Nº 128 v.12|3|74

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital, a cargo del Dr. Lucio Eduardo Herrera, Secretaría Nº 12 interinamente a cargo del firmante, se cita, llama y emplaza a ERNESTO TEMPORINI, por el término de cinco días a partir de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Secretaría, 8 de febrero de 1974. — Mario Walter Gigena, secretario.

e.6|3 Nº 129 v.12|3|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital, a cargo del Dr. Lucio Eduardo Herrera, Secretaría Nº 12 interinamente a cargo del firmante, se cita, llama y emplaza a LUIS FREMO DELLA ROSA, por el término de cinco días a partir de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Secretaría, 13 de febrero de 1974. — Alfredo Federico Mayol, secretario.

e.6|3 Nº 130 v.12|3|74

Juzgado Criminal y Correc. Federal Nº 3, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por (5) cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO GRUFI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — Mario Walter Gigena, secretario.

e.6|3 Nº 131 v.12|3|74

Nº 4

Por disposición del Señor Juez Doctor Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 16, se cita y emplaza por el término de 5 días a contar de la primera publicación, a ALBERTO ESTEBAN PALACIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.057 que se le sigue por infracción a los Arts. 173, inc. 2º y 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de que no comparezca.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Julio C. Gómez Oromi, secretario.

e.6|3 Nº 133 v.12|3|74

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MARTHA SUSANA FELICI o FELICI de CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.038|73, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Héctor Luis Jour secretario.

e.6|3 Nº 132 v.12|3|74

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JUAN ROSALES para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.302|73 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 13 de febrero de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.6|3 Nº 134 v.12|3|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a HAYDEE VELIZ para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.291|73 que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Secretaría, 13 de febrero de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.6|3 Nº 135 v.12|3|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 3 del Dr. Jorge Luque de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, se cita y emplaza a ANTONIO A. DUARTE para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 12.699|73 caratulada "Carranza Elio Carlos s|presunto hurto de energía eléctrica", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.

Secretaría, 12 de febrero de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.6|3 Nº 136 v.12|3|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JOSE FERNANDEZ, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa número 12.645, que se sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 19 de febrero de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.6|3 Nº 137 v.12|3|74

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días, citado en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 12 de febrero de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.6|3 Nº 138 v.12|3|74

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SCHULL, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días, citado en la causa que se le sigue por cohecho en Destilería La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 14 de febrero de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.6|3 Nº 139 v.12|3|74

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN RAMON SOLAI, ADOLFO FRANCISCO BARRIO y JUAN CARLOS FIGUEROA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por privación ilegal de la libertad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 11 de febrero de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.

e.6|3 Nº 140 v.12|3|74

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO LAURO ECHEVERRIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por daño y tentativa de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 18 de febrero de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.

e.6|3 Nº 141 v.12|3|74

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado número Tres, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a SIXTA MODESTA CERRUDO de YERALL, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 16.458 B, caratulada: "Cerrudo de Yerall Sixta Modesta por malversasión" que se le sigue por dicho delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Penal Nº 8, a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.

La Plata, 14 de diciembre de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.

e.6|3 Nº 142 v.12|3|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE VICENTE LOPEZ 2604 2608 c|SOLARZ JUAN LEON s|ejecutivo" (expediente Nº 27.246), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537 8º H. 40-4503|9218), rematará el próximo 9 de marzo de 1974, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: El inmueble ubicado en la calle Vicente López 2601|3|5|7|9 esquina Austria 2604|8, unidad Nº 13 de piso 13, Capital Federal. — Consta de: palier individual, living comedor en L; con terraza; pasillo con placards; dos dormitorios con placards; toilette con ducha; baño completo, cocina, antecocina y dependencias de servicio. — Con cochera y entrada de servicio independiente. — Superficie: 185 m2. — Estado de ocupación: Ocupado exclusivamente por el demandado y su esposa. — Se entrega desocupado. — Base: $ 129.118,17 — Al contado. — Seña: 10 o|o y comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — Visitar lunes, miércoles y viernes de 17 a 19 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Ricardo Heindenreich, secretario.

$ 236,25 e. 5|3 Nº 60.404 v. 7|3|74

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por dos días en autos: "KUPERMAN ABRAHAM, su concurso civil". Expediente Nº 23.328, folio 156 vta. año 1970, el martillero Higinio A. Hernando, con oficina en Lavalle 1494, piso 5º, derecha, venderá en pública subasta, al mejor postor, sin base, el día 15 de marzo de 1974, a las 15 y 30 horas, en el garaje, calle Paraná 452, sexto subsuelo, donde se exhibe diariamente de 10 a 17 horas, un automóvil Fiat Rural, modelo 1500, motor Nº 306.621, con chapa patente Nº B.213.609. En el estado en que se encuentre. Pago y entrega en el acto con dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador, quien deberá identificarse.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 105.— e.6|3 Nº 60.706 v.7|3|74

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "LAUDANI JORGE y otro c|CODESAL de MOJO FRANCISCA y otro s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 18.293, que el martillero Teófilo A. Rizzo, rematará el día 15 de marzo de 1974, a las 9 horas, en la Avda. de Mayo Nº 1365, oficina 110, planta baja Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle José M. Moreno Nº 607 e|Nos. 597 y 617 y entre las calles 20 de Setiembre y Carlos Casares, del Partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, lote designado en el plano que citan sus antecedentes con el número treinta y siete, de la manzana "R", compuesto en su extensión de 8,66 de frente por 34,64 m de fondo, lindando al frente sobre la calle José M. Moreno; Oeste lote 38 y parte del lote 7; Norte fondos del lote 8 y S.E. lote 36. Nomenclatura Catastral: Circ. 1, Sección J, Manzana 12, Parcela 26, Partida Nº 22.730. La finca se encuentra ocupada por la demandada. Todo según consta en autos. Base $ 42.121, al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador integrará el precio total que resulte del remate dentro del quinto día de aprobada judicialmente la subasta y deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 213,75 e.6|3 Nº 60.731 v.8|3|74

Por 3 días. — Juzgado en lo Civil número 19, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en exhorto librado por el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, del Departamento Judicial de Mercedes, Pcia. de Buenos Aires, en autos: "LARREA, CARLOS ALFREDO s|sucesión" (Expte. Nº 19.711|72), que el martillero señor Carlos D. Salini, rematará el domingo 10 de marzo de 1974, a las 10 horas. sobre el mismo, el departamento sito en esta ciudad, Unidad Nº 43, del 9º piso, del edificio de la calle Azcuénaga Nº 785|797 esquina Córdoba Nº 2394|2400, compuesto de living comedor, 3 dormitorios y dependencias, con una superficie de 74,50 m2., teniendo en el sótano 1,50 m2. y un balcón de 2,90 m2. Porcentual 1,93 o|o. Según constancia en autos se adeuda $ 413,60 hasta el 6|12|72 por O. Sanitarias y $ 267,80 hasta el 21|11|72 por Imp. Municipal, no existiendo deudas por expensas comunes hasta el 31|7|73. El inmueble se encuentra y se entrega desocupado. Base $ 60.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. Visitar 8 y 9 de marzo de 14 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 213,75 e.6|3 Nº 60.760 v.8|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "SAUMA AUTOMOTORES S. A. C. I. F. A. G. y F. contra CALI, HORACIO s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 23.833), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 18 de marzo de 1974, a las 15.30 horas, en el local sito en la calle Guardia Vieja Nº 4340, de Capital Federal, el siguiente bien el cual se exhibe en el local de Avda. Centenario Nº 2613, de la localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas: Un automotor usado, industria argentina, marca Chevrolet, motor marca Chevrolet número A236-18596, serie Nº C 5175-4, modelo 11569, año 1967, motor a nafta, Patente Nº B 221.760, de la Provincia de Buenos Aires, chocado en varias partes, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188 15.270,00. Al contado. Comisión 10 o o.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 105.— e.6|3 Nº 60.375 v.7|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "SAUMA AUTOMOTORES S. A. C. I. F. A. G. y F. contra UBERTALLI, CARMEN s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 24.035), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 18 de marzo de 1974, a las 15.45 horas, en el local sito en calle Guardia Vieja Nº 4340, de Capital Federal, el siguiente bien, el cual se exhibe en el local de Avda. Centenario número 2613, de la localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas: Un automotor marca Chevrolet de estado usado, modelo 11569 65, motor marca Chevrolet Nº 234-18336, serie Nº C 3190-9, de 125 H.P., combustión a nafta, tipo sedán, 4 puertas, de fabricación nacional, chapa de la Provincia de Buenos Aires Nº B 156.110, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 5.058,00. — Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 105.— e.6|3 Nº 60.374 v.7|3|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio "VENTAPLAST S.A.I.C. s|Quiebra", Exp. Nº V. 558, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el viernes 8 de marzo, a las 9 horas, en Humberto 1º Nº 1725, Capital, los siguientes bienes: Dos muebles de fórmica, un aparejo con polea y cadena, un televisor, caja fuerte, archivo metálico, bolsas de bercoestileno, escritorios, moldes de plástico, bobinas de papel, máquina de escribir Remington, calculadora eléctrica "Olivetti" multisuma 20, lavarropa, ventilador de pie y demás bienes que figuran en el inventario de autos. Los bienes se exhiben el día 7 de marzo de 15 a 18 hs. en Juan B. Justo Nº 7669. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 105.— e.6|3 Nº 60.910 v.7|3|74

Nº 9

JUDICIAL. — Juzg. Nac. de Com. número 9, Sec. Nº 17, comunica por cinco días, en autos "INDUSTRIAS METALURGICAS NO FERROSAS PERSIA S.A. s|quiebra" —Expte. Nº 31.434—, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el 15 de marzo de 1974, a las 11,30 hs., en el local de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 842|48, Capital, un inmueble sito en la calle Avenida General Pacheco s|Nº entre las calles Sarmiento y otra sin nombre, en la localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre, el que posee un terreno con una superficie de 1.313,53 mts2. con todo lo plantado y adherido al mismo. Las medidas son según título: 23 mts. de frente N.E. por 59,31 de fondo en costado N.O. y 54,91 al S.E. y contrafrente al S.E. y contrafrente al S.O. 23,42 mts. Designación según título: Manzana D, Lote Nº 13, según Catastro, Circunscripción II, Sección G, Quinta 77, Parcela 2, Partido de Tigre. Sale a la venta con las 2|3 partes de la valuación fiscal: Nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos Ley. El inmueble se remata y entrega desocupado. Días de exhibición 10, 11, 12, 13 y 14 de marzo de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital, y deberá oblar el 5 por mil —sobre el total de la compra—, que establece la Ley de Sellos. Adeuda: por Alumbrado, Barrido y Limpieza desde el año 1969 al año 1973 pesos ley un mil trescientos sesenta y uno con ochenta y nueve; por Impuesto Inmobiliario desde el año 1968 al año 1973, cuatrocientos cuarenta y uno con veintinueve pesos ley. Se remata de conformidad al Art. 565 del Cód. de Proc. Entrega inmediata.

Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 543,75 e. 4|3 Nº 60.315 v. 8|3|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio: "BANCO NACIONAL DE DESARROLLO c|CORONET PLASTIC S. A. s|Concurso especial ejec hipotecaria" (expediente Nº 33.352), que el martillero señor Alberto Labourdette Belgrano rematará el jueves 21 de marzo de 1974, a las 11 horas, en el salón de ventas San Cayetano, de la calle Humberto I 2042, Capital, el inmueble de la demandada, sito en la calle Zárate entre Bahía Blanca y Ramallo, localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, formado por 14 lotes con todo lo plantado, adherido y edificado correspondientes a los números 22|3|4|5|6|8|9 y 30|1|2|3|4|5 y 36 de la manzana 18. — Superficie del predio según títulos: 6.085,12 m2 — Base: $ 2.104.373,32 Ley 18.188. — Seña: 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado. — Saldo de precio a depositarse en juicio dentro de los 5 días de aprobado el remate, (art. 583 del Código de Procedimientos). — Desocupado. — Visitar días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Deudas: Impuestos Inmobiliarios Básico: $ 13.276,18. — Adicional: $ 30.075. — Afirmados $ 3.799,51 — Alumbrado y limpieza: $ 7.062,90 — Obras y Servicios Privados: $ 2.372,59. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 112,50 e. 5|3 Nº 60.544 v. 7|3|74

Nº 11

El Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "SCHICCHI, LUDOVICO c|TOMAS, SERGIO RAMON y otros s|ejecución hipotecaria", (Exp. Nº 29.721|68) que el martillero Sr. Carlos D. Salini (Tel. 653-6166) rematará el día 11 de marzo de 1974, a las 9 hs., en Lugones Nº 1532 de esta Ciudad, donde se exhiben, de 14 a 17.30 hs., los siguientes bienes: Un torno mecánico marca "Wecheco", modelo W. T. 23, Nº 177, eléctrico, 1,50 m. largo entre puntas con 3 platos como accesorios; un torno mecánico marca "Deutches-Fabrika", modelo FK-240, se le asigna Nº 1900, largo entre puntas 1,50 m., eléctrico, con 5 platos como accesorios: una máquina limadora cepilladora marca "Wotanmerk", modelo AG-Leipzig Nº 7465, de 700 mm. de recorrido, con mordaza como accesorio; una máquina de soldar, eléctrica, marca "Yanguer", Nº 814; una máquina perforadora a columna marca "Damaco-Copenhagen", se le asigna Nº 19001, a transmisión, con base giratoria y mandril de 19 mm. como accesorio; una máquina perforadora a columna marca "Damaco-Copenhagen", se le asigna Nº 19002, con base giratoria, a transmisión, y mandril, de 19 mm. como accesorios: un serrucho mecánico marca "Regia", se le asigna Nº 19003, con motor marca "Davica", de 1 HP. Nº 9677 y sierra como accesorio: un torno marca "Cindelmet", modelo Cim-300 Nº 3-f-247, largo entre puntas 3 m., eléctrico, con 3 platos como accesorios y una máquina perforadora de banco "Bromberg y Cía.", hasta 13 mm., se le asigna Nº 19004, con su motor Siam de 1 1|2 HP. Nº 506700. Todos los bienes son usados y se entregarán en el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o o todo en efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 292,50 e.6|3 Nº 60.598 v.8|3|74

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por 3 días en autos: FIORE, PANIZZA y TORRA SACI, c|RUIZ ROSARIO JUAN y otro s|ejec. Prend.", Expediente Nº 43.066, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 15 de marzo de 1974, a las 9 horas, en la calle Lafayette 1917, donde los bienes se exhiben, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas, los siguientes: Una rectificadora de válvulas, marca Fipat, número 63.298, serie A, modelo YW, con un motor marca Motormech, Nº A12574, de 0,50692 CV, cte. alt. monofásica 220 volts. Una bruñidora de cilindros marca Fipat, Nº 2342, serie H, modelo 33-H-121. Lo cual le falta el diamante, 3 cepillos, 2 pilotos y movimiento cardónico roto. — Base $ 920,50. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 157,50 e.5|3 Nº 60.589 v.7|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 13

Juz. Nac. Esp. en lo Civil y Com. Nº 13, hace saber por 3 días en autos: "FIORE PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c| POLEDO JORGE RAUL s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 123.150, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 15 de marzo, a las 9,30 hs., en la calle Lafayette 1917, Capital, donde los bienes se exhiben de lunes a viernes de 8 a 12 hs., los siguientes: Un analizador y limpiador de bujías con sus correspondientes accesorios, marca Fipat, Nº 13.281, serie A, modelo ABM; Un analizador de encendido, marca Telme, Nº 337, serie H, modelo 42-H-393; una lámpara sincronizadora de encendido para motores marca Telme, Nº 155594, serie H, modelo 4-H-903. Al contado. Base $ 1.779, seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 180.— e.5|3 Nº 60.588 v.7|3|74

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17 comunica por tres días en los autos caratulados: "DAP AUTOMOTORES S.A. C.I.F.I.A. c|VICTOR KON s|ejecución prendaria", que el martillero Guillermo Eduardo Campos, rematará el día 16 de marzo de 1974, a las 12 horas, en el local de la calle Zabala 2640|46, Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 8.30 a 12 horas y de 14 a 19 horas, y los sábados de 8.30 a 13 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Citroen, modelo AZAM-M 28, año 1970, sedán cuatro puertas, con motor Nº 3540000524AK chasis Nº 3024002101, patente Nº C238256, en el estado en que se encuentra Base pesos ley 18.188: Siete mil ciento doce ($a.. 7.112). Comisión 10 o|o. Todo al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Héctor R. López, secretario.

$ 168.75 e.6|3 Nº 60.878 v.8|3|74

Nº 22

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. c|A. de ARAUJO JULIA s|Ejec. Prendaria", Expte. Nº 1.457, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 16 de marzo de 1974, a las 9 hs., en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002, el siguiente bien: Una balanza Bianchi Legítima, semiautomática, modelo Baby, de 2 kgs., Nº 12328, usada. Base $ 217,50. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 101,25 e.5|3 Nº 60.402 v.7|3|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 23, comunica por tres días, en el juicio "REVESTIER S. C. A. contra BRUH de AJMAN, BERTA s|Ord.", que el martillero Marcos Avaca Juárez, rematará el día viernes 22 de marzo de 1974, a las 16,30 horas, en el local calle Humberto 1º 2042, de esta Capital, al contado y al mejor postor y en forma progresiva (Art. 574 del Cód. de Proc. Ley 17.454) la mitad pro-indivisa de los inmuebles ubicados en Moreno ; en Chascomús, Provincia de Buenos Aires respectivamente, y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Ciudad de Moreno: Lotes 1 y 2, Circ. 1ra. Sección E, Quinta 14, Parcela 3. — Base en conjunto: $ 17.920. — Lote 3, Circ. 1ra. Sección E, Quinta 14, Parcela 1. — Base: $ 8.706,66. — Lote 4, Circ. 1ra. Sección E, Quinta 14, Parcela 4. — Base: $ 36.540. — Ciudad de Chascomús: Un lote ubicado en la calle España, sin número, Circ. 1ra., Sección E, Parcela 11, Manzana 202. — Base: $ 4.103,33. — Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Miguel A. Grispo, secretario.

$ 191,25 e.6|3 Nº 60.563 v.8|3|74

Nº 24

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 24 comunica por tres días en el juicio: "LA SALVIA, OSVALDO NESTOR c|CEREZO, JORGE ANIBAL s|ejecución prendaria" (Expte. número 166.158), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 18 de marzo de 1974 a las 16 horas, en el local sito en calle Guardia Vieja Nº 4340, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Peugeot, tipo automóvil, modelo 403 N4R, del año 1961, con motor marca Peugeot Nº 2513843, chasis marca Peugeot, número 350962, Dominio Nº C 319.104, con motor desarmado, en el estado en que se encuentra. Base Pesos Ley 18.188, 7.154,69. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Juan Martín de Yaniz, secretario.

$ 112,50 e.5|3 Nº 60.677 v.7|3|74